IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Barrancabermeja

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Barrancabermeja, identificada con Cédula de Ciudadanía No 63.284.866 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 37.685 del C.S.J., Obrando en virtud de Poder Especial al efecto conferido por el doctor **GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.072.969 expedida en San Gil, en mi calidad de apoderado general del Banco Caja Social y actuando de conformidad con poder general conferido según lo establecido en la Escritura Pública No. 1848 de fecha 25 de mayo de 2010 de la Notaria Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C., suscrita por el Dr. OSCAR MANUEL NOCUA MORALES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Gerente Regional Norte y representante legal del **Banco Caja Social,** con NIT. 860.007.335-4, según consta en la escritura 456 del 15 de abril de 2014 de la notaria 45 de Bogotá, Por medio de la presente concurro a su despacho con el fin de manifestarle que presento **DEMANDA EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO de Menor Cuantía** contra **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.570.368, domiciliado y residente en la Carrera 48 A No. 37 B-27 de esta ciudad de Barrancabermeja, para que se pronuncien sobre las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL con NIT. 860.007.335-4,** entidad con domicilio principal en Bogotá, y en contra de contra **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.570.368, por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($33.819.715,oo)** por concepto de Capital que se adeuda al 17 de Febrero de 2017, y hasta la cancelación total del mismo, de conformidad al Pagare No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844.

A.1. Por los intereses de mora que se adeudan desde la presentación de la demanda respecto del capital adeudado de **$33.819.715,oo** a la tasa del 18.37 % efectivo anual, tasa máxima legalmente autorizada para créditos de vivienda, según certificación de la superfinanciera y sucesivamente con las modificaciones mensuales, y hasta la cancelación total de la misma.

A.2. Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 3.150.728,oo)** por concepto de intereses corrientes dejados de cancelar desde el 29 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017, liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA DADO EN GARANTIA REAL, ASI COMO LA POSTERIOR VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DEL INMUEBLE. Ubicado en la Carrera 48 A No. 37 B- 27 de esta ciudad de Barrancabermeja, identificado con matricula inmobiliaria No. **303-30408** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja e inscrito en catastro con el número 680810104000002920007000000000, cuyos linderos se encuentra descritos en la escritura pública No. 700 de fecha 07 del mes de abril de 2015 de la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja.

TERCERO: En la oportunidad procesal correspondiente, condenar en costas a la demandada y agencias en derecho.

CUARTO: En la oportunidad procesal correspondiente para determinar la liquidación de la obligación tener como base cierta el informe producido por la oficina del BANCO CAJA SOCIAL.

HECHOS

PRIMERO: La parte demandada señor MARCELO MARTINEZ UNRIZA, se obligó inicialmente con la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL, a cancelar la suma de **$35.000.000,oo,** por concepto de capital, según Pagare No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844, suscrito el día 29 de abril de 2015, en un plazo de 180 cuotas mensuales, cuota constante en pesos.

SEGUNDO: La parte demandada, se obligó a pagar intereses a una tasa efectiva anual del 12.25% como interés remuneratorio en relación con el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844 e intereses de mora a la una y media vez, tasa máxima de mora aprobada por la superfinanciera, sobre el saldo de capital adeudado.

TERCERO: Mediante escritura Publica No. 700 de fecha 07 de Abril de 2015 de la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja, ddebidamente registrada con folio de matrícula No. 303-30408 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, las parte demandada MARCELO MART{INEZ UNRIZA, constituyeron gravamen hipotecario para amparar el préstamo sobre el inmueble ubicado en la Carrera 48 A No. 37 B-27 de esta ciudad de Barrancabermeja.

CUARTO: En caso de MORA, la parte demandada se comprometió a cancelar el interés moratorio hasta la tasa máxima que por Ley se autorice es decir a la tasa de una y media (1.5) MÁS el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley.

QUINTO: La parte demandada, se encuentra en mora en el pago de obligación desde el 29 de diciembre de 2016, fecha desde la cual la entidad ha decidido extinguir el plazo y hacer efectiva el total del capital adeudado.

SEXTO: EL título valor que presento contiene una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente EXIGIBLE.

DERECHO

Son fundamentos de derecho, las normas que consagran el PROCESO DE EJECUCION, contenidas en el código general del proceso SECCION SEGUNDA PROCESO EJECUTIVO ,TITULO UNICO,PROCESO EJECUTIVO, CAPITULO 1, DISPOSICIONES GENERALES, EN ESPECIAL los artículo 422,423,424,430,431,448, 599 .
Así como las normas contenidas en los artículos 82, 84, 85 DEL C.G.P
Las normas del Código de Comercio contenidas, en sus Artículos 6l9 a 62l y 88l 886.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la vecindad de laS partes el lugar, donde debía hacerse efectiva la obligación y la cuantía que la estimo en la suma de $38.500.000.oo, es Usted, competente señor Juez.

PRUEBAS

1. Adjunto pagaré No. 504200017583 suscrito por La parte demandada.
2. Primera Copia de la escritura que presta merito ejecutivo No. 700 de fecha 07 de abril de 2015 de la Notaria Segunda del Círculo de Barrancabermeja.
3. Certificado de Tradición del inmueble M.I. No. 303-30408 de la oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.
4. Poder que conferido para actuar.
5. Representación legal de la entidad.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, memorial de medidas previas, copia de la demanda para el archivo del Juzgado, y copia de esta y sus anexos para el traslado a los demandados y copia de los mismo en medio magnético C.D

NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

LA PARTE DEMANDADA:

- **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** domiciliado y residentes en la Carrera 48 A No. 37 –B-27 de esta ciudad de Barrancabermeja, número telefónico: 320 3955221, correo electrónico: NO REPORTO.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

LA PARTE DEMANDANTE:

- **BANCO CAJA SOCIAL de Barrancabermeja**, con NIT. No. **NIT 860.007.335-4,** por medio de su representante legal **GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS**, ubicado en la calle 49 No. 11-01 de esta ciudad de Barrancabermeja, teléfono 622 2525, email: gtebarrancabermeja@fs.co,

- **El Representante Legal del Banco Caja Social, doctor GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.072.969 expedida en San Gil, ubicado en la calle 49 No. 11-01 de esta ciudad de Barrancabermeja, teléfono 622 2525, email: gtebarrancabermeja@fs.co,

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE:

- La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de la calle 9A No 8A-36, OF: 309 de la Ciudad de Barrancabermeja, número telefónico. 622 0245 -6228444., Correo electrónico: irmachinchillag@gmail.com.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
C.C. No. 63.284.866 de Bucaramanga
T.P. No. 37685 del C.S.J.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Barrancabermeja

GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.072.969 expedida en San Gil, en mi calidad de apoderado general **del BANCO CAJA SOCIAL, antes HOY BANCO CAJA SOCIAL S.A.;** con **NIT. 860.007.335-4** y actuando de conformidad con poder general conferido según lo establecido en la Escritura Pública No. 1848 de fecha 25 de mayo de 2010 de la Notaria Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C., suscrita por el Dr. OSCAR MANUEL NOCUA MORALES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Gerente Regional Norte y representante legal del Banco Caja Social según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Barrancabermeja, que se anexa; hoy **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con **NIT. 860.007.335-4**, según consta en la escritura 456 del 15 de abril de 2014 de la notaria 45 de Bogotá, debidamente inscrita ante la Superfinanciera la cual se anexa copia; respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la DRA. **IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.284.866 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 37685 del C.S.J., para que en nombre y representación del Banco Caja Social S.A promueva **PROCESO EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de Menor Cuantía** contra **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.570.368, domiciliado y residente en la Carrera 48 A No. 37 B-27 de esta ciudad de Barrancabermeja, a fin de que se logre el pago de la deuda respecto del Pagare No. 504200017583, garantizada por la Escritura Publica No.700 de fecha 07 de Abril de 2015 de la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja.

Confiero a la apoderada las facultades generales consagradas en el Art. 77 del código general del proceso y en especial las de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir y proseguir el proceso en segunda instancia cuando sea el caso. Se concede la facultad de sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y en especial las de hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada en los términos para los efectos de este memorial poder el cual ratifico con mi firma.

Cordialmente,

GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS
C.C. No. 91.072.969 de San Gil

Acepto,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 de C.S.J.
C.C. No. 63.284.866 Bucaramanga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE SANTANDER
NOTARÍA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARÍA SEGUNDA
DE BARRANCABERMEJA

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja Compareció:
Genaro Mauricio Ortiz Ballesteros
C.C. No. 91072969 DE San Gil
T.P. DE:
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya.
En constancia firma:

Fecha: - 9 MAR 2017

José Javier Rodríguez Luna
Notario Segundo

- 9 MAR 2017

CÍRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA
NOTARÍA SEGUNDA

El suscrito Notario Segundo de Barrancabermeja, hace constar que LA HUELLA DACTILAR que aquí aparece fue impresa por:
Genaro Mauricio Ortiz Ballesteros
C.C. No. 91072969 de: San Gil

José Javier Rodríguez Luna
Notario Segundo

SE REALIZÓ A DOMICILIO EN:
Principal Banco Popular
Barrancabermeja.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DxAsNrYpNc

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE AGENCIA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BARRANCABERMEJA
MATRICULA NO: 00022661 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992
DIRECCION: CALLE 49 N. 11-01
TELEFONO 1 : 3138000
BARRIO : SECTOR COMERCIAL
MUNICIPIO : BARRANCABERMEJA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CR 7 77 65 PISO 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

CERTIFICA :

QUE EL PRESENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HA TENIDO LOS SIGUIENTES CAMBIOS DE NOMBRE:

FECHA DE REGISTRO: 05-09-05 , CAMBIO REPORTADO: CAMBIO DE NOMBRE DE: BANCO COLMENA S.A. A COLMENA BCSC S.A.

FECHA DE REGISTRO: 11-10-04 , CAMBIO REPORTADO: CAMBIO NOMBRE AGENCIA AHORA: BANCO CAJA SOCIAL BARRANCABERMEJA.

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) :BCSC S.A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL :860007335-4

CERTIFICA :

QUE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y SUS ACTUALIZACIONES POSTERIORES CONSTAN LOS SIGUIENTES DATOS:

****

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 27,923,888,709
RENOVÓ EL AÑO 2016 EL 23 DE MARZO DE 2016

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DxAsNrYpNc

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

****

CERTIFICA :

PODER GENERAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1848 DE NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA DEL 25 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 0008987 DEL LIBRO VI, CONSTA DONDE OSCAR MANUEL NOCUA MORALES EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL NORTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.072.969 DE SAN GIL, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPENA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA BARRANCABERMEJA, DE LA RED COLMENA BSC, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A. COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE O DENUNCIANTE, O COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTE A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BCSC S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BCSC S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BCSC S.A. SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. DE TODAS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE

********** CONTINUA **********

CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BCSC S. A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHO SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDE LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BCSC S.A. SE CITADO CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DE BCSC S.A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SU SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTES, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS BCSC S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DE BCSC S.A., 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGOS. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS BCSC S.A, LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500 SMLMV) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIOS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO

********** CONTINUA **********

ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. A BCSC S.A, OTORGA AL MANDATARIO GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BCSC S.A EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD DE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL(LA) MANDATARIO(A) GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O

********** CONTINUA **********

JUDICIALES) O DILIGENICAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y, TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

APERTURA DE LA AGENCIA: QUE POR ACTA NO. 461 DE JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1991, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 002430 DEL LIBRO RESPECTIVO DE REGISTRO, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA. CERTIFICA : QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 9223, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE ENERO DE 2001, BAJO EL No. 6.204 DEL LIBRO RESPECTIVO, CONSTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, POR LA DENOMINACION: BANCO COLMENA S.A. PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LOS NOMBRES COLMENA, BANCO COLMENA, COLMENA BANCO Y COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

CERTIFICA:

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DxAsNrYpNc

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

****

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $2,600

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Barrancabermeja contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación DxAsNrYpNc.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



30330108

Banco Caja Social

MAA010990762844

2

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No :	504200017583
2. Otorgante(s):	MARCELO MARTINEZ UNRIZA
3. Deudor(es):	MARCELO MARTINEZ UNRIZA
4. Fecha de Suscripcion:	29 DE ABRIL DE 2015
5. Monto del Credito:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 35,000,000
6. Plazo	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	12.25%
8. Ciudad	BARRANCABERMEJA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota Pesos	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (441,808)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	30 DE MAYO DE 2015
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BARRANCABERMEJA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A) [ ] (2.5% E.A
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

MTI-CEB 02

PAGARE 0504200017583

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, **(ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudor**es nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Marcelo Martinez U

Nombre otorgante
Marcelo Martinez Urrego.
C.C. No. 13.570.368 de Barrancabermeja.
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 0504200017583

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0504200017583

MTI-CEB 01

ESCRITURA 30330408

Aa021915049

ESCRITURA NÚMERO: 700. ==========

CLASE DE ACTO: ==========

0718. CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA. ==========

OTORGANTE: MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA CC. No. 37.936.315 DE BARRANCABERMEJA. ==========

0125. COMPRAVENTA $ 53.000.000. ==========

VENDEDORA: MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA CC. No. 37.936.315 DE BARRANCABERMEJA. ==========

COMPRADOR: MARCELO MARTINEZ UNRIZA CC. No. 13.570.368 DE BARRANCABERMEJA. ==========

0205. HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. $35.000.000. ==========

DEUDOR: MARCELO MARTINEZ UNRIZA CC. No. 13.570.368 DE BARRANCABERMEJA. ==========

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4. ==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 303-30408. ==========

ESCRITURA NÚMERO: SETECIENTOS. ==========

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los siete (07) dias de abril de dos mil quince (2.015), al despacho de la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Barrancabermeja, de la cual es Notario titular, **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA,** Compareció: **MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA,** mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.936.315 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio y manifestó: ==========

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil seiscientos noventa y nueve (1.699) del dos (02) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-30408**, adquirió por compra al Instituto de Crédito Territorial, el siguiente inmueble: un lote de terreno determinado con el número siete (7) de la Manzana Q situado en la urbanización El Paraíso I Etapa de Barrancabermeja, en la carrera cuarenta y ocho A (48 A) número treinta y siete B -veintisiete (37 B- 27) y la casa de habitación construida, identificado con matrícula inmobiliaria número 303-30408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y con

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
29/12/2014 1030190C3BCAA5E9R
Ca108653146
NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el número predial 680810104000002920007000000000; cuyas medidas, linderos y demás especificaciones aparecen descritas en la citada escritura pública. ==========

SEGUNDO: Que en la cláusula Décimo Segundo, de la escritura antes citada la compareciente constituyó Patrimonio de Familia Inembargable a su favor, de sus hijos menores WILLIAM ALFREDO, MARCELO, ALBEIRO y SANDRA MILENA MARTINEZ UNRIZA y de los que llegaren a tener. ==========

TERCERO: Que sus hijos: WILLIAM ALFREDO MARTINEZ UNRIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.571.481 expedida en Barrancabermeja, MARCELO MARTINEZ UNRIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.570.368 expedida en Barrancabermeja, ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.853 expedida en Bucaramanga y SANDRA MILENA MARTINEZ UNRIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.020.946 expedida en Barrancabermeja, son en la actualidad mayores de edad, tal como se comprueba con la copia auténtica de los registros civiles de nacimientos, que se protocolizan con este instrumento y que acreditan el parentesco con la compareciente, además manifiesta que no tiene más hijos fuera de los aquí nombrados. ==========

CUARTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, procede por el presente instrumento a cancelar el patrimonio de familia inembargable vigente sobre el predio descrito en el punto primero del presente instrumento. ==========

QUINTO: Que con base a lo anterior, se ordena la cancelación del mencionado patrimonio en el libro de protocolo del correspondiente año y que se expida copia con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, para que en los registros a su cargo sea cancelado el mencionado patrimonio en el folio de matrícula correspondiente. ==========

========== **COMPRAVENTA** ==========

Comparece nuevamente **MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA,** mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.936.315 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio y manifestó: ==========

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público transfiere a título de venta a favor de **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa021915050

con la cédula de ciudadanía número 13.570.368 expedida en Barrancabermeja; el derecho de propiedad o dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: un lote de terreno determinado con el número siete (7) de la Manzana Q situado en la urbanización El Paraíso I Etapa de Barrancabermeja, en la carrera cuarenta y ocho A (48 A) número treinta y siete B -veintisiete (37 B- 27) y la casa de habitación construida, cuya área del lote es de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M); comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el **NORTE:** con el lote número cinco (5) en una longitud de seis metros (6.00 M); por el **SUR:** con la carrera cuarenta y ocho A (48 A) (Peatonal) en una longitud de seis metros (6.00 M); por el **ORIENTE:** con el lote número seis (6) en una longitud de doce metros (12.00 M); y por el **OCCIDENTE:** con el lote número ocho (8) en una longitud de doce metros (12.00 M). ==========

Inmueble que se identifica con el folio de matrícula número **303-30408** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja e identificado con el número predial 680810104000002920007000000000. ==========

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos acabados de citar la venta se efectúa como cuerpo cierto. ==========

SEGUNDO: Que la venta se hace con todas las mejoras, anexidades y construcciones que tiene el inmueble. ==========

TERCERO: Que el inmueble que vende lo adquirió en su estado civil actual por compra al Instituto de Crédito Territorial, mediante escritura pública número mil seiscientos noventa y nueve (1.699) del dos (02) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-30408**. ==========

CUARTO: Que garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, quien lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona y se halla libre de hipoteca, uso, usufructo, censo, embargo, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, lo mismo que se encuentra a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional. ==========

QUINTO: Que el precio del predio objeto de la venta es la suma de **CINCUENTA Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca10653145

Cadena S.A.

TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.000.000) que el comprador pagó y pagará a la vendedora así: a) La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000)** que canceló a la firma de la promesa de compraventa y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción. b) La suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000)** que cancelará a la firma del presente instrumento público. c) Y el saldo es decir la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000)** que serán cancelados con el producto de un CREDITO HIPOTECARIO otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., que serán cancelados una vez se registre la hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y se dé visto bueno por la entidad, trámite que conoce la vendedora y acepta, dineros que el comprador autoriza se entreguen a la vendedora. ==========

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones del presente contrato. ==========

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior forma de pago el presente título se otorga libre de toda condición resolutoria. ==========

SEXTO: Que la vendedora ejerce en la actualidad el dominio o propiedad y la posesión material del inmueble que vende la que desde esta misma fecha entrega al comprador con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas. ==========

PARAGRAFO: No obstante la fecha fijada para la entrega del(los) presente(s) inmuebles, la venta se otorga libre de toda condición resolutoria. ==========

SEPTIMO: Que saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos previstos en la ley. ==========

PARAGRAFO: El comprador manifiesta que ha verificado la situación legal del inmueble que adquiere por haberlo constatado en el certificado de libertad y tradición.

OCTAVO: Que todos los impuestos, tasas contribuciones, valorizaciones, pago de servicios, etc. que se liquiden sobre los inmuebles, son de cargo del COMPRADOR, a partir de la fecha en la que se entregue el inmueble. ==========

NOVENO: Que las partes dejan constancia que han dado cumplimiento a la promesa de venta celebrada en Barrancabermeja el día veinte (20) de marzo de dos mil quince (2.015). ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa021915051

DECIMO: LA VENDEDORA Y EL COMPRADOR, renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente contrato de venta y por lo tanto se otorga firme e irresoluble. ==========

Presente en este acto **ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.853 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.570.368 expedida en Barrancabermeja, en virtud del poder especial conferido y debidamente reconocido ante notario público, de cuya vigencia se hace expresamente responsable, documento que presenta para agregar al protocolo y su contenido, sea insertado en las copias que de él se expidan y dijo: Que acepta en todos y cada uno de sus términos la presente escritura y el contrato de compraventa que ella contiene a favor de su mandante, por estar de acuerdo en todas sus partes y que lo dará por recibido según lo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento. ==========

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 Y REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 2.003 EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO A LA VENDEDORA SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE QUE VENDE ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO QUE SU ESTADO CIVIL ES SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ==========

IGUALMENTE INDAGO AL APODERADO DEL COMPRADOR SOBRE EL ESTADO CIVIL DE SU MANDANTE Y SI SU MANDANTE TIENE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y SI EL INMUEBLE QUE SU MANDANTE COMPRA QUEDA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO QUE EL ESTADO CIVIL DE SU MANDANTE ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; QUE NO POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE EL INMUEBLE QUE COMPRA NO SERA DESTINADO PARA SU CASA DE HABITACION, POR LO TANTO . . . ES SU DESEO NO AFECTARLO A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10304RaEH993C38C
29/12/2014
Ca108653144

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPARECE ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.747.853 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GREIDIS PATRICIA BALLESTEROS MIRANDA, MUJER, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LORICA- CORDOBA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.667.688 EXPEDIDA EN LORICA- CORDOBA, EN VIRTUD DEL PODER ESPECIAL CONFERIDO Y DEBIDAMENTE RECONOCIDO ANTE NOTARIO PÚBLICO Y DE CUYA VIGENCIA SE HACE EXPRESAMENTE RESPONSABLE, DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA AGREGAR AL PROTOCOLO Y SU CONTENIDO, SEA INSERTADO EN LAS COPIAS QUE DE ÉL SE EXPIDAN Y DIJO: QUE SU MANDANTE EN CALIDAD DE CONYUGE DEL COMPRADOR RATIFICA LA NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DEL INMUEBLE QUE ADQUIERE SU CONYUGE. ==========

========== HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ==========

Compareció(eron) nuevamente **ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.853 expedida en Bucaramanga, quien(es) en este acto obra(n) en nombre y representación del señor **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.570.368 expedida en Barrancabermeja, en virtud del poder especial conferido y debidamente reconocido ante notario público, de cuya vigencia se hace expresamente responsable, documento que presenta para agregar al protocolo y su contenido, sea insertado en las copias que de él se expidan, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): ==========

Primero: Que constituyen **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC SA.** con Nit No. 860007335-4, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): un lote de terreno determinado con el número siete (7) de la Manzana Q situado en la urbanización El Paraíso I Etapa de Barrancabermeja, en la carrera cuarenta y ocho A (48 A) número treinta y siete B -veintisiete (37 B- 27) y la casa de habitación construida, cuya área del lote es de setenta y dos metros cuadrados (72.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa021915052

M); comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el **NORTE:** con el lote número cinco (5) en una longitud de seis metros (6.00 M); por el **SUR:** con la carrera cuarenta y ocho A (48 A) (Peatonal) en una longitud de seis metros (6.00 M); por el **ORIENTE:** con el lote número seis (6) en una longitud de doce metros (12.00 M); y por el **OCCIDENTE:** con el lote número ocho (8) en una longitud de doce metros (12.00 M). ==========

Inmueble que se identifica con el folio de matrícula número **303-30408** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja e identificado con el número predial 680810104000002920007000000000. ==========

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente contrato, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ==========

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ==========

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por su mandante el señor MARCELO MARTINEZ UNRIZA por compra a **MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA,** tal y como consta en la segunda parte del presente instrumento público. ==========

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a favor de **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo) MONEDA LEGAL**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1030EE899C38C0A1
Ca108653143

05-12-2014 1.0002.KAGHK37K039

Cadena S.A. Nit. 860.900.539-0

descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ==========

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ====

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. =====

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

A8021915853

ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n)poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ==========

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ==========

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a la solución de tal(es) prima(s). ==========

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ==========

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ==========

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ==========

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ==========

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ==========

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.=

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ==========

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ==========

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa021915054

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ==========

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ==========

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ==========

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ==========

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA UNICA BARRANCABERMEJA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 10301BBCaJUE4R

Ca10865314

05-12-2014 10904733JRaRU

adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor.**==========

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ==

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ==========

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ==========

Décimo Primero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ==========

Décimo Segundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa021915055

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ==========

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ==========

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ==========

Presente: **GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS,** mayor, de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.072.969 expedida en San Gil y manifestó: ==========

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, del Banco Caja Social, **antes, hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con Nit No. 860007335-4, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 1848 del 25 de Mayo de 2010, suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento, junto con la superfinanciera que se anexa para su protocolización. ==========

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ==========

COMPARECIENCIA PARA LA LEY 258 DE 1.996. REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.003. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CITADA LEY EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO AL APODERADO DEL DEUDOR SOBRE EL ESTADO CIVIL DE SU MANDANTE Y SI SU MANDANTE TIENE O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE HIPOTECA, QUIEN MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL ESTADO CIVIL DE SU MANDANTE ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ==========

PRESENTE EN ESTE ACTO EL SEÑOR ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.747.853 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GREIDIS PATRICIA BALLESTEROS MIRANDA, MUJER, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LORICA- CORDOBA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.667.688 EXPEDIDA EN LORICA-CORDOBA, EN VIRTUD DEL PODER ESPECIAL CONFERIDO Y DEBIDAMENTE RECONOCIDO ANTE NOTARIO PÚBLICO Y DE CUYA VIGENCIA SE HACE EXPRESAMENTE RESPONSABLE, DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA AGREGAR AL PROTOCOLO Y SU CONTENIDO, SEA INSERTADO EN LAS COPIAS QUE DE ÉL SE EXPIDAN Y MANIFESTO: QUE SU MANDANTE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA Y AUTORIZA LA HIPOTECA QUE SU CONYUGE CONSTITUYE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC S.A. ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa021915056

*Se protocoliza carta de aprobación del crédito por el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000)** dirigida por el BANCO CAJA SOCIAL al hipotecante de fecha 06 de marzo de 2.015, estudio de títulos del crédito, minuta de hipoteca y avaluó comercial ==========

*SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO, EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), EL NÚMERO DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL (LOS) NÚMERO(S) DE EL(LOS) FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. ==========

Se advirtió a los contratantes lo relativo al registro de éste instrumento dentro del término previsto de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ==========

Se advierte a el (los) compareciente(s) que con la no firma de algún o algunos de los otorgantes, transcurridos dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento; el notario no la autorizará dejando una constancia en la respectiva escritura, lo cual les ocasionará el otorgamiento de una nueva escritura y el pago de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108653139
29/12/2014 18304SaEF
NOTARIA SEGUNDA BARRANQUILLA

los derechos notariales nuevamente. ==========

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel notarial números: Aa021915049- Aa021915050- Aa021915051- Aa021915052- Aa021915053- Aa021915054- Aa021915055- Aa021915056- Aa021915057. ==========

Presentaron los siguientes comprobantes fiscales: DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT: 00890201900-6 FECHA DE EXPEDICION: 17/03/2015 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 0000000936 LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA HACE CONSTAR Que la Ficha Catastral #: 01 04 0292 0007 000 Con Dirección No. K 48A 37B 27 MZ Q LO 7 BR EL PARAI Avalúo de $ 23,562,000 Propietario: 37936315 Nombre: UNRIZA RUEDA MARIA-HERCILIA Área Terreno: 0 Ha. 72 Mts2 Área Construida: 72 Mts2 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2015 Válido para: TODOS LOS TRÁMITES OBSERVACION: Firma y sello del Tesorero Municipal. ==========

DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT: 00890201900-6 FECHA DE EXPEDICION: 17/03/2015 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION 0000000936 LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA HACE CONSTAR Que la Ficha Catastral #: 01 04 0292 0007 000 Con Dirección No. K 48A 37B 27 MZ Q LO 7 BR EL PARAI Avalúo de $ 23,562,000 Propietario: 37936315 Nombre: UNRIZA RUEDA MARIA-HERCILIA Área Terreno: 0 Ha. 72 Mts2 Área Construida: 72 Mts2 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de VALORIZACION HASTA EL 31/12/2015 Válido para: TODOS LOS TRÁMITES OBSERVACION: Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Departamento de Valorización Municipal por concepto de Pavimentación de vías. Firma y sello Tesorero Municipal. ==========

Leído el presente instrumento por los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante el suscrito notario que doy fé. ==========

FACTURA DE VENTA No.: 25428. ==========

DERECHOS NOTARIALES $ 309.174. == SEGÚN DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, MODIFICADO POR LA RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015. SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $ 7.250. == FONDO NOTARIADO: $ 7.250. == IVA: $ 95.807. == SEGÚN ARTICULO 26 DE LA LEY 633

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa021915057

DE 2.000. ==========

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2.015. ======

NUMERO DE CERTIFICADO: 7920. ==========

CONTRIBUYENTE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA. ==========

NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA. ==========

VALOR DE ENAJENACION: $ 53.000.000 ==========

RETENCION EN LA FUENTE: $ 530.000. ==========

VALOR RETENIDO: $ 530.000. ==========

Los otorgantes firmaron el presente instrumento en diferentes momentos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 dcto. 2148 de 1983.

LOS OTORGANTES

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



CC 37936315

07/04/2015 04:53:04 PM

UNRIZA RUEDA

MARIA HERCILIA



MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



CC 13747853

07/04/2015 04:54:23 PM

MARTINEZ UNRIZA

ALBEIRO



ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA

GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS

Abril 13 de 2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca108653138

29/12/2014

05-12-2014

EL NOTARIO SEGUNDO,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

dvpr

COPIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EP1848 2010

7 700027 720358

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1848

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO----------

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

DE: BCSC S.A. ---------- Nit. 860.007.335-4

A: GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS ---------- C.C. 91.072.969-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR;** a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil diez (2.010); se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: COMPARECIÓ: **OSCAR MANUEL NOCUA MORALES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.336.536** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personeria jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.072.969** de San Gil, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la Oficina **BARRANCABERMEJA** de la Red COLMENA BCSC, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ESCOBAR

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 1803EE8956C38ca4

República de Colombia

Notaría 45

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1. Otorgar poderes a los abogados externos de **BCSC S.A.**, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el **BCSC S.A.**, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. ----------

2. Otorgar poderes a los abogados externos de **BCSC S.A.**; a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos.----------

3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el **BCSC S.A.** Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones.----------

4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de **BCSC S.A.** Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. ----------

5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el **BCSC S.A.** sea tenedor legítimo.----------

6. Notificarse, en representación de **BCSC S.A.** de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. ----------

7. Notificarse, en representación de **BCSC S.A.** de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa.----------

8. Realizar a nombre de **BCSC S.A.**, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio.----

9. Realizar a nombre de **BCSC S.A.** todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento.----------

10. Comparecer en nombre y representación de **BCSC S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar.----------

11. Representar a **BCSC S.A.** ante las autoridades policivas, judiciales y

7 700027 720365

administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. ----------

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BCSC S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.----------

13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que **BCSC S.A.** sea citado, con amplias facultades para confesar. ----------

14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de **BCSC S.A.**, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------

15. Suscribir en nombre de **BCSC S.A.** los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado.----------

16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de **BCSC S.A.**----------

17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional.----------

18. Presentar, a nombre de **BCSC S.A.**, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. ----------

19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, a nombre de **BCSC S.A.**----------

20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BCSC S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----------

SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de **BCSC S.A.**, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
29/12/2014 10302A99C38Ca90E
NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA
NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA
cadena s.a. NIL 830095340

Minimos Legales Mensuales Vigentes.----------

TERCERO: Que los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. ----------

CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al Mandatario **GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS**, las siguientes facultades: ----------

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe **BCSC S.A.** en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. ----------
2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ----------
3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. ----------
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ----------

QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) **GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. ----------
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ----------

SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BCSC S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ---
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia Unión Colegiada del Notariado Colombiano
Notaría Segunda Bucaramanga
Copia Pública de Escritura
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1830190C38D2JE98
Ca10853111
Notaría Segunda Bucaramanga
Cadena S.A. Nit. 830.059.594-0

en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. ----------

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A. y administrada por él mismo. ----------

SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970)**.----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-- ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los

EP1848 2014

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 5 del artículo 68 del Decreto 1527 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social-BCSC y Banco Caja Social-BCSC

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1918 Creado con la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 82 del 25 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1970 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1951 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2366 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía actuar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL en adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1675 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0923 dunio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de: Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social-BCSC y Banco Caja Social-BCSC. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco tendrá por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes o prorrogar dicho plazo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2628 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Asimismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre Quienes ejercen representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y plazas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos concluyentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 23 de los presentes estatutos. g)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA BARRANQUILLA

Ca10863110

Cadena s.a. NIT 860026518-6

Acoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parametros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03136 del 27 de junio de 2008 Notaria 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19458785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13836724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51846851	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/10/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Oscar Manuel Noguera Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19306536	Representante Legal
Beatriz Alexandra Villa Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 43727013	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Margola Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC - 37320735	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79126029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39753485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Carlos Arturo Guzmán González Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 7941177	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Flavia Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52927764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Grazos Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

COPIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC : 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rincon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC : 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC : 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galicco Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC : 79370136	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/02/2007	CC : 39663655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC : 19256965	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC : 19456316	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC : 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC : 79257676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Iván Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC : 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., miércoles 20 de enero de 2010

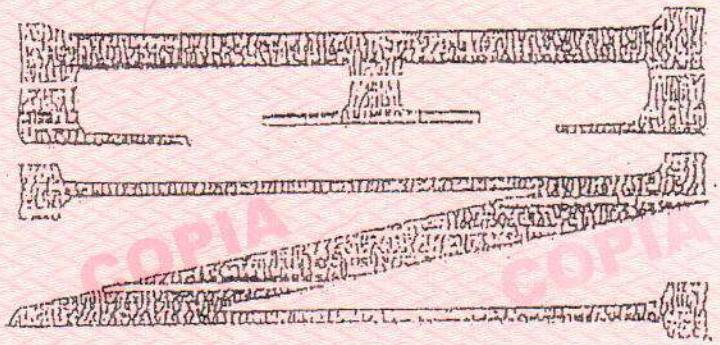
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

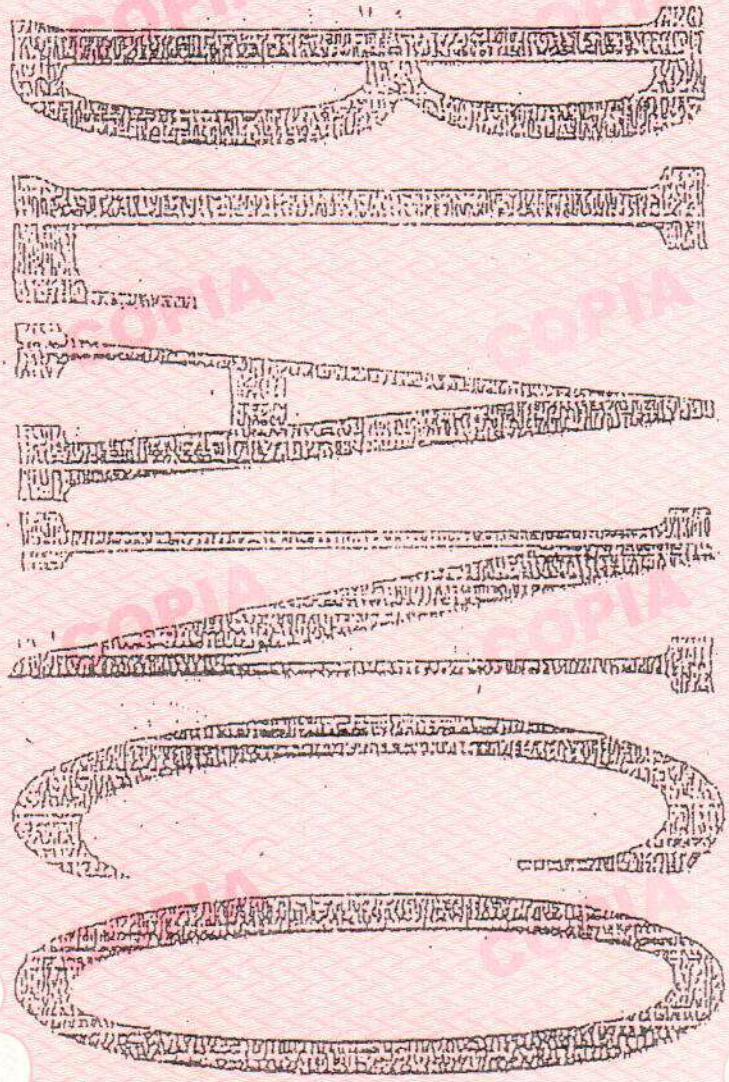
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que esta copia fotostática es igual a la que se tuvo a la vista.
Bogotá, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10392H99C3B5MCE
Ca10853107
NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA
Cadena S.A. Nit. 800-96-5940

COPIA





interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad poderdante. --- ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

7 700027 720358 / 720365/ 720372/720389

Derechos Notariales: $42.860.oo

Iva.....$12.916.oo

Recaudo Supernotariado: $3.570.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.570.oo

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

OSCAR MANUEL NOCUA MORALES

C.C.N° 19.336.536 expedida en Bogotá D.C.

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

HUELLA ÍNDICE DERECHO

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Merm/Sin turno/2010/

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA NOTARIA SEGUNDA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO Notaría 45

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01848 de fecha 25 de mayo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 06 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C. a los 25 días del mes de mayo del año 2.010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C. a los 25 días del mes de mayo del año 2.010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

COPIA

SEÑOR
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

GREIDIS PATRICIA BALLESTEROS MIRANDA, mayor de edad, vecina de Lorica- Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.667.688 expedida en Lorica- Córdoba, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente con el comprador señor MARCELO MARTINEZ UNRIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.570.368 expedida en Barrancabermeja,por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.747.853 expedida en Bucaramanga, para que en mi nombre y representación y bajo la gravedad del juramento, haga las manifestaciones consagradas en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003 y manifieste que mi estado civil es el que quedó consignado en la parte inicial de este documento, que el inmueble que adquiere mi cónyuge distinguido como CASA, ubicado en la **Carrera 48 A No. 37 B- 27** Barrio el Paraíso de esta ciudad de Barrancabermeja, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No. 1699 del 02 de agosto de 1989 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja, identificado con la matricula inmobiliaria No. **303-30408** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, inscrito en catastro con el número 01-04-0292-0007-000, no será destinado para nuestra casa de habitación sino para inversión y en consecuencia, es nuestro deseo NO afectarlo a vivienda familiar, manifestaciones que deben hacerse tanto en el acto de compraventa como en el de constitución de hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar las manifestaciones ya expuestas y todo lo relacionado con la afectación a vivienda familiar tanto en la indagación del acto de compraventa como en la indagación del acto de hipoteca.

Del Señor Notario,

GREIDIS PATRICIA BALLESTEROS MIRANDA
C.C. No. 30.667.688 de Lorica- Cordoba

Acepto,

ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA
C. C. No. 13.747.853 de Bucaramanga

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante Manuel Cayetano Herrera Jiménez Notario Único del Circulo de Lorica - Córdoba compareció
Greidis Ballesteros Miranda
identificado con C.C. No 30667688 de Lorica
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. En Barrancabermeja a primero (1) de Abril

Firma

Huella Índice Der.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
29/12/2014 18382R99C3EC8OE
Ca10865310
Cadena S.A. NIT 860035340

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja,
hoy **20/03/2015** a las **03:34:48 PM** compareció:

ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA

quien se identificó con C.C. número: **13747853**
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y
que la firma que aparece en él es la suya



En constancia firma:

El compareciente

(2)

CC13747853

José Javier Rodríguez Luna
Círculo Notarial de Barrancabermeja
NUA: 233294 Notario Segundo

Se confirma por webmail
Abril 07/2015
Confirma Manuela Gonzalez Jiménez
Notario Único de Cúcuta

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067917267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Su-

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARÍA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
El suscrito hace constar que esta copia coincide con su original, en cual se encuentra protocolizado en esta notaría bajo escritura
No. 2606 del 01 de Octubre del 2014
Círculo Notarial de Barrancabermeja
Notaría Segunda

perintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067917267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

NOTARIA UNDA BARRANQUILLA - BERMEJA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067917267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo , información radicada con el número P2014003175-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

PODER ESPECIAL

MARCELO MARTINEZ UNRIZA, mayor de edad, identificados con la cédula de ciudadanía número 13.570.368 expedida en Barrancabermeja, estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora GREIDIS PATRICIA BALLESTEROS MIRANDA, , identificada con la cédula de ciudadanía número 30.667.688 expedida en Lorica- Córdoba, por medio del presente escrito me permito **CONFERIR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.747.853 expedida en Bucaramanga, para que en mi nombre y representación suscriba otro si a la promesa de venta, escritura pública de compraventa y constitución de hipoteca, otro si, aclaraciones y demás documentos que se requieran para adquirir el derecho de dominio y posesión y legalización de hipoteca con crédito hipotecario a favor del Banco CAJA SOCIAL S.,A, respecto del inmueble ubicado en la **Carrera 48 A No. 37 B- 27** Barrio el paraíso de esta ciudad de Barrancabermeja, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No. 1699 del 02 de agosto de 1989 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja, identificado con la matricula inmobiliaria No. **303- 30408** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, inscrito en catastro con el número 01-04-0292-0007-000.

Así mismo manifiesto que mi apoderado queda autorizado y facultado para que declare bajo la gravedad del juramento que el predio que se adquiere y que se hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL, no sea afectado a vivienda familiar de conformidad con la ley 258 de 1996.

Mi apoderado, queda facultado para suscribir, escritura de compraventa, escritura de hipoteca a favor del Banco CAJA SOIAL S.A, otro si, documentos y escrituras aclaratorias si fuese necesario,. Así mismo tiene la facultad de sustituir, reasumir el poder y en fin todas las facultades del artículo 70 del C.P.C.

PODERDANTE, Marcelo Martinez U.

Marcelo Martinez Unriza.

MARCELO MARTINEZ UNRIZA

C.C. No. 13.570.368 de Barrancabermeja

ACEPTO,

ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA

C. C. No. 13.747.853 de Bucaramanga

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja, hoy **20/03/2015 a las 03:33:47 PM** compareció:

MARCELO MARTINEZ UNRIZA

quien se identificó con C.C. número: **13570368**

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que aparece en él es la suya.

En constancia firma:



Indice derecho



El Compareciente

2

C: 13570368

José Javier Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
NUA: 233292 Notario Segundo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 10385CBN1aEBRB
Ca 10865309

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja,
hoy **20/03/2015** a las **03:37:29 PM** compareció:

ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA

quien se identificó con C.C. número: **13747853**
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya



En constancia firma:

El compareciente

(2)

C.C 13747853

José Javier Rodríguez Luna
Círculo Notarial de Barrancabermeja
NUA: 233297 Notario Segundo

COPIA

ARQ. ROLANDO ESTEBAN MEJIA ALMENDRALES
DISEÑOS - INTERVENTORIA -CONSTRUCCION Y AVALUOS
T.P. 08700-37855 DE ATLANTICO / RNA 1637
CALLE 50 # 11-20 OFICINA 102 BARRIO COLOMBIA Tel 6222041 - Cel: 3138910761 Barrancabermeja-Santander

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA

N. SOLICITANTE	MARCELO MARTINEZ UNRIZA	D. IDENTIFICACION	C.C. 13570368	BANCO	BCSC 032	CONS.	02	FECHA AVALUO	25/02/15
OBJETO AVALUO	Originación	DIR. INMUEBLE	KR 48 A # 37 B - 27	BARRIO	EL PARAISO	NOM. CONJ. O ED.			
CIUDAD	BARRANCABERMEJA	COD DANE	68081	DPTO	SANTANDER	SECTOR UBIC INMUEBLE	Urbano	METODOLOGIA VALUATORIA	Comparación - Reposición

JUSTIFICACION METODOLOGIA EMPLEADA: ESTE ES EL METODO UTILIZADO PARA ESTE TIPO DE INMUEBLES, DADAS LAS CONDICIONES INMOBILIARIAS DE LA CIUDAD

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS	Sector	Predio
ACUEDUCTO	☑	☑
ALCANTARILLADO	☑	☑
ENERGIA ELECTRICA	☑	☑
GAS NATURAL	☑	☑
TELEFONIA	☑	☑

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO: VIVIENDA ☑ COMERCIO ☐ INDUSTRIAL ☐ MIXTO ☐ OTRO ☐

VIAS DE ACCESO	
ESTADO	BUENO
PAVIMENTADA	SI
ANDENES	SI
SARDINELES	SI

AMOBLAMIENTO URBANO			
PARQUES	☐	ARBORIZACION	☑
PARADERO	☐	ALAMEDAS	☐
ALUMBRADO	☑	CICLORUTAS	☐
Z. VERDES	☑		

ESTRATO	2	LEGAL. BARRIO	Aprobado	TOPOGRAF.	Plano	TRANSP.	Bueno

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: EL SECTOR PRESENTA UNA VALORIZACION NORMAL.

INFORMACION DEL INMUEBLE

		Descripción otros							
TIPO	Casa		M. INMOB. PPAL 1	303-30406	M. INMOB. GJ 1		M. INMOB. GJ 4		M. INMOB. DP 2	
USO	Vivienda		M. INMOB. PPAL 2		M. INMOB. GJ 2		M. INMOB. GJ 5		CHIP (Solo Bogotá)	
CLASE	Unifamiliar				M. INMOB. GJ 3		M. INMOB. DP 1			

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	1	ESTADO CONSTRUCCION	☐ NUEVA	☐ TERMINADA	☑ USADA	☐ SIN TERMINAR	
NUMERO SOTANOS			☐ EN OBRA	AVANCE	☐ TERMINADO	☐ REMODELADO	
VETUSTEZ (AÑOS)	26						

ESTADO CONSERVACION: ○ Optimo ● Bueno ○ Regular ○ Malo ○ Demolición

ESTRUCTURA	FACHADA	CUBIERTA
Tradicional	Pañete y pintura	Teja fibrocemento

DEPENDENCIAS

SALA	1	BAÑO SOCIAL		BAÑO PRIVADO	1	BAÑO SERVICIO		JARDIN		GARAJES (TOTAL UNIDADES)							LOCAL
COMEDOR	1	ESTAR HAB.		COCINA	1	PATIO INTERIOR	1	BALCON		CUBIERTO		USO EXCLUSIVO		BAHIA COMUNAL		DOBLE	DEPOSITO
ESTUDIO		HABITACIONES	3	CUARTO SERV.		TERRAZA		Z. VERDE PRIVADA		DESCUBIERTO		PRIVADO		SENCILLO		SERVIDUMBRE	OFICINA

ACABADOS

	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER.	C. METAL.	BAÑOS	COCINA
ESTADO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	REGULAR	BUENO
CALIDAD	NORMAL	NORMAL	SENCILLO	SENCILLO	NORMAL	SENCILLO	SENCILLA

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONTAL	NO	NUMERO EDIFICIOS	
CONJ. O AGRUP. CERRADA		UNID. POR PISO	
UBICACIÓN INMUEBLE		TOTAL UNIDADES	

DOTACION COMUNAL

PORTERIA	☐	PISCINA	☐	GJ. VISITAN.	☐	BOMBA EYECTORA	☐	Z. VERDES	☐	SALON COMUNAL	☐
CITOFONO	☐	TANQUE AGUA	☐	JUEGOS NIÑOS	☐	A. ACON. CENTRAL	☐	GIMNASIO	☐	SHUT BASURAS	☐
BICICLETERO	☐	CLUB HOUSE	☐	CANCHA MULT.	☐	CANCHA SQUASH	☐	GOLFITO	☐	EQ. PRESION CONST.	☐

PLANTA ELECTRICA	☐	OTROS	☐
ASCENSOR	☐		
NUMERO ASCENSORES			

ACTUALIDAD EDIFICADORA
LAS EXPECTATIVAS SON NORMALES DADA LA ACTIVIDAD EDIFICADORA GENERADA EN EL SECTOR Y LA CIUDAD.

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA — TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION: 6
EXISTE OFERTA MODERADA Y DEMANDA MEDIA, EFECTO QUE SUCEDE ACTUALMENTE EN TODO ESTE SECTOR.

LIQUIDACION AVALUO

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
AREA TERRENO	72,00	$ 300.000	$ 21.600.000
AREA CONSTRUCCION	69,00	$ 458.550	$ 31.639.950
			$ 0
		VALOR TOTAL AVALUO	$ 53.239.950

VALOR UVR DEL DIA: 216,39 — VALOR AVALUO EN UVR: 246.037,02 — CALIFICACION GARANTIA: ☑ FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE

OBSERVACIONES

DIRECCION ANEXOS: # - — OTRAS DIRECCIONES: # -

SEGÚN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE Y ACUERDO 018 DE 2002, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNA 7 EN SECTOR RESIDENCIAL A.A.R.-1. LAS CONDICIONES DE ORDENAMIENTO Y SANEAMIENTO BASICO SON NORMALES. LOS LINDEROS FUERON TOMADOS Y VERIFICADOS EN EL SITIO, POR LO TANTO LAS AREAS DESCRITAS EN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD No. 303-30406 , EL PREDIO PRESENTA UNA CASA CON SALA, COMEDOR, COCINA, TRES ALCOBAS, UN BAÑO, PATIO . INMUEBLE UBICADO EN SECTOR POPPULAR DE VALORIZACION ESTABLE. CUENTA CON VENTILACION E ILUMINACION ACEPTABLE. RANGO NO VIS. LATITUD 7,0481 LONGITUD -73,8349

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

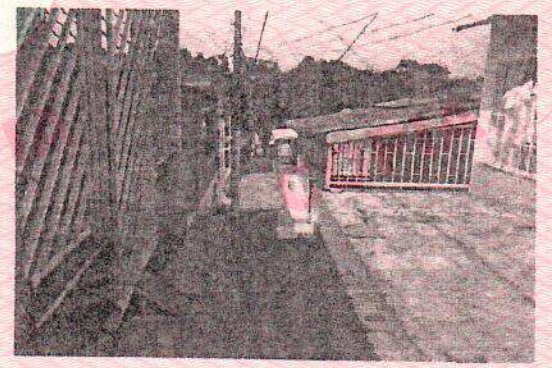
NOMBRE	ROLANDO ESTEBAN MEJIA ALMENDRALES
C.C. / NIT	91.420.111
REGISTRO S.I.C.	05110229
REGISTRO PRIVADO	RNA 1637

VISTO BUENO BCSC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA
29-12-2014 16305CEhaE3HB9C3
Cadena s.a. NIt. 860.503.534-0

COPIA

REGISTRO FOTOGRAFICO
MARCELO MARTINEZ UNRIZA
KR 48 A # 37 B - 27



EL SECTOR



FACHADA



NOMENCLATURA



SALA-COMEDOR



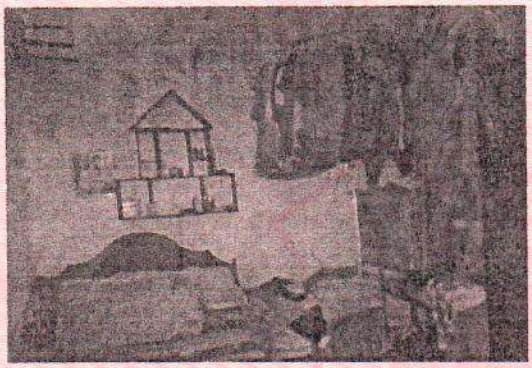
COCINA



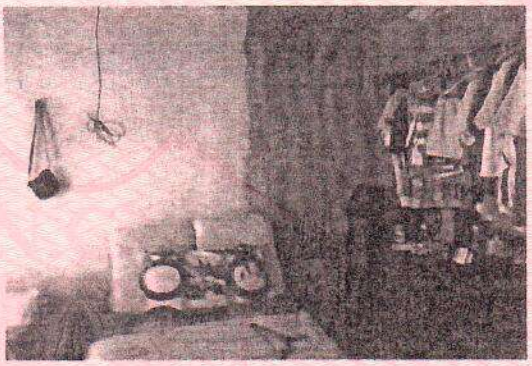
ALCOBA

REGISTRO FOTOGRAFICO

MARCELO MARTINEZ UNRIZA
CRA 48A No 37B-27



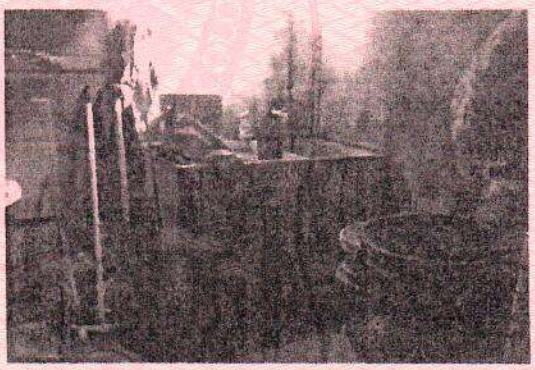
ALCOBA



ALCOBA



BAÑO



PATIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108653089
29/12/2014 10304EBAB9C38C

RNA
Registro Nacional de Avaluadores
Personería Jurídica S0006641

ENTIDAD REPRESENTANTE POR COLOMBIA EN CALIDAD DE MIEMBRO ANTE EL INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE IVSC

09749

CERTIFICADO DE REGISTRO

El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional de Avaluadores, con base en el Libro del

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

ROLANDO ESTEBAN MEJIA ALMENDRALES
C.C 91.420.111

Se encuentra inscrito en este Registro de acuerdo con el estudio y aprobación efectuados por el Consejo Regional de SANTANDER, en la(s) siguiente(s) especialidades:

AVALÚOS URBANOS
AVALÚOS RURALES

En cumplimiento de esta determinación le fue otorgado el Registro No. 1637 en Febrero del año 2001 y tiene vigencia hasta Febrero del año 2016.

Y que además, no ha sido sancionado disciplinariamente por ningún tipo de falta contra la Ética Profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Febrero del año 2014.

MANUEL FERNANDO ALFONSO CARRILLO
Director Ejecutivo
Registro Nacional de Avaluadores

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11843066

IDENTIFICACION NO.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
83 06 25	50727

(3) Clase (Notaría, Juzgado o Consulado) — NOTARIA PRIMERA

(4) Circulo (Departamento, Intendencia o Comisaría) — BARRANCABERMEJA SANTANDER

SECCION GENERICA

INSCRITO

(5) Primer apellido: MARTINEZ

(7) Segundo apellido: URRIZA

(9) Nombres: MARCO.

(8) Masculino o Femenino: masculino

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 25

(12) Mes: julio

(13) Año: 1983

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: Colombia

(15) Departamento Int. o Com.: Santander

(16) Municipio: Barrancabermeja

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, Dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN RAFAEL

(18) Hora: 3 am

(19) Documento presentado: Antecedente del registro, Acta parroquial, etc.: PARTIDA DE NACIMIENTO

(20) Nombre del funcionario que certifica el nacimiento:

(21) No. licencia:

(22) Apellidos (de soltera): URRIZA RUEDA

(23) Nombres: MARIA ENRIQUETA

(24) Edad actual: 26 -

(25) Identificación (clase y número): C.C. 37.936.315 Bqe bja

(26) Nacionalidad: colombiana

(27) Profesión u oficio: hogar

PADRE

(28) Apellidos: MARTINEZ DE VARELA

(29) Nombres: ALFREDO

(30) Edad actual: 28 -

(31) Identificación (clase y número): C.C. 12.580.575 B Bqco

(32) Nacionalidad: colombiano

(33) Profesión u oficio: comerciante

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): C.C. 12.580.575 B Bqco

(35) Dirección postal y municipio: calle 4a #13-06 el centro

(36) Firma (autógrafa): Alfredo Martinez V.

(37) Nombre: ALFREDO MARTINEZ VARELA

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número):

(44) Domicilio (Municipio):

(43) Firma (autógrafa):

(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(45) Día: 28

(47) Mes: julio

(48) Año: 1987

(49) Firma del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA — Ana Patricia Garcia de Ramirez — NOTARIA PRIMERA BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

10 MAR 2015

Forma DANE-IP10 - 0 VI/77

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos oficiales

República de Colombia

10305CBEAEBAB9C3 29-12-2014

Cadena S.A. NIT. 8909965340

IDENTIFICACION No.

reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo y en cuya constancia firmo.

Alfredo Martinez V

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

REGISTRO CIVIL

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTARIO PRIMERO
BARRANCABERMEJA

61 NOTAS

TOMO FOLIO LIBRO DE VARIOS

COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
BARRANCABERMEJA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

La anterior es fiel copia tomada del

LIBRO de Registro Civil de Nacimientos

de la ciudad de Barrancabermeja

1987

Nacimiento

Albeiro

Martinez Jonas

C.C. 13.747.853

Barrancabermeja 3 MAR 2015

COPIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11843067

IDENTIFICACION NO.

1 Parte básica	2 Parte compl.
85 11 02,	51780

OFICINA REGISTRO CIVIL — 3 Clase (Notaría, Juzgado o Corregiduría, cual): NOTARIA PRIMERA — 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BARRANCABERMEJA SANTANDER — 5 Código: 5251

SECCION GENERICA

INSCRITO — 6 Primer apellido: MARTINEZ — 7 Segundo apellido: URIZA — 8 Nombres: WILLIAM ALFREDO

SEXO — 9 Masculino/Femenino: Masculino — 10 Marque con X: Masculino X Femenino

FECHA DE NACIMIENTO — 11 Día: 02 — 12 Mes: noviembre — 13 Año: 1985

LUGAR DE NACIMIENTO — 14 País: Colombia — 15 Departamento, Int., o Com: Santander — 16 Municipio: Barrancabermeja

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — 17 Clínica, Hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN RAFAEL — 18 Hora: 8.15 a.m. — 19 Documento presentado: Acta eclesiástica, Acta notarial, Certificado médico, Acta de nacimiento: ACTA PARROQUIAL — 20 Nombre del profesional que atendió el nacimiento — 21 No. Tarjeta Profesional

PADRE — 22 Apellidos (de soltera): URIZA RUEDA — 23 Nombres: MARIA HERCILIA — 24 Edad actual: 26 — 25 Identificación (clase y número): C.C. 37.936.315 Bga — 26 Nacionalidad: colombiana — 27 Profesión u oficio: hogar

MADRE — 28 Apellidos: MARTINEZ VARELA — 29 Nombres: ALFREDO — 29 Edad actual: 28 — 31 Identificación (clase y número): C.C. 12.580.575 Bco — 32 Nacionalidad: colombiano — 33 Profesión o oficio: comerciante

DENUNCIANTE — 34 Identificación (clase y número): C.C. 12.580.575 Bco — 35 Firma (autógrafo): Alfredo Martinez — 36 Dirección postal y municipio: calle 4ª No13-06 El cerro — 37 Nombre: ALFREDO MARTINEZ VARELA

TESTIGO — 38 Identificación (clase y número): — 39 Firma (autógrafo): — 40 Domicilio (Municipio): — 41 Nombre:

TESTIGO — 42 Identificación (clase y número): — 43 Firma (autógrafo): — 44 Domicilio (Municipio): — 45 Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION — (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) — 46 Día: 28 — 47 Mes: julio — 48 Año: 1987

49 Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE (P10 - 3) VI-77

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

REPUBLICA DE COLOMBIA — Notaría Segunda de Barrancabermeja — NOTARIO CIUDAD

Copia auténtica para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10:30:04 eAEM69C3B6
Cadena S.A. NIT. 890.900.941-0

COPIA

REGISTRO CIVIL

1184306 8

87 07 14 55902

IDENTIFICACION No.

Alfredo Martinez

NOTAS

1987

Nacimiento

Albeiro Martinez

Uariza cc 13.747.853

30 MAR 2015

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11597324

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
810108	51466

OFICINA REGISTRO CIVIL — (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA PRIMERA — (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BARRANCABERMEJA SANTANDER — (5) Año: 525

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
MARTINEZ	UNRIZA	ALBEIRO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO — (10) Masculino: X — Femenino: ☐

FECHA DE NACIMIENTO — (11) Día: 08 — (12) Mes: ENERO — (13) Año: 1981

LUGAR DE NACIMIENTO — (14) País: COLOMBIA — (15) Departamento, Int., o Com.: SANTANDER — (16) Municipio: BARRANCABERMEJA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CALLE 4 #13-06 EL CERRO — (18) Hora: 5.15AM

(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): ACTA PARROQUIAL — (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: — (21) No. licencia:

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): UNRIZA RUEDA — (23) Nombres: MARIA HERCILIA — (24) Edad actual: 24

(25) Identificación (clase y número): C.C.#37.936.315 BARRANCABERMEJA — (26) Nacionalidad: COLOMBIANA — (27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: MARTINEZ VARELA — (29) Nombres: ALFREDOX — (30) Edad actual: 28

(31) Identificación (clase y número): C.C.#12.580.575 EL BANCO — (32) Nacionalidad: COLOMBIANO — (33) Profesión u oficio: COMERCIANTE

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): C.C.#12.580.575 EL BANCO — (35) Firma (autógrafa): X Alfredo Martinez

(36) Dirección postal y municipio: CALLE 4 #13-06 BARRIO EL CERRO — (37) Nombre: ALFREDO MARTINEZ VARELA

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número): — (39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio): — (41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número): — (43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio): — (45) Nombre:

FECHA

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 09 — (47) Mes: FEBRERO — (48) Año: 1987

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

(49) Firma (autógrafa) y sello de la oficina que hace el registro

Forma DANE IP10 - 0 V1/7

REPUBLICA DE COLOMBIA — Ana Francisca Garcés de Turbay — NOTARIA PRIMERA BARRANCABERMEJA

NOTARIA UNO BARRANCABERMEJA

30 MAR 2015

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales — 29-12-2014 — Cadena S.A. NIT. 830396394

1159732 5

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

6 8 1 2 2 8

reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural.

X Alfredo Martinez

TOMO 98 FOLIO 121 LIBRO DE VARIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dr. Ana Francisco Acosta de Torres
NOTARIO PRIMERO
BARRANCABERMEJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dr. Ana Francisco Acosta de Torres
NOTARIO PRIMERO
BARRANCABERMEJA

1987

Nacimiento.

Alberto
Martinez Uniz 39 CC 13747.853

30 MAR 1987

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 28020946

Indicativo Serial 55617565

55617565

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 02 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código Q5H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MARTINEZ**********	UNRIZA**********

Nombre(s)

SANDRA MILENA**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1979 Mes OCT Día 14	Femenino	**	

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de estado civil
ESCRITURA PUBLICA	XXXXXXXXXX

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.37936315	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ VARELA ALFREDO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 12580575	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 28020946	Sandra M Martinez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes ABR Día 07	JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL SERIAL 10455799, POR CORRECCION DEL NUMERO DE CEDULA DE LA MADRE DE LA INSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA No. 684 DEL 06/04/2.015 OTORGADA EN ESTA NOTARIA, INSCRITA AL LIBRO DE VARIOS TOMO 165 FOLIO 208, BARRANCABERMEJA ABRIL 07/2015

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/12/2014 18302RB9C3BC1004

Ca10853077

IMPRESO POR Cadena S.A. NIT 800.096.329-0

COPIA

5S617565

TRAMITES LEGALES

SANDRA MILENA MARTINEZ UNRIZA

04 MAR 2015

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 06/03/2015

Señor(es)
MARCELO MARTINEZ UNRIZA
KR 47 A 37 B 27
BARRANCABERMEJA (Santander)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 105050460100483

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  MARCELO MARTINEZ UNRIZA - CC 13570368
- Dirección del Inmueble: KR 48 A 37 B 27
- Valor: $ 35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización[2]: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014
Ca108653337

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

Cadena S.d.

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación[4]. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

4 El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Barrancabermeja, 27 de marzo de 2015

Doctor
GENARO ORTIZ BALLESTEROS
Gerente
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Barrancabermeja

REF: ESTUDIO DE TITULOS DEL CREDITO A FAVOR DE: MARCELO MARTINEZ UNRIZA_

Analizada la documentación enviada, con todo respeto me permito EMITIR CONCEPTO POSITIVO respecto de la garantía ofrecida.

EL INMUEBLE: Una casa de habitación con todas sus dependencias y anexidades, ubicado en la carrera cuarenta y ocho A (48A) numero treinta y siete B veintisiete (37-B-27) del Barrio Paraiso de esta municipalidad, cuya área es de 72 M2 y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: Con el lote No. 5 en una longitud de 6 metros; POR EL SUR: con la carrera 48 A (peatonal) en una longitud de 6 metros; POR EL ORIENTE: Con el lote No. 6 en una longitud de 6 metros y POR EL OCCIDENTE, Con el lote No. 8 en una longitud de 12 metros. Inmueble inscrito en catastro con el número 01-04-0292-0007-000 y Matrícula inmobiliaria No. 303-30408 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

PROPIEDAD: Se ubica en cabeza de MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA quien adquirió por compra al Instituto de Crédito Territorial, según escritura número 1699 del 02 de agosto de 1989 de la Notaria Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 303-30408 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

TITULACION: El predio NO tiene título originario del estado. Su tradición supera los 20 años.

GRAVAMENES, CONDICIONES Y/O LIMITACIONES DE DOMINIO: El inmueble prometido en hipoteca se encuentra libre de gravámenes, tales como condiciones resolutorias del dominio o limitativas del mismo, embargos, anticresis, patrimonios de familia, etc.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: EL SEÑOR NOTARIO indagará sobre el interés o no de afectar el inmueble a vivienda familiar.

CONCEPTO: POSITIVO

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 1808506ER5963
Ca10865335
cadena S.A. Nit. 8909805340

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

OBSERVACIONES IMPORTANTES A CONSIDERAR:

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el inmueble es exclusiva de las partes (vendedor-comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

En consecuencia con lo anterior devuelvo los documentos enviados para el estudio así:

1. Folio de matrícula inmobiliaria No. 303- 30408 del 18 de marzo del 2015, anotación 7.
2. Copia de la escritura No. 1699 de fecha 2 de agosto de 1989 de la Notaria Segunda de Barrancabermeja.
3. Avalúo del inmueble efectuado por Rolando E. Mejía, el día 25 de febrero de 2015, por valor de $ 52.239.950,oo.
4. Promesa de compraventa
5. Minuta de Hipoteca.

Cordialmente,

IRMA C. CHINCHILLA G.
T.P. No. 37685 de C.S.J.

33747853.

COPIA

MINUTA DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA
Crédito Hipotecario (PESOS)

Escritura Pública No. _____
Otorgada en la Notaría ____ del Círculo de _____
Fecha de Otorgamiento: _____
Clase de Acto o Contrato: Hipoteca Abierta sin Límite Cuantía
Otorgantes: __**MARCELO MARTINEZ UNRIZA**_
A: BANCO CAJA SOCIAL SA, BCSC SA,

Matrícula(s) Inmobiliaria (s) No.(s): _**303- 30408**_
Inmueble(s) objeto del(los) acto(s) o contrato(s): __**CASA**__
Dirección(es) o nombre(s) del(los) inmueble(s):_**CARRERA 48 A No. 37 B- 27** de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Barrancabermeja ___.

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil quince (2015), ante mí _____, Notario _____ (__) del Círculo Notarial de Barrancabermeja, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
Compareció(eron)__**ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA** _ mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.747.853 expedida en Bucaramanga- Santander_ estado civil___, quien(es) en este acto obra(n) en nombre y representación del señor **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.570.368 expedida en Barrancabermeja-Santander, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):
Primero: Que constituye **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **Banco Caja Social S.A, BCSC SA.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):_**CASA** ubicada en la **CARRERA 48 A No. 37 -B -27** de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Barrancabermeja, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No._**303-30408**_de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, cuya descripción de cabida y linderos tanto particulares como generales, se encuentra consignada en la segunda parte de este mismo instrumento público, y corresponde al siguiente: Una casa de habitación con todas sus dependencias y anexidades, ubicado en la carrera cuarenta y ocho A (48A) numero treinta y siete B veintisiete (37-B-27) del Barrio Paraiso de esta municipalidad, cuya área es de 72 M2 y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: Con el lote No. 5 en una longitud de 6 metros; POR EL SUR: con la carrera 48 A (peatonal) en una longitud de 6 metros; POR EL ORIENTE: Con el lote No. 6 en una longitud de 6 metros y POR EL OCCIDENTE, Con el lote No. 8 en una longitud de 12 metros. Inmueble inscrito en catastro con el número 01-04-0292-0007-000 y Matrícula inmobiliaria No. 303-30408 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. **Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente contrato, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.
Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.
Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) a la señora MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA, conforme se establece en la presente escritura.
Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a favor de **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS *($35.000.000,oo) MONEDA LEGAL***, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014
Ca108653094
Cadena S.A.

en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n)poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo Primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo Segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.
b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**
c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.
e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor.**
g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.
h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).
i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.
n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente .
o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014
Ca108653351
NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA
cadena s.a. NIT. 890.900.569-0

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Décimo Primero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Décimo Segundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

PRESENTE GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS, mayor, de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.072.969 expedida en San Gil y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de Banco Caja Social, **antes, HOY BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número_1848_ del_25_de MAYO__ de_2010__, suscrito en la Notaría__45_ del Círculo de Bogotá_, que se presenta para su protocolización con este instrumento, junto con la superfinanciera que se anexa para su protocolización. **Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

Es fiel auténtica y primera copia tomada del original de la escritura Numero 700 de Fecha, ABRIL.07/2015 que se expide en (30) hojas útiles con destino a BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Esta copia presta mérito ejecutivo para exigir las obligaciones que ella contiene.

Barrancabermeja, 14 ABR 2015

José Javier Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja,
Notario Segundo

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

Fee 2

VB

21/2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014
10303EERS9C38C33
Ca108653353

COPIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Abril de 2015 a las 04:28:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-2283 se calificaron las siguientes matriculas:

30408

Nro Matricula: 30408

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro: 680810104000002920007000000000
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 48A 37-B-27 . BARRIO EL PARAISO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-04-2015 Radicacion: 2015-2283 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 700 del: 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
Se cancela la anotacion No. 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO	13570368	
A: MARTINEZ UNRIZA WILLIAM ALFREDO	13571481	
A: MARTINEZ UNRIZA ALBEIRO	13747853	
A: MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA	28020946	
A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA	37936315	X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-04-2015 Radicacion: 2015-2283 VALOR ACTO: $ 53,000,000.00
Documento: ESCRITURA 700 del: 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA	37936315	
A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO	13570368	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-04-2015 Radicacion: 2015-2283 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 700 del: 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ UNRIZA MARCELO	13570368	X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A. NIT.:8600073354		

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Abril de 2015 a las 04:28:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	21 ABR 2015			

ABOGADO1,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031080754342967 **Nro Matrícula: 303-30408**

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 11:48:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA VEREDA: BARRANCABERMEJA
FECHA APERTURA: 04-12-1987 RADICACIÓN: 1987-007461 CON: ESCRITURA DE: 05-11-1987
CODIGO CATASTRAL: **680810104000002920007000000000**COD CATASTRAL ANT: 68081010402920007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbolotdepago.gov.co/certificado/

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 11:48:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508

Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $848,878

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508

Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

A: MARTINEZ UNRIZA ALBEIRO

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO

A: MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA

A: MARTINEZ UNRIZA WILLIAN ALFREDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-11-1995 Radicación: 7737

Doc: ESCRITURA 2830 del 30-10-1995 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $848,878

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE, ANTES INSCREDIAL

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ UNRIZA ALBEIRO	**CC# 13747853**
A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO	**CC# 13570368**
A: MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA	**CC# 28020946**
A: MARTINEZ UNRIZA WILLIAM ALFREDO	**CC# 13571481**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031080754342967 **Nro Matrícula: 303-30408**

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 11:48:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA **CC# 37936315 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $53,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA CC# 37936315

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **CC# 13570368 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ UNRIZA MARCELO CC# 13570368 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A. **NIT.:8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-378 Fecha: 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-192 Fecha: 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 29-06-2010

SE ANULA LA ANOTACION 01 SEGUN RESOL. 005 DEL 16-03-2010. (ART. 35 DECRETO 1250)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 11:48:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-12006 **FECHA: 10-03-2017**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CONSUELO COLORADO SILVA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

89

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DATOS DE LA RADICACION DEL PROCESO

RADICADO AL _____ RECIBIÓ _____ NUMERO _____

JURISDICCIÓN: BARRANCABERMEJA

Clase de Proceso: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. De Cuadernos: 1 (X) Con Medidas

FOLIOS: (108)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA RAMA JUDICIAL OFICINA DE SERVICIOS Barrancabermeja SECCIONAL BUCARAMANGA 10 MAR 2017

DEMANDANTE

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

APODERADO

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ

No. C. C. 63.284.866 T. P. No. 37685 DEL C. S. J.

Dirección: Edificio Granahorrar Oficina 309 Sector Comercial. Teléfono: 6228444

DEMANDADOS

NOMBRE: MARCELA MARTINEZ UNRIZA C.C.No. 13.570.368

ANEXOS

(X) Traslado (1)
( ) Cheques
( ) Letras
( ) Contrato de Arrendamiento
( ) Contrato de prenda
( ) Póliza
(X) Medidas cautelares
(X) Otros

(X) Copia de Archivo
(X) Pagaré (1)
( ) Factura
( ) Escritura que presta merito
(X) Poder
(2) CD

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 10/mar./2017 Página 1

CORPORACION	GRUPO G05 - EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA CUANTIA)		
JUZGADOS MUNICIPALES DE BARRANCABERMEJA	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO	005	7946	10/03/2017 2:55:31PM

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL	
860007335	BANCO CAJA SOCIAL		01	*'''
63284866	IRMA CECILIA	CHINCHILLA GUTIERRREZ	03	*'''

ELIZA_CSER CUADERNOS 1

equintez FOLIOS SIN FOLIAR

EMPLEADO

OBSERVACIONES

10 MAR 2017

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA RAMA JUDICIAL
OFICINA DE SERVICIOS
JEFE
Barrancabermeja
BUCARAMANGA

13 MAR 2017

2017-0138

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva con garantía real correspondió por reparto el 10 de marzo del año que ocurre. Sírvase proveer.
B/bermeja, 18 de abril de 2017.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 25 ABR 2017.

El BANCO CAJA SOCIAL S.A. representado legalmente por Genaro Mauricio Ortiz Ballesteros o quien haga sus veces, mediante apoderada judicial, mayores de edad y de esta vecindad, presentan demanda ejecutiva contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA, mayor de edad, vecinos de esta ciudad, de iguales condiciones civiles anotadas, para que previo el trámite del proceso ejecutivo hipotecario se le ordene cancelar la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.71.oo) a título de capital, por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3'150.728) por concepto de intereses corrientes adeudados contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844, más los intereses moratorios, agencias en derecho y las costas procesales.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Como título de recaudo arrima pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844 y primera copia de la escritura No 700 del 07 de abril de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la ciudad, debidamente aceptada por la parte demandada, de la cual resulta a su cargo y a favor del demandante una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

1) Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. representado legalmente por Genaro Mauricio Ortiz Ballesteros o quien haga sus veces, contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

a) Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.71.oo) a título de capital contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844.

❖ Por los intereses MORATORIOS a la tasa del 18.37 % efectivo ANUAL, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 10 DE MARZO DE 2017 y hasta cuando se verifique su pago total.

- ❖ Por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3'150.728) por concepto de intereses corrientes adeudados contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844, desde el 29 DE DICIEMBRE DE 2016 y hasta el 28 DE FEBRERO DE 2017.

- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

2) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

3) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

4) Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13'570.368, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

- Líbrese oficio correspondiente.

5) RECONOCER a la DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

CONSTANCIA: Con oficio No. 2257 a Registro II.PP., en la ciudad.
B/bermeja, _____/
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 60 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

26 ABR 2017 a las 8 am

57

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

25 ABR 2017 /.

OFICIO No. 2257 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00138-00

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
Barrancabermeja.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con NIT No. 860.007.335-4 (DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ C.C. No. 63'284.866) contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13'570.368, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

- Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

58

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA
MAY 2'17 AM10:41

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**BANCO CAJA SOCIAL**
DDO:	**MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD:	**2017-00138**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.284.866 expedida en Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 37685 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito aportar la radicación del **OFICIO No. 2257** ante la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, donde se decretó el embargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **303-30408** con su respetivos recibos de Caja No. 11138246 por $19.000 y 11138247 por $15.700,oo, para que sean tenidos en cuenta al momento de liquidar los gastos procesales.

ANEXO: Lo anunciado

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.
C.C. 63.284.866 de Bucaramanga

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

52

RECIBO DE CAJA No.

11138246

BARRANCABERMEJA CAJERO1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Abril de 2017 a las 08:13:14 a.m.

No. RADICACION: 2017-2752

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.-IRMA CHINCHILLA

OFICIO No.: 2257 del 25-04-2017 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERME

MATRICULAS 30408 6220245

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:14122104[illegible] VLR:19000

Impreso por: Digipapel S.A. NIT 860.063.875-2 88681

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

60

RECIBO DE CAJA No.

20

11138247

BANRANCABERMEJA CAJERO1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Abril de 2017 a las 08:13:24 a.m.

No. RADICACION: 2017-19262

MATRICULA: 303-30408

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.-IRMA CHINCHILLA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-2752

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:141221040 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por Algoritmo S.A. NIT. 830139263-2 88681

- DOCUMENTO -

OF

61

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

25 ABR 2017 /.

OFICIO No. 2257 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00138-00

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
Barrancabermeja.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con NIT No. 860.007.335-4 (DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ C.C. No. 63'284.866) contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13'570.368, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

- Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

62

Barrancabermeja,

Fecha 05/05/2017 11:31:21 a.m.
Folios 1 Anexos 6
3032017EE01526
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen WILMER EMIRO JIMENEZ MARTINEZ
Destino JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto ENVIO REGISTRO DE EMBARGO OFICIO

MAY 12'17 AM10:30
J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

(1)
ANEXOS (6)

Señorita
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

REF: REGISTRO DE EMBARGO
RAD: 2017-00138

Atento saludo,

En atención al oficio No. 2257 de fecha 25 de abril de 2017, me permito comunicarle que esta oficina registró el embargo que afecta el predio con matrícula inmobiliaria **303-30408** dentro del proceso que adelanta **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**.

Adjunto envío copia de su oficio, constancia de inscripción, certificados de tradición y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2017-2752 y 2017-19262.

Atentamente.

CONSULEO COLORADO SILVA
Registradora Seccional II. PP. (E)

Proyecto: Wilmer Jiménez
Folios: 1
Anexos: 6

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7286-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja
Dirección. Calle 48 no. 1-01
Teléfono: 6222089 Fax 6203214
Email: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

1

63

RECIBO DE CAJA No.

11138246

BARRANCABERMEJA CAJERO3

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Abril de 2017 a las 08:13:14 a.m.
No. RADICACION: 2017-2752

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.-IRMA CHINCHILLA
OFICIO No.: 2257 del 25-04-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERME
MATRICULAS 30408-6220245

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 02 No.:141221040 VLR:19000

Impreso por Gigapixel S.A. NIT. 860028360-2 8868T

- USUARIO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Mayo de 2017 a las 02:12:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-2752 se calificaron las siguientes matriculas:

30408

Nro Matricula: 30408

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro: 68081010400000292000700000000
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 48A 37-B-27 . BARRIO EL PARAISO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-04-2017 Radicacion: 2017-2752 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2257 del: 25-04-2017 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 68081-4003005-2017-00138-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 8600073354
A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO 13570368 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
Para Trés	04 MAY 2017	

ABOGADO7.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

65

RECIBO DE CAJA No.

20

11138247

BARRANCABERMEJA CAJERO3

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Abril de 2017 a las 08:13:24 a.m.

No. RADICACION: 2017-19262

MATRICULA: 303-30408

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.-IRMA CHINCHILLA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-2752

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:141221040 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por: Papeles S.A. NIT: 860329.580-2 88681

- USUARIO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 303-30408

66

Impreso el 04 de Mayo de 2017 a las 09:02:04 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJADEPTO:SANTANDER MUNICIPIO:BARRANCABERMEJA VEREDA:BARRANCABERMEJA
FECHA APERTURA: 04-12-1987 RADICACION: 1987-00746 CON: ESCRITURA DE: 05-11-1987
CODIGO CATASTRAL: **68081010400000292000700000000** COD. CATASTRAL ANT.: 68081010402920007000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 7 MANZANA "Q". CON UN AREA DE 72.00 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 2410 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1987, NOTARIA 2. DE BARRANCABERMEJA (ART. 11 DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984). ANOTACION # 03. MEJORADO CON CASA DE HABITACION.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 48A 37-B-27 . BARRIO EL PARAISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

17622

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-01-1984 Radicacion: 0385 VALOR ACTO: $ 11,200,000.00
Documento: ESCRITURA 150 del: 20-01-1984 NOTARIA 3 de BUCARAMANGA

ESPECIFICACION: 999 CONDICION RESOLUTORIA DE DOMINIO EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: ALHUCEMA DE SERRANO MARIA DOLORES

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-12-1987 Radicacion: 7461 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2410 del: 05-11-1987 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-08-1989 Radicacion: 4508 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1699 del: 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 999 CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-08-1989 Radicacion: 4508 VALOR ACTO: $ 848,878.00
Documento: ESCRITURA 1699 del: 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA X

ANOTACION: Nro 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 303-30408

Impreso el 04 de Mayo de 2017 a las 09:02:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 10-08-1989 Radicacion: 4508 VALOR ACTO: $ 848,878.00
Documento: ESCRITURA 1699 del: 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-08-1989 Radicacion: 4508 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1699 del: 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA
A: MARTINEZ UNRIZA WILLIAN ALFREDO
A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO
A: MARTINEZ UNRIZA ALBEIRO
A: MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-11-1995 Radicacion: 7737 VALOR ACTO: $ 848,878.00
Documento: ESCRITURA 2830 del: 30-10-1995 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INURBE, ANTES INSCREDIAL
A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-04-2015 Radicacion: 2015-2283 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 700 del: 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA
Se cancela la anotacion No. 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **13570368**
A: MARTINEZ UNRIZA WILLIAM ALFREDO **13571481**
A: MARTINEZ UNRIZA ALBEIRO **13747853**
A: MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA **28020946**
A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA **37936315** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-04-2015 Radicacion: 2015-2283 VALOR ACTO: $ 53,000,000.00
Documento: ESCRITURA 700 del: 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA 37936315
A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **13570368** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-04-2015 Radicacion: 2015-2283 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 700 del: 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ UNRIZA MARCELO 13570368 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 303-30408

67

Impreso el 04 de Mayo de 2017 a las 09:02:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A. NIT.:8600073354

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-04-2017 Radicacion: 2017-2752 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2257 del: 25-04-2017 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 68081-4003005-2017-00138-00 (MEDIDA CAUTELAR)

EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 8600073354

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **13570368** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-378 fecha 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-192 fecha 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: 2 fecha 29-06-2010

SE ANULA LA ANOTACION 01 SEGUN RESOL. 005 DEL 16-03-2010. (ART. 35 DECRETO 1250)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO3 Impreso por:ABOGADO2

TURNO: 2017-19262 **FECHA: 28-04-2017**

El Registrador (E):

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2 68

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

25 ABR 2017 /.

OFICIO No. 2257 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00138-00

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
Barrancabermeja.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con NIT No. 860.007.335-4 (DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ C.C. No. 63'284.866) contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13'570.368, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

- Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

69

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA
2JUN'17AM11:09 00026

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, con T.P. No. 37685 del C.S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se corrija el Mandamiento de Pago ya que por error involuntario se escribió el valor del capital adeudado **$33.819.17,oo**, siendo correctamente el valor **$33.819.715.**

Por lo anterior solicito al Señor Juez, se corrija el respectivo AUTO.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
C.C No. 63.284.866 de Bucaramanga
T.P. No.37685 del C.S. de la J.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la mandataria judicial de la parte ejecutante arrima escrito solicitando se corrija el auto fechado 25 de abril de 2017, al quedar mal plasmado el valor del literal a). Sírvase proveer.
B/bermeja, 15 de junio de 2017.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 21 JUN 2017.

Al examinar el auto datado 25 de abril de 2017 mediante el cual se profirió auto de mandamiento ejecutivo hipotecario, advierte el Despacho que el valor plasmado en el literal a) no corresponde con lo solicitado en el libelo introductorio, al omitirse un dígito de la cantidad correcta - $33'819.715.oo.

Refiere el artículo 286 del Código General del Proceso: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio a solicitud de parte, mediante auto".*

De la misma manera dispone el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso: *"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".*

Así las cosas, será menester corregir tal inexactitud a través de la presente providencia, como en efecto se procederá; entonces el literal **a)** del auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), quedará de la siguiente manera: Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.715.oo) a título de capital contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844.

Las demás disposiciones plasmadas en el auto datado 25 de abril de 2017 permanecen incólumes.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

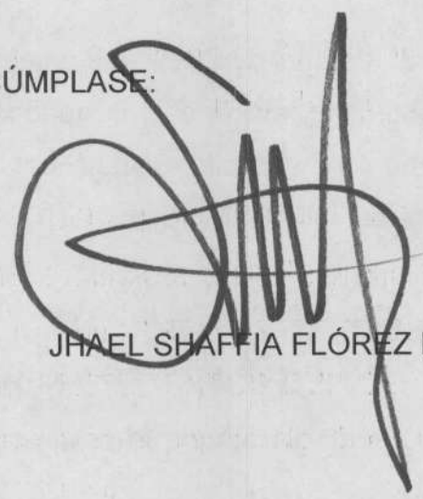
RESUELVE:

1) Tener por corregido el literal **a)** del auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), el cual quedará de la siguiente manera: **a)** Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.715.oo) a título de capital contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844.

2) Las demás disposiciones plasmadas en el auto datado 17 de noviembre de 2016 permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 87 se notificó a las [illegible] anterior hoy

22 JUN 2017 a las 8 am

SECRETARIA (A)

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

71

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA
7JUL'17AM11:32 01142

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138--**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.284.866 de Bucaramanga, y portadora de la T.P.No. 37685 del C.S.J., en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar comprobante de pago arancel y certificación envió de la notificación personal a la parte demandada con el sello de cotejo.

- **MARCELO MARTINEZ UNRIZA ,** enviada a la dirección: Carrera 48 A No. 37 B- 27 de esta ciudad de Barrancabermeja, guía No. 00137554 por valor de $8.000,oo, recibida el 28 de junio de 2017.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, en el término de ley se enviara el correspondiente AVISO a la parte demandada.

ANEXO: lo anunciado

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.
C.C.No. 63284866 de Bucaramanga

172

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

05/07/2017 15:57:19 Cajero: alnaranj

Oficina: 6020 - BARRANCABERMEJA
Terminal: B6020CJ042AA Operación: 16676051

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 63284866

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

73

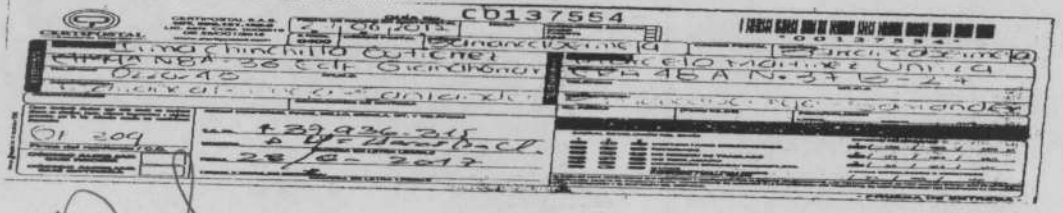
CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS MEDIANTE Lic. Min TIC No 0002519. Reg. Postal No. 0400 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE ENTREGA

DESTINATARIO	MARCELO MARTINEZ UNRIZA
DIRECCION	CRA 48 A 37 B – 27
CIUDAD DESTINO	BARRANCABERMEJA
FECHA DE ENVÍO	27 DE JUNIO DE 2017
CONTENIDO	NOTIFICACION
REMITE	IRMA CHINCHILLA GUTIERREZ
DIRECCION REMITENTE	TRANSV 49 A 10 – 01 OFICINA 407 EDIFICIO TERZETTO
CIUDAD ORIGEN	BARRANCABERMEJA
GUIA	00137554
RECIBIDO	MARIA UNRIZA M CC 37.936.315.
FECHA DE ENTREGA	28 DE JUNIO DE 2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE.



ROSALBA DUARTE
COORDINADORA DE NOTIFICACION

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

CERTIPOSTAL S.A.S.
NIT. 900.151.122-2
LIC. MIN. COM. 0002519
DE 23/OCT/2015
www.certipostal.com

GUÍA No. 00137554

FECHA DE RECIBO EN CERTIPOSTAL	HORA	NOTIFICACIONES JUDICIALES
27 (D) 06 (M) 2017 (A)		SOBRE ☐ PAQUETE ☐ CAJA ☐

R. POSTAL	CÓDIGO POSTAL	ORIGEN	CÓDIGO POSTAL	DESTINO
0400		Barrancabermeja		Barrancabermeja

00137554

REMITENTE

DE: Irma Chinchilla Gutierrez
DIRECCIÓN: cl49A N8A-36 Edf Granahorrar
TELÉFONO: 6220245 NIT./C.C.
DEPENDENCIA: Barrancabermeja-Santander

DESTINATARIO

PARA: Marcelo Martinez Unriza
DIRECCIÓN: CRA 48 A No. 37 B-27
TELÉFONO NIT./C.C.
DEPENDENCIA: Barrancabermeja-Santander

OBSERVACIONES	CONDICIONES DE ENTREGA	No. PIEZAS	(PESO KILOS)	PESO/VOLUMEN LARGO ANCHO ALTO

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO	VALOR TRANSPORTE	VALOR PRIMA ASEGURADA	VALOR TOTAL
$ 8000.-	$	$	$ 8000.-

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además acepto las condiciones plasmadas.

OF-309
Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA

RECIBÍ CONFORME, FIRME, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE
ESCRIBA EN LETRA LEGÍBLE

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA:
ESCRIBA EN LETRA LEGÍBLE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1	2	3	
☐	☐	☐	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	☐	☐	REHUSADO
☐	☐	☐	NO RESIDE/ SE TRASLADÓ
☐	☐	☐	NO RECLAMADO
☐	☐	☐	DIRECCIÓN ERRADA/ INCOMPLETA
☐	☐	☐	OTROS (DESOCUPADO / FALLECIDO CERRADO / ZONA ROJA)

INTENTO DE ENTREGA

1 ☐ DÍA / MES / AÑO
2 ☐ DÍA / MES / AÑO
3 ☐ DÍA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
DÍA / MES / AÑO

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCÍAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

Impreso por Equipos SAS, NIT 800.026.904-2 72395

- REMITENTE-

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros CERTIPOSTAL S.A.S, y el REMITENTE, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual CERTIPOSTAL S.A.S, recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MENSAJERIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes clausulas: PRIMERA. Todo transporte ejecutado por CERTIPOSTAL S.A.S, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería expresa se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de CERTIPOSTAL S.A.S, y por el REMITENTE. SEGUNDA. CERTIPOSTAL S.A.S, no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancia objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. El REMITENTE indicará a CERTIPOSTAL. S.A.S, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las caracteristicas de la mercancia, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancia tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante CERTIPOSTAL S.A.S, y al destinatario de los prejuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. El REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que CERTIPOSTAL S.A.S, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semi-preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancia no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos. plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros. cartas actuales y personales. antigüedades, pinturas u objetos de valor intrinseco, especial o cualquier otro articulo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a CERTIPOSTAL S.A.S, de toda responsabilidad ante las autoridades o indemnizará toda base de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. CERTIPOSTAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. CERTIPOSTAL. S.A.S, se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancia adecuadamente CERTIPOSTAL S.A.S, no responde por pérdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un embalaje especial, este será a cargo del REMITENTE, quien indemnizará a CERTIPOSTAL S.A.S, o al destinatario por los daños que le causa la falta o deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA CERTIPOSTAL S.A.S, se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o casos fortuitos comprobados y demás causales expresamente señalados, en la legislación vigente. SÉPTIMA. Reciba la mercancia transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por CERTIPOSTAL S.A.S, y entregada la mercancia a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad CERTIPOSTAL S.A.S, por la pérdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado NOVENA. El REMITENTE expresamente. acepta el seguro de transporte de CERTIPOSTAL S.A.S, para responder por los riesgos del mismo. La compañía de seguros indemnizará al REMITENTE hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a CERTIPOSTAL S.A.S, en el presente contrato. En consecuencia, el REMITENTE en ningun caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. DECIMA. Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la cuenta.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

75

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Barrancabermeja, 27 de junio de 2017

Señor(a)	
NOMBRE	**MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
DIRECCION	CARRERA 48 A No. 37 B- 27
CIUDAD	BARRANCABERMEJA
Juzgado:	**QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 311**
Clase de Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. Radicación proceso	2017-00138-00
Fecha de Providencia	25 DE ABRIL DE 2017 y AUTO 22 DE JUNIO DE 2017
Demandante	**BANCO CAJA SOCIAL**
Demandados	MARCELO MARTINEZ UNRIZA

Sírvase comparecer a este Despacho del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,** dentro de los CINCO (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde, jornada continua, con el fin de notificarle personalmente al auto de fecha VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2017 y AUTO 22 DE JUNIO DE 2017, dictado en su contra.

Parte Interesada

DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA G.
APODERADO
Nombres y Apellidos

COTEJADO
CERTIPOSTAL
NIT 900 151 122-2
Este documento es copia del enviado el día 22-06-17
Con numero de guia 00137554

FIRMA

Favor presentarse en el juzgado con éste aviso y la Cedula de ciudadanía...

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

76

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA
24JUL'17PM 2:59 01672

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.284.866 de Bucaramanga, y portadora de la T.P.No. 37685 del C.S.J., en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar certificación del envío de la NOTIFICACIÓN POR AVISO a la parte demandada dentro del proceso de la referencia, con el sello de cotejo.

- **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** enviada a la dirección: Carrera 48 A No. 37 B- 27 de esta ciudad de Barrancabermeja, guía No. 00138761, por valor de $8.000,oo, con nota devolutiva: Cerrado no hay quien reciba.

Por lo anterior, me permito informar al despacho que se INSISTIRA NUEVAMENTE en el ENVIO DE LA NOTIFICACION POR AVISO a la parte demandada.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
C.C.No. 63.284.866 de Bucaramanga
T.P. No. 37685 del C.S.J.

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S MEDIANTE Lic. Min TIC No 0002519. Reg. Postal No. 0400 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE DEVOLUCION

DESTINATARIO	MARCELO MARTINEZ UNRIZA
DIRECCION	CRA 48 A 37 B – 27
CIUDAD DESTINO	BARRANCABERMEJA
FECHA DE ENVÍO	10 DE JULIO DE 2017
CONTENIDO	OFICIO
GUIA	00138761
REMITIDO POR	IRMA CHINCHILLA GUTIERREZ
DIRECCION	CALLE 49 A 8 A – 36 EDIF GRAN AHORRAR OFICINA 309
CIUDAD ORIGEN	BARRANCABERMEJA
MOTIVO DEVOLUCION	CERRADO NO HAY QUIEN RECIBA
FECHA DE VISITA	11 – 1 – 13 - 14 DE JULIO DE 2017
FECHA DEVOLUCION	17 DE JULIO DE 2017

ELABORADO POR

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
NIT 900.151.122-8

ROSALBA DUARTE JAIMES
COORDINADORA NOTIFICACIONES

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

81

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Barrancabermeja, 10 de julio de 2017

Señora
NOMBRE **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
DIRECCION: CARRERA 48 A No. 37 B- 27
CIUDAD BARRANCABERMEJA

JUZGADO: **QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**
PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA- OFIICNA 311

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. RADICADO: 2017- 00138-
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 25 DE ABRIL DE 2017 Y AUTO 21 DE JUNIO DE 2017

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día 25 de abril de 2017, y auto de fecha 21 de junio de 2017, donde se admitió la demanda y libro mandamiento de pago __, ordeno citarlo _ o dispuso ___, proferida en el indicado proceso

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal Demanda __ Auto admisorio __ Mandamiento de pago _X__

Dirección de Despacho Judicial: PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA- OFIICNA 311.

Parte Interesada,

DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA
APODERADO

COTEJADO
CERTIPOSTAL
Este documento es copia del
enviado el dia 10-07-17
con numero de guia 001387[illegible]

Favor presentarse en el juzgado con éste aviso y la Cedula de ciudadanía.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva con garantía real correspondió por reparto el 10 de marzo del año que ocurre. Sírvase proveer.
B/bermeja, 18 de abril de 2017.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 25 ABR 2017

El BANCO CAJA SOCIAL S.A. representado legalmente por Genaro Mauricio Ortiz Ballesteros o quien haga sus veces, mediante apoderada judicial, mayores de edad y de esta vecindad, presentan demanda ejecutiva contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA, mayor de edad, vecinos de esta ciudad, de iguales condiciones civiles anotadas, para que previo el trámite del proceso ejecutivo hipotecario se le ordene cancelar la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.71.oo) a título de capital, por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3'150.728) por concepto de intereses corrientes adeudados contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844, más los intereses moratorios, agencias en derecho y las costas procesales.

Como título de recaudo arrima pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844 y primera copia de la escritura No 700 del 07 de abril de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la ciudad, debidamente aceptada por la parte demandada, de la cual resulta a su cargo y a favor del demandante una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

1) Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. representado legalmente por Genaro Mauricio Ortiz Ballesteros o quien haga sus veces, contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

a) Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.71.oo) a título de capital contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844.

❖ Por los intereses MORATORIOS a la tasa del 18.37 % efectivo ANUAL, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 10 DE MARZO DE 2017 y hasta cuando se verifique su pago total.

COTEJADO
CERTIPOSTAL
Este documento es copia del enviado el día 18-4-17
Con numero de guia 001308161

❖ Por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3'150.728) por concepto de intereses corrientes adeudados contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844, desde el 29 DE DICIEMBRE DE 2016 y hasta el 28 DE FEBRERO DE 2017.

- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

2) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

3) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

4) Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13'570.368, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

- Líbrese oficio correspondiente.

5) RECONOCER a la DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

CONSTANCIA: Con oficio No. 2257 a Registro II PP., en la ciudad.
B/bermeja, _____/
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Por anotación en ESTADOS No. 60 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

26 ABR 2017 a las 8 am

Wilqui/

OFICIO

Señor
REGIS
Barranca

REF.: EJE
IRMA CE
UNRIZA.

Dentro
propied
C.C. N
disting

Sir
nu

Corc

MA
Se

83

70

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la mandataria judicial de la parte ejecutante arrima escrito solicitando se corrija el auto fechado 25 de abril de 2017, al quedar mal plasmado el valor del literal a). Sírvase proveer. B/bermeja, 15 de junio de 2017.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 21 JUN 2017

Al examinar el auto datado 25 de abril de 2017 mediante el cual se profirió auto de mandamiento ejecutivo hipotecario, advierte el Despacho que el valor plasmado en el literal a) no corresponde con lo solicitado en el libelo introductorio, al omitirse un dígito de la cantidad correcta - $33'819.715.oo.

Refiere el artículo 286 del Código General del Proceso: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o solicitud de parte, mediante auto".*

De la misma manera dispone el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso: *"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".*

Así las cosas, será menester corregir tal inexactitud a través de la presente providencia, como en efecto se procederá; entonces el literal **a)** del auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), quedará de la siguiente manera: Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.715.oo) a título de capital contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844.

Las demás disposiciones plasmadas en el auto datado 25 de abril de 2017 permanecen incólumes.

COTEJADO
CERTIPOSTAL
Este documento es copia del enviado el día 10-07-17
Con numero de guía 6013876I

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

1) Tener por corregido el literal **a)** del auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), el cual quedará de la siguiente manera: **a)** Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.715.oo) a título de capital contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844.

2) Las demás disposiciones plasmadas en el auto datado 17 de noviembre de 2016 permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 87 se notificó a l... ...terior hoy

22 JUN 2017 ...:00 a.m.

SECRETARIA

COTEJADO
CERTIPOSTAL
Este documento es copia del enviado el día 10-07-17
Con numero de guía 00138761

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

85

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA
24JUL'17PM 2:58 01670

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO. **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD. **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, con T.P. No. 37685 del C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Señor Juez:

PRIMERO: Se Decrete el **DESPACHO COMISORIO** para que se lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. **303-30408** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barrancabermeja, inmueble que se encuentra debidamente embargado de propiedad de la parte demandada.

Sírvase Señor Juez, comisionar a la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja y/o Secretaria de Gobierno de esta ciudad de Barrancabermeja.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

86

1 AGO 2017

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal Barrancabermeja Secretaria República de Colombia

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RDO: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.284.866 de Bucaramanga, y portadora de la T.P.No. 37685 del C.S.J., en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar certificación del envío de la NOTIFICACIÓN POR AVISO a la parte demandada dentro del proceso de la referencia, con el sello de cotejo.

- **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** enviada a la dirección: Carrera 48 A No. 37 B- 27 de esta ciudad de Barrancabermeja, guía No. 00158173 por valor de $8.000,oo, recibida 26 de julio de 2017.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
C.C.No. 63.284.866 de Bucaramanga
T.P. No. 37685 del C.S.J.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

87

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Barrancabermeja, 24 de julio de 2017

Señora
NOMBRE **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
DIRECCION: CARRERA 48 A No. 37 B- 27
CIUDAD BARRANCABERMEJA

JUZGADO: **QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**
PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA- OFIICNA 311

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. RADICADO: 2017- 00138-
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 25 DE ABRIL DE 2017 Y AUTO 21 DE JUNIO DE 2017

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día 25 de abril de 2017, y auto de fecha 21 de junio de 2017, donde se admitió la demanda y libro mandamiento de pago __, ordeno citarlo _ o dispuso __, proferida en el indicado proceso

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal Demanda __ Auto admisorio __ Mandamiento de pago _X_

Dirección de Despacho Judicial: PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA- OFIICNA 311.

Parte Interesada,

DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA
APODERADO

COLEJADO
CERTIPOSTAL
NIT 800 151 125-2
Este documento es copia del enviado el día 24-07-17
Con numero de guia 00138173

Favor presentarse en el juzgado con éste aviso y la Cedula de ciudadanía.

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

CERTIPOSTAL S.A.S.
NIT. 900.151.122-2
LIC. MIN. COM. 0002519
DE 23/OCT/2015
www.certipostal.com

GUÍA No. 00158173

FECHA DE RECIBO EN CERTIPOSTAL	HORA	NOTIFICACIONES JUDICIALES
24 D / 07 M / 17 A		SOBRE ☐ PAQUETE ☐ CAJA ☐

R. POSTAL	CÓDIGO POSTAL	ORIGEN	CÓDIGO POSTAL	DESTINO
0400		Ba		Ba.

00158173

REMITENTE

DE: Dima Churchilla

DIRECCIÓN: Calle 49A N 8A 36

TELÉFONO: 3F 309 NIT./C.C.

DEPENDENCIA:

DESTINATARIO

PARA: Marcelo Martinez

DIRECCIÓN: Unreza

TELÉFONO NIT./C.C.: Kr. 48 A 37-B 27

DEPENDENCIA: B/bermeja

OBSERVACIONES	CONDICIONES DE ENTREGA

No. PIEZAS	(PESO KILOS)	PESO/VOLUMEN	
		LARGO ____ ANCHO ____ ALTO ____	
VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO	**VALOR TRANSPORTE**	**VALOR PRIMA ASEGURADA**	**VALOR TOTAL**
$	$	$	$ 8000

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además acepto las condiciones plasmadas.

309.

Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE ☐

CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA ☐

RECIBÍ CONFORME, FIRME, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE
ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA:
ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1	2	3	
☐	☐	☐	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	☐	☐	REHUSADO
☐	☐	☐	NO RESIDE/ SE TRASLADÓ
☐	☐	☐	NO RECLAMADO
☐	☐	☐	DIRECCIÓN ERRADA/ INCOMPLETA
☐	☐	☐	OTROS (DESOCUPADO / FALLECIDO CERRADO / ZONA ROJA)

INTENTO DE ENTREGA

1 ☐ / DIA / MES / AÑO

2 ☐ / DIA / MES / AÑO

3 ☐ / DIA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

/ DIA / MES / AÑO

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCÍAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

Impreso por Estandar S.A.S. NIT. 900.xxxxxx-x 72395

- REMITENTE-

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros CERTIPOSTAL S.A.S, y el REMITENTE, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual *CERTIPOSTAL* S.A.S, recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MENSAJERIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes clausulas: PRIMERA. Todo transporte ejecutado por CERTIPOSTAL S.A.S, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería expresa se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de CERTIPOSTAL S.A.S, y por el REMITENTE. SEGUNDA. CERTIPOSTAL S.A.S, no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancia objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. El REMITENTE indicará a CERTIPOSTAL. S.A.S, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancia, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante CERTIPOSTAL S.A.S, y al destinatario de los prejuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. El REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que CERTIPOSTAL S.A.S, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semi-preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancia no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos. plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera titulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales. antigüedades, pinturas u objetos de valor intrinseco, especial o cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a CERTIPOSTAL S.A.S, de toda responsabilidad ante las autoridades o indemnizará toda base de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. CERTIPOSTAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. CERTIPOSTAL. S.A.S, se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancia adecuadamente CERTIPOSTAL S.A.S, no responde por pérdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un embalaje especial, este será a cargo del REMITENTE, quien indemnizará a CERTIPOSTAL S.A.S, o al destinatario por los daños que le causa la falta o deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA CERTIPOSTAL S.A.S, se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o casos fortuitos comprobados y demás causales expresamente señalados, en la legislación vigente. SÉPTIMA. Reciba la mercancia transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por CERTIPOSTAL S.A.S, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad CERTIPOSTAL S.A.S, por la pérdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado NOVENA. El REMITENTE expresamente. acepta el seguro de transporte de CERTIPOSTAL S.A.S, para responder por los riesgos del mismo. La compañía de seguros indemnizará al REMITENTE hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a CERTIPOSTAL S.A.S, en el presente contrato. En consecuencia, el REMITENTE en ningun caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. DECIMA. Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la cuenta.

89

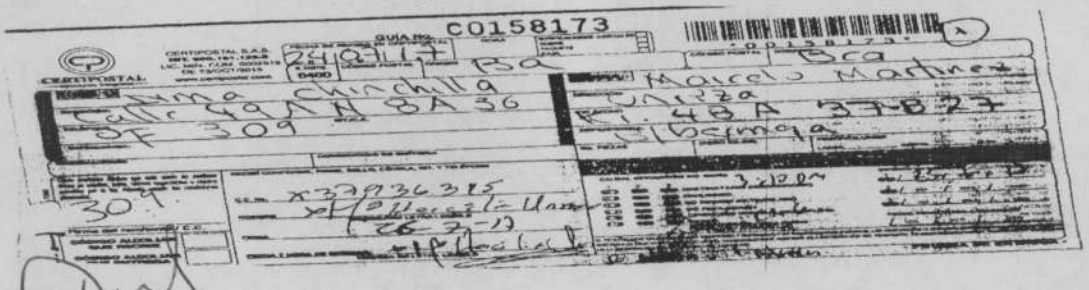
CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS MEDIANTE Lic. Min TIC No 0002519. Reg. Postal No. 0400 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE ENTREGA

DESTINATARIO	MARCELO MARTINEZ UNRIZA
DIRECCION	CRA 48 A 37 B – 27
CIUDAD DESTINO	BARRANCABERMEJA
FECHA DE ENVÍO	24 DE JULIO DE 2017
CONTENIDO	NOTIFICACION
REMITE	IRMA CHINCHILLA GUTIERREZ
DIRECCION REMITENTE	CALLE 49 A 8 A – 36 OFICINA 309
CIUDAD ORIGEN	BARRANCABERMEJA
GUIA	00158173
RECIBIDO	MARIA HERCILIA UNRIZA CC 37.936.315.
FECHA DE ENTREGA	26 DE JULIO DE 2017 / VELICE AGOSTO 11-17

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE.



ROSALBA DUARTE
COORDINADORA DE NOTIFICACION

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
NIT. 900.151.122-2

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva con garantía real correspondió por reparto el 10 de marzo del año que ocurre. Sírvase proveer.
B/bermeja, 18 de abril de 2017.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 25 ABR 2017

El BANCO CAJA SOCIAL S.A. representado legalmente por Genaro Mauricio Ortiz Ballesteros o quien haga sus veces, mediante apoderada judicial, mayores de edad y de esta vecindad, presentan demanda ejecutiva contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA, mayor de edad, vecinos de esta ciudad, de iguales condiciones civiles anotadas, para que previo el trámite del proceso ejecutivo hipotecario se le ordene cancelar la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.71.oo) a título de capital, por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3'150.728) por concepto de intereses corrientes adeudados contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844, más los intereses moratorios, agencias en derecho y las costas procesales.

Como título de recaudo arrima pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844 y primera copia de la escritura No 700 del 07 de abril de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la ciudad, debidamente aceptada por la parte demandada, de la cual resulta a su cargo y a favor del demandante una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

1) Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. representado legalmente por Genaro Mauricio Ortiz Ballesteros o quien haga sus veces, contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

a) Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.71.oo) a título de capital contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844.

❖ Por los intereses MORATORIOS a la tasa del 18.37 % efectivo ANUAL, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 10 DE MARZO DE 2017 y hasta cuando se verifique su pago total.

COTEJADO
CERTIPOSTAL
Este documento es copia del enviado el día 24-07-17
Con numero de guia 00158173

❖ Por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3'150.728) por concepto de intereses corrientes adeudados contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844, desde el 29 DE DICIEMBRE DE 2016 y hasta el 28 DE FEBRERO DE 2017.

- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

2) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

3) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

4) Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13'570.368, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

- Líbrese oficio correspondiente.

5) RECONOCER a la DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

CONSTANCIA: Con oficio No. 2257 a Registro II.PP., en la ciudad.
B/bermeja,
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Por anotación en ESTADOS No. 60 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

26 ABR 2017 a las 8 am

Wilqui/

OFICIO

Señor
REGIST
Barranca

REF.: EJE
IRMA CE
UNRIZA.

Dentro
propied
C.C. N
disting

Sir
nu

Corc

MA
Se

91

90

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la mandataria judicial de la parte ejecutante arrima escrito solicitando se corrija el auto fechado 25 de abril de 2017, al quedar mal plasmado el valor del literal a). Sírvase proveer. B/bermeja, 15 de junio de 2017.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 21 JUN 2017

Al examinar el auto datado 25 de abril de 2017 mediante el cual se profirió auto de mandamiento ejecutivo hipotecario, advierte el Despacho que el valor plasmado en el literal a) no corresponde con lo solicitado en el libelo introductorio, al omitirse un dígito de la cantidad correcta - $33'819.715.oo.

Refiere el artículo 286 del Código General del Proceso: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio a solicitud de parte, mediante auto".*

De la misma manera dispone el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso: *"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".*

Así las cosas, será menester corregir tal inexactitud a través de la presente providencia, como en efecto se procederá; entonces el literal **a)** del auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), quedará de la siguiente manera: Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.715.oo) a título de capital contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844.

Las demás disposiciones plasmadas en el auto datado 25 de abril de 2017 permanecen incólumes.

COTEJADO
Este documento es copia del
enviado el día 24-07-17
Con numero de guia 00158173

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

1) Tener por corregido el literal **a)** del auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), el cual quedará de la siguiente manera: **a)** Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.715,oo) a título de capital contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844.

2) Las demás disposiciones plasmadas en el auto datado 17 de noviembre de 2016 permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 87 se notificó a las ...terior hoy

22 JUN 2017 ...las 8 am

SECRETARIA (A)

92

CONSTANCIA SECRETARIAL: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL AVISO DE NOTIFICACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DIRIGIDO A LA PARTE DEMANDADA MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA, FUE RECIBIDO EL 26 DE JULIO DE 2017, Y QUE EL TÉRMINO DE CONTESTACIÓN Y PROPONER EXCEPCIONES VENCE EL ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

BARRANCABERMEJA, 02 DE AGOSTO DE 2017.

LA SECRETARIA

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

93

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la apoderada judicial de la parte demandante acerca memorial (fl. 24) solicitando despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-30408, el cual se encuentra debidamente embargado. Sírvase proveer.
B/bermeja, 02 de agosto de 2017.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, - 9 AGO 2017.

Visto el anterior informe secretarial, decretase el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13'570368, ubicado en la CARERA 48 A No. 37 B - 27 de la ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-30408.

Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"*, y el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, con amplias facultades conforme al artículo 40 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes ($122.953.oo), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Líbrese Despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 115 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy
10 AGO 2017 a las 8 am
SECRETARIO (A)

CONSTANCIA: Con Despacho No. 0056 a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal, en la ciudad.
B/bermeja, - 9 AGO 2017 /.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

GH

DESPACHO No. 0056 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2017-00138-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

A LA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO que adelanta el BANCO CAJA SOCIAL S.A. mediante apoderada judicial DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 1- 9 AGO 2017 ... ...RESUELVE: Decretar el SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13'570368, ubicado en la CARERA 48 A No. 37 B - 27 de la ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-30408. Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"*, y el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, con amplias facultades conforme al artículo 40 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes ($122.953.oo), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Líbrese Despacho con los insertos del caso. Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

- INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303-30408. Lote No. 7 manzana Q, con área de 72 metros cuadrados, cuyos linderos constan en la escritura No. 2410 del 05 de noviembre de 1987 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la localidad. Para la práctica de la diligencia se debe allegar la citada escritura.

Barrancabermeja, _____/.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

95

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

15 AGO 2017

Juzgado Quinto Civil Municipal Barrancabermeja Secretaria República de Colombia

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO. **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD. **2017-00138-**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 37685 del C. S. J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicitud con todo respeto al señor Juez se dicte sentencia en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P No. 37685 del C.S.J.

96

CLASE DE ACTUACIÓN *AUTO ARTÍCULO 468 Código General del Proceso*

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el término concedido al demandado para contestar o proponer excepciones venció en silencio. Sírvase proveer.
B/bermeja, 16 de agosto de 2017.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 23 AGO 2017.

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado el 10 de marzo de 2017 el BANCO CAJA SOCIAL S.A. representado legalmente por Genaro Mauricio Ortiz Ballesteros o quien haga sus veces, mayores de edad, de esta vecindad, por intermedio de apoderada judicial, demandó por la vía ejecutiva con título hipotecario al señor MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA, a fin de que se le pague la siguiente suma de dinero:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Como título de recaudo arrima pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844 y primera copia de la escritura No 700 del 07 de abril de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la ciudad, debidamente aceptada por la parte demandada, de la cual resulta a su cargo y a favor del demandante una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

1) Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($33'819.715.oo) a título de capital contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844. * Por los intereses MORATORIOS a la tasa del 18.37 % efectivo ANUAL, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es,

desde el 10 DE MARZO DE 2017 y hasta cuando se verifique su pago total. * Por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3'150.728) por concepto de intereses corrientes adeudados contenida en el pagaré No. 504200017583 con sello de seguridad No. MAA010990762844, desde el 29 DE DICIEMBRE DE 2016 y hasta el 28 DE FEBRERO DE 2017.

Al señor MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA se le notificó mediante aviso según constancia de notificación (fl. 79) el contenido del auto de mandamiento ejecutivo hipotecario dictado en su contra de fecha 25 de abril de 2017, quien dentro de la oportunidad procesal otorgada guardó silencio sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

Toda vez que los documentos presentados como base de recaudo prestan mérito ejecutivo por constar en ellos una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero y con el certificado de Tradición se desprende que la parte demandada es el actual propietario del mueble gravado con hipoteca, es del caso dictar auto de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

R E S U E L V E:

1) Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este fallo, con respecto a los valores allí descritos.

2) Decretase la venta en pública subasta del bien mueble gravado con el Contrato de Prenda sin Tenencia del Acreedor para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito y las costas.

3) Decretar el avalúo del bien inmueble embargado.

97

4) Practíquese la correspondiente liquidación de las agencias en derecho y las costas del proceso, en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

5) Condenase en costas al demandado. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 122 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

24 AGO 2017 a las 8 am

SECRETARIO (A)

Wilqui/

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



98

REF: HIPOTECARIO
RADICADO 2017-0138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
CÓDIGO 68081-40-03-005

Barrancabermeja, 12 SEP 2017

Por Secretaria, practíquese la liquidación de costas, de conformidad con el del Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, inclúyase en ella la suma de $2.360.000 como agencias en derecho a favor de BANCO CAJA SOCIAL en contra de MARCELO MARTINEZ UNRIZA.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	$	2.360.000
Notificaciones (C. 1. F. 72, 74, 80 y 88)	$	30.000
Instrumentos públicos (C. 1. F. 59)	$	19.000
Total	$	2.409.000

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

Vista la anterior liquidación de costas efectuadas por secretaria el juzgado le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
JUEZ

Por anotación en ESTADOS No. 135 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy
13 SEP 2017 a las 8 am
SECRETARIO (A)

JBCP

99

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

5SEP'17AM11:14 01664
J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DDTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDOS: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RAD: 2017-00138

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de ésta ciudad identificada con la cédula ciudadanía No. 63.284.866 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P. No. 37685 del C. S. de la J. actuando como apoderada de la entidad demandante, me permito con todo respeto, presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO, del proceso de la referencia asi:

CAPITAL $ 33.819.715,00
DIAS 30

LIQUIDACION DE CREDITO				
CAPITAL	VIGENCIA			VALOR INTERESES
	VALOR TASA POR 1.5	MES	DIAS	
33.819.715,00	2,54%	mar-17	20,00	572.681
33.819.715,00	2,54%	abr-17	30,00	859.021
33.819.715,00	2,54%	may-17	30,00	859.021
33.819.715,00	2,54%	jun-17	30,00	859.021
33.819.715,00	2,50%	jul-17	30,00	845.493
33.819.715,00	2,50%	ago-17	30,00	845.493
TOTAL INTERESES				4.840.729
CAPITAL				33.819.715
INTERES CORRIENTES DEJADOS DE CANCELAR				3.150.728
TOTAL CAPITAL INTERESES				41.811.171,54

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. 37685 del C. S. J.

RADICADO 2017-0138

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del siguiente proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DIAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandante

Barrancabermeja, 13 de Septiembre de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria

Alcaldía de Barrancabermeja

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA URBANA

BARRANCABERMEJA ES POSIBLE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

I.S.P.U.B. **No. 640**

Barrancabermeja, Octubre 31 de 2017

3NOV'17AM11:24 83427

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

(17) Fols.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito enviar a su despacho el Comisorio No. 056. Radicado No. 2017-00138-00, conferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** debidamente diligenciado.

Consta lo anterior de diecisiete (17) folios.

Del señor Juez,

AMPARO CAMACHO AMAYA
Inspectora Segunda de Policía Urbana
Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Recibido en Insp. el 12 Septbre 2017

DESPACHO No. 0056 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2017-00138-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

A LA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

INSP. 2

COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO que adelanta el BANCO CAJA SOCIAL S.A. mediante apoderada judicial DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, - 9 AGO 2017 ... ...RESUELVE: Decretar el SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13'570368, ubicado en la CARERA 48 A No. 37 B - 27 de la ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-30408. Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"*, y el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, con amplias facultades conforme al artículo 40 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes ($122.953.oo), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Líbrese Despacho con los insertos del caso. Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303-30408. Lote No. 7 manzana Q, con área de 72 metros cuadrados, cuyos linderos constan en la escritura No. 2410 del 05 de noviembre de 1987 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la localidad. Para la práctica de la diligencia se debe allegar la citada escritura.

Barrancabermeja, - 9 AGO 2017

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Juzgado Quinto Civil Municipal Barrancabermeja

SECRETARIA GOBIERNO
30 AGO 2017 FECHA 9:50AM HORA
RECIBIDO POR Nancy
RADICADO N° 4677-17

0056 102

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031080754342967 **Nro Matrícula: 303-30408**

Pagina 1

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 11:48:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA VEREDA: BARRANCABERMEJA
FECHA APERTURA: 04-12-1987 RADICACIÓN: 1987-007461 CON: ESCRITURA DE: 05-11-1987
CODIGO CATASTRAL: 680810104000002920007000000000COD CATASTRAL ANT: 68081010402920007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE N. 7 MANZANA "Q". CON UN AREA DE 72.00 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 2410 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1987, NOTARIA 2. DE BARRANCABERMEJA (ART. 11 DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984).ANOTACION # 03. MEJORADO CON CASA DE HABITACION.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 48A 37-B-27 .. BARRIO EL PARAISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
303 - 17622

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***** Nro 001 Fecha: 24-01-1984 Radicación: 0385
Doc: ESCRITURA 150 del 20-01-1984 NOTARIA 3 de BUCARAMANGA VALOR ACTO: $11,200,000
ESPECIFICACION: : 999 CONDICION RESOLUTORIA DE DOMINIO EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: ALHUCEMA DE SERRANO MARIA DOLORES

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-12-1987 Radicación: 7461
Doc: ESCRITURA 2410 del 05-11-1987 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508
Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 999 CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508
Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $848,878
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

103

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031080754342967 **Nro Matrícula: 303-30408**

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 11:48:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508

Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $848,878

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508

Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

A: MARTINEZ UNRIZA ALBEIRO

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO

A: MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA

A: MARTINEZ UNRIZA WILLIAN ALFREDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-11-1995 Radicación: 7737

Doc: ESCRITURA 2830 del 30-10-1995 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $848,878

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE, ANTES INSCREDIAL

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ UNRIZA ALBEIRO **CC# 13747853**

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **CC# 13570368**

A: MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA **CC# 28020946**

A: MARTINEZ UNRIZA WILLIAM ALFREDO **CC# 13571481**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031080754342967 **Nro Matrícula: 303-30408**

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 11:48:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA **CC# 37936315 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $53,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA CC# 37936315

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **CC# 13570368 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ UNRIZA MARCELO CC# 13570368 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A. **NIT.:8600073354**

La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-378 Fecha: 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-192 Fecha: 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 29-06-2010

SE ANULA LA ANOTACION 01 SEGUN RESOL. 005 DEL 16-03-2010. (ART. 35 DECRETO 1250)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031080754342967 **Nro Matrícula: 303-30408**

Impreso el 10 de Marzo de 2017 a las 11:48:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-12006 **FECHA: 10-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CONSUELO COLORADO SILVA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MTI-CEB 01

ESCRITURA 30330408

Aa021915049

106

ESCRITURA NÚMERO: 700. ==========

CLASE DE ACTO: ==========

0718. CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA. ==========

OTORGANTE: MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA CC. No. 37.936.315 DE BARRANCABERMEJA. ==========

0125. COMPRAVENTA $ 53.000.000. ==========

VENDEDORA: MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA CC. No. 37.936.315 DE BARRANCABERMEJA. ==========

COMPRADOR: MARCELO MARTINEZ UNRIZA CC. No. 13.570.368 DE BARRANCABERMEJA. ==========

0205. HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. $35.000.000. ==========

DEUDOR: MARCELO MARTINEZ UNRIZA CC. No. 13.570.368 DE BARRANCABERMEJA. ==========

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4. ==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 303-30408. ==========

ESCRITURA NÚMERO: SETECIENTOS. ==========

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los siete (07) dias de abril de dos mil quince (2.015), al despacho de la Notaría Segunda (2ª) del circulo de Barrancabermeja, de la cual es Notario titular, **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA,** Compareció: **MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA,** mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.936.315 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio y manifestó: ==========

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil seiscientos noventa y nueve (1.699) del dos (02) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-30408**, adquirió por compra al Instituto de Crédito Territorial, el siguiente inmueble: un lote de terreno determinado con el número siete (7) de la Manzana Q situado en la urbanización El Paraíso I Etapa de Barrancabermeja, en la carrera cuarenta y ocho A (48 A) número treinta y siete B -veintisiete (37 B- 27) y la casa de habitación construida, identificado con matrícula inmobiliaria número 303-30408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y con

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108653146
NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

el número predial 680810104000002920007000000000; cuyas medidas, linderos y demás especificaciones aparecen descritas en la citada escritura pública. ========

SEGUNDO: Que en la cláusula Décimo Segundo, de la escritura antes citada la compareciente constituyó Patrimonio de Familia Inembargable a su favor, de sus hijos menores WILLIAM ALFREDO, MARCELO, ALBEIRO y SANDRA MILENA MARTINEZ UNRIZA y de los que llegaren a tener. ==========

TERCERO: Que sus hijos: WILLIAM ALFREDO MARTINEZ UNRIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.571.481 expedida en Barrancabermeja, MARCELO MARTINEZ UNRIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.570.368 expedida en Barrancabermeja, ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.853 expedida en Bucaramanga y SANDRA MILENA MARTINEZ UNRIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.020.946 expedida en Barrancabermeja, son en la actualidad mayores de edad, tal como se comprueba con la copia auténtica de los registros civiles de nacimientos, que se protocolizan con este instrumento y que acreditan el parentesco con la compareciente, además manifiesta que no tiene más hijos fuera de los aquí nombrados. ==========

CUARTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, procede por el presente instrumento a cancelar el patrimonio de familia inembargable vigente sobre el predio descrito en el punto primero del presente instrumento. ==========

QUINTO: Que con base a lo anterior, se ordena la cancelación del mencionado patrimonio en el libro de protocolo del correspondiente año y que se expida copia con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, para que en los registros a su cargo sea cancelado el mencionado patrimonio en el folio de matrícula correspondiente. ==========

========== **COMPRAVENTA** ==========

Comparece nuevamente **MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA,** mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.936.315 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio y manifestó: ==========

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público transfiere a título de venta a favor de **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

Aa021915050

con la cédula de ciudadanía número 13.570.368 expedida en Barrancabermeja; el derecho de propiedad o dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: un lote de terreno determinado con el número siete (7) de la Manzana Q situado en la urbanización El Paraíso I Etapa de Barrancabermeja, en la carrera cuarenta y ocho A (48 A) número treinta y siete B -veintisiete (37 B- 27) y la casa de habitación construida, cuya área del lote es de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M); comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el **NORTE:** con el lote número cinco (5) en una longitud de seis metros (6.00 M); por el **SUR:** con la carrera cuarenta y ocho A (48 A) (Peatonal) en una longitud de seis metros (6.00 M); por el **ORIENTE:** con el lote número seis (6) en una longitud de doce metros (12.00 M); y por el **OCCIDENTE:** con el lote número ocho (8) en una longitud de doce metros (12.00 M). ==========

Inmueble que se identifica con el folio de matrícula número **303-30408** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja e identificado con el número predial 680810104000002920007000000000. ==========

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos acabados de citar la venta se efectúa como cuerpo cierto. ==========

SEGUNDO: Que la venta se hace con todas las mejoras, anexidades y construcciones que tiene el inmueble. ==========

TERCERO: Que el inmueble que vende lo adquirió en su estado civil actual por compra al Instituto de Crédito Territorial, mediante escritura pública número mil seiscientos noventa y nueve (1.699) del dos (02) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-30408**. ========

CUARTO: Que garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, quien lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona y se halla libre de hipoteca, uso, usufructo, censo, embargo, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, lo mismo que se encuentra a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional. ==========

QUINTO: Que el precio del predio objeto de la venta es la suma de **CINCUENTA Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca108653145

TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.000.000) que el comprador pagó y pagará a la vendedora así: a) La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000)** que canceló a la firma de la promesa de compraventa y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción. b) La suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000)** que cancelará a la firma del presente instrumento público. c) Y el saldo es decir la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000)** que serán cancelados con el producto de un CREDITO HIPOTECARIO otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., que serán cancelados una vez se registre la hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y se dé visto bueno por la entidad, trámite que conoce la vendedora y acepta, dineros que el comprador autoriza se entreguen a la vendedora. ==========

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones del presente contrato. ==========

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior forma de pago el presente título se otorga libre de toda condición resolutoria. ==========

SEXTO: Que la vendedora ejerce en la actualidad el dominio o propiedad y la posesión material del inmueble que vende la que desde esta misma fecha entrega al comprador con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas. ==========

PARAGRAFO: No obstante la fecha fijada para la entrega del(los) presente(s) inmuebles, la venta se otorga libre de toda condición resolutoria. ==========

SEPTIMO: Que saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos previstos en la ley. ==========

PARAGRAFO: El comprador manifiesta que ha verificado la situación legal del inmueble que adquiere por haberlo constatado en el certificado de libertad y tradición.

OCTAVO: Que todos los impuestos, tasas contribuciones, valorizaciones, pago de servicios, etc. que se liquiden sobre los inmuebles, son de cargo del COMPRADOR, a partir de la fecha en la que se entregue el inmueble. ==========

NOVENO: Que las partes dejan constancia que han dado cumplimiento a la promesa de venta celebrada en Barrancabermeja el día veinte (20) de marzo de dos mil quince (2.015). ==========

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa021915051

DECIMO: LA VENDEDORA Y EL COMPRADOR, renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente contrato de venta y por lo tanto se otorga firme e irresoluble. ==========

Presente en este acto **ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.853 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.570.368 expedida en Barrancabermeja, en virtud del poder especial conferido y debidamente reconocido ante notario público, de cuya vigencia se hace expresamente responsable, documento que presenta para agregar al protocolo y su contenido, sea insertado en las copias que de él se expidan y dijo: Que acepta en todos y cada uno de sus términos la presente escritura y el contrato de compraventa que ella contiene a favor de su mandante, por estar de acuerdo en todas sus partes y que lo dará por recibido según lo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento. ==========

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 Y REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 2.003 EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO A LA VENDEDORA SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE QUE VENDE ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO QUE SU ESTADO CIVIL ES SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ==========

IGUALMENTE INDAGO AL APODERADO DEL COMPRADOR SOBRE EL ESTADO CIVIL DE SU MANDANTE Y SI SU MANDANTE TIENE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y SI EL INMUEBLE QUE SU MANDANTE COMPRA QUEDA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO QUE EL ESTADO CIVIL DE SU MANDANTE ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; QUE NO POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE EL INMUEBLE QUE COMPRA NO SERA DESTINADO PARA SU CASA DE HABITACION, POR LO TANTO . . . ES SU DESEO NO AFECTARLO A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTARIA UNDA BARRANCABERMEJA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca108653144

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

COMPARECE ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.747.853 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GREIDIS PATRICIA BALLESTEROS MIRANDA, MUJER, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LORICA- CORDOBA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.667.688 EXPEDIDA EN LORICA- CORDOBA, EN VIRTUD DEL PODER ESPECIAL CONFERIDO Y DEBIDAMENTE RECONOCIDO ANTE NOTARIO PÚBLICO Y DE CUYA VIGENCIA SE HACE EXPRESAMENTE RESPONSABLE, DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA AGREGAR AL PROTOCOLO Y SU CONTENIDO, SEA INSERTADO EN LAS COPIAS QUE DE ÉL SE EXPIDAN Y DIJO: QUE SU MANDANTE EN CALIDAD DE CONYUGE DEL COMPRADOR RATIFICA LA NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DEL INMUEBLE QUE ADQUIERE SU CONYUGE. ==========

========== **HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA** ==========

Compareció(eron) nuevamente **ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.853 expedida en Bucaramanga, quien(es) en este acto obra(n) en nombre y representación del señor **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.570.368 expedida en Barrancabermeja, en virtud del poder especial conferido y debidamente reconocido ante notario público, de cuya vigencia se hace expresamente responsable, documento que presenta para agregar al protocolo y su contenido, sea insertado en las copias que de él se expidan, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): ==========

Primero: Que constituyen **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC SA.** con Nit No. 860007335-4, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): un lote de terreno determinado con el número siete (7) de la Manzana Q situado en la urbanización El Paraíso I Etapa de Barrancabermeja, en la carrera cuarenta y ocho A (48 A) número treinta y siete B -veintisiete (37 B- 27) y la casa de habitación construida, cuya área del lote es de setenta y dos metros cuadrados (72.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa021915052

105

M); comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el **NORTE:** con el lote número cinco (5) en una longitud de seis metros (6.00 M); por el **SUR:** con la carrera cuarenta y ocho A (48 A) (Peatonal) en una longitud de seis metros (6.00 M); por el **ORIENTE:** con el lote número seis (6) en una longitud de doce metros (12.00 M); y por el **OCCIDENTE:** con el lote número ocho (8) en una longitud de doce metros (12.00 M). ==========

Inmueble que se identifica con el folio de matrícula número **303-30408** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja e identificado con el número predial 680810104000002920007000000000. ==========

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente contrato, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ==========

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ==========

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por su mandante el señor MARCELO MARTINEZ UNRIZA por compra a **MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA,** tal y como consta en la segunda parte del presente instrumento público. ==========

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a favor de **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo) MONEDA LEGAL**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca108653143

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ==========

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ====

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. =====

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa021915053

ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n)poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ==========

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ==========

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a la solución de tal(es) prima(s). ==========

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ==========

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ==========

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ==========

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ==========

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ==========

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.=

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ==========

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ==========

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ==========

República de Colombia

Aa021915054

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ==========

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ==========

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ==========

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ==========

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca108653141

NOTARIA SEGUNDA BARRANQUILLA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor.**==========

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ==

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ==========

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ==========

Décimo Primero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ==========

Décimo Segundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ==========

República de Colombia

Aa021915055

112

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ==========

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ==========

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ==========

Presente: **GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS,** mayor, de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.072.969 expedida en San Gil y manifestó: ==========

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, del Banco Caja Social, **antes, hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con Nit No. 860007335-4, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990,

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca108653140

expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 1848 del 25 de Mayo de 2010, suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento, junto con la superfinanciera que se anexa para su protocolización. ==========

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ==========

COMPARECIENCIA PARA LA LEY 258 DE 1.996. REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.003. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CITADA LEY EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO AL APODERADO DEL DEUDOR SOBRE EL ESTADO CIVIL DE SU MANDANTE Y SI SU MANDANTE TIENE O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE HIPOTECA, QUIEN MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL ESTADO CIVIL DE SU MANDANTE ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ==========

PRESENTE EN ESTE ACTO EL SEÑOR ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.747.853 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GREIDIS PATRICIA BALLESTEROS MIRANDA, MUJER, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LORICA- CORDOBA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.667.688 EXPEDIDA EN LORICA-CORDOBA, EN VIRTUD DEL PODER ESPECIAL CONFERIDO Y DEBIDAMENTE RECONOCIDO ANTE NOTARIO PÚBLICO Y DE CUYA VIGENCIA SE HACE EXPRESAMENTE RESPONSABLE, DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA AGREGAR AL PROTOCOLO Y SU CONTENIDO, SEA INSERTADO EN LAS COPIAS QUE DE ÉL SE EXPIDAN Y MANIFESTO: QUE SU MANDANTE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA Y AUTORIZA LA HIPOTECA QUE SU CONYUGE CONSTITUYE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC S.A. ==========

República de Colombia

Aa021915056

113

*Se protocoliza carta de aprobación del crédito por el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000)** dirigida por el BANCO CAJA SOCIAL al hipotecante de fecha 06 de marzo de 2.015, estudio de títulos del crédito, minuta de hipoteca y avaluó comercial ==========

*SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO, EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), EL NÚMERO DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL (LOS) NÚMERO(S) DE EL(LOS) FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. ==========

Se advirtió a los contratantes lo relativo al registro de éste instrumento dentro del término previsto de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ==========

Se advierte a el (los) compareciente(s) que con la no firma de algún o algunos de los otorgantes, transcurridos dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento; el notario no la autorizará dejando una constancia en la respectiva escritura, lo cual les ocasionará el otorgamiento de una nueva escritura y el pago de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca108653139

los derechos notariales nuevamente. ==========
Esta escritura fue elaborada en las hoias de papel notarial números: Aa021915049- Aa021915050- Aa021915051- Aa021915052- Aa021915053- Aa021915054- Aa021915055- Aa021915056- Aa021915057. ==========
Presentaron los siguientes comprobantes fiscales: DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT: 00890201900-6 FECHA DE EXPEDICION: 17/03/2015 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 0000000936 LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA HACE CONSTAR Que la Ficha Catastral #: 01 04 0292 0007 000 Con Dirección No. K 48A 37B 27 MZ Q LO 7 BR EL PARAI Avalúo de $ 23,562,000 Propietario: 37936315 Nombre: UNRIZA RUEDA MARIA-HERCILIA Área Terreno: 0 Ha. 72 Mts2 Área Construida: 72 Mts2 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2015 Válido para: TODOS LOS TRÁMITES OBSERVACION: Firma y sello del Tesorero Municipal. ==========
DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT: 00890201900-6 FECHA DE EXPEDICION: 17/03/2015 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION 0000000936 LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA HACE CONSTAR Que la Ficha Catastral #: 01 04 0292 0007 000 Con Dirección No. K 48A 37B 27 MZ Q LO 7 BR EL PARAI Avalúo de $ 23,562,000 Propietario: 37936315 Nombre: UNRIZA RUEDA MARIA-HERCILIA Área Terreno: 0 Ha. 72 Mts2 Área Construida: 72 Mts2 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de VALORIZACION HASTA EL 31/12/2015 Válido para: TODOS LOS TRÁMITES OBSERVACION: Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Departamento de Valorización Municipal por concepto de Pavimentación de vías. Firma y sello Tesorero Municipal. ==========
Leído el presente instrumento por los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante el suscrito notario que doy fé. ==========
FACTURA DE VENTA No.: 25428. ==========
DERECHOS NOTARIALES $ 309.174. == SEGÚN DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, MODIFICADO POR LA RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015. SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $ 7.250. == FONDO NOTARIADO: $ 7.250. == IVA: $ 95.807. == SEGÚN ARTICULO 26 DE LA LEY 633

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

República de Colombia

Aa021915057

DE 2.000. ==========

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2.015. ======

NUMERO DE CERTIFICADO: 7920. ==========

CONTRIBUYENTE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA. ==========

NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA. ==========

VALOR DE ENAJENACION: $ 53.000.000 ==========

RETENCION EN LA FUENTE: $ 530.000. ==========

VALOR RETENIDO: $ 530.000. ==========

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

Los otorgantes firmaron el presente instrumento en diferentes momentos de conformidad con lo establecido en el articulo 9 dcto. 2148 de 1983.

LOS OTORGANTES

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



CC 37936315

07/04/2015 04:53:04 PM

UNRIZA RUEDA

MARIA HERCILIA



Mª Hercilia Unriza Rueda

MARIA HERCILIA UNRIZA RUEDA

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



CC 13747853

07/04/2015 04:54:23 PM

MARTINEZ UNRIZA

ALBEIRO



ALBEIRO MARTINEZ UNRIZA

GENARO MAURICIO ORTIZ BALLESTEROS

Abril 13 de 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca10865313B

EL NOTARIO SEGUNDO,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

dvpr

COPIA

Alcaldía de Barrancabermeja

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA URBANA

BARRANCABERMEJA ES POSIBLE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido en la fecha el despacho comisorio N°056 RAD.: 2017-0138-00, procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, apoderada la dra. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ, en contra de MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA c.c.13.570.368, en Barrancabermeja, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2017.

La Secretaria,

OLGA LUCIA TORRES GAVIRÍA.
Auxiliar Administrativo

LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

En Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2017

Dese cumplimiento al Despacho Comisorio No. 056. Radicado No. 2017-138-00, conferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, en consecuencia, fíjese como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO, el día 24 de Octubre de 2017 a las 10:00 am. Téngase como secuestre tomada de la lista de Auxiliares de Justicia a la señora MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.741.715 expedida en Bogotá, a quien se posesionara en el mismo acto de la diligencia.

Hecho lo anterior devuélvase lo actuado al comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA INSPECTORA

AMPARO CAMACHO AMAYA
Inspectora de Policía Urbana
Alcaldía Municipal de Barrancabermeja

117

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Barrancabermeja, a los 24 días del mes de OCTUBRE de dos mil diecisiete 2017, siendo el día y la hora señalados en auto anterior con el fin de realizar la diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**, mediante Despacho Comisorio No. 0056. Radicado No. 2017-00138-00 dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOCARIO** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARCELO MARTINEZ UNRIZA.** En este estado de la diligencia y presente en el despacho de la **Inspección Tercera de Policía Urbana** la **doctora IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIEREEZ,** con el fin de suministrar los medios necesarios para la práctica de la diligencia de secuestro. Acto seguido el suscrito Inspector se constituye en audiencia pública y ordena el traslado al sitio objeto de la diligencia, esto es, **Carrera 48 A No. 37 B 27.** Una vez allí fuimos atendidos por el MARCELO MARTINEZ URNIZA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 13570368. En este estado de la diligencia se procede a tomar posesión como secuestre para la presente diligencia a **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.741.715 expedida en Bogotá, quien estando presente se le tomo el juramento de rigor, para lo cual acepto y prometió cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma debidamente posesionada. Acto seguido se procede a identificar el bien inmueble por sus linderos. **NORTE;** Con el lote No, 5 en una longitud de 6.00 metros. **SUR**; Con la carrera 48 A (peatonal), en longitud de 6.00 metros. **ORIENTE**; Con el lote No. 6 en una longitud de 12.00 metros. **OCCIDENTE**; Con el lote No. 8 en una longitud de 12:00 metros. Matricula Inmobiliaria No. 303-30408. Acto seguido se procede a decribir el bin inmeuble. Se trata de un lote de terreno junto con la construcción que en él se levanta en material de ladrillo y cemento, con antejardín - cubierto con armazón en madera y teja de asbesto cemento, tres alcobas,- sala, comedor, cocina con mesón enchapado, zona de ropas con lavaedro y pila en granito, baño con sus respectivos servicios, piso en cerámica - paredes terminadas y pintadas, cubierta en teja de asbesto cemento, cuenta con servicios de luz, agua y gas natural, el bien se encuentra en regular estado. La suscrita Inspectora procede a declarar legalmente secuestrado el bien inmueble antes descrito y de él hace entrega real y material a la secuestre quien manifiesta recibirlo de conformidad. Se fijan como honorarios la suma de $122.953 los cuales son cancelados al momento de la diligencia. No siendo otro el objeto dela presente diligenciasetermin y se firma por los que en ella intervinieron. Se observó lo de Ley.

La Inspectora,

AMPARO CAMACHO AMAYA

Apoderada Parte Demandante,

IRMA CECILI CHINCHILLA GUTIERREZ

Quien atiende la diligencia,

MARCELO MARTINEZ UNRIZA

Secuestre,

MARIA ANA GILMA HIRTADO ORTIZ

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

118

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

14NOV'17PM 3:30 03838
J.5.CIVIL MPAL.B/MEJA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. BANCO CAJA SOCIAL
DDO. MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RAD. 2017-00138

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ., mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadania No. 63.284.866 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P. No. 37685 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito aportar la Diligencia de Secuestro de Bien Inmueble según despacho comisorio No. 0056 realizada por la Inspección Segunda de Policía Urbana de esta ciudad de Barrancabermeja.

Asi mismo aporto recibo de caja por valor de $122.950,oo por concepto de pago honorarios secuestre, para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas.

ANEXO: Lo anunciado.

Cordialmente

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

RECIBO DE CAJA MENOR

119

FECHA: Bca $ 722.953.00

POR CONCEPTO DE: Diligencia de secuestro según despacho comisorio N. 0056

CANCELADO A: Maria Ana Elma Hurtado.

SON (LETRAS):

Maria Elena Hurtado O.
41.741.795 Bogotá

120

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Barrancabermeja, a los 24 días del mes de OCTUBRE de dos mil diecisiete 2017, siendo el día y la hora señalados en auto anterior con el fin de realizar la diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**, mediante Despacho Comisorio No. 0056. Radicado No. 2017-00138-00 dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOCARIO** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARCELO MARTINEZ UNRIZA.** En este estado de la diligencia y presente en el despacho de la **Inspección Tercera de Policía Urbana** la **doctora IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIEREEZ,** con el fin de suministrar los medios necesarios para la práctica de la diligencia de secuestro. Acto seguido el suscrito Inspector se constituye en audiencia pública y ordena el traslado al sitio objeto de la diligencia, esto es, **Carrera 48 A No. 37 B 27.** Una vez allí fuimos atendidos por el MARCELO MARTINEZ URNIZA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 13570368. En este estado de la diligencia se procede a tomar posesión como secuestre para la presente diligencia a **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.741.715 expedida en Bogotá, quien estando presente se le tomo el juramento de rigor, para lo cual acepto y prometió cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma debidamente posesionada. Acto seguido se procede a identificar el bien inmueble por sus linderos. **NORTE;** Con el lote No, 5 en una longitud de 6.00 metros. **SUR**; Con la carrera 48 A (peatonal), en longitud de 6.00 metros. **ORIENTE**; Con el lote No. 6 en una longitud de 12.00 metros. **OCCIDENTE**; Con el lote No. 8 en una longitud de 12:00 metros. Matricula Inmobiliaria No. 303-30408. Acto seguido se procede a decribir el bin inmeuble. Se trata de un lote de terreno junto con la construcción que en él se levanta en material de ladrillo y cemento, con antejardín - cubierto con armazón en madera y teja de asbesto cemento, tres alcobas,- sala, comedor, cocina con mesón enchapado, zona de ropas con lavadero y pila en granito, baño con sus respectivos servicios, piso en cerámica - paredes terminadas y pintadas, cubierta en teja de asbesto cemento, cuenta con servicios de luz, agua y gas natural, el bien se encuentra en regular estado. La suscrita Inspectora procede a declarar legalmente secuestrado el bien inmueble antes descrito y de él hace entrega real y material a la secuestre quien manifiesta recibirlo de conformidad. Se fijan como honorarios la suma de $122.953 los cuales son cancelados al momento de la diligencia. No siendo otro el objeto dela presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron. Se observó lo de ley.

La Inspectora,

AMPIRO CAMACHO MAYA

Apoderada Parte Demandante,

IRMA CECILI CHINCHILL GUTIERREZ

Quien tiende la diligencia,

M RCELO MARTINEZ UNRIZA

Secuestre,

MARIA AN GILM HIRTADO ORTIZ

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que a folio 99 de este cuaderno, obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 06 de diciembre de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 12 DIC 2017

En atención al informe secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado el 05 de septiembre de 2017 y que obra a folio 99 de este cuaderno, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delanteramente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que, en la misma no se tuvo en cuenta lo establecido en el mandamiento de pago, esto es el interés bajo el cual debía ser liquidada la obligación, razón más que suficiente para arribar con certeza a la conclusión primigenia.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito

PAGARE Nº 504200017583

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
33.819.715	10-mar-17	31-mar-17	21	18,37	27,56	24,59	2,05	485.313		-485.313
33.819.715	01-abr-17	30-abr-17	30	18,37	27,56	24,59	2,05	693.304		-1.178.617
33.819.715	01-may-17	31-may-17	30	18,37	27,56	24,59	2,05	693.304		-1.871.921
33.819.715	01-jun-17	30-jun-17	30	18,37	27,56	24,59	2,05	693.304		-2.565.225
33.819.715	01-jul-17	30-jul-17	30	18,37	27,56	24,59	2,05	693.304		-3.258.530
33.819.715	01-ago-17	30-ago-17	30	18,37	27,56	24,59	2,05	693.304		-3.951.834
33.819.715	01-sep-17	30-sep-17	30	18,37	27,56	24,59	2,05	693.304		-4.645.138
33.819.715	01-oct-17	31-oct-17	30	18,37	27,56	24,59	2,05	693.304		-5.338.442
33.819.715	01-nov-17	30-nov-17	30	18,37	27,56	24,59	2,05	693.304		-6.031.746
33.819.715	01-dic-17	06-dic-17	6	18,37	27,56	24,59	2,05	138.661		-6.170.407

5.338.442

capital	33.819.715
Int. Cte	3.150.728
int. Mora	5.338.442
total	42.308.885

122

En consecuencia, no se aprobara la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho, para señalar que a la fecha el saldo de la obligación contenida en el pagaré Nº 504200017583 es la suma de $ 42.308.885 incluyendo intereses corrientes, intereses moratorios y capital

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 06 de diciembre de 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 182 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

13 DIC 2017 a las 8 am

SECRETARIO(A)

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

129

14FEB'18AM10:06 05634
J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P. No. 37685 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar al señor Juez, se oficie al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** de la ciudad de Barrancabermeja, para que expida CERTIFICADO DEL AVALÚO CATASTRAL DEL AÑO 2018 del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **303-30408** registrado ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, de propiedad de la parte demandada.

Cordialmente,

IRMA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C. S. J

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la mandataria judicial de la parte ejecutante allega memorial solicitando se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la localidad para que se sirvan expedir a costa del interesado el certificado del avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la parte demandada distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-30408. Sírvase proveer.
Barrancabermeja, 09 de marzo de 2018.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 20 MAR 2018.

Atendiendo la solicitud elevada por el mandatario judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede, líbrese oficio ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN interesado certificado de avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13´570.368: Predio con cédula catastral No. 68081010402920007000, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No 29 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

21 MAR 2018 a las 8 am

SECRETARIO (A)

CONSTANCIA: Con oficio No. 1053 al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la ciudad.
B/bermeja, _____/.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

125

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

_____/

OFICIO No. 1053 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00138-00

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con NIT No. 860.007.335-4 (DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ C.C. No. 63´284.866) contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

.

Dentro del proceso de la referencia, se ha ordenado solicitarle se sirva expedir a costa del interesado, certificado del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13´570.368: Predio con cédula catastral No. 68081010402920007000, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

126

RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
6 SEP '18 PM2:40:04

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDOS: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 37685 del C.S.J., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.284.866 expedida en la ciudad de Bucaramanga, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar el avalúo Comercial y Catastral del inmueble ubicado en la CARRERA 48 A No. 37 B- 27 de esta ciudad de Barrancabermeja, identificado con matricula inmobiliaria No. **30330408** e inscrito en catastro con el número 68081010400000292000700000000, inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado de propiedad de la parte demandada.

AVALUO COMERCIAL: **$48.853.000,oo** avalúo efectuado por Perito especializado,

AVALUO CATASTRAL 2018: **$25.747.000,oo** expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Barrancabermeja.

Por lo anterior, con todo respeto me permito solicitar se tenga en cuenta el AVALÚO COMERCIAL, cuyo valor es de **$48.853.000,oo**; teniendo en cuenta que este Avalúo Comercial se ajusta más al valor real del inmueble; como se puede observar el Avalúo Catastral por **$25.747.000,oo** que aumentado en un 50% según lo indica el Artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, seria por $38.620.500,oo siendo inferior, al avalúo comercial.

Solicito al señor Juez, se tenga en cuenta en el momento de liquidar las costas del proceso, la Factura No. 19-065-18836 por valor de $13.254,oo, del cual anexo el original.

ANEXO: Original del Avalúo comercial y certificado catastral.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja,

RESUELVE:

1. INADMITIR la acción ejecutiva singular adelantada por EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, -BBVA COLOMBIA-, en contra de WILLINGTON PINZON SILVA.

2. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos antes citados, con obediencia a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., so pena de rechazo de la demanda.

3. Advertir que en el evento de ser subsanado el defecto anotado, deberá allegar la copia correspondiente al traslado y archivo del juzgado.

4. Téngase a la DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, como apoderada de la entidad demandante en los términos conferidos en el poder que obra a folio 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DILSA QUINTERO VILLARREAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANCABERMEJA

CONSTANCIA: Con Estado N°212 se notifica a las partes, el auto que antecede, hoy **16 DE DICIEMBRE** DE 2016.

CARLOS ANDRES GARCIA URIBE
Secretario

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

127

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **9053-843205-72700-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MARTINEZ UNRIZA MARCELO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13570368 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:68-SANTANDER
MUNICIPIO:81-BARRANCABERMEJA
NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0292-0007-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0292-0007-000
DIRECCIÓN:K 48A 37B 27 MZ Q LO 7 BR EL PARAI

MATRÍCULA:303-30408
ÁREA TERRENO:0 Ha 72.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:72.0 m²
AVALÚO:$ 25,747,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000013570368	MARTINEZ UNRIZA MARCELO

El presente certificado se expide para **INTERESADO** a los 3 días de abril de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández
Jefe de la oficina de Atención y Mercadeo

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

128

IGAC INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Territorial Santander

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT. 899.999.004-9

FACTURA DE VENTA 19-065-18836

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

FECHA DE SOLICITUD		
DIA	MES	AÑO
04-04-2018		
09:43:40 AM		

CLIENTE: MARCELO MARTINEZ UNRIZA — NIT Ó CC: 13570368 0

DIRECCION: K 48A 37B 27 — CIUDAD: NA

TELÉFONO: 6220245 — E-MAIL: BARRANCA

SEDE TERRITORIAL: TERRITORIAL SANTANDER

DEPENDENCIA: BARRANCABERMEJA

FORMA DE PAGO: EFECTIVO — BANCO: DAVIVIENDA — FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN: 20649

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,137.82	11,138	0	2,116	13,254

ENTREGADO 04 ABR 2018

TOTALES:	11,138	0	2,116	13,254

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:
NELSON RIVAS RUIZ

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 36 No 22- 16 PISO 2 - TELEFONOS: 76342576 - 6346362 - FAX - bucaramanga@igac.gov.co

129

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

20 MAR 2018

OFICIO No. 1053 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00138-00

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con NIT No. 860.007.335-4 (DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ C.C. No. 63´284.866) contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

Dentro del proceso de la referencia, se ha ordenado solicitarle se sirva expedir a costa del interesado, certificado del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13´570.368: Predio con cédula catastral No. 68081010402920007000, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

Juzgado Quinto Civil Municipal Barrancabermeja
Secretaria
Republica de Colombia

130

Barrancabermeja, agosto 17 de 2018

CONCEPTO COMERCIAL

Identificación Titulares 13570368
MARCELO MARTINEZ UNRIZA

Dirección: Carrera 48 A No 37B-27
Barrio: El Paraíso

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector (No fue posible ingresar al inmueble) y documentos suministrados.

MATRICULA INMOBILIARIA: 303-30408

DESCRIPCION	AREA EN M2	VR. UNIT. $ / M2	VALOR TOTAL $
area terreno	72,00	$ 272.515	$ 19.621.080
area construida	50,40	$ 580.000	$ 29.232.000
	unidad		$ -
GRAN TOTAL			$ 48.853.080
VALOR TOTAL AJUSTADO :			$ 48.853.080

(CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS M/cte.)

Este valor corresponde a un inmueble en condiciones normales de uso y deterioro de acuerdo a su tiempo de construcción, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector; razón por la cual este concepto debe tomarse únicamente como valor de referencia aproximado.

Atentamente,



ARQ. ROLANDO E. MEJIA ALMENDRALES
ARQUITEC
Carrera 18 No 49-41 Local 103 Bca Bja
RAA : AVAL-91420111

MEMORIAS DE CALCULO

RADICADO: 13570368										
CLIENTE: MARCELO MARTINEZ UNRIZA										
DIRECION KR 48 A # 37 B - 27 EL PARAISO										
AGOSTO DE 2018										
Item	Tipo - Direccion	Valor Venta	Valor M²	Fuente		Tamaño M2	Factor Oferta	Factor Tamaño	Factor Ubicación	Resultados
1	Casa B. El paraiso	70.000.000	972.222	N° Ref: CP33	casasbarrancabermeja.com Tel 3203893520	72	0,90	1,00	1,10	$ 962.500
2	Casa B. El Cerro	115.000.000	1.173.469	COD: 3709764	www.fincaraiz.com.co Tel 6206650	98	0,90	1,00	1,00	$ 1.056.122
3	Casa B. Los Naranjos	110.000.000	1.222.222	N° Ref: 3715241	www.fincaraiz.com.co Tel 3165674118	90	0,90	1,00	1,00	$ 1.100.000

VALOR ADOPTADO POR M²	$ 969.307
VALOR TOTAL	$ 48.853.078
VALOR M2 DE CONSTRUCCION	$ 580.000
VALOR TOTAL CONSTRUCCION	$ 29.232.000
VALOR TOTAL TEERENO	$ 19.621.078
VALOR M2 DE TERRENO	$ 272.515
VALOR ADOPTADO POR M² TERRENO	$ 272.515

Promedio	$ 1.039.540,82
Desv.Standar	$ 70.233,72
Coef. De Variación	6,76%
Limite Inferior	$ 969.307,10
Milite Superior	$ 1.109.774,54

AREA CONSTRUIDA	*50,40*	M2
AREA TERRENO	72,00	M2

CALCULO DEL VALOR M2 DE CONSTRUCCION								
EDAD CORREG	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIAC	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
29	70	41,43%	3,00	42,09%	$ 1.000.000	$420.936	$579.064	$ 580.000

VALOR INTEGRAL

DESCRIPCION	AREA	VALOR/M2	VALOR TOTAL
VALOR INMUEBLE			48.853.080
VALOR TERRENO	72,00	272.515	19.621.080
CONSTRUCCIO	50,40	580.000	29.232.000
			-

REGISTRO FOTOGRAFICO



EL SECTOR



VIA PEATONAL



ENTORNO



NOMENCLATURA



FACHADA



SALA-COMEDOR

LOCALIZACION



LATITUD

GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	CONVERSION
7	2	52	7,0479

LONGITUD

GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	CONVERSION
-73	-50	-7	-73,8354

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ROLANDO ESTEBAN MEJIA ALMENDRALES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91420111, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 07 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-91420111.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ROLANDO ESTEBAN MEJIA ALMENDRALES se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de May de 2022.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Dirección: CRA 18 #49-41
Teléfono: 313 8319761
Correo Electrónico: avaluosarquitec@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ROLANDO ESTEBAN MEJIA ALMENDRALES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91420111.

El(la) señor(a) ROLANDO ESTEBAN MEJIA ALMENDRALES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

135

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el informe que la apoderada de la parte demandante, allega avaluó comercial y catastral del bien inmueble ubicado en la carrera 48ª No 37B-27. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 31 de octubre de 2018.

LEYDY KATERINE MEDINA PARADA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 31 OCT 2018

Córrase traslado por el termino de diez (10) días del avalúo del bien inmueble, con numero predial 01-04-00-000-0292-0007-0-00-00-0000, y matricula inmobiliaria No 303-30408, de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTINEZ UNRIZA, identificado con c.c. 13.570.368, según el cual se encuentra el avaluó comercial en la suma de $48.853.000.oo, y avaluó catastral en la suma de $25.747.000.oo, tal como lo establece el art 444 Nª 2 de C.G.P

NOTIFÍQUESE,

Por anotación en ESTADOS No. 145 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy
- 1 NOV 2018 a las 8 am
SECRETARIO (A)

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

136

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 37685 del C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito al despacho:

PRIMERO: Se dé trámite a la aprobación del avalúo comercial presentado.

SEGUNDO: Se fije FECHA Y HORA para que se lleve a cabo el **REMATE** del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria número **303-30408** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

137

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el anterior avaluó, presentado por la parte demandante no se le ha impartido su aprobación. Sírvase proveer.
Barrancabermeja, 31 de enero de 2019
El Secretario (E),

LUIS FERNANDO MORENO FONTECHA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 6 FEB 2019

No habiendo sido objetado el anterior AVALUÓ del bien inmueble, el cual fue arrimado por la parte demandante, el juzgado le imparte su aprobación y lo declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS N° 016 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy 7 FEB 2019 a las 8 a.m.

SECRETARIO (A)

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

138

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 37685 del C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito al despacho, se fije FECHA Y HORA para que se lleve a cabo el **REMATE** del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria número **303-30408** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la mandataria judicial de la parte ejecutante allega memorial solicitando fijar fecha y hora para remate del bien inmueble ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 del barrio El Paraíso de la ciudad, de propiedad de la parte demandada Martínez Unriza, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-30408. Sírvase proveer.
Barrancabermeja, 03 de abril de 2019.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 10 ABR 2019.

Sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señalase el VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE Y TREINTA (9:30) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408 de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

La licitación comenzará a las nueve y treinta (9:30) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo ($48´853.000.oo), del bien inmueble ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 del barrio El Paraíso de la ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, $19´541.200.oo, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es la señora MARÍA ANA GILMA HURTADO ORTIZ.

Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 52 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

11 ABR 2019 las 8 am

SECRETARIO (A)

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

140

RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
7 MAY '19 PM 3:06:05

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.284.866 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 37685 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito aportar la PUBLICACIÓN POR PRENSA del AVISO de REMATE publicado por EL DIARIO EL FRENTE, con su respectiva certificación.

Así mismo me permito anexar factura por la suma de $55.000,oo por concepto de la publicación, para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

ANEXO: Lo anunciado.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

EL FRENTE
¡Información Veraz!

PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES S.A.
NIT. 804.010.934-3

141

LA SUSCRITA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE
PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.
EMPRESA EDITORA DEL PERIODICO EL FRENTE

CERTIFICA

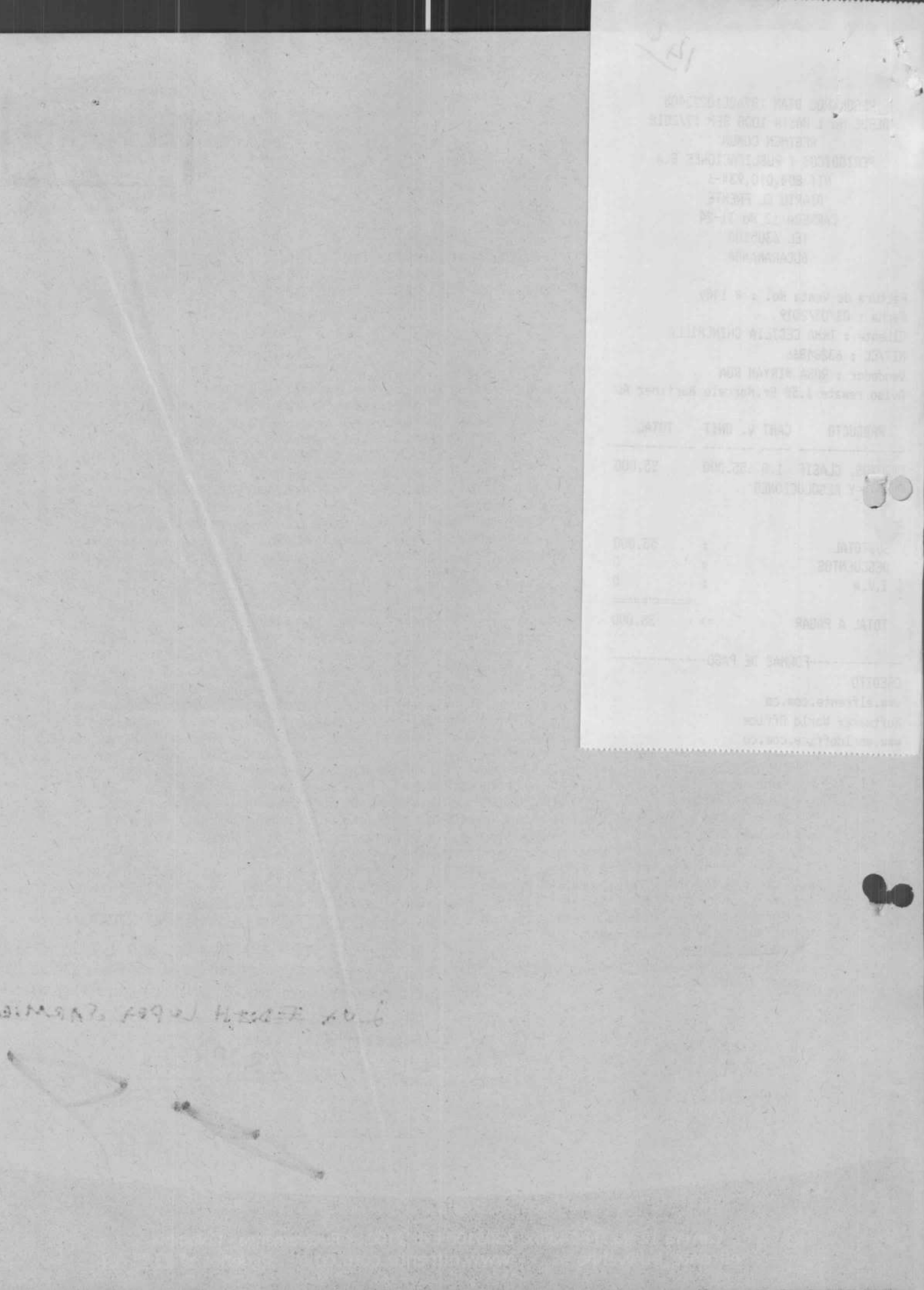
Que en la edición No. 22.309 del día 28 de Abril de 2019 se **publicó CARTEL DE REMATE RAD. 68081-40-03-005-2017-00138 LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (Stde) HACE SABER:** Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT No. 860.007.335-4, mediante apoderada judicial en contra de **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**, se ha señalado el día VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE Y TREINTA (9.30) DE LA MAÑANA, para diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**, identificado con C.C. No. 13.570.368. Se trata de un inmueble descrito así: -Un lote de terreno determinado con el número siete (7) de la manzana Q situado en la urbanización el Paraiso I Etapa de Barrancabermeja, en la carrera cuarenta y ocho A (48A) numero treinta y siete B veintisiete (37 B-27) y la casa de habitación construida cuya área del lote es de setenta y dos metros cuadrados (72.00M) comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el NORTE: con el lote número cinco (5) en una longitud de seis metros (6.00M); por el SUR: con la carrera cuarenta y ocho A (48ª) (peatonal) en una longitud de seis metros (6.00M); por el ORIENTE: con el lote número seis (6) en una longitud de doce (12.00M); y por el OCCIDENTE: con el lote número ocho (8) en una longitud de doce metros (12.00M). Inmueble con matricula inmobiliaria número 303-30408 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, e identificado con el numero predial 680810104000002920007000000000. Avaluado en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($48.853.000,oo). La licitación comenzara a las nueve y treinta (9:30) de la mañana, y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo ($48.853.000,oo), del bien inmueble ubicado en la Carrera 48 A No. 37 B- 27 del Barrio el Paraíso de la ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303-30408, previa consignación del porcentaje legal (40%), es decir $19.541.200,oo, en el Banco Agrario de Colombia S.A de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Articulo 452 del Código General del Proceso. El Secuestre señora **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 41.741.715, residente en la Carrera 17 No. 67-81 Barrio la Victoria de la ciudad de Bucaramanga, numero de contacto 3008098815. Para los efectos del artículo 450 del C.G.P. se expide el presente aviso de remate para su publicación por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en unos de los periódicos de más amplia circulación de la ciudad. Copia informar de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Barrancabermeja, veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019). **FIRMA CECILIA CHINCHILLA**. Parte interesada.

Se hace constar que el periódico tiene circulación nacional. La presente constancia se firma a los 29 días del mes de abril de 2019.

LUZ EDITH LOPEZ SARMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN
El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO Notario septimo del circulo de Bucaramanga. CERTIFICA que los documentos que autorizan
El anterior documento corresponden a las registradas en la notaria
por LUZ EDITH LOPEZ SARMIENTO
Según constatación que se ha hecho de ellas
Bucaramanga 29 ABR 2019

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



ANDREA ORTIZ SEPULVEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

CARTEL DE REMATE
RAD. 68081-40-03-005-2017-00138 LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (Stde)
HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT No. **860.007.335-4**, mediante apoderada judicial en contra de **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**, se ha señalado el día VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 303-30408, ubicado en la **CARRERA 17 No. 67-81** Barrio la Victoria de el Paraiso de la ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303-30408, previa consignación del porcentaje legal (40%), es decir $19.541.200,oo, en el Banco Agrario de Colombia S.A de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Articulo 452 del Código General del Proceso. El Secuestre señora MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 41.741.715, residente en la Carrera 17 No. 67-81 Barrio la Victoria de la ciudad de Bucaramanga, numero de contacto 3008098815. Para los efectos inmueble identificado con el folio de matrícula No. 303-22818 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja, ubicado en **CARRERA 18 No. 49-58 Apartamento 204 EDIFICIO JOSE A. SERRANO** de propiedad de **OMAIRA CECILIA SERRANO GOMEZ**. Avalúo del bien: El inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($196.477.500,oo). Base la licitación: $137.534.250,oo (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE). Radicación del expediente: 68-081-40-03-004-2016-00064-00. Juzgado que hará el remate: Juzgado Cuarto Civil Municipal de veinticuatro (24) del mes de abril de dos mil diecinueve (2019) CECILIA CHINCHILLA. Parte interesada

Atentaron contra Cantón del Ejército en Saravena, Arauca

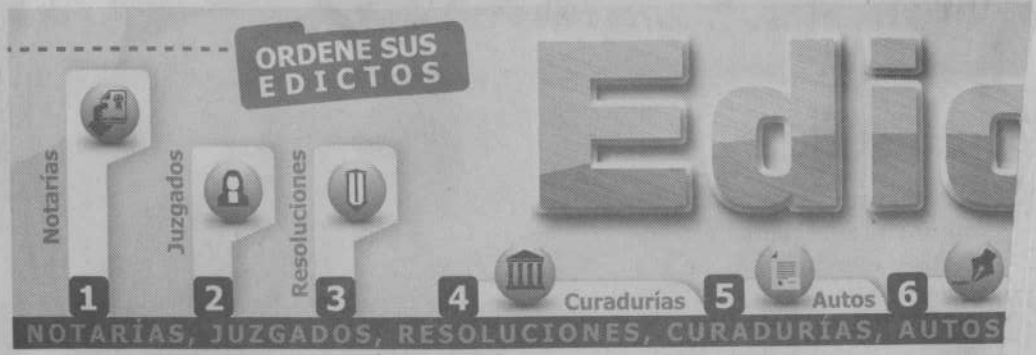
Las casas fiscales del Grupo de Caballería, ubicado en Saravena, Arauca, fueron foco de un ataque explosivo en la tarde de este sábado, cuando desconocidos lanzaron seis artefactos en dicho lugar, donde habita personal no combatiente.

instalaciones del Grupo de Caballería Mecanizado No.18 General Gabriel Revéiz Pizarro del Ejército Nacional con sede en el municipio de Saravena, Arauca.

Aunque el hecho no dejó víctimas mortales, tres per-

Suministrada/ **EL FRENTE**





interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del C.G.P. Así mismo se informa a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 al artículo 7o de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un 5%. Para los efectos del Art. 450 del C.G.P, se expide el presente aviso hoy veinte (20) de febrero de 2019 y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación el día domingo por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El tiempo, El Frente o La República. Una copia informal de la página del periódico a la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberán agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta. Finalmente se informa a los postores interesados que quien funge como secuestre del inmueble es JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA, quien puede ser ubicado en la calle 37 No. 26-15 de Bucaramanga, teléfono 319.2583387, a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble. El presente aviso se fija en la Oficina de Ejecución hoy veintisiete (27) de febrero de 2019. MARI

(2019), A LAS NUEVE Y TREINTA (9.30) DE LA MAÑANA, para di
de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y a
de propiedad de **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** identific
C.C. No. **13.570.368.** Se trata de un inmueble descrito así:
de terreno determinado con el número siete (7) de la ma
situado en la urbanización el Paraiso I Etapa de Barrancabermeja,
la carrera cuarenta y ocho A (48A) numero treinta y siete B veintisiete
(37 B-27) y la casa de habitación construida cuya área del lote es de
setenta y dos metros cuadrados (72.00M) comprendido dentro de
los siguientes linderos y medidas: por el NORTE: con el lote número
cinco (5) en una longitud de seis metros (6.00M); por el SUR: con la
carrera cuarenta y ocho A (48ª) (peatonal) en una longitud de seis
metros (6.00M); por el ORIENTE: con el lote número seis (6) en una
longitud de doce (12.00M); y por el OCCIDENTE: con el lote número
ocho (8) en una longitud de doce metros (12.00M). Inmueble con
matricula inmobiliaria número 303-30408 de la oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, e identificado con el
numero predial **68081010400000292000700000000**. Avaluado
en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA
Y TRES MIL PESOS MCTE ($ 48.853.000,oo). La licitación comenzara a
las nueve y treinta (9:30) de la mañana, y no se cerrara sino después
de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura
admisible la que cubra el 70% del avalúo ($48.853.000,oo), del



BUCARA
DOMI
DE ABRIL

71

EL FR

elfrente_bu@yah
www.elfrente.co

inmue
Barrancaberme
mil diecinueve (2019).

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL M
DE BARRANCABERMEJA
HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT No. 860.007.335-4**, a través de apoderada judicial contra de **OMAIRA CECILIA SERRANO GOMEZ**, identificada con C.C. No. **37.931.768,** se ha decret el remate del inmueble de propiedad del referido demandado. dichos efectos se hace saber al público los siguientes datos de conformidad con el artículo 450 del C.G.P. Fecha y Hora de la licitación: DIECISEIS (16) de Mayo de 2019,

re que mostrara los bienes
TADO ORTIZ Carrera 17 No.
aramanga Numero de con
nsignarse para hacer pos
ado en el Banco Agrari
la suma de $78.591.000
bre cerrados sus ofertas
suscrita por el interes
del C.G.P., cuando fu
ntro de los cinco (5) d
presencia en la subas
plazo. Transcurrida u
z o el encargado d
alta las ofertas que
al mejor postor lo
ículo 450 del C.G.
ación por una so
ha señalada para
ión de la ciudad.
al expediente
ntaría de la
tradición y
anterior
Bienes
cabermeja,

hadas, techos, puertas
s de la base militar.
omento las auto-
cen al autor
chos, pero
vo pro-
Ejér-
a

Copia informar de la pag
antes de darse inicio a la subast
publicación del aviso deberá allegarse
libertad del inmueble actualizado expedido

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

164

20 MAY '19 AM 11:46:52

JUZG. 5CIVIL M/PAL.

RAM. JUD. B/BERMEJA

1 Folio + 2 anexos

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO CAJA SOCIAL

DDO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA

RAD: 2017-00138-00

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.284.866 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 37685 del C.S.J., en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito aportar de conformidad a la ley en los términos legales, el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **303-30408** expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

ANEXO: Lo anunciado.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ

T.P. No. 37685 del C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

145

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190516490120356176 **Nro Matrícula: 303-30408**

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 05:38:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA VEREDA: BARRANCABERMEJA
FECHA APERTURA: 04-12-1987 RADICACIÓN: 1987-007461 CON: ESCRITURA DE: 05-11-1987
CODIGO CATASTRAL: **68081010400000292000700000000**COD CATASTRAL ANT: 68081010402920007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 05:38:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508

Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $848,878

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508

Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

A: MARTINEZ UNRIZA ALBEIRO

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO

A: MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA

A: MARTINEZ UNRIZA WILLIAN ALFREDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-11-1995 Radicación: 7737

Doc: ESCRITURA 2830 del 30-10-1995 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $848,878

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE, ANTES INSCREDIAL

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ UNRIZA ALBEIRO **CC# 13747853**

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **CC# 13570368**

A: MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA **CC# 28020946**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

146

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190516490120356176 **Nro Matrícula: 303-30408**

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 05:38:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ UNRIZA WILLIAM ALFREDO **CC# 13571481**

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA **CC# 37936315** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $53,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA CC# 37936315

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **CC# 13570368** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ UNRIZA MARCELO CC# 13570368 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A. **NIT.:8600073354**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-04-2017 Radicación: 2017-2752

Doc: OFICIO 2257 del 25-04-2017 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 68081-4003005-2017-00138-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 8600073354

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **CC# 13570368** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-378 Fecha: 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-192 Fecha: 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 29-06-2010

SE ANULA LA ANOTACION 01 SEGUN RESOL. 005 DEL 16-03-2010. (ART. 35 DECRETO 1250)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190516490120356176 **Nro Matrícula: 303-30408**

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 05:38:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-21200 **FECHA: 16-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANDRES FELIPE GALLON GIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REF: HIPOTECARIO DE MENOR
RADICADO: 2017-00138
DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA

167

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO PUDO REALIZARSE EL REMATE FIJADO PARA LA FECHA toda vez que en decisión de bancada sindical Asonal Judicial estableció para los días 22 y 23 de mayo del presente año jornada de protesta en la cual no se permitió el acceso al público al Palacio de Justicia

Barrancabermeja, 24 de mayo de 2019

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

148

RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
20 JUN '19 PM12:07:32

UNO(1)

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 37685 del C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito al despacho, se fije nueva FECHA Y HORA para que se lleve a cabo el **REMATE** del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria número **303-30408** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

149

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la mandataria judicial de la parte ejecutante allega memorial solicitando fijar fecha y hora para remate del bien inmueble ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 del barrio El Paraíso de la ciudad, de propiedad de la parte demandada Martínez Unriza, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-30408. Sírvase proveer.
Barrancabermeja, 24 de julio de 2019.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 31 JUL 2019.

Sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señalase el ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE Y TREINTA (9:30) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408 de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

La licitación comenzará a las nueve y treinta (9:30) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo ($48´853.000.oo), del bien inmueble ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 del barrio El Paraíso de la ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, $19´541.200.oo, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es la señora MARÍA ANA GILMA HURTADO ORTIZ quien puede ser ubicada en la

calle 49 No. 21 - 56 del barrio Colombia Nuevo CAM Centro Administrativo Municipal Inspección Tercera de Policía Urbana de esta ciudad.

Déjense en el expediente las constancias del caso.

Por anotación en ESTADOS No. 113 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

- 1 AGO 2018 a las 8 am

SECRETARIO (A)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

150

RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
14 AUG '19 AM 9:21:59

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DDTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDOS: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de ésta ciudad identificada con la cédula ciudadanía No. 63.284.866 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P. No. 37685 del C. S. de la J. actuando como apoderada de la entidad demandante,

me permito con todo respeto, CORREGIR Y ACTUALIZAR LA LIQUIDACION **DEL CREDITO**

del credito hipotecario,teniendo en cuenta que por error involuntario se trabajo un interes diferente al determinado en el pagare y demanda.

CAPITAL :	**33.819.715**			
MES	DIAS	INTERESES		VALOR
mar-17	20	0,0141	1,41	317.905
abr-17	30	0,0141	1,41	476.858
may-17	30	0,0141	1,41	476.858
jun-17	30	0,0141	1,41	476.858
jul-17	30	0,0141	1,41	476.858
ago-17	30	0,0141	1,41	476.858
sep-17	30	0,0141	1,41	476.858
oct-17	30	0,0141	1,41	476.858
nov-17	30	0,0141	1,41	476.858
dic-17	30	0,0141	1,41	476.858
ene-18	30	0,0141	1,41	476.858
feb-18	30	0,0141	1,41	476.858
mar-18	30	0,0141	1,41	476.858
abr-18	30	0,0141	1,41	476.858
may-18	30	0,0141	1,41	476.858
jun-18	30	0,0141	1,41	476.858
jul-18	30	0,0141	1,41	476.858
ago-18	30	0,0141	1,41	476.858
sep-18	30	0,0141	1,41	476.858
oct-18	30	0,0141	1,41	476.858
nov-18	30	0,0141	1,41	476.858
dic-18	30	0,0141	1,41	476.858
ene-19	30	0,0141	1,41	476.858
feb-19	30	0,0141	1,41	476.858
mar-19	30	0,0141	1,41	476.858
abr-19	30	0,0141	1,41	476.858
may-19	30	0,0141	1,41	476.858
jun-19	30	0,0141	1,41	476.858
jul-19	30	0,0141	1,41	476.858
ago-19	30	0,0141	1,41	476.858
INTERESES				14.146.787
INTERESES CORRIENTES				3.150.728
COSTAS				2.049.000
CAPITAL				33.819.715
GRAN TOTAL				**53.166.230**

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. 37685 del C. S. J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICPAL
Barrancabermeja-Santander

151

RADICADO No. 2017-0138

En la fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P. se corre traslado de la LIQUIDACION DE CREDITO presentada por la parte demandante, la cual obra a folio 150.

Se fija en traslados por el término de TRES (03) días.

Barrancabermeja, 5 de septiembre de 2019

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

137

RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
6 SEP '19 AM 9:24:59
un(1)folio
cuatro(4) Anexos

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.284.866 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 37685 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito aportar la PUBLICACIÓN POR PRENSA del AVISO de REMATE publicado por EL DIARIO EL FRENTE, con su respectiva certificación.

Así mismo me permito anexar factura por la suma de $65.000,oo por concepto de la publicación, para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

ANEXO: Lo anunciado.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

EL FRENTE
¡Información Veraz!

PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES S.A.
NIT. 804.010.934-3

153

LA SUSCRITA GERENTE DE
PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.
EMPRESA EDITORA DEL PERIODICO EL FRENTE

CERTIFICA

Que en la edición No. 22.394 del día 25 de agosto de 2019 se publicó: **CARTEL DE REMATE** RAD. 68081-40-03-005-2017-00138 LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (Stde) HACESABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT No. 860.007.335-4, mediante apoderada judicial en contra de MARCELO MARTINEZ UNRIZA, se ha señalado el día ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE Y TREINTA (9.30) DE LA MAÑANA, para diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** identificado con C.C. No. 13.570.368. Se trata de un inmueble descrito así: -Un lote de terreno determinado con el número siete (7) de la manzana Q situado en la urbanización el Paraíso I Etapa de Barrancabermeja, en la carrera cuarenta y ocho A (48A) numero treinta y siete B veintisiete (37 B-27) y la casa de habitación construida cuya área del lote es de setenta y dos metros cuadrados (72.00M) comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el NORTE: con el lote número cinco (5) en una longitud de seis metros (6.00M); por el SUR: con la carrera cuarenta y ocho A (48ª) (peatonal) en una longitud de seis metros (6.00M); por el ORIENTE: con el lote número seis (6) en una longitud de doce (12.00M); y por el OCCIDENTE: con el lote número ocho (8) en una longitud de doce metros (12.00M). Inmueble con matricula inmobiliaria número 303-30408 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, e identificado con el numero predial 680810104000002920007000000000.

Se hace constar que el periódico tiene circulación nacional. La presente constancia se firma a los 25 días del mes de agosto de 2019.

YUDDANELLY CAMELO RUEDA
GERENTE

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

La suscrita SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA Notaria Séptima encargada de Círculo de Bucaramanga. CERTIFICA que las firmas que autorizan El anterior documento corresponden a las registradas en la notaria Por Yuddanelly Camelo Rueda
Quien ha solicitado que se ha hecho de ellas
Bucaramanga 26 AGO 2019

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
Notaria Séptima Encargada del Círculo de Bucaramanga

RESOL POS DIAN 18762015751951
DESDE No 1001 AL 5000 DE 17/07/19
REGIMEN COMUN
PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A
NIT 804,010,734-3
DIARIO EL FRENTE
CARRERA 12 No 31-24
TEL 6305100
BUCARAMANGA

Factura de Venta No. : B 2761
Fecha : 24/08/2019
Cliente : IRMA CECILIA CHINCHILLA
NIT/CC : 63284866
Vendedor : ROSA MYRIAM ROA CHAPARRO
AVISO DE REMATE MARCELO MARTINEZ F.P. 125

PRODUCTO	CANT	V. UNIT	TOTAL
EDICTOS, CLASIF ICADOS Y RESOLUCIONES	1,0	65.000	65.000

SUBTOTAL : 65.000
DESCUENTOS : 0
I.V.A : 0
TOTAL A PAGAR => 65.000

FORMAS DE PAGO
CREDITO
www.elfrente.com.co
Software: World Office
www.worldoffice.com.co

154

CARTEL DE REMATE

RAD. 68081-40-03-005-2017-00138

TARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

DE BARRANCABERMEJA (Stde)

HACE SABER:

ECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., mediante apoderada judicial en contra de **MARCELO MARTINEZ** el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE REINTA (9.30) DE LA MAÑANA**, para diligencia de remate del bien estrado y avaluado de propiedad de MARCELO MARTINEZ UNRIZA, .570.368.

scrito así: -Un lote de terreno determinado con el número siete (7) en la urbanización el Paraíso I Etapa de Barrancabermeja, en la nta y ocho A (48A) eintisiete (37 B-27) y la casa de habitación construida cuya área del netros cuadrados (72.00M) comprendido dentro de los siguientes el NORTE: con el lote número cinco (5) en una longitud de seis R: con la carrera cuarenta y ocho A (48ª) (peatonal) en una longitud or el ORIENTE: con el lote número seis (6) en una longitud de doce ENTE: con el lote número ocho (8) en una longitud de doce metros natricula inmobiliaria número **303-30408** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, e identificado con el numero predial 680810104000002920007000000000. Avaluado en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($48.853.000,oo)**.

La licitación comenzara a las nueve y treinta **(9:30)** de la mañana, y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo (**$48.853.000,oo)**, del bien inmueble ubicado en la Carrera 48 A No. 37 B- 27 del Barrio el Paraiso de la ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303-30408, previa consignación del porcentaje legal (40%), es decir $19.541.200,oo, en el Banco Agrario de Colombia S.A de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Articulo 452 del Código General del Proceso. El Secuestre señora MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 41.741.715, quien puede ser ubicada en la calle 49 No. 21-56 del barrio Colombia Nuevo CAM Centro Administrativo Municipal Inspección Tercera de Policía Urbana de esta ciudad.

Para los efectos del artículo 450 del C.G.P. se expide el presente aviso de remate para su publicación por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en unos de los periódicos de más amplia circulación de la ciudad. Copia informar de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Barrancabermeja, veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

IRMA CECILIA CHINCHILLA

Parte interesada

Edictos

EL FRENTE
Información Veraz
Llama Ya
PBX 6305100
EXTENSIÓN:2100

del Código General del proceso, se fija el presente en la Secretaria de la Notaria por el termino de Diez (10) días y se expiden copias para su publicación en la prensa y radio local, siendo las 8: 00 a.m. de hoy Veintitrés (23) de Agosto del año dos mil Diecinueve (2019), EL NOTARIO HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO. (F. B2754)

2 Juzgados

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
AVISA

Que mediante sentencia de agosto 08 del 2019 proferida dentro del proceso de jurisdicción voluntaria **(Interdicción judicial)** [illegible] vivienda que incluye la eliminación de la torre 6, quedando en total 5 torres de vivienda cada una con 20 pisos de altura y un edifico de parqueaderos, reubicación de la zona social y modificaciones al edificio de parqueadero, Se reduce el área total construida aprobada, Para la ejecución de las etapas 2 y 3 se requiere tramitar previamente la respectiva licencia de construcción. La presente citación se hace por periódico dado que algunos inmuebles colindantes son lotes, se encuentran desocupados o permanecen cerrados. (F. P705)

LA CURADURIA No. 1 del Municipio de Piedecuesta

Dando cumplimiento al artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, se permite informar a los PROPIETARIOS y/o RESIDENTES VECINOS del inmueble ubicado en **MADRE LAURA VEREDA GUATIGUARA** que se radicó proyecto **68547-1-19-0284** de fecha 29 de julio de 2019, AMPLIACIÓN en **MADRE LAURA VEREDA GUATIGUARA** Número Predial **00-00-0008-0404-000** Número de matrícula inmobiliaria: 314-30199; Propietarios del predio: **MISIONERAS DE LA MADRE LAURA PROVINCIA DE BOGOTA.** Se elabora este con el objeto de que usted(es) como vecino(s) colindante(s) del inmueble se haga(n) parte y pueda(n) hacer valer sus derechos desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva dicha solicitud. De conformidad con el Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.2. ibidem Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse

RESOLUCION NÚMERO No. 68001-1-18-0279 del 2019
RESUELVE:

En virtud de lo ordenado por el Decreto nacional 1077 de 2015 se publica la parte resolutiva de una licencia de construcción en la modalidad de **URBANIZACION (REURBANIZACIÓN) No. 68001-1-18-0279** expedida el 23 de Agosto de 2019 Artículo 1º: Conceder la Licencia de **URBANIZACION (REURBANIZACIÓN)** para uso de Institucional a **UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES**, con Nit Nº. **804001890-1, 8.252.738** en su calidad de propietarios del predio localizado en la **CALLE 70 N°55-210 CAMPUS UNIVERSITARIO UDES LAGOS DEL CACIQUE** de la nomenclatura de Bucaramanga, identificado con el número predial **010405950006000/ 010506690043904/ 000100040903000/010408220003000/ 010402390139000/010408240010000/010408240011000/ 010405950002000/010405950003000**, matrícula inmobiliaria **300-269523/300-269522/300-250954/300-219862/300-** [illegible] Bucaramanga, el 23 de Agosto de 2019 Arq. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO CURADORA URBANA No. 1 DE BUCARAMANGA. (F. P706)

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
RESOLUCION N. 68001-2-19-0028
15 agosto de 2019

Por la cual se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad 4 AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN 68001-2-19-0028 El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 221» 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 V O. T de Bucaramanga, y: RESUELVE: ARTÍCULO 1o. Conceder licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN, para destinación Comercio y Servicio, en el predio localizado en la **CALLE 35 # 32-56/70/76 en el BARRIO MEJORAS PUBLICAS**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-02-0057-0007-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-350421** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **BENJAMIN AGUDELO PINZON y OLGA VIVIANA SARAZA FANDIÑO**, en su calidad de propietarios, para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes. PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en el presente acto administrativo son: Licencia de

único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental; d. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015; e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto; f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia; g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción [illegible] matrícula profesional A68052004-63481309, como responsable legalmente de la obra. **ARTICULO 6o.** La licencia de construcción tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **ARTÍCULO 7o.-** Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO 8o.** Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO 9o.** Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado. **ARTÍCULO 10°.** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de [illegible] dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación,

remate. Las constancias respectivas se allegarán en su oportunid al proceso. Floridablanca, dos (02) de agosto de dos mil diecinue (2019). CASANDRA VANESSA BOLANO COBO. Secretaria. (F. B274

AVISO DE REMATE

Dentro del proceso Ejecutivo adelantado bajo radicado 68001402200220140005701 en el Juzgado Sexto Civil Munic de Ejecución de Bucaramanga (Santander), teniendo como p demandante a la señora **ELSA JANETH FERREIRA LOZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.329.134,** como cesion de **INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO S.J** y como parte demandada a los señores **MARITZA GOMEZ C** identificada con cédula de ciudadanía número **60.315.137** y **J CAMILO FAJARDO GOMEZ**, identificado con cédula de ciuda número **1.098.679.892;** mediante auto calendado veintidós No. 68001-20-41-802 a órdenes del Juzgado Sexto Civil Mun de Ejecución de Sentencia de Bucaramanga (Santander). (F. P2

CARTEL DE REMATE
RAD. 68081-40-03-005-2017-00138
LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPA DE BARRANCABERMEJA (Stde)
HACESABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantad **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT No. 860.007.335-4,** mec apoderada judicial en contra de **MARCELO MARTINEZ UNRIZ** ha señalado el día ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIN (2019), A LAS NUEVE Y TREINTA (9.30) DE LA MAÑANA, para dilig de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y ava de propiedad de **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** identificad C.C. No. 13.570.368. Se trata de un inmueble descrito así: -U de terreno determinado con el número siete (7) de la manz situado en la urbanización el Paraíso I Etapa de Barrancaberme la carrera cuarenta y ocho A (48A) numero treinta y siete B veint (37 B-27) y la casa de habitación construida cuya área del lote setenta y dos metros cuadrados (72.00M) comprendido dent los siguientes linderos y medidas: por el NORTE: con el lote nú cinco (5) en una longitud de seis metros (6.00M); por el SUR: carrera cuarenta y ocho A (48ª) (peatonal) en una longitud d metros (6.00M); por el ORIENTE: con el lote número seis (6) longitud de doce (12.00M); y por el OCCIDENTE: con el lote ocho (8) en una longitud de doce metros (12.00M). Inmueb

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

10 SEP '19 PM3:35:08

JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

RAM. JUD. B/BERMEJA

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO CAJA SOCIAL

DDO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA

RAD: 2017-00138-00

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.284.866 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 37685 del C.S.J., en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito aportar de conformidad a la ley en los términos legales, el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 303-30408 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

ANEXO: Lo anunciado.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ

T.P. No. 37685 del C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190821804222808697 **Nro Matrícula: 303-30408**

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 02:48:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA VEREDA: BARRANCABERMEJA
FECHA APERTURA: 04-12-1987 RADICACIÓN: 1987-007461 CON: ESCRITURA DE: 05-11-1987
CODIGO CATASTRAL: **68081010400000292000700000000**COD CATASTRAL ANT: 68081010402920007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

[redacted]STE N. 7 MANZANA "Q". CON UN AREA DE 72.00 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 2410 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1987, NOTARIA 2. DE BARRANCABERMEJA (ART. 11 DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984).ANOTACION # 03. MEJORADO CON CASA DE HABITACION.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 48A 37-B-27 BARRIO EL PARAISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

303 - 17622

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 001** Fecha: 24-01-1984 Radicación: 0385

Doc: ESCRITURA 150 del 20-01-1984 NOTARIA 3 de BUCARAMANGA VALOR ACTO: $11,200,000

ESPECIFICACION: : 999 CONDICION RESOLUTORIA DE DOMINIO EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ALHUCEMA DE SERRANO MARIA DOLORES

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-12-1987 Radicación: 7461

Doc: ESCRITURA 2410 del 05-11-1987 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508

Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508

Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $848,878

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 02:48:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508

Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $848,878

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-08-1989 Radicación: 4508

Doc: ESCRITURA 1699 del 02-08-1989 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

A: MARTINEZ UNRIZA ALBEIRO

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO

A: MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA

A: MARTINEZ UNRIZA WILLIAN ALFREDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-11-1995 Radicación: 7737

Doc: ESCRITURA 2830 del 30-10-1995 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $848,878

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE, ANTES INSCREDIAL

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ UNRIZA ALBEIRO **CC# 13747853**

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **CC# 13570368**

A: MARTINEZ UNRIZA SANDRA MILENA **CC# 28020946**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190821804222808697 **Nro Matrícula: 303-30408**

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 02:48:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ UNRIZA WILLIAM ALFREDO **CC# 13571481**

A: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA **CC# 37936315** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $53,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNRIZA RUEDA MARIA HERCILIA CC# 37936315

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **CC# 13570368** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-04-2015 Radicación: 2015-2283

Doc: ESCRITURA 700 del 07-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ UNRIZA MARCELO CC# 13570368 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A. **NIT.:8600073354**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-04-2017 Radicación: 2017-2752

Doc: OFICIO 2257 del 25-04-2017 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 68081-4003005-2017-00138-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 8600073354

A: MARTINEZ UNRIZA MARCELO **CC# 13570368** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-378 Fecha: 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-192 Fecha: 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 29-06-2010

SE ANULA LA ANOTACION 01 SEGUN RESOL. 005 DEL 16-03-2010. (ART. 35 DECRETO 1250)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

160

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190821804222808697 **Nro Matrícula: 303-30408**

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 02:48:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-34416 **FECHA: 21-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANDRES FELIPE GALLON GIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE
ART. 452 C.G.P.

FECHA:	BARRANCABERMEJA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
HORA DE INICIO:	9:30 A.M.
HORA TERMINACIÓN:	10:30 A.M.
RADICACIÓN:	68001-31-03-005-2017-00138-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE PRINCIPAL:	BANCO CAJA SOCIAL Nit860.007.335-4
APODERADO:	DRA. IRMA CECILIA CHiNCHILLA C.C 63.284.866 y T.P 37.685 del C.S.J
DEMANDADO:	MARCELO MARTINEZ UNRIZA C.C 13.570.368
POSTORES	SIN POSTORES

Siendo las 09:30 a.m. la señora Juez se constituyó en audiencia y se dio apertura a la diligencia y se procedió por parte de la Secretaria a la lectura del aviso de remate, en voz alta para el público, desde la puerta de acceso al Juzgado, advirtiendo la inexistencia de sobres presentados con anterioridad al día de hoy, exhortando a los presentes que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora, para lo cual se informó el valor del avalúo y la postura del 70% respecto del predio Lote de terreno determinado con el número siete (7) de la manzana Q situado en la urbanización El Paraíso I Etapa de Barrancabermeja, en la carrera cuarenta y ocho A (48 A) número treinta y siete B – veintisiete (37b – 27) y la casa de habitación construida e identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 303-30408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, de propiedad de MARCELO MARTINEZ UNRIZA identificado con C.C13.570.368. El anterior bien se encuentra embargado, secuestrado y **avaluado en la suma de $48.853.000.oo** por lo que se invitó a los postores hacer postura, previa consignación del 40% (19.541.200) del valor del inmueble y postura admisible la que cubra el 70% del valor del inmueble, esto es ($34.197.100)

Luego de transcurrida más de una hora, desde el inicio de la diligencia, sin que persona alguna hiciera postura en la subasta, pese haberse efectuado las publicaciones de ley, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, **DECLARA DESIERTO** el remate por falta de postores

Lo aquí decidido queda notificado a las partes en Estrados y sin recursos

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informándose que la parte liquidación de crédito, respecto de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 20 de septiembre de 2019

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 24 SEP 2019

Revisado el expediente, se observa que con ocasión a la liquidación presentada por la parte demandante, este Despacho procedió a realizar la liquidación, la cual fue aprobada y dejada en firme mediante auto de 12 de diciembre de 2017, no obstante en ella el interés tenido en cuenta no corresponde a la realidad; de dicha actuación pueden derivar en yerros en acciones posteriores de manera que conocido el error el Juzgado no puede mantenerse en el, ante lo cual se procederá a dejar sin efecto el auto de fecha 12 de diciembre de 2017 y se procederá a efectuar nuevamente la liquidación de crédito de la siguiente forma

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
Costas					2.409.000		- 2.409.000
33.819.715	10-mar-17	31-mar-17	21	1,41	333.801		- 2.742.801
33.819.715	01-abr-17	30-abr-17	30	1,41	476.858		- 3.219.659
33.819.715	01-may-17	31-may-17	30	1,41	476.858		- 3.696.517
33.819.715	01-jun-17	30-jun-17	30	1,41	476.858		- 4.173.375
33.819.715	01-jul-17	30-jul-17	30	1,41	476.858		- 4.650.233
33.819.715	01-ago-17	30-ago-17	30	1,41	476.858		- 5.127.090
33.819.715	01-sep-17	30-sep-17	30	1,41	476.858		- 5.603.948
33.819.715	01-oct-17	31-oct-17	30	1,41	476.858		- 6.080.806
33.819.715	01-nov-17	30-nov-17	30	1,41	476.858		- 6.557.664
33.819.715	01-dic-17	31-dic-17	30	1,41	476.858		- 7.034.522
33.819.715	01-ene-18	31-ene-18	30	1,41	476.858		- 7.511.380
33.819.715	01-feb-18	28-feb-18	30	1,41	476.858		- 7.988.238
33.819.715	01-mar-18	30-mar-18	30	1,41	476.858		- 8.465.096
33.819.715	01-abr-18	30-abr-18	30	1,41	476.858		- 8.941.954
33.819.715	01-may-18	30-may-18	30	1,41	476.858		- 9.418.812
33.819.715	01-jun-18	30-jun-18	30	1,41	476.858		- 9.895.670
33.819.715	01-jul-18	31-jul-18	30	1,41	476.858		- 10.372.528
33.819.715	01-ago-18	30-ago-18	30	1,41	476.858		- 10.849.386
33.819.715	01-sep-18	30-sep-18	30	1,41	476.858		- 11.326.244
33.819.715	01-oct-18	31-oct-18	30	1,41	476.858		- 11.803.102
33.819.715	01-nov-18	30-nov-18	30	1,41	476.858		- 12.279.960
33.819.715	01-dic-18	31-dic-18	30	1,41	476.858		- 12.756.818

MSCC

33.819.715	01-ene-19	31-ene-19	30	1,41	476.858		- 13.233.676
33.819.715	01-feb-19	28-feb-19	30	1,41	476.858		- 13.710.534
33.819.715	01-mar-19	31-mar-19	30	1,41	476.858		- 14.187.392
33.819.715	01-abr-19	30-abr-19	30	1,41	476.858		- 14.664.250
33.819.715	01-may-19	31-may-19	30	1,41	476.858		- 15.141.108
33.819.715	01-jun-19	30-jun-19	30	1,41	476.858		- 15.617.966
33.819.715	01-jul-19	31-jul-19	30	1,41	476.858		- 16.094.824
33.819.715	01-ago-19	31-ago-19	30	1,41	476.858		- 16.571.682
33.819.715	01-sep-19	20-sep-19	20	1,41	317.905		- 16.889.587
							16.889.587

capital	33.819.715
int. Mora	16.889.587
Total	50.709.302

En consecuencia, habrá de dársele aprobación a la anterior liquidación, para señalar que a la fecha, el saldo de la obligación es de $ 50.709.302 incluyendo, intereses, costas y capital.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.-. DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha de 12 de diciembre de 2017, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización de crédito el 20 de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 140 se notificó a las partes el auto anterior hoy

25 SEP 2019 - las 8 am

SECRETARIO (A)

MSCC

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

163

RAM. JUD. B/BERMEJA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

25 SEP '19 PM3:17:17

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 37685 del C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito al despacho, se fije nueva FECHA Y HORA para que se lleve a cabo el **REMATE** del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria número **303-30408** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

164

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

27 SEP '19 AM 11:59:03
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
RAM. JUD. B/BERMEJA
FOLIO

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, con T.P. No. 37685 del C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito al señor Juez, se corrija el Auto de fecha 24 de Septiembre de la presente anualidad, en el sentido de incluir en la Liquidación del crédito elaborada por el despacho el valor de los intereses corrientes dejados de cancelar por valor de $**3.150.728,oo**

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No.37685 del C.S.J.

165

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
APODERADO: DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la mandataria judicial de la parte ejecutante allega memorial solicitando fijar fecha y hora para remate del bien inmueble ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 del barrio El Paraíso de la ciudad, de propiedad de la parte demandada Martínez Unriza, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-30408. Sumado a lo anterior, la parte ejecutante allegó escrito mediante el cual solicita se corrija la liquidación emitida en proveído de 24 de septiembre de 2019. Sírvase proveer.
Barrancabermeja, 15 de octubre de 2019.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 17 OCT 2019

Sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señalase el QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE Y TREINTA (9:30) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408 de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

La licitación comenzará a las nueve y treinta (9:30) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo ($48´853.000.oo), del bien inmueble ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 del barrio El Paraíso de la ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, $19´541.200.oo, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es la señora MARÍA ANA GILMA HURTADO ORTIZ quien puede ser ubicada en la calle 49 No. 21 - 56 del barrio Colombia Nuevo CAM Centro Administrativo Municipal Inspección Tercera de Policía Urbana de esta ciudad.

Déjense en el expediente las constancias del caso.

De otro lado, en atención a la constancia secretarial que antecede y observando el yerro cometido involuntariamente, se ve la necesidad de actuar conforme establece el artículo 286 del C.G.P., esto es la corrección de la liquidación de crédito, en el sentido de incluir en ella el valor de los intereses corrientes por la suma de $3.150.728, para lo anterior, procederá este despacho a realizar nuevamente la liquidación de crédito, efectuando la inclusión del concepto anteriormente referido, sin embargo es de dejar en claro que la liquidación se realizará hasta la fecha en que se efectuó la del auto a corregir

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
Costas					2.409.000		- 2.409.000
Intereses ctes					3.150.728		- 5.559.728
33.819.715	10-mar-17	31-mar-17	21	1,41	333.801		- 5.893.529
33.819.715	01-abr-17	30-abr-17	30	1,41	476.858		- 6.370.387
33.819.715	01-may-17	31-may-17	30	1,41	476.858		- 6.847.245
33.819.715	01-jun-17	30-jun-17	30	1,41	476.858		- 7.324.103
33.819.715	01-jul-17	30-jul-17	30	1,41	476.858		- 7.800.961
33.819.715	01-ago-17	30-ago-17	30	1,41	476.858		- 8.277.818
33.819.715	01-sep-17	30-sep-17	30	1,41	476.858		- 8.754.676
33.819.715	01-oct-17	31-oct-17	30	1,41	476.858		- 9.231.534
33.819.715	01-nov-17	30-nov-17	30	1,41	476.858		- 9.708.392
33.819.715	01-dic-17	31-dic-17	30	1,41	476.858		- 10.185.250
33.819.715	01-ene-18	31-ene-18	30	1,41	476.858		- 10.662.108
33.819.715	01-feb-18	28-feb-18	30	1,41	476.858		- 11.138.966
33.819.715	01-mar-18	30-mar-18	30	1,41	476.858		- 11.615.824
33.819.715	01-abr-18	30-abr-18	30	1,41	476.858		- 12.092.682
33.819.715	01-may-18	30-may-18	30	1,41	476.858		- 12.569.540
33.819.715	01-jun-18	30-jun-18	30	1,41	476.858		- 13.046.398
33.819.715	01-jul-18	31-jul-18	30	1,41	476.858		- 13.523.256
33.819.715	01-ago-18	30-ago-18	30	1,41	476.858		- 14.000.114
33.819.715	01-sep-18	30-sep-18	30	1,41	476.858		- 14.476.972
33.819.715	01-oct-18	31-oct-18	30	1,41	476.858		- 14.953.830
33.819.715	01-nov-18	30-nov-18	30	1,41	476.858		- 15.430.688
33.819.715	01-dic-18	31-dic-18	30	1,41	476.858		- 15.907.546
33.819.715	01-ene-19	31-ene-19	30	1,41	476.858		- 16.384.404
33.819.715	01-feb-19	28-feb-19	30	1,41	476.858		- 16.861.262
33.819.715	01-mar-19	31-mar-19	30	1,41	476.858		- 17.338.120
33.819.715	01-abr-19	30-abr-19	30	1,41	476.858		- 17.814.978
33.819.715	01-may-19	31-may-19	30	1,41	476.858		- 18.291.836
33.819.715	01-jun-19	30-jun-19	30	1,41	476.858		- 18.768.694
33.819.715	01-jul-19	31-jul-19	30	1,41	476.858		- 19.245.552

33.819.715	01-ago-19	31-ago-19	30	1.41	476.858		- 19.722.410
33.819.715	01-sep-19	20-sep-19	20	1.41	317.905		- 20.040.315
							20.040.315

capital	33.819.715
int. Mora	20.040.315
Total	53.860.030

Con ocasión a lo anterior, se tiene entonces que la obligación a 20 de septiembre es por la suma de $53.860.030, valor que incluye capital, costas, intereses corrientes y moratorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

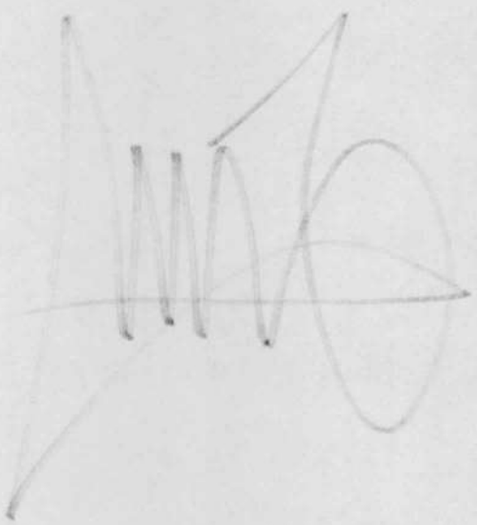
JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 153 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

18 OCT 2019 a las 8 am

SECRETARIO(A)

Wilqui/



IRMA CECILIA CH[redacted]LA GUTIERREZ
Oficina 309 Edificio Granah[redacted]el. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

17 JUL 2020

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 37685 del C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto REITERO al despacho, la solicitud se fije FECHA Y HORA para que se lleve a cabo el **REMATE** del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria número **303-30408** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

168

23 SEP 2021

Barrancabermeja, 23 de septiembre del 2021.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 37685 del C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto **REITERO** al despacho al despacho se fije FECHA Y HORA para que se lleve a cabo el **REMATE** del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria número **303-30408** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Así mismo, y con el fin de garantizar el cumplimiento del requisito de publicidad y la asistencia de terceros interesados en participar en la diligencia de remate del inmueble identificado agradecemos incluir en la información suministrada para la publicación del AVISO DE REMATE, lo siguiente como párrafo final:

"Quienes se encuentren interesados en hacer postura, podrán comunicarse al correo electrónico del juzgado jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co o comunicarse directamente al despacho al número teléfono No. 6223947.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

169

Barrancabermeja, 10 de noviembre del 2021.

10 NOV 2021

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 37685 del C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente, solicito al despacho:

PRIMERO: Se de tramite al Traslado de la Liquidación Adicional remitida al despacho en fecha 23 de abril del 2021.

SEGUNDO: REITERO se fije **FECHA Y HORA** para que se lleve a cabo el **REMATE** del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria número **303-30408** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Así mismo, y con el fin de garantizar el cumplimiento del requisito de publicidad y la asistencia de terceros interesados en participar en la diligencia de remate del inmueble identificado agradecemos incluir en la información suministrada para la publicación del AVISO DE REMATE, lo siguiente como párrafo final:

"Quienes se encuentren interesados en hacer postura, podrán comunicarse al correo electrónico del juzgado jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co o comunicarse directamente al despacho al número teléfono No. 6223947.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

170

15 DIC 2021

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Barrancabermeja, 15 diciembre de 2021

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD. **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.284.866 expedida en Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 37685 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito aportar MEMORIAL DE RENUNCIA debidamente enviado a la entidad el día 17 de noviembre del 2021, mediante correo electrónico:

- jhurtado@fundaciongruposocial.co: acuse de envío, acuse de recibo certificado entregado al servidor de correo en fecha 17 de noviembre del 2021.

Anexo: Acuse de envío, acuse de recibo certificado entregado.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S. de la J.
C.C. 63.284.866 de Bucaramanga

Gmail Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

Recibo: RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net> 17 de noviembre de 2021, 18:06
Para: irmachinchillag@gmail.com

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

certimail
Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
jhurtado@fundaciongruposocial.co	Entregado al Servidor de Correo	relayed;correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37)	17/11/2021 09:07:02 PM (UTC)	17/11/2021 04:07:02 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje	
De:	Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>
Asunto:	RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM
Para:	<jhurtado@fundaciongruposocial.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CANJh9NESotk6ES6RsWKVSqiFxZ=FfFbeQELqD0QRhdOKoju0=g@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	17/11/2021 09:06:57 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	A6A1EC4CF6B4043171DB2BA31958F86275D83A4E
Tamaño del Mensaje:	156534
Características Usadas:	R
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
104.6 KB	RENUNCIA DE PODER 2017-138-5CM.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

11/17/2021 9:06:58 PM starting fundaciongruposocial.co/{default} 11/17/2021 9:06:58 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37) 11/17/2021 9:06:58 PM connected from 192.168.10.11:45100 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 220 correo.fs.co ESMTP Correo in 11/17/2021 9:06:58 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-correo.fs.co says EHLO to 52.58.131.9:45100 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-SIZE

171

29360128 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-8BITMIME 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-PIPELINING 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-STARTTLS 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250 ENHANCEDSTATUSCODES 11/17/2021 9:06:58 PM <<< STARTTLS 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 220 2.0.0 continue 11/17/2021 9:06:59 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 11/17/2021 9:06:59 PM tls:Cert: /GN=190.66.3.37/OU=seguridad/O=fs/L=bogota/ST=cundinamarca/C=co/emailAddress=jtraslavina@fundaciongruposocial.co; issuer=/CN=190.66.3.37/OU=seguridad/O=fs/L=bogota/ST=cundinamarca/C=co/emailAddress=jtraslavina@fundaciongruposocial.co; verified=no 11/17/2021 9:06:59 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-correo.fs.co says EHLO to 52.58.131.9:45100 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-PIPELINING 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-SIZE 29360128 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250 8BITMIME 11/17/2021 9:06:59 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 11/17/2021 9:07:00 PM >>> 250 2.0.0 MAIL FROM accepted 11/17/2021 9:07:00 PM <<< RCPT TO: 11/17/2021 9:07:00 PM >>> 250 2.0.0 RCPT TO accepted 11/17/2021 9:07:00 PM <<< DATA 11/17/2021 9:07:00 PM >>> 354 3.0.0 continue. finished with "\r\n.\r\n" 11/17/2021 9:07:00 PM <<< . 11/17/2021 9:07:02 PM >>> 250 2.0.0 OK 09/B4-01233-B7075916 11/17/2021 9:07:02 PM <<< QUIT 11/17/2021 9:07:02 PM >>> 221 2.3.0 correo.fs.co closing connection 11/17/2021 9:07:02 PM closed correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37) in=498 out=158181 11/17/2021 9:07:02 PM done fundaciongruposocial.co/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

---

3 archivos adjuntos

DeliveryReceipt.xml
5K

HtmlReceipt.htm
259K

Htmlreceipt.pdf
122K

Gmail Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

Conf: RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM

1 mensaje

Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net> 17 de noviembre de 2021, 16:06
Para: Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje
Para:	<jhurtado@fundaciongruposocial.co>
Cc:	
Asunto:	RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 17/11/2021 09:06:57 PM (Local) 17/11/2021 04:06:57 PM
Número de Guía:	A6A1EC4CF6B4043171DB2BA31958F86275D83A4E
Código de Cliente:	
Características Usadas:	R

Notas:
1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

Acknowledgement.xml
1K

172

Gmail

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM

1 mensaje

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com> 17 de noviembre de 2021, 16:06
Para: jhurtado@fundaciongruposocial.co.rpost.biz

Barrancabermeja, 17 de noviembre de 2021

Señores

BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

Por medio del presente me permito remitir memorial de RENUNCIA al poder conferido dentro del proceso de referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ

No. 63.284.866 de Bucaramanga

T.P. No. 37685 del C.S. J.

RENUNCIA DE PODER 2017-138-5CM.pdf
105K

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Barrancabermeja, 17 de noviembre de 2021

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
NIT. 860.007.335-4

REF:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
JUZGADO:	**QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**
CONTRA:	**MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD.	**2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mujer, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P. No. 37685 del C.S.J., en mi calidad de apoderada dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja contra **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.570.368; por medio del presente me permito manifestar con todo respeto que RENUNCIO irrevocablemente al poder debidamente conferido.

Así mismo manifiesto que la entidad se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinente.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
No. 63.284.866 de Bucaramanga
T.P. No. 37685 del C.S. J

173

Medellín, 11 de enero de 2022

17 ENE 2022

Señor
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL, BARRANCABERMEJA

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4**
DEMANDADO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA, C.C. 13570368**

MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, mayor de edad y domicilio en Medellín, identificada con C.C. 43.168.833 de Itagüí, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura 522 de 29-04-2015 de la Notaria 45 de Bogotá y protocolizada en la escritura No. 1.554 del 07-05-2015 de la Notaria 7 de Medellín por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de representante legal del BCSC S,.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3.188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, que se anexa, manifiesto a Usted Señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.163.046** de Envigado, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **157.745** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, continúe y lleve hasta su terminación el proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía de MINIMA cuantía en contra **MARCELO MARTINEZ UNRIZA, C.C. 13570368**, para el cobro de las obligaciones contenida en el pagaré No. **504200017583** con radicado 68081400300520170013800 del JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL, BARRANCABERMEJA

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando ex presamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL SA, recibirá notificaciones en los siguientes correos: notificacionesjudiciales@fundacióngruposocial.co y Mayra Catalina Castaño Ruiz: mcastano@fundaciongruposocial.co como apoderada general y **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO** como apoderado en la **CALLE 40 A # 81 A – 177 MEDELLIN, ANTIOQUIA, Email Sirna:** juansaldarriaga@staffintegral.com , Tels: **3225201**

Atentamente,

MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ
C.C. 43.168.833 DE ITAGUI
T.P. 138.611 C.S. de la J.

Acepto,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C. C. 8.163.046
T. P. 157.745 del C. S. J.

NJ

jueves 13/01/2022 4:13 p.m.

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>

Otorgamiento de poder - Demanda en contra MARCELO MARTINEZ UNRIZA

Para juansaldarriaga@staffintegral.com

CC staffjuridico@staffjuridico.com.co; asignacionjudicial@staffintegral.com.co

ESCRITURA PODER 0522 05-10-2021.pdf
Archivo .pdf

Vigencia Poder Escritura No. 522 04-01-2022.pdf
Archivo .pdf

PODER MARCELO MARTINEZ UNRIZA C.C. 13570368.pdf
Archivo .pdf

174

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>
Enviado el: jueves, 13 de enero de 2022 4:13 p.m.
Para: juansaldarriaga@staffintegral.com
CC: staffjuridico@staffjuridico.com.co; asignacionjudicial@staffintegral.com.co
Asunto: Otorgamiento de poder - Demanda en contra MARCELO MARTINEZ UNRIZA
Datos adjuntos: ESCRITURA PODER 0522 05-10-2021.pdf; Vigencia Poder Escritura No. 522 04-01-2022.pdf; PODER MARCELO MARTINEZ UNRIZA C.C. 13570368.pdf

Medellín, 11 de enero de 2022

Señor
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL, BARRANCABERMEJA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
DEMANDADO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA, C.C. 13570368

MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, mayor de edad y domicilio en Medellín, identificada con C.C. 43.168.833 de Itagüí, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura 522 de 29-04-2015 de la Notaria 45 de Bogotá y protocolizada en la escritura No. 1.554 del 07-05-2015 de la Notaria 7 de Medellín por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de representante legal del BCSC S,.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3.188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, que se anexa, manifiesto a Usted Señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.163.046 de Envigado, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 157.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, continúe y lleve hasta su terminación el proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía de MINIMA cuantía en contra MARCELO MARTINEZ UNRIZA, C.C. 13570368, para el cobro de las obligaciones contenida en el pagaré No. 504200017583 con radicado 68081400300520170013800 del JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL, BARRANCABERMEJA

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando ex presamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: juansaldarriaga@staffintegral.com <mailto:juansaldarriaga@staffintegral.com> y la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.S recibirá notificaciones en los siguientes correos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co> y Mayra Catalina Castaño Ruiz: mcastano@fundaciongruposocial.co <mailto:mcastano@fundaciongruposocial.co> como apoderada general.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Se adjunta:

* Copia de la escritura publica de poder general y nota de vigencia de la misma.
* Poder en formato PDF.

Del Señor Juez,

MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ
C.C. 43.168.833 de Itagui
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>
mcastano@fundaciongruposocial.co <mailto:mcastano@fundaciongruposocial.co>

Mayra Catalina Castaño Ruiz
Analista Jurídico
Gerencia de Cobro Jurídico

Calle 52 No. 47-42. Edificio Coltejer Local: 205 Medellín, Colombia
Teléfono: (574) 5752000 Opción 1 Ext: 24034
Celular:3148839079
mcastano@fundaciongruposocial.co

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Fundación Social y/o las entidades que hacen parte de su organización, salvo que en razón de su cargo esté facultado para expresarlas. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que este mensaje o sus anexos puedan tener. Ni la Fundación Social ni las entidades que conforman su organización se hacen responsables p los daños que tales virus puedan causar.

República de Colombia

Página

0522 2015

Aa015350913

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 522

QUINIENTOS VEINTIDOS

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

* * * \

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.168.833 expedida en Itagüí y tarjeta profesional número 138611 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
República de Colombia
Notaría 45
cadena

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
PROTOCOLO Notaría 45
cadena

0522 2015

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. .----------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena
Notaría 45
Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 169493485145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anonima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el articulo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" Y "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. Podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 21 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria objeto la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A , siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

Notaría 4 BOGOTÁ D.C.

Ca39924195

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En Calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417398	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80417732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79298436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

COPIA CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia es correspondiente a la que tuve a la vista. Bogotá, D.C. 29 ABR 2015

Notaría 41 Bogotá D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

178

República de Colombia

Página 9

0522 2015

Aa015350917

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. . . . 522

QUINIENTOS VEINTIDOS. DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015). OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ

Derechos Notariales: .....$ 98.000.oo

IVA..... .$ 26.584.oo

Retención en la Fuente .....$ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

huella índice derecho

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ NOTARIO CAICEDO ESCOBAR

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CIÑCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

PROTOCOLO Notaría 45

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Notaria 45
del círculo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramírez
Nit. 32.703.706-5

VIGILADA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ca40424160

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 006

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **QUINIENTOS VEINTIDOS (522) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo de **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT860.007.335-4** manifestó que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.168.833** expedida en Itagüí. ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS CUATRO **(04)** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,900.00 IVA: $ 741.00 = 4.641.00, Resolución 536 del 22 enero 2.021.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO REPUBLICA DE COLOMBIA 04 ENE 2022 CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 79 - Conmutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
notaria45bogota@ucnc.com.co
Bogotá D.C. – Colombia
+57 350 8923033
+57 304 2171504
Notaria45deBogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
03-11-21
11131JMCIIPPJIaY

179

16 MAR 2022

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	**Banco Caja Social - NIT 860007335-4**
DEMANDADO:	**Marcelo Martínez Unriza – CC. 13570368**
RADICADO:	68 081 40 03 **005 2017 00138** 00

ASUNTO: **FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito Informar que desde fechas del **10/11/2021**, mediante memorial presentado por la Dra. Irma Cecilia Chinchilla, abogada que representaba anteriormente los intereses de la parte demandante, **presentó también solicitud de fijación de nueva fecha** al cual no se ha hecho pronunciamiento alguno.

Por tanto, reiteramos la solicitud para que **FIJE NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE,** del Inmueble con **Matrícula Inmobiliaria 303-30408** o en su defecto se nos indique los requerimientos para darle el impulso jurídico debido en caso de que se requiera subsanar algún procedimiento omitido para realizar dicha diligencia.

En caso de que el despacho nos pueda brindar la ayuda accediendo a las peticiones, solicito que estas sean puestas en conocimiento del suscrito ya sea enviándolas en un archivo de PDF o compartiéndome el link del expediente digital para consultar las actuaciones del proceso al correo: notificaciones@staffjuridico.com.co

Del señor Juez;

Cordialmente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
CC. 8163046
T.P 157745 DEL CSJ.

ID 29557

180

- 1 ABR 2022

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: **Banco Caja Social - NIT 860007335-4**
DEMANDADO: **Marcelo Martínez Unriza – CC. 13570368**
RADICADO: 68 081 40 03 **005 2017 00138** 00

ASUNTO: **FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito Informar que desde fechas del **10/11/2021**, mediante memorial presentado por la Dra. Irma Cecilia Chinchilla, abogada que representaba anteriormente los intereses de la parte demandante, **presentó también solicitud de fijación de nueva fecha** al cual no se ha hecho pronunciamiento alguno.

Por tanto, reiteramos la solicitud para que **FIJE NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE,** del Inmueble con **Matrícula Inmobiliaria 303-30408** o en su defecto se nos indique los requerimientos para darle el impulso jurídico debido en caso de que se requiera subsanar algún procedimiento omitido para realizar dicha diligencia.

En caso de que el despacho nos pueda brindar la ayuda accediendo a las peticiones, solicito que estas sean puestas en conocimiento del suscrito ya sea enviándolas en un archivo de PDF o compartiéndome el link del expediente digital para consultar las actuaciones del proceso al correo: notificaciones@staffjuridico.com.co

Del señor Juez;

Cordialmente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
CC. 8163046
T.P 157745 DEL CSJ.

ID 29557

Fwd: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Mié 18/05/2022 3:54 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS.

---------- Forwarded message ---------
De: **Envios & Presentaciones** <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>
Date: mar, 3 may 2022 a la(s) 13:44
Subject: Fwd: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE
To: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS.

---------- Forwarded message ---------
De: **Envios & Presentaciones** <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>
Date: lun, 18 abr 2022 a la(s) 13:49
Subject: Fwd: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE
To: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS.

---------- Forwarded message ---------
De: **Envios & Presentaciones** <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>
Date: vie, 1 abr 2022 a la(s) 13:31
Subject: Fwd: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE
To: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS.

---------- Forwarded message ---------
De: **Envios & Presentaciones** <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Date: mié, 16 mar 2022 a la(s) 08:20
Subject: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE
To: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia





SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: **Banco Caja Social - NIT 860007335-4**
DEMANDADO: **Marcelo Martínez Unriza – CC. 13570368**
RADICADO: 68 081 40 03 **005 2017 00138** 00

ASUNTO: **FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito Informar que desde fechas del **10/11/2021**, mediante memorial presentado por la Dra. Irma Cecilia Chinchilla, abogada que representaba anteriormente los intereses de la parte demandante, **presentó también solicitud de fijación de nueva fecha** al cual no se ha hecho pronunciamiento alguno.

Por tanto, reiteramos la solicitud para que **FIJE NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE,** del Inmueble con **Matrícula Inmobiliaria 303-30408** o en su defecto se nos indique los requerimientos para darle el impulso jurídico debido en caso de que se requiera subsanar algún procedimiento omitido para realizar dicha diligencia.

En caso de que el despacho nos pueda brindar la ayuda accediendo a las peticiones, solicito que estas sean puestas en conocimiento del suscrito ya sea enviándolas en un archivo de PDF o compartiéndome el link del expediente digital para consultar las actuaciones del proceso al correo: notificaciones@staffjuridico.com.co

Del señor Juez;

Cordialmente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
CC. 8163046
T.P 157745 DEL CSJ.

ID 29557

RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza SOLICITUD AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Vie 20/05/2022 8:22 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia





SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER
E.S.D

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RADICADO: 68081400300520170013800
ASUNTO: SOLICITUD AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; respetuosamente me permito solicitar a suseñoría, se le dé tramite al poder presentado ante su despacho desde el **21-02-2022,** y por consiguiente se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia y en los términos del poder otorgado.

Toda vez que se requiere la misma para comenzar a actuar dentro del proceso y así evitar que transcurran términos que afecten a mi representada. En igual sentido si el juzgado no emite auto para dicho reconocimiento debe comunicar por algún medio esta gestión al (a) suscrito (a).

Del señor Juez

Cordialmente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C. 8163046
T.P 157745 DEL C.S.J

RDO: 68081400300520170013800 DTE: Banco Caja Social DDO: Marcelo Martinez Unriza - ASUNTO: Solicitud fijación fecha de remate.

Notificaciones Staff integral <notificaciones@staffjuridico.com.co>

Jue 2/06/2022 11:28 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito Informar que desde fechas del 10/11/2021, mediante memorial presentado por la Dra. Irma Cecilia Chinchilla, abogada que representaba anteriormente los intereses de la parte demandante, presentó también solicitud de fijación de nueva fecha al cual no se ha hecho pronunciamiento alguno. Por tanto, reiteramos la solicitud para que FIJE NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE, del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria 303-30408 o en su defecto se nos indique los requerimientos para darle el impulso jurídico debido en caso de que se requiera subsanar algún procedimiento omitido para realizar dicha diligencia. En caso de que el despacho nos pueda brindar la ayuda accediendo a las peticiones, solicitó que estas sean puestas en conocimiento del suscrito ya sea enviándolas en un archivo de PDF o compartiéndome el link del expediente digital para consultar las actuaciones del proceso al correo: notificaciones@staffjuridico.com.co.

--

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
NOTIFICACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177
Medellín - Colom

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: **Banco Caja Social - NIT 860007335-4**
DEMANDADO: **Marcelo Martínez Unriza – CC. 13570368**
RADICADO: 68 081 40 03 **005 2017 00138** 00

ASUNTO: **FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito Informar que desde fechas del **10/11/2021**, mediante memorial presentado por la Dra. Irma Cecilia Chinchilla, abogada que representaba anteriormente los intereses de la parte demandante, **presentó también solicitud de fijación de nueva fecha** al cual no se ha hecho pronunciamiento alguno.

Por tanto, reiteramos la solicitud para que **FIJE NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE,** del Inmueble con **Matrícula Inmobiliaria 303-30408** o en su defecto se nos indique los requerimientos para darle el impulso jurídico debido en caso de que se requiera subsanar algún procedimiento omitido para realizar dicha diligencia.

En caso de que el despacho nos pueda brindar la ayuda accediendo a las peticiones, solicito que estas sean puestas en conocimiento del suscrito ya sea enviándolas en un archivo de PDF o compartiéndome el link del expediente digital para consultar las actuaciones del proceso al correo: notificaciones@staffjuridico.com.co

Del señor Juez;

Cordialmente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
CC. 8163046
T.P 157745 DEL CSJ.

ID 29557

Fwd: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza SOLICITUD AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Lun 6/06/2022 4:10 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia





SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER
E.S.D

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RADICADO: 68081400300520170013800
ASUNTO: SOLICITUD AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; respetuosamente me permito solicitar a suseñoría, se le dé tramite al poder presentado ante su despacho desde el **21-02-2022,** y por consiguiente se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia y en los términos del poder otorgado.

Toda vez que se requiere la misma para comenzar a actuar dentro del proceso y así evitar que transcurran términos que afecten a mi representada. En igual sentido si el juzgado no emite auto para dicho reconocimiento debe comunicar por algún medio esta gestión al (a) suscrito (a).

Del señor Juez

Cordialmente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C. 8163046
T.P 157745 DEL C.S.J

RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza APORTE ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Jue 23/06/2022 8:21 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER
E.S.D

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RADICADO: 68081400300520170013800
REF: APORTE ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito actualizada a la fecha, con el fin de que obre dentro del expediente movimiento procesal.

Atentamente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J

STAFF INTEGRAL
Soluciones profesionales para su empresa

LIQUIDACIÓN Marcelo Martinez Unriza

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: **13/06/2022**

CAPITAL	INTERESES HASTA EL 20/9/2019	INTERESES	TOTAL
33.919.715	20.040.315	22.176.666	76.136.696

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
				1,5									
504200017583	21/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	33.919.715	33.919.715	10	235.858	235.858	-	235.858	34.155.573
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,55%	0,0688%	-	33.919.715	31	723.769	959.627	-	959.627	34.879.342
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,45%	0,0686%	-	33.919.715	30	698.142	1.657.768	-	1.657.768	35.577.483
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,27%	0,0682%	-	33.919.715	31	717.370	2.375.138	-	2.375.138	36.294.853
	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,06%	0,0678%	-	33.919.715	31	712.646	3.087.785	-	3.087.785	37.007.500
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,49%	0,0687%	-	33.919.715	29	675.815	3.763.600	-	3.763.600	37.683.315
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,33%	0,0684%	-	33.919.715	31	718.718	4.482.318	-	4.482.318	38.402.033
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	27,94%	0,0675%	-	33.919.715	30	687.042	5.169.360	-	5.169.360	39.089.075
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,19%	0,0659%	-	33.919.715	31	692.994	5.862.354	-	5.862.354	39.782.069
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	33.919.715	30	668.335	6.530.690	-	6.530.690	40.450.405
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	33.919.715	31	690.613	7.221.303	-	7.221.303	41.141.018
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,34%	0,0662%	-	33.919.715	31	696.392	7.917.695	-	7.917.695	41.837.410
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,43%	0,0664%	-	33.919.715	30	675.899	8.593.594	-	8.593.594	42.513.309
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,04%	0,0656%	-	33.919.715	31	689.592	9.283.186	-	9.283.186	43.202.901
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,66%	0,0648%	-	33.919.715	30	659.100	9.942.286	-	9.942.286	43.862.001
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	-	33.919.715	31	668.068	10.610.354	-	10.610.354	44.530.069
	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	33.919.715	31	663.263	11.273.617	-	11.273.617	45.193.332
	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,21%	0,0638%	-	33.919.715	28	605.893	11.879.510	-	11.879.510	45.799.225
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,02%	0,0634%	-	33.919.715	31	666.353	12.545.863	-	12.545.863	46.465.578
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	-	33.919.715	30	641.535	13.187.398	-	13.187.398	47.107.113
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	33.919.715	31	659.826	13.847.224	-	13.847.224	47.766.939
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	33.919.715	30	638.208	14.485.432	-	14.485.432	48.405.147
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	33.919.715	31	658.450	15.143.882	-	15.143.882	49.063.597
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	-	33.919.715	31	660.514	15.804.395	-	15.804.395	49.724.110
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,69%	0,0627%	-	33.919.715	30	637.543	16.441.938	-	16.441.938	50.361.653
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,52%	0,0623%	-	33.919.715	31	655.007	17.096.945	-	17.096.945	51.016.660
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	33.919.715	30	640.205	17.737.150	-	17.737.150	51.656.865
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	33.919.715	31	668.068	18.405.218	-	18.405.218	52.324.933
	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	33.919.715	31	674.918	19.080.136	-	19.080.136	52.999.851
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	33.919.715	28	629.306	19.709.442	-	19.709.442	53.629.157
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	33.919.715	31	702.498	20.411.940	-	20.411.940	54.331.655
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	33.919.715	30	698.793	21.110.733	-	21.110.733	55.030.448
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	33.919.715	31	744.216	21.854.949	-	21.854.949	55.774.664
	1/06/2022	13/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	33.919.715	13	321.717	22.176.666	-	22.176.666	56.096.381

Fwd: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza SOLICITUD AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA
Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>
Mar 28/06/2022 8:26 AM
Para:

- Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DÍAS, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS.

---------- Forwarded message ---------
De: **Envios & Presentaciones** <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>
Date: lun, 6 jun 2022 a la(s) 16:10
Subject: Fwd: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza SOLICITUD AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA
To: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia



STAFF INTEGRAL
Soluciones profesionales

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER
E.S.D

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RADICADO: 68081400300520170013800
ASUNTO: SOLICITUD AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; respetuosamente me permito solicitar a suseñoría, se le dé tramite al poder presentado ante su despacho desde el **21-02-2022,** y por consiguiente se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia y en los términos del poder otorgado.

Toda vez que se requiere la misma para comenzar a actuar dentro del proceso y así evitar que transcurran términos que afecten a mi representada. En igual sentido si el juzgado no emite auto para dicho reconocimiento debe comunicar por algún medio esta gestión al (a) suscrito (a).

Del señor Juez

Cordialmente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C. 8163046
T.P 157745 DEL C.S.J

MEMORIAL - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2017-00138-00

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

Lun 11/07/2022 11:12 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RAD. 2017-00138-00

Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el debido respeto, me permito aportar MEMORIAL- con destino al proceso de la referencia.

Cordialmente,
IRMA CHINCHILLA
Abogada

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Barrancabermeja, 11 de julio del 2022.

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.284.866 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.37685 del C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito muy respetuosamente, SOLICITO al despacho para que se pronuncie sobre la solicitud presentada en fecha **15 de Diciembre del 2021,** a través del cual se presentó la renuncia al poder conferido, dentro del proceso de la referencia.

ANEXO: Copia constancia solicitud de fecha 15 de diciembre del 2021.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

Gmail **Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>**

MEMORIAL - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2017-00138-00

1 mensaje

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com> 15 de diciembre de 2021, 10:10
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co>

Señores
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RAD. 2017-00138-00

Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el debido respeto, me permito aportar MEMORIAL-RENUNCIA DE PODER, con destino al proceso de la referencia.

Cordialmente,
IRMA CHINCHILLA
Abogada

M- RENUNCIA DE PODER 2017-138-5CM.pdf
830K

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Barrancabermeja, 15 diciembre de 2021

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD. **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.284.866 expedida en Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 37685 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito aportar MEMORIAL DE RENUNCIA debidamente enviado a la entidad el día 17 de noviembre del 2021, mediante correo electrónico:

- jhurtado@fundaciongruposocial.co: acuse de envío, acuse de recibo certificado entregado al servidor de correo en fecha 17 de noviembre del 2021.

Anexo: Acuse de envío, acuse de recibo certificado entregado.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S. de la J.
C.C. 63.284.866 de Bucaramanga

Gmail

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

Recibo: RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Para: irmachinchillag@gmail.com

17 de noviembre de 2021, 18:06



certimail
Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
jhurtado@fundaciongruposocial.co	Entregado al Servidor de Correo	relayed;correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37)	17/11/2021 09:07:02 PM (UTC)	17/11/2021 04:07:02 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje	
De:	Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>
Asunto:	RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM
Para:	<jhurtado@fundaciongruposocial.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CANJh9NESotk6ES6RsWKVSqiFxZ=FfFbeQELqD0QRhdOKoju0=g@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	17/11/2021 09:06:57 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	A6A1EC4CF6B4043171DB2BA31958F86275D83A4E
Tamaño del Mensaje:	156534
Características Usadas:	R
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
104.6 KB	RENUNCIA DE PODER 2017-138-5CM.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
11/17/2021 9:06:58 PM starting fundaciongruposocial.co/{default} 11/17/2021 9:06:58 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37) 11/17/2021 9:06:58 PM connected from 192.168.10.11:45100 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 220 correo.fs.co ESMTP Correo in 11/17/2021 9:06:58 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-correo.fs.co says EHLO to 52.58.131.9:45100 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-SIZE

29360128 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-8BITMIME 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-PIPELINING 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-STARTTLS 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250 ENHANCEDSTATUSCODES 11/17/2021 9:06:58 PM <<< STARTTLS 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 220 2.0.0 continue 11/17/2021 9:06:59 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 11/17/2021 9:06:59 PM tls:Cert: /CN=190.66.3.37/OU=seguridad/O=fs/L=bogota/ST=cundinamarca/C=co/emailAddress=jtraslavina@fundaciongruposocial.co; issuer=/CN=190.66.3.37/OU=seguridad/O=fs/L=bogota/ST=cundinamarca/C=co/emailAddress=jtraslavina@fundaciongruposocial.co; verified=no 11/17/2021 9:06:59 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-correo.fs.co says EHLO to 52.58.131.9:45100 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-PIPELINING 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-SIZE 29360128 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250 8BITMIME 11/17/2021 9:06:59 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 11/17/2021 9:07:00 PM >>> 250 2.0.0 MAIL FROM accepted 11/17/2021 9:07:00 PM <<< RCPT TO: 11/17/2021 9:07:00 PM >>> 250 2.0.0 RCPT TO accepted 11/17/2021 9:07:00 PM <<< DATA 11/17/2021 9:07:00 PM >>> 354 3.0.0 continue. finished with "\r\n.\r\n" 11/17/2021 9:07:00 PM <<< . 11/17/2021 9:07:02 PM >>> 250 2.0.0 OK 09/B4-01233-B7075916 11/17/2021 9:07:02 PM <<< QUIT 11/17/2021 9:07:02 PM >>> 221 2.3.0 correo.fs.co closing connection 11/17/2021 9:07:02 PM closed correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37) in=498 out=158181 11/17/2021 9:07:02 PM done fundaciongruposocial.co/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

3 archivos adjuntos

DeliveryReceipt.xml
5K

HtmlReceipt.htm
259K

Htmlreceipt.pdf
122K

Gmail

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

Conf: RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM

1 mensaje

Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net> 17 de noviembre de 2021, 16:06
Para: Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje
Para:	<jhurtado@fundaciongruposocial.co>
Cc:	
Asunto:	RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 17/11/2021 09:06:57 PM (Local) 17/11/2021 04:06:57 PM
Número de Guía:	A6A1EC4CF6B4043171DB2BA31958F86275D83A4E
Código de Cliente:	
Características Usadas:	R

Notas:
1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

Acknowledgement.xml
1K

Gmail

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM

1 mensaje

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com> 17 de noviembre de 2021, 16:06
Para: jhurtado@fundaciongruposocial.co.rpost.biz

Barrancabermeja, 17 de noviembre de 2021

Señores

BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

Por medio del presente me permito remitir memorial de RENUNCIA al poder conferido dentro del proceso de referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ

No. 63.284.866 de Bucaramanga

T.P. No. 37685 del C.S. J.

RENUNCIA DE PODER 2017-138-5CM.pdf
105K

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Barrancabermeja, 17 de noviembre de 2021

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
NIT. 860.007.335-4

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
JUZGADO: **QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**
CONTRA: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD. **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mujer, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P. No. 37685 del C.S.J., en mi calidad de apoderada dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja contra **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.570.368; por medio del presente me permito manifestar con todo respeto que RENUNCIO irrevocablemente al poder debidamente conferido.

Así mismo manifiesto que la entidad se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinente.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
No. 63.284.866 de Bucaramanga
T.P. No. 37685 del C.S. J

MEMORIAL - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2017-00138-00

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

Lun 11/07/2022 11:12 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RAD. 2017-00138-00

Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el debido respeto, me permito aportar MEMORIAL- con destino al proceso de la referencia.

Cordialmente,
IRMA CHINCHILLA
Abogada

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Barrancabermeja, 11 de julio del 2022.

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD: **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.284.866 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.37685 del C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito muy respetuosamente, SOLICITO al despacho para que se pronuncie sobre la solicitud presentada en fecha **15 de Diciembre del 2021,** a través del cual se presentó la renuncia al poder conferido, dentro del proceso de la referencia.

ANEXO: Copia constancia solicitud de fecha 15 de diciembre del 2021.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S.J.

Gmail **Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>**

MEMORIAL - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2017-00138-00

1 mensaje

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com> 15 de diciembre de 2021, 10:10
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co>

Señores
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RAD. 2017-00138-00

Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el debido respeto, me permito aportar MEMORIAL-RENUNCIA DE PODER, con destino al proceso de la referencia.

Cordialmente,
IRMA CHINCHILLA
Abogada

M- RENUNCIA DE PODER 2017-138-5CM.pdf
830K

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Barrancabermeja, 15 diciembre de 2021

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DDO: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD. **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.284.866 expedida en Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 37685 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito aportar MEMORIAL DE RENUNCIA debidamente enviado a la entidad el día 17 de noviembre del 2021, mediante correo electrónico:

- jhurtado@fundaciongruposocial.co: acuse de envío, acuse de recibo certificado entregado al servidor de correo en fecha 17 de noviembre del 2021.

Anexo: Acuse de envío, acuse de recibo certificado entregado.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
T.P. No. 37685 del C.S. de la J.
C.C. 63.284.866 de Bucaramanga

Gmail

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

Recibo: RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Para: irmachinchillag@gmail.com

17 de noviembre de 2021, 18:06



certimail
Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
jhurtado@fundaciongruposocial.co	Entregado al Servidor de Correo	relayed;correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37)	17/11/2021 09:07:02 PM (UTC)	17/11/2021 04:07:02 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje	
De:	Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>
Asunto:	RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM
Para:	<jhurtado@fundaciongruposocial.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CANJh9NESotk6ES6RsWKVSqiFxZ=FfFbeQELqD0QRhdOKoju0=g@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	17/11/2021 09:06:57 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	A6A1EC4CF6B4043171DB2BA31958F86275D83A4E
Tamaño del Mensaje:	156534
Características Usadas:	R
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
104.6 KB	RENUNCIA DE PODER 2017-138-5CM.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
11/17/2021 9:06:58 PM starting fundaciongruposocial.co/{default} 11/17/2021 9:06:58 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37) 11/17/2021 9:06:58 PM connected from 192.168.10.11:45100 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 220 correo.fs.co ESMTP Correo in 11/17/2021 9:06:58 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-correo.fs.co says EHLO to 52.58.131.9:45100 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-SIZE

29360128 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-8BITMIME 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-PIPELINING 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250-STARTTLS 11/17/2021 9:06:58 PM >>> 250 ENHANCEDSTATUSCODES 11/17/2021 9:06:58 PM <<< STARTTLS 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 220 2.0.0 continue 11/17/2021 9:06:59 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 11/17/2021 9:06:59 PM tls:Cert: /CN=190.66.3.37/OU=seguridad/O=fs/L=bogota/ST=cundinamarca/C=co/emailAddress=jtraslavina@fundaciongruposocial.co; issuer=/CN=190.66.3.37/OU=seguridad/O=fs/L=bogota/ST=cundinamarca/C=co/emailAddress=jtraslavina@fundaciongruposocial.co; verified=no 11/17/2021 9:06:59 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-correo.fs.co says EHLO to 52.58.131.9:45100 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-PIPELINING 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250-SIZE 29360128 11/17/2021 9:06:59 PM >>> 250 8BITMIME 11/17/2021 9:06:59 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 11/17/2021 9:07:00 PM >>> 250 2.0.0 MAIL FROM accepted 11/17/2021 9:07:00 PM <<< RCPT TO: 11/17/2021 9:07:00 PM >>> 250 2.0.0 RCPT TO accepted 11/17/2021 9:07:00 PM <<< DATA 11/17/2021 9:07:00 PM >>> 354 3.0.0 continue. finished with "\r\n.\r\n" 11/17/2021 9:07:00 PM <<< . 11/17/2021 9:07:02 PM >>> 250 2.0.0 OK 09/B4-01233-B7075916 11/17/2021 9:07:02 PM <<< QUIT 11/17/2021 9:07:02 PM >>> 221 2.3.0 correo.fs.co closing connection 11/17/2021 9:07:02 PM closed correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37) in=498 out=158181 11/17/2021 9:07:02 PM done fundaciongruposocial.co/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer correo.fundaciongruposocial.co (190.66.3.37)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

3 archivos adjuntos

DeliveryReceipt.xml
5K

HtmlReceipt.htm
259K

Htmlreceipt.pdf
122K

Gmail

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

Conf: RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM

1 mensaje

Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net> 17 de noviembre de 2021, 16:06
Para: Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje
Para:	<jhurtado@fundaciongruposocial.co>
Cc:	
Asunto:	RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 17/11/2021 09:06:57 PM (Local) 17/11/2021 04:06:57 PM
Número de Guía:	A6A1EC4CF6B4043171DB2BA31958F86275D83A4E
Código de Cliente:	
Características Usadas:	R

Notas:
1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

Acknowledgement.xml
1K

Gmail

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com>

RENUNCIA DE PODER - PROCESO EJECUTIVO RAD 2017-00138-00 JUZ 5 CM

1 mensaje

Irma Cecilia Chinchilla <irmachinchillag@gmail.com> 17 de noviembre de 2021, 16:06
Para: jhurtado@fundaciongruposocial.co.rpost.biz

Barrancabermeja, 17 de noviembre de 2021

Señores

BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

Por medio del presente me permito remitir memorial de RENUNCIA al poder conferido dentro del proceso de referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ

No. 63.284.866 de Bucaramanga

T.P. No. 37685 del C.S. J.

RENUNCIA DE PODER 2017-138-5CM.pdf
105K

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
Abogada
Oficina 309 Edificio Granahorrar Tel. 6228444-6220245
Barrancabermeja

Barrancabermeja, 17 de noviembre de 2021

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
NIT. 860.007.335-4

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
JUZGADO: **QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**
CONTRA: **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**
RAD. **2017-00138-00**

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, mujer, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.866 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P. No. 37685 del C.S.J., en mi calidad de apoderada dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja contra **MARCELO MARTINEZ UNRIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.570.368; por medio del presente me permito manifestar con todo respeto que RENUNCIO irrevocablemente al poder debidamente conferido.

Así mismo manifiesto que la entidad se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinente.

Cordialmente,

IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ
No. 63.284.866 de Bucaramanga
T.P. No. 37685 del C.S. J

Fwd: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza APORTE ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Jue 14/07/2022 11:22 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DÍAS, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS.

---------- Forwarded message ---------
De: **Envios & Presentaciones** <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>
Date: jue, 23 jun 2022 a la(s) 08:20
Subject: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza APORTE ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
To: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER
E.S.D

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RADICADO: 68081400300520170013800
REF: APORTE ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito actualizada a la fecha, con el fin de que obre dentro del expediente movimiento procesal.

Atentamente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J

STAFF INTEGRAL
Soluciones profesionales para su empresa

LIQUIDACIÓN Marcelo Martinez Unriza

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: **13/06/2022**

CAPITAL	INTERESES HASTA EL 20/9/2019	INTERESES	TOTAL
33.919.715	20.040.315	22.176.666	76.136.696

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
				1,5									
504200017583	21/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	33.919.715	33.919.715	10	235.858	235.858	-	235.858	34.155.573
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,55%	0,0688%	-	33.919.715	31	723.769	959.627	-	959.627	34.879.342
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,45%	0,0686%	-	33.919.715	30	698.142	1.657.768	-	1.657.768	35.577.483
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,27%	0,0682%	-	33.919.715	31	717.370	2.375.138	-	2.375.138	36.294.853
	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,06%	0,0678%	-	33.919.715	31	712.646	3.087.785	-	3.087.785	37.007.500
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,49%	0,0687%	-	33.919.715	29	675.815	3.763.600	-	3.763.600	37.683.315
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,33%	0,0684%	-	33.919.715	31	718.718	4.482.318	-	4.482.318	38.402.033
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	27,94%	0,0675%	-	33.919.715	30	687.042	5.169.360	-	5.169.360	39.089.075
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,19%	0,0659%	-	33.919.715	31	692.994	5.862.354	-	5.862.354	39.782.069
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	33.919.715	30	668.335	6.530.690	-	6.530.690	40.450.405
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	33.919.715	31	690.613	7.221.303	-	7.221.303	41.141.018
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,34%	0,0662%	-	33.919.715	31	696.392	7.917.695	-	7.917.695	41.837.410
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,43%	0,0664%	-	33.919.715	30	675.899	8.593.594	-	8.593.594	42.513.309
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,04%	0,0656%	-	33.919.715	31	689.592	9.283.186	-	9.283.186	43.202.901
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,66%	0,0648%	-	33.919.715	30	659.100	9.942.286	-	9.942.286	43.862.001
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	-	33.919.715	31	668.068	10.610.354	-	10.610.354	44.530.069
	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	33.919.715	31	663.263	11.273.617	-	11.273.617	45.193.332
	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,21%	0,0638%	-	33.919.715	28	605.893	11.879.510	-	11.879.510	45.799.225
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,02%	0,0634%	-	33.919.715	31	666.353	12.545.863	-	12.545.863	46.465.578
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	-	33.919.715	30	641.535	13.187.398	-	13.187.398	47.107.113
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	33.919.715	31	659.826	13.847.224	-	13.847.224	47.766.939
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	33.919.715	30	638.208	14.485.432	-	14.485.432	48.405.147
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	33.919.715	31	658.450	15.143.882	-	15.143.882	49.063.597
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	-	33.919.715	31	660.514	15.804.395	-	15.804.395	49.724.110
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,69%	0,0627%	-	33.919.715	30	637.543	16.441.938	-	16.441.938	50.361.653
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,52%	0,0623%	-	33.919.715	31	655.007	17.096.945	-	17.096.945	51.016.660
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	33.919.715	30	640.205	17.737.150	-	17.737.150	51.656.865
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	33.919.715	31	668.068	18.405.218	-	18.405.218	52.324.933
	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	33.919.715	31	674.918	19.080.136	-	19.080.136	52.999.851
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	33.919.715	28	629.306	19.709.442	-	19.709.442	53.629.157
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	33.919.715	31	702.498	20.411.940	-	20.411.940	54.331.655
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	33.919.715	30	698.793	21.110.733	-	21.110.733	55.030.448
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	33.919.715	31	744.216	21.854.949	-	21.854.949	55.774.664
	1/06/2022	13/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	33.919.715	13	321.717	22.176.666	-	22.176.666	56.096.381

Fwd: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza SOLICITUD AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Lun 18/07/2022 4:36 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS.

---------- Forwarded message ---------
De: **Envios & Presentaciones** <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>
Date: mar, 28 jun 2022 a la(s) 08:26
Subject: Fwd: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza SOLICITUD AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA
To: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DÍAS, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS.

---------- Forwarded message ---------
De: **Envios & Presentaciones** <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>
Date: lun, 6 jun 2022 a la(s) 16:10
Subject: Fwd: RDO:68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: Marcelo Martinez Unriza SOLICITUD AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA
To: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia



STAFF INTEGRAL
Soluciones profesionales

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER
E.S.D

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RADICADO: 68081400300520170013800
ASUNTO: SOLICITUD AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; respetuosamente me permito solicitar a suseñoría, se le dé tramite al poder presentado ante su despacho desde el **21-02-2022,** y por consiguiente se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia y en los términos del poder otorgado.

Toda vez que se requiere la misma para comenzar a actuar dentro del proceso y así evitar que transcurran términos que afecten a mi representada. En igual sentido si el juzgado no emite auto para dicho reconocimiento debe comunicar por algún medio esta gestión al (a) suscrito (a).

Del señor Juez

Cordialmente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C. 8163046
T.P 157745 DEL C.S.J

RDO: 68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DEMANDADOS: MARCELO MARTINEZ UNRIZA- RENUNCIA DE PODER

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Lun 25/07/2022 12:40 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: mcastano@fundaciongruposocial.co <mcastano@fundaciongruposocial.co>;Berenice Galvis Duarte <jupago@rocketmail.com>

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia





JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RAD.: 68081400300520170013800
REF.: RENUNCIA DE PODER

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de este escrito y obrando en condición de apoderado judicial de BANCO CAJA SOCIAL, me sirvo presentar renuncia al acto de apoderamiento otorgado en el presente proceso.

Esta circunstancia, fue comunicada a mi poderdante BANCO CAJA SOCIAL, mediante escrito electrónico del 16-16-2022 en el cual se relacionan los procesos en los que actualmente actúo como apoderado judicial y en los que procedo a renunciar; así como también se enuncia la razón que motivó esta decisión.

Por consiguiente, conforme al artículo 76, inciso 4 del CGP, la renuncia surte plenos efectos cuando se presenta acompañada del comunicado enviado al poderdante, el cual fue remitido a la dirección de correo electrónico inscrita para notificaciones judiciales en cámara de comercio de BANCO CAJA SOCIAL como lo pueden comprobar los anexos.

De igual forma declaro estar a paz y salvo con mi poderdante por concepto de honorarios profesionales y gastos judiciales hasta la fecha, de conformidad con lo anterior sírvase señor juez aceptar la presente renuncia según lo dispuesto en el artículo 76 del CGP

Anexo:

- Pantallazo de la remisión de la comunicación
- Certificado de existencia y representación de BANCO CAJA SOCIAL expedida por la cámara de comercio correspondiente.

De usted Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C. 8163046 de Envigado
T.P. 157745. Del C.S de la J.

J

jueves 16/06/2022 2:47 p. m.

juansaldarriaga@staffintegral.com

Comunicado terminación de contrato prestación de servicios Staff Integral

Para 'Notificaciones Judiciales'

CC 'Mayra Catalina Castaño Ruiz'; 'Adriana Gutierrez'; staffjuridico@staffjuridico.com.co; melissabetancur@staffintegral.com.co; yolandarestrepo@staffintegral.com; laurasaldarriaga@staffintegral.com.co; info@staffintegral.com; impulsojuridico@staffintegral.com.co

Comunicado de terminacion de contrato de prestacion de servicios.pdf
79 KB

Relacion procesos asignados.xls
37 KB

Señores:
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Asunto: Comunicación decisión de terminación contrato de prestación de servicios relacionados con el cobro jurídico de cartera entregada.

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la sociedad STAFF INTEGRAL S.A.S, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT número 900.692.063-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito me permito manifestar y adjuntar en archivo suscrito nuestra decisión de terminación del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes en el mes de octubre del año 2020, el cual tiene por objeto la gestión de cobro jurídico de cartera asignada por la entidad financiera, es de anotar que nos colocamos a su entera disposición a fin de realizar una entrega detallada de las obligaciones encomendadas para el cobro, informando acerca del estado de las mismas y si es necesario un concepto de viabilidad del recaudo vía jurídica, el suministro de información y documentación requerida.

En virtud a la decisión informada el día de ayer en el comité procesal del presente mes de junio a la Dra. MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, y la cual se formaliza por el presente medio, agradecemos enormemente la confianza depositada en nuestra entidad para la gestión de cobro jurídico y estaremos prestos al empalme necesario y suministro de información acorde a una entrega adecuada y en debida forma.

En archivo adjunto remitimos comunicado en tal sentido e igualmente adjuntamos relación de procesos asignados a la fecha a nuestra empresa.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

J

jueves 16/06/2022 2:47 p. m.

juansaldarriaga@staffintegral.com

Comunicado terminación de contrato prestación de servicios Staff Integral

Para 'Notificaciones Judicial

CC 'Mayra Catalina Castaño laurasaldarriaga@staffin

Comunicado de ter
79 KB

elacion procesos asignados.xls
7 KB

Señores:
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Asunto: Comunicación

relacionados con el cobro jurídico de cartera entregada.

JUAN CAMILO SALDARR

ondiente firma, obrando en nombre y representación de la sociedad STAFF INTEGRAL S.A.S, socieda

0.692.063-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito me per

sión de terminación del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes en el mes de oct

ro jurídico de cartera asignada por la entidad financiera, es de anotar que nos colocamos a su entera

gaciones encomendadas para el cobro, informando acerca del estado de las mismas y si es necesari

nistro de información y documentación requerida.

En virtud a la decisión i

nes de junio a la Dra. MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, y la cual se formaliza por el presente medio, agra

entidad para la gestión de cobro jurídico y estaremos prestos al empalme necesario y suministro

forma.

En archivo adjunto rem

relación de procesos asignados a la fecha a nuestra empresa.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SALDARR

'Notificaciones Judiciales'

Contacto

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Medellín, 16 de junio de 2022

Señores:

BANCO CAJA SOCIAL S.A

Asunto: Comunicación decisión de terminación contrato de prestación de servicios relacionados con el cobro jurídico de cartera entregada.

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la sociedad STAFF INTEGRAL S.A.S, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT numero 900.692.063-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito me permito manifestar la decisión de terminación del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes en el mes de octubre del año 2020, el cual tiene por objeto la gestión de cobro jurídico de cartera asignada por la entidad financiera, es de anotar que nos colocamos a su entera disposición a fin de realizar una entrega detallada de las obligaciones encomendadas para el cobro, informando acerca del estado de las mismas y si es necesario un concepto de viabilidad del recaudo vía jurídica, el suministro de información y documentación requerida.

En virtud a la decisión informada el día de ayer en el comité procesal del presente mes de junio a la Dra. MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, y la cual se formaliza por el presente medio, agradecemos enormemente la confianza depositada en nuestra entidad para la gestión de cobro jurídico y estaremos prestos al empalme necesario y suministro de información acorde a una entrega adecuada y en debida forma.

Los procesos actualmente asignados, en curso y en los cuales se procederá a informar a los despachos judiciales la decisión contentiva en el presente escrito, además de radicar la renuncia a los poderes otorgados son;

Nombre	Cedula	Juzgado	Radicado
Ana Ericinda Bocanegra Rondon	63273590	Juzgado 3 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900320200035000
Leidy Johana Garcia Tamayo	1040322119	Juzgado 1 Promiscuo municipal de San Pedro de los Milagros	05664408900120210019900
Gloria Isabel BriceÑo Ramirez	63325037	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900120210034800
Aura Ines Morales Buitrago	40390493	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900120200038000
Yenny Pico Fuentes	52872396	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Yondo	05893408900120200016700
Salvador Medina Ochoa	74433241	Juzgado 1 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300120210005900
Olga Lucia Plazas Gutierrez	46362880	Juzgado 4 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300420210006300
Jairo Humberto Ostos Galvis	1019051969	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Paipa	15516408900120210014900
Dario Fernando Sepulveda Herrera	1057573392	Juzgado 1 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300120210022000
Luis Eduardo Castro Gonzalez	9516329	Juzgado 4 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300420210018300
Jesus Alberto Rada Gutierrez	1140854433	Juzgado 24 de Pequeñas Causas de Bogota	11001418902420220058000
Fredy Alfonso Monsalve Estevez	1098408382	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220220029000
Luis Ignacio Paredes Muñoz	17621373	Juzgado 1 Civil Municipal de Florencia	18001400300120220026500
Julian Andres Godoy González	1078246561	Juzgado 56 de Pequeñas Causas de Bogota	11001400307420220056700
Hector Caballero Urrutia	1065234259	Juzgado 8 Civil Municipal de Bogota	11001400300820220046800
Edwin Vasquez Amaya	80146077	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900120210033400
Gloria Cubides De Molina	23147900	Juzgado 42 de Pequeñas Causas de Bogota	11001400306020210093100
Hernando Ramirez Mendoza	91431592	Juzgado 3 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900320220016700
Enrique Federico Pedroza Tovar	1031150925	Juzgado 20 Civil Municipal de Bogota	11001400302020220049300
Yurleydis Romo Tovar	28069880	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180009600
Nancy Vega Esparza	63518093	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320180011600
Mireya Jaimes Lopez	63468711	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320170054000
Marcelo Martinez Unriza	13570368	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520170013800
Wilson Cardenas Rueda	13749967	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180049400
Alexander Martinez Lopez	91442659	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Sabana de torres	68655408900120170029900
Efren Llanos Artunduaga	17644703	Juzgado 2 Civil Municipal de Florencia	18001400300220220019200
Carlos Romero Ramos	72263362	Juzgado 5 Civil Municipal de Puerto wilches	68081400300520190079300
Luis Eduardo Rios Villegas	91436391	Juzgado 1 Circuito de Bucaramanga	68081310300120100003600
Hader Jair Forero Acosta	80130947	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420200053600
Gina Marcela Perea Ariza	52439951	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520160035700
Jaime Donado Rincon	18903928	Juzgado 5 Civil Municipal de Sabana de torres	68081400300520160005100
Jose Vicente Salinas Mantilla	5671656	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420170087900
Jainer Enrique Toro Lascarro	1096208127	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320160035900
Rodrigo Contreras Leon	91448585	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320140047500
Hernan Sarmiento Holguin	91428382	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520200036400
Olinto Duarte Ballesteros	91270604	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120150178400
Dina Esther Tarazona Camacho	1096199565	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420160044700
Honith Miranda Guzman	28313334	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Puerto wilches	68575408900120170006500
Eliuth Castro Villamizar	5793682	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120160057500
Smartket S.A.S	9008509431	Juzgado 2 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300220210044800
Alfredo Duran Jimenez	91283229	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420160081700
Yoiner Arturo Popayan Gaviria	16892798	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120160099100
Ducomer S.A.S	9003332594	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180042500
Luis Alejandro Delgado Montoya	91444517	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Yondo	05893408900120170026200
Segundo Leonardo Zambrano Pantoja	5202755	Juzgado 3 de Pequeñas Causas de Pasto	52001418900320210060300
Olga Patricia Sierra Ariza	46376144	Juzgado 3 Circuito de Duitama	15238310300320220000400
Lina Esperanza Ruiz Pidiache	1057589274	Juzgado 2 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300220220001800
Fabian Armando Barreto Amaya	74378714	Juzgado 2 Civil Municipal de Duitama	15238405300220210044600
Leida Castro Castrillon	68291342	Juzgado 2 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900220210048300
Siervo Murillo Martinez	19297930	Juzgado 14 Civil Municipal de Bogota	11001400301420210074500
Beatriz EspaÑa Niebles	63464624	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320190047400
Juan Bautista Hernandez Diaz	3982937	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180088300
Heischerman Tordecilla Plata	91436129	Juzgado 3 Civil Municipal de Floridablanca	68081400300320130083600
Jose Wilder Hincapie Sepulveda	16114674	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130022300
Victor Manuel Ramos Cuentas	1048206116	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130026402
Ana Josefa Martínez García	37925167	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320190079200
Beatriz Ofelia Rojas Gutierrez	39168244	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420130087900
Reynaldo Rueda Alquichire	91442721	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130038600
Danivis Toloza Beleño	63467528	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220150090400
Asesorias Jbm Empresa Unipersonal	9001994747	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320170015600
Leidy Baron Serrano	1096184130	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520170025000
Maria Amparo Leon Pinzon	51780390	Juzgado 4 Civil Municipal de Medellin	68081400300420160087900
Rodrigo Polo Peñalosa	10163680	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130042700
Jersson Leandro Beltran Toledo	91262126	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220160007500
Ana Belen Diaz Pinzon	63457011	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220190036300
Jhon Jairo Guarin Molina	91002710	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Sabana de torres	68655408900120170022400
Cesar Augusto Bonilla Salazar	70698405	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220210049100
Benancio Sarmiento Garavito	13889132	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420160087800
Eduardo Florez Gonzalez	13854611	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130041601
Eymis Raquel Banquet Rodriguez	26918483	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320170030600
Vicente Castro Benitez	4107174	Juzgado 5 Civil Municipal de Puerto wilches	68081400300520190059100
Edwin Caceres Sanabria	91489657	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320180049600
Hernán Darío Ortega Moran	1086754222		
Mauro Danilo Africano Gutiérrez	4144011	Juzgado Unico Civil Municipal de La mesa	25386400300120220013100
Jose Antonio Suarez Jaraba	1096210149	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Yondo	05893408900120170026500
Arnulfo Gonzalez	14266697	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220150131700
William Oswaldo Acosta Martínez	74334424	Juzgado 1 Civil Municipal de Tunja	15001405300120220014300
Gerson Leonardo Torres Pinto	91274137	Juzgado 1 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300120220011300

Es de anotar que en el próximo comité procesal del mes de Julio de 2022 se informara como actualmente se hace de la evolución de los procesos, continuaremos actualizando el aplicativo Sapro y brindaremos el seguimiento e impulso requerido en los procesos a cargo a fin de que no exista traumatismo alguno con la finalización del contrato y el debido empalme.

Cordialmente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

Cedula de ciudadanía numero 8.163.046

Representante Legal

STAFF INTEGRAL S.A.S

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: (116). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

Por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0003080 del 30 de diciembre de 1992 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1992, con el No. 00361882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAJA SOCIAL a BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Por Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2014, con el No. 01830772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL a BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017, con el No. 02259782 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA a BANCO CAJA SOCIAL S.A..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No. 76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de

---

comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el Artículo 7 del Decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $205.000.000.000,00
No. de acciones : 205.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 82 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850104 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Gomez Villegas	C.C. No. 000000079783753
Segundo Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 000000080416703
Cuarto Renglon	Varsovia Valenzuela Aranguiz	D.EXT. No. 000000066625877

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Alberto Jaramillo Arteaga	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Maria Gloria Cano Muñoz	C.C. No. 000000051890338
Septimo Renglon	Alvaro Carrizosa De La Torre	C.C. No. 000000080418279

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ariamna Molinares Garcia	C.C. No. 000000049768944
Segundo Renglon	Juan Camilo Nariño Alcocer	C.C. No. 000000079784278
Tercer Renglon	Alberto Riaño Patiño	C.C. No. 000000079954307
Cuarto Renglon	Javier Ernesto Posas Flores	D.EXT. No. 0000000O2019374
Quinto Renglon	Andres Londono Borda	C.C. No. 000000079153632
Sexto Renglon	Maria Andrea Acosta Fonseca	C.C. No. 000000052516332
Septimo Renglon	Fernando Robledo Quijano	C.C. No. 000000079146578

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 82 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado del 26 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T
Revisor Fiscal Suplente	Gina Carolina Rodriguez Martinez	C.C. No. 000001014193835 T.P. No. 164825-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1908 del 03 de mayo de 2006 la Notaría cuarenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el No. 00012811 del libro V, compareció: Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: Primero: Que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a Liliana María del Pilar Torres Naged, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.533 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e

---

inmuebles de que es propietario BCSC S.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: Que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: Que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

Por Escritura Pública No. 3760 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el No. 15062 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca), en su calidad de presidente y representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a Liliana Torres Naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.,/para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el

---

numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

por Escritura Pública No. 0012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el No. 15094 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erney Leonardo Contreras González; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

Por Escritura Pública No. 1757 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el No. 16289 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jaimes Jaimes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el No. 17309 del libro V, compareció Julio Enrique Sanz Galindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.970.186 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Eduardo Baquero Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 80.420.898 de Bogotá D.C., para que en nombre representación de BCSC S.A..: 1) Retire en representación del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) Otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del BANCO CAJA SOCIAL microfinanzas.

Por Escritura Pública No. 01379 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017779 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Rivera Leguizamo identificado con cédula ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva, y tarjeta profesional No. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico Bogotá para que en nombre y representación del BCSC S.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BCSC S.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del circulo Notaría 4 de Bogotá D.C., otorga al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del BANCO AGRARIO o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, I Administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y; administrada por el mismo. Sexto: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 01296 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017783 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Arturo Riveros Mujica identificado con cédula ciudadanía No. 91.258.235 de Bucaramanga, para que para que en nombre y representación de BCSC S.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles de propiedad del banco en virtud de Daciónes Recibidas en Pago (BRP) que comprende: Suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el Artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de

---

los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el Artículo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 2745 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018799 del libro V, compareció Jorge Alberto Linares Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.336 de Usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.451.735 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2741 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018800 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marco Antonio Zota Morales identificado con cédula ciudadanía No. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de ZONA ANDINA BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC SA. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor BCSC S.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BCSC S.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BCSC S.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC SA. 10. Realizar en nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2744 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018801 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Elena Tamayo Hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de Bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona central BCSC S.A., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BCSC S.A. Debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de BCSC S.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 10. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de BCSC S.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BCSC SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la Notaría novena (9a,) del circulo notarial de Bogotá, otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

por Escritura Pública No. 3370 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018976 del libro V, compareció Barbara

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Yasmid Velandia Rodríguez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona sur occidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la República y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 3371 de la Notaría Cuarenta y Cinco de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018977 del libro V, compareció Bárbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Liliana Gaitan Garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona noroccidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en . Nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3374 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018979 del libro V, compareció Barbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edier Lopez Salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de Gerente de zona suroriental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018980 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diana Constanza Reyes Romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en Bogotá quien desempeña el cargo de Gerente de zona chapinero de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. L presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el

mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el No. 00019089 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá D.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Liliana Torres Naged, identificada con cédula ciudadanía No. 51.636.533 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0770 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023046 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Lyda Fabiola Gonzalez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: Favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los

---

procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 771 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023047 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Carmen Elisa Herrera Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los actos que más adelante se relacionan: Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus

---

clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 785 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023052 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Martha Becerra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.719.214 para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: Otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de COLMENA LEASÍNG S.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

Por Escritura Pública No. 962 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023053 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y suficiente a Ciro Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.013.052 de Barbosa (s/der) y tarjeta profesional No. 64466 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del Circulo Notaial de Bogotá D.C., otorga al mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso,

---

con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Sexto. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMMLV. Que el presente poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el No. 00023119 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Doctor Alvaro Diego Miguel Enrique Roman Bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.376.236 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el Artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: Que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 1364 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023359 del libro V, compareció Diego Fernando Prieto Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.676 expedida en Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Pablo Rojas Bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de BANCO CAJA SOCIAL: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023552 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Lyda Fabiola González Rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., en los siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los

documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 1473 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023553 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Carmen Elisa Herrera Pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023047 del libro V. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes

---

hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el No. 00024130 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere poder general, amplio y suficiente, a Gloria Ayde Melo Lopez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho

---

trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 0220 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024576 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, participe y celebre en los siguientes actos: Segundo: Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Quinto: Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024577 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Stella Isabel Bula Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.740 de Bogotá D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024580 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Ayde Melo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de

---

dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: La hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 0753 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el No. 00025510 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No.00024580 del libro V, en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes

---

facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 0564 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028035 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edna Margarita Retis Cruz identificada con cédula ciudadanía No. 51.993.293 expedida en Bogotá, D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante BANCO CAJA SOCIAL, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

Por Escritura Pública No. 572 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028036 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá quien actúa en su condición de Gerente regional norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Herrera Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 16.767.806 expedida en Cali, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de a República con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de

---

trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028114 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchila identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.432 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Contreras Pacheco identificado con cédula ciudadanía No. 79.995.978 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de Registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el Registro de garantías mobiliarias administrado por CONFECAMARAS 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: CONFECAMARAS con el fin de efectuar los Registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del BANCO CAJA SOCIAL como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el No. 00028869 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Olga Lucia Diaz Guataqui identificado con cédula ciudadanía No. 35.507.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: Mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1257 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029515 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Augusto Castellanos Forero identificado con cédula ciudadanía No. 7.163.056 de Tunja(Boyacá), en su calidad de Gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (SIC) despachos judiciales y oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del BANCO CAJA SOCIAL hacerlos efectivos ante el BANCO AGRARIO o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

retirar documentos. 22. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 1615 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los No. 00029895 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a Denisse Maritza Feria Ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes. A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una Fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1614 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029896 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Henrry Manuel Bello Santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos

---

verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el No. 00030066 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S identificada con el NIT No. 830.068.178-6 y matricula mercantil No. 00982585, representada por Paula Isaza Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.544 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. En el certificado de tradición correspondiente. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASING COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la Fiscalía General de la Nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

Por Escritura Pública No. 0521 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031193 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Joel Ascanio Peñaloza identificado con cédula ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 138814 del C.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Joel Ascanio Peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0523 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031195 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yudy Yelipsa Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.314.302 y tarjeta profesional No. 122260 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Yudy Yelipsa Chaparro las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar

---

los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0520 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031197 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Monica Patricia Vengoechea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía No. 32.772.902 y tarjeta profesional No. 81413 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Patricia Vengoechea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0518 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031200 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alma Stella Palacios Agredo identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.729 y tarjeta profesional No. 78113 del C.S. De la j., quien en la actualidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Alma Stella Palacios Agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera

---

correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0514 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031201 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mónica Soraya Montilla Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.104.836 y tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Soraya Montilla Arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en

---

procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a

doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031202 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bóveda identificada con cédula de ciudadanía No. 32.778.444 y tarjeta profesional No. 94637 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

---

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0524 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031203 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Harold Murillo Viveros identificada con cédula de ciudadanía No. 79.739.044 y tarjeta profesional No. 152768 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco

---

agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Harold Murillo Viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas

---

por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0519 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031205 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martin Alonso Lemos Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.735 y tarjeta profesional No. 89441 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las

---

actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martin Alonso Lemos Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA Colombiana S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de

---

tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0522 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031209 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayra Catalina Castaño Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.833 y tarjeta profesional No. 138611 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mayra Catalina Castaño Ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1265 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el No. 00032221 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal y Gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S, identificado con NIT: No. 830.068.178-6 representada por la señora Andrea Isaza Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.455.252 en su calidad de Gerente para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LASÍNG COLMENA S. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el calidad de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

Por Escritura Pública No. 438 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el No. 00034534 del libro V, modificada por medio de la escritura pública1068 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el Registro No. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Javier Fino Tarazona identificado con cédula ciudadanía No. 91.266.141 de Bucaramanga, para que: Que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos: Que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de

---

ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del BANCO CAJA SOCIAL 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la Matricula Mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (SIC) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

Por Escritura Pública No. 0956 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034862 del libro V, compareció el Doctor Rubén Guillermo Miranda Angel, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.874 de Yarumal (Antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de representante legal en calidad de Gerente regional Bogotá del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cédula ciudadanía No. 32.696.356 expedida en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de zona barranquilla del BANCO CAJA SOCIAL, y mediante Escritura Pública No. 0755 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034863 del libro V compareció Myriam Cristina Acelas Mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de la República con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de COLMENA LEASÍNG S.A. Compañía de financiamiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comercial por parte del BANCO CAJA SOCIAL, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la Notaría Treinta Seis (36) de Bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No 00694067 del libro IX, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por LEASÍNG COLMENA S.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del BANCO CAJA SOCIAL a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (SIC) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL. Tercero: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado

---

por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 732 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035140 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nancy Amparo Pérez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina avenida norte Tunja, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre

---

vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Nancy Amparo Pérez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 233l de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de

---

garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nancy Amparo Perez Serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAÑA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 864 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035141 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yenid Yaned Arteaga Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 Pasto (Nariño), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde Titularizadora Colombiana S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por el mismo. Sexto: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 863 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00035143 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edwin Giovanni Ramirez Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina de Fusagasugá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la

---

correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de

---

1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Edwin Giovanni Ramirez Garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(a) Edwin Giovanni Ramírez Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 805 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00035389 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ellen Marcela Fuentes Feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en Bogotá, D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO : CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ellen Marcela Fuentes Feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad,

---

originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1057 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035392 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759,485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere general, amplio y suficiente a David Leonardo Sierra Espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) David Leonardo Sierra Espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA

S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0944 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035460 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Elena Llanes Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente avenida cuarta _ Cúcuta (Norte de Santander), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

---

establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0952 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035461 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carolina Sepúlveda Villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en Pereira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente oficina Manizales parque bolívar del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de

---

trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035800 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal y Gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Ana María Huertas Entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (Norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores d los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los

---

relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huerta Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: Vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirara, además de las causas legales, por la terminación d

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035877 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a Monica Becerra Hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tuluá BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el BANCO CAJA SOCIAL S.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del IAL SA todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y

---

especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del BANCO CMA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal- en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de

---

1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del-Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los No. 00035879 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a Yeniver Fagnori Lemus Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.521 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de zona eje industrial, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sea expresamente revocado. Tercero: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0585 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el No. 00035880 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Alirio Muñoz Quiroz, Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.657 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente zona suroccidental, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en-

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 899 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036499 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Judy Garcia Caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036500 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Zaira Ginethe Daza Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0021 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036780 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: Primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Lina Patricia Merchán Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en Bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de la oficina Arauca, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL., los contratos de cuenta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros_ producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 de Decreto 2331 de 1998 establecen que (SIC) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A.., otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA CCYLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- Otorgar poderes para adelantar

---

actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (SIC) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por ella misma.

Por Escritura Pública No. 745 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de operaciones y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU SAS, identificada con NIT: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo Registro de dominio a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados mediante acta de remate por parte de los juzgados al BANCO CAJA SOCIAL S.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Por Escritura Pública No. 860 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a Lina María Avenia Palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en Palmira (Valle), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJÁ SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S A. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vidientes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del -Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: Que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL., otorga al mandatario Lina Maria Avenía Palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

---

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) Lina Maria Avenia Palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, ¡a capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el No. 00037274 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, confiere poder general, amplio y suficiente Mónica Becerra Hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tulúa del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garanta de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d.., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2121 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el No. 00037561 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Zulma Liliana Urueña Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en Ibagué, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) Zulma Liliana Urueña Mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3802 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el No. 00038164 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Angel Doncel Brion, identificado con cédula ciudadanía No. 6.392.731 expedida en Palmira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 13 Guga, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o

---

judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administración por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder

---

espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4046 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038172 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Plutarco Lequizamo Paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en Neiva, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina garzón, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4045 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038173 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Duver Guerrero Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina quirinal, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para

---

adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4488 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No 00038210 compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria Andrea Betancourt Florez, identificado con cédula ciudadanía No. 34323416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente supernumeraria de la zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. _otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: Cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL s a, de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL los actos administrativos que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - Comparecer en noml5rey representación del BANCO CAJA SOCIAL SA-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con amplias facultades para conciliar representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a por pago de 16badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el Gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero que los sArtículos11 y 13 del Decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo tutorial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL s a, otorga a la mandataria gloria Andrea Betancourt Florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11-y 12 del Decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los Artículos1 1 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los Artículos11 -y 12 de Decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TLTULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) Gloria Andrea Betancourt Florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARLZADORA COLOMBIANA SA , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORÁ COLOMBIANA SA, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 SMLMV) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A sexto que virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

atinentes- a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Sept1mo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4420 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038211 compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sonia Yasmit Mora Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 52047289 de Bogotá D.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

Por Escritura Pública No. 4349 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro no 00038212 compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39759485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ramiro Bernal Montoya identificado con cédula ciudadanía No. 17345974 de Villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina plazoleta centauros, del BANCO CAJA SOCIAL para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que BANCO CAJA SOCIA SA, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC SA. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s, la facultad se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C, a BANCO CAJA SOCIAL otorga al mandatario Ramiro Bernal Montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el Decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondientes escrituras públicas para a la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) Ramiro Bernal Monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOBIANA SA sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA SA. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1524 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00039238 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Darlo Fernando Araujo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 25 pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: Cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: Que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: Respecto de los actos

---

mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCÍAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. Al BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Dario Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías : De las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) Darío Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1523 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el Registro no 00039239 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Carolina Araujo Restrepo identificado con cédula ciudadanía No. 1.115.065.684 de Buga,, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias. Administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en hombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a BANCO CAJA SOCIAL s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJÁ SOCIAL SA por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, ¡as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos

---

mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 SMLMV). Tercero: Que los Artículos. 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: Que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d c al BANCO CAJA SOCIAL S.A otorga al mandatario Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0706 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040193 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nubia Victoria Palacios Bellon, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.524 de Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina Tunja de la red colmena BCSC S.A. Para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de BCSC S.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo

---

de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga a la mandatario Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC S.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040194 del libro V compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suficiente a Ana María Huertas Entrena, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.366 de Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18.Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana Maria Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones

---

judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041133 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de supervisor de libranzas, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S/A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de

---

los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 1413 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041153 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Nelly Saavedra Morales identificada con cédula ciudadanía No. 65.748.371 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luz Nelly Saavedra Morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1490 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el Registro No 00041185 del libro V, compareció Ázael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Eduardo González Monroy identificado con cédula ciudadanía No. 79.044.347 de Bogotá D.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL SA. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 4030 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador dé la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Soia1 S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

está facultado para: Emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Por Escritura Pública No. 0010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 7 de enero de 2014, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042871 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 de Bogotá en su calidad de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Polo Kerguelen identificada con cédula ciudadanía No. 50.937.848 de Monteria, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL, Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL, otorga a la Mandataria LILIANA POLO KERGUELEN, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

---

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Liliana Polo Kerguelen, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por él mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la

---

terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y el Mandatario.

Por Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 10 de Mayo de 2017, inscrita el 30 de Mayo de 2017 bajo el registro No 00037334 del libro V, compareció Maria Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón quien actúa en su condición de Secretorio General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Torcoroma Perez identificada con cédula ciudadanía No. 37.321.438 de Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la AVENIDA CUARTA CUCUTA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.-Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIALS.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para La expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCOCAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro delos procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio departe a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistirá las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

---

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

---

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departan1entales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias

---

Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Teresa Roncancio Jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de Cartagena del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCÓ CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0209 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

Por Escritura Pública No. 6979 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jose Joaquin Noreña Martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en Rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Rionegro, del BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los

---

créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 5011 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Restrepo Correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de Buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Popayán, den BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSC. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 6306 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Hernando Gonzalez Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en Bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del BANCO CAJA SOCIAL SA., para que en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin

---

título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,los contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,otorga al mandante Rafael Hernando Gonzalez Velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Rafael Hernando González Velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o

---

judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6308 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Rave Ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Luis Fernando Rave Ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de

---

conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luis Fernando Rave Ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6290 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040407 del libro V compareció Sergio Antonio Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.399 de Bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental,

---

metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 1237 de la notaría 45 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el No. 00036667 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Wadil Enrique Campo Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Av cero, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL SA, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FÓGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada al mandatario Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMAN S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAN S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos,

---

la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 4783 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a Angélica María Sánchez Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.302 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Ocaña del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar

---

oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Angélica María Sánchez Florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Angélica María Sánchez Flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 5511 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Carolina Rodríguez Pachón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.296 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Johana Carolina Rodriguez Pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 6439 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040463 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció Azael Roberto Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplio y suficiente a María Delia Delgado Noriega identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.672 de Floridablanca, en su calidad de supervisora CSH Bucaramanga (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040870 del libro V compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0545 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el Registro No 00041008 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mariana Sanchez de la Espriella, identificada con cédula ciudadanía No. 52.413.147 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- Suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0970 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Karina Andrea Ibagon Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 52.930.010 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- Suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de Bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier momento 10.- Asistir en nombre del banco a las audiencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SA, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

Por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a

---

favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

Por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMB1ANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o. judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL SA., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos titules por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7 Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. CUARTO: Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3 Notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 20Ó6 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, tos requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitara a quinientos (500) SMLMV. Que el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4665 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 20 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042285 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de sucursales y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo Gerente Supernumerario Oficina Florencia, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A como convocante, accionante, demandante, o enunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a efecto de que en nombre de éste. adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien qué garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones: 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y; responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y cultures, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que, a nombre del Banco Cajá Social S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente, con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos SaIari6 Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las Instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL S, otorga a la Mandataria NORMA YANETH GOMEZ SALGADO, las siguientes facultades: 1 - Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos, de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 e 1998 y las demás, normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia económica 2331 de 1998 Para estos efectos. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario(a) NORMA YANHET GOMEZ SALGADO las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la

---

capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar Poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A. y administrada por el mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5348 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de octubre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042546 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Delgado Muelas, identificado con cédula de ciudadanía número 16.539.015 expedida en Cali, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Popayán, del BANCO CAJA SOCIAL SA, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogado externa del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6 - Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S A de todos las actuaciones policivas y

---

procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del: BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre representación del BANCO CAJA SOCIAL S A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo tos documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proces9s en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto, 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Jairo Delgado Muelas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantare actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 -Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A y administrada por el mismo. SÉPTIMO El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y: el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5694 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042618 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Vivero Montes identificada con cédula ciudadanía No. 64.741.093 de Corozal, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Santa Lucia del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelanté se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A; como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así, como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A; todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14 Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 5922 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042647 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Gloria Andrea Betancourt Flórez identificada con cédula ciudadanía No. 34.323.416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Cartago, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIALS.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina, a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representaron del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, Laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participaren los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria GLORIA ANDREA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de 9nformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que. Lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de. 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y. 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos, por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase anta cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 6419 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042870 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional Sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Alejandra Burbano Santacruz identificada con cédula ciudadanía No. 27.091.643 de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina Calle 20 Pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocados. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán se debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaria Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada a María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: BURBANO SANTACRUZ, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

---

procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas aI BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y la Mandataria.

Por Escritura Pública No. 0002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042955 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adolfo Campo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía número 75.090.328 expedida en Manizales, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chinchiná, del BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL SA., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. -Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción, de la oficina a su cargo, ante, la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizara nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las

---

actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL SA. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penates a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de

---

los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias -Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea arte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 0097 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 16 de enero de 2020, inscrita el 7 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043070 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suficiente, a Beatriz Elena Serna Higuita, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.579.491 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo Gerente de Zona Antioquia Norte, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA LOCIAL S A de los cuales, de cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito a Término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S A, 3.- Suscribir las escrituras públicas de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o a aclaración de las mismas. 4.-. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrita de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 - Celebrar contratos de mandato y Otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionados dependientes de su oficina, previo acuerdo eón el Gerente Regional. 9- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 10- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 10. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 11.- Que por medio de este poder autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero. Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0381 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 10 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043782 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Ramírez Ostos identificada con cédula ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales

---

para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a

---

las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Sexto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0383 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 11 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043783 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Hilda Perilla Espinosa identificada con cédula ciudadanía No. 52.508.120 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 157.875 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Cuarto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1401 del 08 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2022, con el No. 00047256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juliana Cardona Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.150.720, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chiquinquirá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSOC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO SOCIAL S.A, Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Juliana Cardona Osorio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos

---

otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Juliana Cardona Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2384 del 07 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2022, con el No. 00047626 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la Oficina Granada (Meta), del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a afecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios da parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Ratificar toda clase de actos y escrituras, así como suscribir escrituras de Resciliación en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .S.A. 22. Suscribir en favor de terceros las escrituras de Transferencia de Dominio respecto de Inmuebles de propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 23. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario de Colombia o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses, retirar garantías y toda clase de documentos que se encuentren incorporados en los procesos. 24. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. 25. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso do sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Norma Yaneth Gómez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la), mandatario(a) Norma Yaneth Gómez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005070 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00604286 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001351 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00627497 del 24 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00674331 del 31 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008764 del 22 de noviembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00709399 del 23 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00713156 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004143 del 20 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00754020 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001204 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00784026 del 3 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002038 del 10 de octubre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00798569 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002250 del 13 de noviembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00802046 del 14 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001292 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00836634 del 22 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00998285 del 27 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 25 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal	01011104 del 13 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003854 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 30	01265702 del 26 de diciembre de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 1426 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01373872 del 7 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0737 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01469318 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01505838 del 23 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01830772 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0429 del 27 de abril de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02105090 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02228252 del 26 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02259782 del 15 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de junio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2000 , inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 911 de la Junta Directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el número: 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $ 40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

Por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de Valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

Como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el Registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el BANCO COLMENA al momento de la fusión.

Mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la Resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Por Contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro IX, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40.000.000.000,00.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

Por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300.000.000.000,00.

Mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre FIDUCIARIA COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena TIC 06-99.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 19 # 116 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00429422
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 13 #62 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00429423
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 15 No 124 - 30 Lc 1 - 167
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula No.: 00429424
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Carrera 15 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula No.: 00429425
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 70 D # 127 - 60 In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula No.: 00429427
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula No.: 00429428
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Carrera 19 # 137 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula No.: 00429430
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 # 17 - 01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula No.: 00429432
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 13 # 38 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula No.: 00429435
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 18 # 9 - 79 Lc 215
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula No.: 00429436
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 27 Sur # 41 - 12/14 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA
Matrícula No.: 00429437
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 80 C - 51
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula No.:	00429438
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 72 # 76 - 02 / 08
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula No.:	00429440
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 22C N° 68F -89 Local 244
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula No.:	00429441
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 1F # 26A - 02/10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula No.:	00429442
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Diagonal 49 Sur # 51 - 03/05
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula No.:	00429443
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 6 A # 25C - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00429444
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 53 # 52 - 16 Bis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula No.: 00429445
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 75 # 23 F - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula No.: 00429446
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 68 # 24 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula No.: 00429448
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 72 # 70 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matrícula No.: 00429449
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 19 # 148 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula No.: 00429450
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 35 Sur # 78A - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula No.: 00429451
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 # 14 - 02
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula No.: 00429454
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 80 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula No.: 00429455
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 68 N° 75A - 50 Local 101/102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula No.: 00434797
Fecha de matrícula: 11 de enero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 7 # 31 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula No.: 00441976
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Ciudad De Cali # 48 A - 15 / 23 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula No.: 00441978
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 100 # 8 A - 55 Lc 154 / 155
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 00441980
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 24 # 40 - 74 /86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL GALERIAS
Matrícula No.: 00441981
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 27 # 53 - 72 Lc 357 -358
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00441983
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Suba N° 106 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 00441993
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 56# 4B -26

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00550819
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 6 - 39 / 43
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00557601
Fecha de matrícula: 27 de julio de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 06
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00571104
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 11 No 82 - 83 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00711337
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 69 A - 51 To A Lc 103/104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
Matrícula No.: 00711341
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 100 # 18 - 12/22

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00711342
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 145 N° 91 - 19 Local 4 -101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 00711345
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 # 31 - 35 Locs. 147/150
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula No.: 00806128
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 113 # 7 -21 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula No.: 00806195
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 7 # 77 - 65 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula No.: 00820660
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Diagonal 31A # 6 -90
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula No.:	00820668
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas 7A # 77 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.:	00820672
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 58 # 137 B - 01 Lc 09/15
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula No.:	00820673
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 80 # 73 B - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula No.:	00820676
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla # 3 - 40 Local 127
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00859126
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Chile # 10 - 83 / 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula No.:	00865947

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 00865949
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 38 A - 20 Lc 2-035 2-036
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00865954
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 59 # 10 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula No.: 00901614
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur 5 26 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula No.: 00901624
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 26 # 27 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula No.: 00901626
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 A # 25 C - 95 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula No.: 00901632
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 19 # 3 -58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula No.: 00901639
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 11 Sur # 5A - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula No.: 00901645
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 100 # 54 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
Matrícula No.: 00901648
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 72 # 68G - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00901651
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 12 -05

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula No.: 00902284
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 2 B - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula No.: 00902287
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 De Mayo # 51 D - 03 / 15 / 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula No.: 00902291
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31 B Sur # 23 C - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula No.: 00902293
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Diagonal 45 Sur # 51 - 51/55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula No.: 00902294
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 17 # 16 - 02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula No.:	00902531
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Carrera 27 # 12B - 43 Interiores 1 Y 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula No.:	00904929
Fecha de matrícula:	20 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 93 # 64 - 60
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula No.:	00914664
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 19 D # 64 - 12 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matrícula No.:	00914677
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1A#74C-30 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula No.:	00914681
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 162 # 7 F - 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00914682
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 91 # 130 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 00914690
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 128 B - 41 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula No.: 00914707
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 6 A # 40 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula No.: 00914712
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 Sur # 18 B - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 00914714
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 8A Sur 35A 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula No.: 00914715
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Calle 72 # 80 - 40/46
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00914717
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Carrera 24 # 63D - 52
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula No.:	00914722
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 65 Sur N° 78L - 53
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula No.:	00914725
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 80 # 51 A - 15 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES
Matrícula No.:	00914726
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 22B # 40 - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula No.:	00927117
Fecha de matrícula:	15 de marzo de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Carrera 80 N° 34 - 81 Sur Local 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula No.: 00927119
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 38 - 53 Lc B03 / B04
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula No.: 00927120
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Local 1-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula No.: 00927123
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 22 -78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula No.: 00932567
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 2 # 4 - 39 Local 103
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula No.: 00937582
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 68B # 24 - 39 Local 1-01

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00970194
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 # 5 - 97
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula No.: 01010286
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 15 # 118 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula No.: 01018697
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 139 # 111 B - 12 / 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01369227
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Medellin # 100 - 52 Locales 14/16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01756984
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 104 # 148 - 07 Lc 2-128/31
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01791087
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No 82 - 52 Lc 2-111/112
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.:	01822613
Fecha de matrícula:	28 de julio de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas 65D - 58 Sur Local 1-91
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.:	01919900
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Autopista Sur N° 75F - 82 Local 2-36A
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.:	01925411
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 100 # 54 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.:	01925415
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula No.:	01950531
Fecha de matrícula:	11 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av El Dorado # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.:	01980847
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 24 # 48 - 93 Sur Lc S1-56 B-C
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula No.:	01980852
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No 86 - 60 Lc 24 Y 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula No.:	02029526
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 4 # 28 - 10 Local 1054
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	02210412
Fecha de matrícula:	3 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 71D # 6 -94 Sur Locales 1131/1133
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02212859
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 80 - 94 Lc 109
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula No.:	02340939
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte # 183 - 49 Lc 1 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
Matrícula No.:	02340944
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 54 F Sur # 94 - 18 Lc 1 - 60 - 63
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula No.:	02439943
Fecha de matrícula:	10 de abril de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 165 Sur # 79 C - 05
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula No.:	02525106
Fecha de matrícula:	3 de diciembre de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 40 # 18 - 77 Lc 117
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula No.:	02830238

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	15 de junio de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Centro Comercial Multiplaza Av Boyaca Cl 13
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula No.:	02830318
Fecha de matrícula:	16 de junio de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 D # 146 - 51 Lc 306 Centro Comercial Parque Colina
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.:	02981591
Fecha de matrícula:	5 de julio de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 6 - 37 Locales 163/164
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula No.:	02984907
Fecha de matrícula:	13 de julio de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 71B # 100 - 11 Lc 202 / 204
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula No.:	03040030
Fecha de matrícula:	22 de noviembre de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 51 # 59 C - 91 Sur Lc 143
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZOLETA PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03097375
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71D # 6-94 Sur Lc 1114 / 1116
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL EDEN
Matrícula No.:	03204260
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 12 B - 18 Lc L 2 - 087 A
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	03304417
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Diagonal 57C Sur N° 62 - 60 Local 213
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION SAN MARTIN
Matrícula No.:	03520470
Fecha de matrícula:	27 de abril de 2022
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 7 No. 26 16 Lc 01
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.192.226.775.246
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8568990019921539

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NIT: 860007335-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

CERTIFICADO VALIDO ENTIDAD POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568990019921539

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 85689900199215 39

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 74858816	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Luz Marcela Vélez Arcila Fecha de inicio del cargo: 16/03/2021	CC - 43576001	Gerente Regional Norte
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568990019921539

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 13/04/2022	CC - 51843743	Vicepresidente de Innovación y Desarrollo Digital



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fwd: RDO: 68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DEMANDADOS: MARCELO MARTINEZ UNRIZA- RENUNCIA DE PODER

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Mar 9/08/2022 11:39 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia





JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RAD.: 68081400300520170013800
REF.: RENUNCIA DE PODER

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de este escrito y obrando en condición de apoderado judicial de BANCO CAJA SOCIAL, me sirvo presentar renuncia al acto de apoderamiento otorgado en el presente proceso.

Esta circunstancia, fue comunicada a mi poderdante BANCO CAJA SOCIAL, mediante escrito electrónico del 16-16-2022 en el cual se relacionan los procesos en los que actualmente actúo como apoderado judicial y en los que procedo a renunciar; así como también se enuncia la razón que motivó esta decisión.

Por consiguiente, conforme al artículo 76, inciso 4 del CGP, la renuncia surte plenos efectos cuando se presenta acompañada del comunicado enviado al poderdante, el cual fue remitido a la dirección de correo electrónico inscrita para notificaciones judiciales en cámara de comercio de BANCO CAJA SOCIAL como lo pueden comprobar los anexos.

De igual forma declaro estar a paz y salvo con mi poderdante por concepto de honorarios profesionales y gastos judiciales hasta la fecha, de conformidad con lo anterior sírvase señor juez aceptar la presente renuncia según lo dispuesto en el artículo 76 del CGP

Anexo:

- Pantallazo de la remisión de la comunicación
- Certificado de existencia y representación de BANCO CAJA SOCIAL expedida por la cámara de comercio correspondiente.

De usted Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C. 8163046 de Envigado
T.P. 157745. Del C.S de la J.

J

jueves 16/06/2022 2:47 p. m.

juansaldarriaga@staffintegral.com

Comunicado terminación de contrato prestación de servicios Staff Integral

Para 'Notificaciones Judiciales'

CC 'Mayra Catalina Castaño Ruiz'; 'Adriana Gutierrez'; staffjuridico@staffjuridico.com.co; melissabetancur@staffintegral.com.co; yolandarestrepo@staffintegral.com; laurasaldarriaga@staffintegral.com.co; info@staffintegral.com; impulsojuridico@staffintegral.com.co

Comunicado de terminacion de contrato de prestacion de servicios.pdf
79 KB

Relacion procesos asignados.xls
37 KB

Señores:
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Asunto: Comunicación decisión de terminación contrato de prestación de servicios relacionados con el cobro jurídico de cartera entregada.

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la sociedad STAFF INTEGRAL S.A.S, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT número 900.692.063-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito me permito manifestar y adjuntar en archivo suscrito nuestra decisión de terminación del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes en el mes de octubre del año 2020, el cual tiene por objeto la gestión de cobro jurídico de cartera asignada por la entidad financiera, es de anotar que nos colocamos a su entera disposición a fin de realizar una entrega detallada de las obligaciones encomendadas para el cobro, informando acerca del estado de las mismas y si es necesario un concepto de viabilidad del recaudo vía jurídica, el suministro de información y documentación requerida.

En virtud a la decisión informada el día de ayer en el comité procesal del presente mes de junio a la Dra. MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, y la cual se formaliza por el presente medio, agradecemos enormemente la confianza depositada en nuestra entidad para la gestión de cobro jurídico y estaremos prestos al empalme necesario y suministro de información acorde a una entrega adecuada y en debida forma.

En archivo adjunto remitimos comunicado en tal sentido e igualmente adjuntamos relación de procesos asignados a la fecha a nuestra empresa.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

J

jueves 16/06/2022 2:47 p. m.

juansaldarriaga@staffintegral.com

Comunicado terminación de contrato prestación de servicios Staff Integral

Para 'Notificaciones Judicial

CC 'Mayra Catalina Castaño laurasaldarriaga@staffin

Comunicado de ter
79 KB

elacion procesos asignados.xls
7 KB

Señores:
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Asunto: Comunicación

relacionados con el cobro jurídico de cartera entregada.

JUAN CAMILO SALDARR

ondiente firma, obrando en nombre y representación de la sociedad STAFF INTEGRAL S.A.S, socieda

0.692.063-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito me per

sión de terminación del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes en el mes de oct

ro jurídico de cartera asignada por la entidad financiera, es de anotar que nos colocamos a su entera

gaciones encomendadas para el cobro, informando acerca del estado de las mismas y si es necesari

nistro de información y documentación requerida.

En virtud a la decisión i

nes de junio a la Dra. MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, y la cual se formaliza por el presente medio, agra

entidad para la gestión de cobro jurídico y estaremos prestos al empalme necesario y suministro

forma.

En archivo adjunto rem

relación de procesos asignados a la fecha a nuestra empresa.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SALDARR

'Notificaciones Judiciales'

Contacto

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Medellín, 16 de junio de 2022

Señores:

BANCO CAJA SOCIAL S.A

Asunto: Comunicación decisión de terminación contrato de prestación de servicios relacionados con el cobro jurídico de cartera entregada.

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la sociedad STAFF INTEGRAL S.A.S, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT numero 900.692.063-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito me permito manifestar la decisión de terminación del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes en el mes de octubre del año 2020, el cual tiene por objeto la gestión de cobro jurídico de cartera asignada por la entidad financiera, es de anotar que nos colocamos a su entera disposición a fin de realizar una entrega detallada de las obligaciones encomendadas para el cobro, informando acerca del estado de las mismas y si es necesario un concepto de viabilidad del recaudo vía jurídica, el suministro de información y documentación requerida.

En virtud a la decisión informada el día de ayer en el comité procesal del presente mes de junio a la Dra. MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, y la cual se formaliza por el presente medio, agradecemos enormemente la confianza depositada en nuestra entidad para la gestión de cobro jurídico y estaremos prestos al empalme necesario y suministro de información acorde a una entrega adecuada y en debida forma.

Los procesos actualmente asignados, en curso y en los cuales se procederá a informar a los despachos judiciales la decisión contentiva en el presente escrito, además de radicar la renuncia a los poderes otorgados son;

Nombre	Cedula	Juzgado	Radicado
Ana Ericinda Bocanegra Rondon	63273590	Juzgado 3 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900320200035000
Leidy Johana Garcia Tamayo	1040322119	Juzgado 1 Promiscuo municipal de San Pedro de los Milagros	05664408900120210019900
Gloria Isabel BriceÑo Ramirez	63325037	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900120210034800
Aura Ines Morales Buitrago	40390493	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900120200038000
Yenny Pico Fuentes	52872396	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Yondo	05893408900120200016700
Salvador Medina Ochoa	74433241	Juzgado 1 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300120210005900
Olga Lucia Plazas Gutierrez	46362880	Juzgado 4 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300420210006300
Jairo Humberto Ostos Galvis	1019051969	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Paipa	15516408900120210014900
Dario Fernando Sepulveda Herrera	1057573392	Juzgado 1 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300120210022000
Luis Eduardo Castro Gonzalez	9516329	Juzgado 4 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300420210018300
Jesus Alberto Rada Gutierrez	1140854433	Juzgado 24 de Pequeñas Causas de Bogota	11001418902420220058000
Fredy Alfonso Monsalve Estevez	1098408382	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220220029000
Luis Ignacio Paredes Muñoz	17621373	Juzgado 1 Civil Municipal de Florencia	18001400300120220026500
Julian Andres Godoy González	1078246561	Juzgado 56 de Pequeñas Causas de Bogota	11001400307420220056700
Hector Caballero Urrutia	1065234259	Juzgado 8 Civil Municipal de Bogota	11001400300820220046800
Edwin Vasquez Amaya	80146077	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900120210033400
Gloria Cubides De Molina	23147900	Juzgado 42 de Pequeñas Causas de Bogota	11001400306020210093100
Hernando Ramirez Mendoza	91431592	Juzgado 3 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900320220016700
Enrique Federico Pedroza Tovar	1031150925	Juzgado 20 Civil Municipal de Bogota	11001400302020220049300
Yurleydis Romo Tovar	28069880	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180009600
Nancy Vega Esparza	63518093	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320180011600
Mireya Jaimes Lopez	63468711	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320170054000
Marcelo Martinez Unriza	13570368	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520170013800
Wilson Cardenas Rueda	13749967	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180049400
Alexander Martinez Lopez	91442659	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Sabana de torres	68655408900120170029900
Efren Llanos Artunduaga	17644703	Juzgado 2 Civil Municipal de Florencia	18001400300220220019200
Carlos Romero Ramos	72263362	Juzgado 5 Civil Municipal de Puerto wilches	68081400300520190079300
Luis Eduardo Rios Villegas	91436391	Juzgado 1 Circuito de Bucaramanga	68081310300120100003600
Hader Jair Forero Acosta	80130947	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420200053600
Gina Marcela Perea Ariza	52439951	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520160035700
Jaime Donado Rincon	18903928	Juzgado 5 Civil Municipal de Sabana de torres	68081400300520160005100
Jose Vicente Salinas Mantilla	5671656	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420170087900
Jainer Enrique Toro Lascarro	1096208127	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320160035900
Rodrigo Contreras Leon	91448585	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320140047500
Hernan Sarmiento Holguin	91428382	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520200036400
Olinto Duarte Ballesteros	91270604	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120150178400
Dina Esther Tarazona Camacho	1096199565	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420160044700
Honith Miranda Guzman	28313334	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Puerto wilches	68575408900120170006500
Eliuth Castro Villamizar	5793682	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120160057500
Smartket S.A.S	9008509431	Juzgado 2 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300220210044800
Alfredo Duran Jimenez	91283229	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420160081700
Yoiner Arturo Popayan Gaviria	16892798	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120160099100
Ducomer S.A.S	9003332594	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180042500
Luis Alejandro Delgado Montoya	91444517	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Yondo	05893408900120170026200
Segundo Leonardo Zambrano Pantoja	5202755	Juzgado 3 de Pequeñas Causas de Pasto	52001418900320210060300
Olga Patricia Sierra Ariza	46376144	Juzgado 3 Circuito de Duitama	15238310300320220000400
Lina Esperanza Ruiz Pidiache	1057589274	Juzgado 2 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300220220001800
Fabian Armando Barreto Amaya	74378714	Juzgado 2 Civil Municipal de Duitama	15238405300220210044600
Leida Castro Castrillon	68291342	Juzgado 2 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900220210048300
Siervo Murillo Martinez	19297930	Juzgado 14 Civil Municipal de Bogota	11001400301420210074500
Beatriz EspaÑa Niebles	63464624	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320190047400
Juan Bautista Hernandez Diaz	3982937	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180088300
Heischerman Tordecilla Plata	91436129	Juzgado 3 Civil Municipal de Floridablanca	68081400300320130083600
Jose Wilder Hincapie Sepulveda	16114674	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130022300
Victor Manuel Ramos Cuentas	1048206116	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130026402
Ana Josefa Martínez García	37925167	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320190079200
Beatriz Ofelia Rojas Gutierrez	39168244	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420130087900
Reynaldo Rueda Alquichire	91442721	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130038600
Danivis Toloza Beleño	63467528	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220150090400
Asesorias Jbm Empresa Unipersonal	9001994747	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320170015600
Leidy Baron Serrano	1096184130	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520170025000
Maria Amparo Leon Pinzon	51780390	Juzgado 4 Civil Municipal de Medellin	68081400300420160087900
Rodrigo Polo Peñalosa	10163680	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130042700
Jersson Leandro Beltran Toledo	91262126	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220160007500
Ana Belen Diaz Pinzon	63457011	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220190036300
Jhon Jairo Guarin Molina	91002710	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Sabana de torres	68655408900120170022400
Cesar Augusto Bonilla Salazar	70698405	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220210049100
Benancio Sarmiento Garavito	13889132	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420160087800
Eduardo Florez Gonzalez	13854611	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130041601
Eymis Raquel Banquet Rodriguez	26918483	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320170030600
Vicente Castro Benitez	4107174	Juzgado 5 Civil Municipal de Puerto wilches	68081400300520190059100
Edwin Caceres Sanabria	91489657	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320180049600
Hernán Darío Ortega Moran	1086754222		
Mauro Danilo Africano Gutiérrez	4144011	Juzgado Unico Civil Municipal de La mesa	25386400300120220013100
Jose Antonio Suarez Jaraba	1096210149	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Yondo	05893408900120170026500
Arnulfo Gonzalez	14266697	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220150131700
William Oswaldo Acosta Martínez	74334424	Juzgado 1 Civil Municipal de Tunja	15001405300120220014300
Gerson Leonardo Torres Pinto	91274137	Juzgado 1 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300120220011300

Es de anotar que en el próximo comité procesal del mes de Julio de 2022 se informara como actualmente se hace de la evolución de los procesos, continuaremos actualizando el aplicativo Sapro y brindaremos el seguimiento e impulso requerido en los procesos a cargo a fin de que no exista traumatismo alguno con la finalización del contrato y el debido empalme.

Cordialmente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

Cedula de ciudadanía numero 8.163.046

Representante Legal

STAFF INTEGRAL S.A.S

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: (116). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

Por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0003080 del 30 de diciembre de 1992 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1992, con el No. 00361882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAJA SOCIAL a BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Por Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2014, con el No. 01830772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL a BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017, con el No. 02259782 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA a BANCO CAJA SOCIAL S.A..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No. 76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de

---

comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el Artículo 7 del Decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $205.000.000.000,00
No. de acciones : 205.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 82 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850104 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Gomez Villegas	C.C. No. 000000079783753
Segundo Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 000000080416703
Cuarto Renglon	Varsovia Valenzuela Aranguiz	D.EXT. No. 000000066625877

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Alberto Jaramillo Arteaga	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Maria Gloria Cano Muñoz	C.C. No. 000000051890338
Septimo Renglon	Alvaro Carrizosa De La Torre	C.C. No. 000000080418279

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ariamna Molinares Garcia	C.C. No. 000000049768944
Segundo Renglon	Juan Camilo Nariño Alcocer	C.C. No. 000000079784278
Tercer Renglon	Alberto Riaño Patiño	C.C. No. 000000079954307
Cuarto Renglon	Javier Ernesto Posas Flores	D.EXT. No. 0000000O2019374
Quinto Renglon	Andres Londono Borda	C.C. No. 000000079153632
Sexto Renglon	Maria Andrea Acosta Fonseca	C.C. No. 000000052516332
Septimo Renglon	Fernando Robledo Quijano	C.C. No. 000000079146578

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 82 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado del 26 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T
Revisor Fiscal Suplente	Gina Carolina Rodriguez Martinez	C.C. No. 000001014193835 T.P. No. 164825-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1908 del 03 de mayo de 2006 la Notaría cuarenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el No. 00012811 del libro V, compareció: Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: Primero: Que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a Liliana María del Pilar Torres Naged, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.533 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e

---

inmuebles de que es propietario BCSC S.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: Que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: Que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

Por Escritura Pública No. 3760 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el No. 15062 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca), en su calidad de presidente y representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a Liliana Torres Naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.,/para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el

---

numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

por Escritura Pública No. 0012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el No. 15094 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erney Leonardo Contreras González; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

Por Escritura Pública No. 1757 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el No. 16289 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jaimes Jaimes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el No. 17309 del libro V, compareció Julio Enrique Sanz Galindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.970.186 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Eduardo Baquero Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 80.420.898 de Bogotá D.C., para que en nombre representación de BCSC S.A..: 1) Retire en representación del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) Otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del BANCO CAJA SOCIAL microfinanzas.

Por Escritura Pública No. 01379 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017779 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Rivera Leguizamo identificado con cédula ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva, y tarjeta profesional No. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico Bogotá para que en nombre y representación del BCSC S.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BCSC S.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del circulo Notaría 4 de Bogotá D.C., otorga al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del BANCO AGRARIO o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, I Administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y; administrada por el mismo. Sexto: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 01296 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017783 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Arturo Riveros Mujica identificado con cédula ciudadanía No. 91.258.235 de Bucaramanga, para que para que en nombre y representación de BCSC S.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles de propiedad del banco en virtud de Daciónes Recibidas en Pago (BRP) que comprende: Suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el Artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de

---

los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el Artículo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 2745 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018799 del libro V, compareció Jorge Alberto Linares Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.336 de Usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.451.735 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2741 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018800 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marco Antonio Zota Morales identificado con cédula ciudadanía No. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de ZONA ANDINA BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC SA. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor BCSC S.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BCSC S.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BCSC S.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC SA. 10. Realizar en nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2744 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018801 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Elena Tamayo Hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de Bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona central BCSC S.A., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BCSC S.A. Debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de BCSC S.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 10. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de BCSC S.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BCSC SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la Notaría novena (9a,) del circulo notarial de Bogotá, otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

por Escritura Pública No. 3370 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018976 del libro V, compareció Barbara

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Yasmid Velandia Rodríguez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona sur occidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la República y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 3371 de la Notaría Cuarenta y Cinco de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018977 del libro V, compareció Bárbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Liliana Gaitan Garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona noroccidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en . Nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3374 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018979 del libro V, compareció Barbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edier Lopez Salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de Gerente de zona suroriental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018980 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diana Constanza Reyes Romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en Bogotá quien desempeña el cargo de Gerente de zona chapinero de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. L presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el

mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el No. 00019089 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá D.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Liliana Torres Naged, identificada con cédula ciudadanía No. 51.636.533 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0770 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023046 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Lyda Fabiola Gonzalez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: Favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los

---

procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 771 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023047 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Carmen Elisa Herrera Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los actos que más adelante se relacionan: Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus

---

clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 785 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023052 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Martha Becerra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.719.214 para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: Otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de COLMENA LEASÍNG S.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

Por Escritura Pública No. 962 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023053 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y suficiente a Ciro Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.013.052 de Barbosa (s/der) y tarjeta profesional No. 64466 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del Circulo Notaial de Bogotá D.C., otorga al mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso,

---

con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Sexto. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMMLV. Que el presente poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el No. 00023119 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Doctor Alvaro Diego Miguel Enrique Roman Bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.376.236 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el Artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: Que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 1364 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023359 del libro V, compareció Diego Fernando Prieto Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.676 expedida en Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Pablo Rojas Bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de BANCO CAJA SOCIAL: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023552 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Lyda Fabiola González Rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., en los siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los

documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 1473 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023553 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Carmen Elisa Herrera Pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023047 del libro V. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes

---

hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el No. 00024130 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere poder general, amplio y suficiente, a Gloria Ayde Melo Lopez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho

---

trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 0220 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024576 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, participe y celebre en los siguientes actos: Segundo: Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Quinto: Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024577 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Stella Isabel Bula Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.740 de Bogotá D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024580 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Ayde Melo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de

---

dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: La hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 0753 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el No. 00025510 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No.00024580 del libro V, en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes

---

facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 0564 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028035 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edna Margarita Retis Cruz identificada con cédula ciudadanía No. 51.993.293 expedida en Bogotá, D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante BANCO CAJA SOCIAL, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

Por Escritura Pública No. 572 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028036 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá quien actúa en su condición de Gerente regional norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Herrera Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 16.767.806 expedida en Cali, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de a República con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de

---

trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028114 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchila identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.432 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Contreras Pacheco identificado con cédula ciudadanía No. 79.995.978 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de Registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el Registro de garantías mobiliarias administrado por CONFECAMARAS 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: CONFECAMARAS con el fin de efectuar los Registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del BANCO CAJA SOCIAL como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el No. 00028869 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Olga Lucia Diaz Guataqui identificado con cédula ciudadanía No. 35.507.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: Mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1257 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029515 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Augusto Castellanos Forero identificado con cédula ciudadanía No. 7.163.056 de Tunja(Boyacá), en su calidad de Gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (SIC) despachos judiciales y oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del BANCO CAJA SOCIAL hacerlos efectivos ante el BANCO AGRARIO o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

retirar documentos. 22. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 1615 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los No. 00029895 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a Denisse Maritza Feria Ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes. A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una Fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1614 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029896 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Henrry Manuel Bello Santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos

---

verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el No. 00030066 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S identificada con el NIT No. 830.068.178-6 y matricula mercantil No. 00982585, representada por Paula Isaza Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.544 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. En el certificado de tradición correspondiente. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASING COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la Fiscalía General de la Nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

Por Escritura Pública No. 0521 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031193 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Joel Ascanio Peñaloza identificado con cédula ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 138814 del C.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Joel Ascanio Peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0523 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031195 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yudy Yelipsa Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.314.302 y tarjeta profesional No. 122260 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Yudy Yelipsa Chaparro las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar

---

los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0520 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031197 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Monica Patricia Vengoechea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía No. 32.772.902 y tarjeta profesional No. 81413 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Patricia Vengoechea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0518 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031200 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alma Stella Palacios Agredo identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.729 y tarjeta profesional No. 78113 del C.S. De la j., quien en la actualidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Alma Stella Palacios Agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera

---

correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0514 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031201 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mónica Soraya Montilla Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.104.836 y tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Soraya Montilla Arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en

---

procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a

doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031202 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bóveda identificada con cédula de ciudadanía No. 32.778.444 y tarjeta profesional No. 94637 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

---

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0524 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031203 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Harold Murillo Viveros identificada con cédula de ciudadanía No. 79.739.044 y tarjeta profesional No. 152768 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco

---

agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Harold Murillo Viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas

---

por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0519 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031205 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martin Alonso Lemos Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.735 y tarjeta profesional No. 89441 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las

---

actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martin Alonso Lemos Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA Colombiana S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de

---

tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0522 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031209 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayra Catalina Castaño Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.833 y tarjeta profesional No. 138611 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mayra Catalina Castaño Ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1265 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el No. 00032221 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal y Gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S, identificado con NIT: No. 830.068.178-6 representada por la señora Andrea Isaza Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.455.252 en su calidad de Gerente para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LASÍNG COLMENA S. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el calidad de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

Por Escritura Pública No. 438 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el No. 00034534 del libro V, modificada por medio de la escritura pública1068 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el Registro No. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Javier Fino Tarazona identificado con cédula ciudadanía No. 91.266.141 de Bucaramanga, para que: Que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos: Que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de

---

ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del BANCO CAJA SOCIAL 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la Matricula Mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (SIC) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

Por Escritura Pública No. 0956 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034862 del libro V, compareció el Doctor Rubén Guillermo Miranda Angel, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.874 de Yarumal (Antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de representante legal en calidad de Gerente regional Bogotá del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cédula ciudadanía No. 32.696.356 expedida en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de zona barranquilla del BANCO CAJA SOCIAL, y mediante Escritura Pública No. 0755 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034863 del libro V compareció Myriam Cristina Acelas Mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de la República con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de COLMENA LEASÍNG S.A. Compañía de financiamiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comercial por parte del BANCO CAJA SOCIAL, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la Notaría Treinta Seis (36) de Bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No 00694067 del libro IX, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por LEASÍNG COLMENA S.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del BANCO CAJA SOCIAL a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (SIC) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL. Tercero: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado

---

por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 732 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035140 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nancy Amparo Pérez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina avenida norte Tunja, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre

---

vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Nancy Amparo Pérez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 233l de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de

---

garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nancy Amparo Perez Serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAÑA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 864 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035141 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yenid Yaned Arteaga Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 Pasto (Nariño), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde Titularizadora Colombiana S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por el mismo. Sexto: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 863 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00035143 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edwin Giovanni Ramirez Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina de Fusagasugá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la

---

correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de

---

1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Edwin Giovanni Ramirez Garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(a) Edwin Giovanni Ramírez Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 805 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00035389 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ellen Marcela Fuentes Feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en Bogotá, D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO : CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ellen Marcela Fuentes Feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad,

---

originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1057 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035392 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759,485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere general, amplio y suficiente a David Leonardo Sierra Espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) David Leonardo Sierra Espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA

S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0944 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035460 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Elena Llanes Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente avenida cuarta _ Cúcuta (Norte de Santander), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

---

establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0952 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035461 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carolina Sepúlveda Villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en Pereira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente oficina Manizales parque bolívar del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de

---

trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035800 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal y Gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Ana María Huertas Entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (Norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores d los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los

---

relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huerta Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: Vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirara, además de las causas legales, por la terminación d

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035877 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a Monica Becerra Hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tuluá BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el BANCO CAJA SOCIAL S.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del IAL SA todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y

---

especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del BANCO CMA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal- en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de

---

1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del-Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los No. 00035879 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a Yeniver Fagnori Lemus Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.521 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de zona eje industrial, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sea expresamente revocado. Tercero: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0585 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el No. 00035880 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Alirio Muñoz Quiroz, Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.657 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente zona suroccidental, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en-

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 899 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036499 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Judy Garcia Caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036500 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Zaira Ginethe Daza Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0021 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036780 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: Primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Lina Patricia Merchán Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en Bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de la oficina Arauca, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL., los contratos de cuenta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros_ producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 de Decreto 2331 de 1998 establecen que (SIC) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A.., otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA CCYLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- Otorgar poderes para adelantar

---

actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (SIC) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por ella misma.

Por Escritura Pública No. 745 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de operaciones y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU SAS, identificada con NIT: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo Registro de dominio a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados mediante acta de remate por parte de los juzgados al BANCO CAJA SOCIAL S.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Por Escritura Pública No. 860 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a Lina María Avenia Palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en Palmira (Valle), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJÁ SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S A. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vidientes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del -Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: Que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL., otorga al mandatario Lina Maria Avenía Palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

---

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) Lina Maria Avenia Palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, ¡a capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el No. 00037274 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, confiere poder general, amplio y suficiente Mónica Becerra Hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tulúa del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garanta de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d.., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2121 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el No. 00037561 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Zulma Liliana Urueña Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en Ibagué, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) Zulma Liliana Urueña Mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3802 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el No. 00038164 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Angel Doncel Brion, identificado con cédula ciudadanía No. 6.392.731 expedida en Palmira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 13 Guga, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o

---

judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administración por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder

---

espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4046 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038172 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Plutarco Lequizamo Paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en Neiva, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina garzón, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4045 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038173 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Duver Guerrero Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina quirinal, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para

---

adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4488 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No 00038210 compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria Andrea Betancourt Florez, identificado con cédula ciudadanía No. 34323416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente supernumeraria de la zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. _otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: Cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL s a, de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL los actos administrativos que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - Comparecer en noml5rey representación del BANCO CAJA SOCIAL SA-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con amplias facultades para conciliar representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a por pago de 16badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el Gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero que los sArtículos11 y 13 del Decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo tutorial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL s a, otorga a la mandataria gloria Andrea Betancourt Florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11-y 12 del Decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los Artículos1 1 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los Artículos11 -y 12 de Decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TLTULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) Gloria Andrea Betancourt Florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARLZADORA COLOMBIANA SA , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORÁ COLOMBIANA SA, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 SMLMV) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A sexto que virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

atinentes- a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Sept1mo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4420 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038211 compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sonia Yasmit Mora Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 52047289 de Bogotá D.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

Por Escritura Pública No. 4349 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro no 00038212 compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39759485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ramiro Bernal Montoya identificado con cédula ciudadanía No. 17345974 de Villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina plazoleta centauros, del BANCO CAJA SOCIAL para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que BANCO CAJA SOCIA SA, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC SA. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s, la facultad se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C, a BANCO CAJA SOCIAL otorga al mandatario Ramiro Bernal Montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el Decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondientes escrituras públicas para a la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) Ramiro Bernal Monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOBIANA SA sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA SA. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1524 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00039238 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Darlo Fernando Araujo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 25 pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: Cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: Que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: Respecto de los actos

---

mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCÍAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. Al BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Dario Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías : De las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) Darío Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1523 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el Registro no 00039239 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Carolina Araujo Restrepo identificado con cédula ciudadanía No. 1.115.065.684 de Buga,, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias. Administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en hombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a BANCO CAJA SOCIAL s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJÁ SOCIAL SA por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, ¡as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos

---

mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 SMLMV). Tercero: Que los Artículos. 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: Que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d c al BANCO CAJA SOCIAL S.A otorga al mandatario Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0706 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040193 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nubia Victoria Palacios Bellon, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.524 de Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina Tunja de la red colmena BCSC S.A. Para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de BCSC S.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo

---

de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga a la mandatario Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC S.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040194 del libro V compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suficiente a Ana María Huertas Entrena, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.366 de Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18.Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana Maria Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones

---

judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041133 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de supervisor de libranzas, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S/A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de

---

los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 1413 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041153 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Nelly Saavedra Morales identificada con cédula ciudadanía No. 65.748.371 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luz Nelly Saavedra Morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1490 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el Registro No 00041185 del libro V, compareció Ázael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Eduardo González Monroy identificado con cédula ciudadanía No. 79.044.347 de Bogotá D.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL SA. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 4030 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador dé la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Soia1 S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

está facultado para: Emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Por Escritura Pública No. 0010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 7 de enero de 2014, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042871 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 de Bogotá en su calidad de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Polo Kerguelen identificada con cédula ciudadanía No. 50.937.848 de Monteria, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL, Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL, otorga a la Mandataria LILIANA POLO KERGUELEN, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

---

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Liliana Polo Kerguelen, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por él mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la

---

terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y el Mandatario.

Por Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 10 de Mayo de 2017, inscrita el 30 de Mayo de 2017 bajo el registro No 00037334 del libro V, compareció Maria Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón quien actúa en su condición de Secretorio General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Torcoroma Perez identificada con cédula ciudadanía No. 37.321.438 de Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la AVENIDA CUARTA CUCUTA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.-Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIALS.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para La expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCOCAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro delos procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio departe a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistirá las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

---

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

---

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departan1entales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias

---

Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Teresa Roncancio Jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de Cartagena del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCÓ CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0209 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

Por Escritura Pública No. 6979 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jose Joaquin Noreña Martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en Rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Rionegro, del BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los

---

créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 5011 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Restrepo Correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de Buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Popayán, den BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSC. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 6306 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Hernando Gonzalez Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en Bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del BANCO CAJA SOCIAL SA., para que en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin

---

título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,los contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,otorga al mandante Rafael Hernando Gonzalez Velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Rafael Hernando González Velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o

---

judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6308 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Rave Ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Luis Fernando Rave Ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de

---

conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luis Fernando Rave Ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6290 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040407 del libro V compareció Sergio Antonio Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.399 de Bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental,

---

metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 1237 de la notaría 45 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el No. 00036667 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Wadil Enrique Campo Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Av cero, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL SA, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FÓGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada al mandatario Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMAN S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAN S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos,

---

la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 4783 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a Angélica María Sánchez Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.302 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Ocaña del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar

---

oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Angélica María Sánchez Florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Angélica María Sánchez Flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 5511 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Carolina Rodríguez Pachón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.296 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Johana Carolina Rodriguez Pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 6439 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040463 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció Azael Roberto Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplio y suficiente a María Delia Delgado Noriega identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.672 de Floridablanca, en su calidad de supervisora CSH Bucaramanga (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040870 del libro V compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0545 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el Registro No 00041008 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mariana Sanchez de la Espriella, identificada con cédula ciudadanía No. 52.413.147 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- Suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0970 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Karina Andrea Ibagon Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 52.930.010 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- Suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de Bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier momento 10.- Asistir en nombre del banco a las audiencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SA, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

Por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a

---

favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

Por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMB1ANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o. judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL SA., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos titules por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7 Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. CUARTO: Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3 Notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 20Ó6 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, tos requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitara a quinientos (500) SMLMV. Que el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4665 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 20 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042285 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de sucursales y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo Gerente Supernumerario Oficina Florencia, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A como convocante, accionante, demandante, o enunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a efecto de que en nombre de éste. adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien qué garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones: 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y; responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y cultures, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que, a nombre del Banco Cajá Social S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente, con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos SaIari6 Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las Instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL S, otorga a la Mandataria NORMA YANETH GOMEZ SALGADO, las siguientes facultades: 1 - Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos, de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 e 1998 y las demás, normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia económica 2331 de 1998 Para estos efectos. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario(a) NORMA YANHET GOMEZ SALGADO las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la

---

capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar Poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A. y administrada por el mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5348 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de octubre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042546 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Delgado Muelas, identificado con cédula de ciudadanía número 16.539.015 expedida en Cali, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Popayán, del BANCO CAJA SOCIAL SA, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogado externa del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6 - Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S A de todos las actuaciones policivas y

---

procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del: BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre representación del BANCO CAJA SOCIAL S A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo tos documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proces9s en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto, 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Jairo Delgado Muelas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantare actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 -Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A y administrada por el mismo. SÉPTIMO El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y: el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5694 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042618 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Vivero Montes identificada con cédula ciudadanía No. 64.741.093 de Corozal, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Santa Lucia del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelanté se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A; como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así, como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A; todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14 Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 5922 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042647 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Gloria Andrea Betancourt Flórez identificada con cédula ciudadanía No. 34.323.416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Cartago, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIALS.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina, a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representaron del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, Laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participaren los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria GLORIA ANDREA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de 9nformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que. Lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de. 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y. 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos, por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase anta cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 6419 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042870 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional Sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Alejandra Burbano Santacruz identificada con cédula ciudadanía No. 27.091.643 de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina Calle 20 Pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocados. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán se debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaria Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada a María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: BURBANO SANTACRUZ, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

---

procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas aI BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y la Mandataria.

Por Escritura Pública No. 0002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042955 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adolfo Campo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía número 75.090.328 expedida en Manizales, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chinchiná, del BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL SA., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. -Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción, de la oficina a su cargo, ante, la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizara nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las

---

actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL SA. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penates a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de

---

los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias -Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea arte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 0097 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 16 de enero de 2020, inscrita el 7 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043070 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suficiente, a Beatriz Elena Serna Higuita, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.579.491 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo Gerente de Zona Antioquia Norte, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA LOCIAL S A de los cuales, de cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito a Término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S A, 3.- Suscribir las escrituras públicas de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o a aclaración de las mismas. 4.-. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrita de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 - Celebrar contratos de mandato y Otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionados dependientes de su oficina, previo acuerdo eón el Gerente Regional. 9- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 10- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 10. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 11.- Que por medio de este poder autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero. Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0381 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 10 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043782 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Ramírez Ostos identificada con cédula ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales

---

para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a

---

las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Sexto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0383 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 11 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043783 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Hilda Perilla Espinosa identificada con cédula ciudadanía No. 52.508.120 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 157.875 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Cuarto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1401 del 08 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2022, con el No. 00047256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juliana Cardona Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.150.720, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chiquinquirá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSOC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO SOCIAL S.A, Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Juliana Cardona Osorio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos

---

otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Juliana Cardona Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2384 del 07 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2022, con el No. 00047626 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la Oficina Granada (Meta), del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a afecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios da parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Ratificar toda clase de actos y escrituras, así como suscribir escrituras de Resciliación en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .S.A. 22. Suscribir en favor de terceros las escrituras de Transferencia de Dominio respecto de Inmuebles de propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 23. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario de Colombia o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses, retirar garantías y toda clase de documentos que se encuentren incorporados en los procesos. 24. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. 25. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso do sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Norma Yaneth Gómez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la), mandatario(a) Norma Yaneth Gómez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005070 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00604286 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001351 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00627497 del 24 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00674331 del 31 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008764 del 22 de noviembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00709399 del 23 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00713156 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004143 del 20 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00754020 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001204 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00784026 del 3 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002038 del 10 de octubre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00798569 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002250 del 13 de noviembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00802046 del 14 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001292 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00836634 del 22 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00998285 del 27 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 25 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal	01011104 del 13 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003854 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 30	01265702 del 26 de diciembre de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 1426 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01373872 del 7 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0737 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01469318 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01505838 del 23 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01830772 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0429 del 27 de abril de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02105090 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02228252 del 26 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02259782 del 15 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de junio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2000 , inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 911 de la Junta Directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el número: 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $ 40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

Por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de Valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

Como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el Registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el BANCO COLMENA al momento de la fusión.

Mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la Resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Por Contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro IX, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40.000.000.000,00.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

Por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300.000.000.000,00.

Mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre FIDUCIARIA COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena TIC 06-99.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 19 # 116 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00429422
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 13 #62 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00429423
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 15 No 124 - 30 Lc 1 - 167
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula No.: 00429424
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Carrera 15 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula No.: 00429425
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 70 D # 127 - 60 In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula No.: 00429427
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula No.: 00429428
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Carrera 19 # 137 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula No.: 00429430
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 # 17 - 01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula No.: 00429432
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 13 # 38 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula No.: 00429435
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 18 # 9 - 79 Lc 215
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula No.: 00429436
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 27 Sur # 41 - 12/14 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA
Matrícula No.: 00429437
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 80 C - 51
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula No.:	00429438
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 72 # 76 - 02 / 08
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula No.:	00429440
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 22C N° 68F -89 Local 244
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula No.:	00429441
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 1F # 26A - 02/10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula No.:	00429442
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Diagonal 49 Sur # 51 - 03/05
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula No.:	00429443
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 6 A # 25C - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00429444
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 53 # 52 - 16 Bis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula No.: 00429445
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 75 # 23 F - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula No.: 00429446
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 68 # 24 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula No.: 00429448
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 72 # 70 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matrícula No.: 00429449
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 19 # 148 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula No.: 00429450
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 35 Sur # 78A - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula No.: 00429451
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 # 14 - 02
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula No.: 00429454
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 80 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula No.: 00429455
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 68 N° 75A - 50 Local 101/102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula No.: 00434797
Fecha de matrícula: 11 de enero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 7 # 31 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula No.: 00441976
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Ciudad De Cali # 48 A - 15 / 23 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula No.: 00441978
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 100 # 8 A - 55 Lc 154 / 155
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 00441980
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 24 # 40 - 74 /86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL GALERIAS
Matrícula No.: 00441981
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 27 # 53 - 72 Lc 357 -358
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00441983
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Suba N° 106 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 00441993
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 56# 4B -26

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00550819
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 6 - 39 / 43
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00557601
Fecha de matrícula: 27 de julio de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 06
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00571104
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 11 No 82 - 83 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00711337
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 69 A - 51 To A Lc 103/104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
Matrícula No.: 00711341
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 100 # 18 - 12/22

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00711342
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 145 N° 91 - 19 Local 4 -101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 00711345
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 # 31 - 35 Locs. 147/150
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula No.: 00806128
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 113 # 7 -21 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula No.: 00806195
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 7 # 77 - 65 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula No.: 00820660
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Diagonal 31A # 6 -90
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula No.:	00820668
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas 7A # 77 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.:	00820672
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 58 # 137 B - 01 Lc 09/15
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula No.:	00820673
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 80 # 73 B - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula No.:	00820676
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla # 3 - 40 Local 127
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00859126
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Chile # 10 - 83 / 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula No.:	00865947

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 00865949
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 38 A - 20 Lc 2-035 2-036
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00865954
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 59 # 10 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula No.: 00901614
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur 5 26 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula No.: 00901624
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 26 # 27 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula No.: 00901626
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 A # 25 C - 95 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula No.: 00901632
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 19 # 3 -58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula No.: 00901639
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 11 Sur # 5A - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula No.: 00901645
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 100 # 54 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
Matrícula No.: 00901648
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 72 # 68G - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00901651
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 12 -05

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula No.: 00902284
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 2 B - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula No.: 00902287
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 De Mayo # 51 D - 03 / 15 / 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula No.: 00902291
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31 B Sur # 23 C - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula No.: 00902293
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Diagonal 45 Sur # 51 - 51/55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula No.: 00902294
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 17 # 16 - 02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula No.:	00902531
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Carrera 27 # 12B - 43 Interiores 1 Y 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula No.:	00904929
Fecha de matrícula:	20 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 93 # 64 - 60
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula No.:	00914664
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 19 D # 64 - 12 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matrícula No.:	00914677
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1A#74C-30 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula No.:	00914681
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 162 # 7 F - 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00914682
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 91 # 130 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 00914690
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 128 B - 41 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula No.: 00914707
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 6 A # 40 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula No.: 00914712
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 Sur # 18 B - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 00914714
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 8A Sur 35A 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula No.: 00914715
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Calle 72 # 80 - 40/46
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00914717
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Carrera 24 # 63D - 52
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula No.:	00914722
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 65 Sur N° 78L - 53
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula No.:	00914725
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 80 # 51 A - 15 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES
Matrícula No.:	00914726
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 22B # 40 - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula No.:	00927117
Fecha de matrícula:	15 de marzo de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Carrera 80 N° 34 - 81 Sur Local 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula No.: 00927119
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 38 - 53 Lc B03 / B04
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula No.: 00927120
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Local 1-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula No.: 00927123
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 22 -78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula No.: 00932567
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 2 # 4 - 39 Local 103
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula No.: 00937582
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 68B # 24 - 39 Local 1-01

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00970194
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 # 5 - 97
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula No.: 01010286
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 15 # 118 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula No.: 01018697
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 139 # 111 B - 12 / 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01369227
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Medellin # 100 - 52 Locales 14/16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01756984
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 104 # 148 - 07 Lc 2-128/31
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01791087
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No 82 - 52 Lc 2-111/112
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.:	01822613
Fecha de matrícula:	28 de julio de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas 65D - 58 Sur Local 1-91
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.:	01919900
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Autopista Sur N° 75F - 82 Local 2-36A
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.:	01925411
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 100 # 54 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.:	01925415
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula No.:	01950531
Fecha de matrícula:	11 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av El Dorado # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.:	01980847
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 24 # 48 - 93 Sur Lc S1-56 B-C
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula No.:	01980852
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No 86 - 60 Lc 24 Y 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula No.:	02029526
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 4 # 28 - 10 Local 1054
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	02210412
Fecha de matrícula:	3 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 71D # 6 -94 Sur Locales 1131/1133
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02212859
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 80 - 94 Lc 109
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula No.:	02340939
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte # 183 - 49 Lc 1 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
Matrícula No.:	02340944
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 54 F Sur # 94 - 18 Lc 1 - 60 - 63
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula No.:	02439943
Fecha de matrícula:	10 de abril de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 165 Sur # 79 C - 05
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula No.:	02525106
Fecha de matrícula:	3 de diciembre de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 40 # 18 - 77 Lc 117
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula No.:	02830238

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	15 de junio de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Centro Comercial Multiplaza Av Boyaca Cl 13
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula No.:	02830318
Fecha de matrícula:	16 de junio de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 D # 146 - 51 Lc 306 Centro Comercial Parque Colina
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.:	02981591
Fecha de matrícula:	5 de julio de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 6 - 37 Locales 163/164
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula No.:	02984907
Fecha de matrícula:	13 de julio de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 71B # 100 - 11 Lc 202 / 204
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula No.:	03040030
Fecha de matrícula:	22 de noviembre de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 51 # 59 C - 91 Sur Lc 143
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZOLETA PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03097375
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71D # 6-94 Sur Lc 1114 / 1116
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL EDEN
Matrícula No.:	03204260
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 12 B - 18 Lc L 2 - 087 A
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	03304417
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Diagonal 57C Sur N° 62 - 60 Local 213
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION SAN MARTIN
Matrícula No.:	03520470
Fecha de matrícula:	27 de abril de 2022
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 7 No. 26 16 Lc 01
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.192.226.775.246
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8568990019921539

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NIT: 860007335-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

CERTIFICADO VALIDO ENTIDAD POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568990019921539

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 85689900199215 39

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 74858816	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Luz Marcela Vélez Arcila Fecha de inicio del cargo: 16/03/2021	CC - 43576001	Gerente Regional Norte
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568990019921539

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 13/04/2022	CC - 51843743	Vicepresidente de Innovación y Desarrollo Digital



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fwd: RDO: 68081400300520170013800 DTE: BANCO CAJA SOCIAL DEMANDADOS: MARCELO MARTINEZ UNRIZA- RENUNCIA DE PODER

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Mar 23/08/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RAD.: 68081400300520170013800
REF.: RENUNCIA DE PODER

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de este escrito y obrando en condición de apoderado judicial de BANCO CAJA SOCIAL, me sirvo presentar renuncia al acto de apoderamiento otorgado en el presente proceso.

Esta circunstancia, fue comunicada a mi poderdante BANCO CAJA SOCIAL, mediante escrito electrónico del 16-16-2022 en el cual se relacionan los procesos en los que actualmente actúo como apoderado judicial y en los que procedo a renunciar; así como también se enuncia la razón que motivó esta decisión.

Por consiguiente, conforme al artículo 76, inciso 4 del CGP, la renuncia surte plenos efectos cuando se presenta acompañada del comunicado enviado al poderdante, el cual fue remitido a la dirección de correo electrónico inscrita para notificaciones judiciales en cámara de comercio de BANCO CAJA SOCIAL como lo pueden comprobar los anexos.

De igual forma declaro estar a paz y salvo con mi poderdante por concepto de honorarios profesionales y gastos judiciales hasta la fecha, de conformidad con lo anterior sírvase señor juez aceptar la presente renuncia según lo dispuesto en el artículo 76 del CGP

Anexo:

- Pantallazo de la remisión de la comunicación
- Certificado de existencia y representación de BANCO CAJA SOCIAL expedida por la cámara de comercio correspondiente.

De usted Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C. 8163046 de Envigado
T.P. 157745. Del C.S de la J.

J

jueves 16/06/2022 2:47 p. m.

juansaldarriaga@staffintegral.com

Comunicado terminación de contrato prestación de servicios Staff Integral

Para 'Notificaciones Judiciales'

CC 'Mayra Catalina Castaño Ruiz'; 'Adriana Gutierrez'; staffjuridico@staffjuridico.com.co; melissabetancur@staffintegral.com.co; yolandarestrepo@staffintegral.com; laurasaldarriaga@staffintegral.com.co; info@staffintegral.com; impulsojuridico@staffintegral.com.co

Comunicado de terminacion de contrato de prestacion de servicios.pdf
79 KB

Relacion procesos asignados.xls
37 KB

Señores:
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Asunto: Comunicación decisión de terminación contrato de prestación de servicios relacionados con el cobro jurídico de cartera entregada.

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la sociedad STAFF INTEGRAL S.A.S, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT número 900.692.063-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito me permito manifestar y adjuntar en archivo suscrito nuestra decisión de terminación del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes en el mes de octubre del año 2020, el cual tiene por objeto la gestión de cobro jurídico de cartera asignada por la entidad financiera, es de anotar que nos colocamos a su entera disposición a fin de realizar una entrega detallada de las obligaciones encomendadas para el cobro, informando acerca del estado de las mismas y si es necesario un concepto de viabilidad del recaudo vía jurídica, el suministro de información y documentación requerida.

En virtud a la decisión informada el día de ayer en el comité procesal del presente mes de junio a la Dra. MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, y la cual se formaliza por el presente medio, agradecemos enormemente la confianza depositada en nuestra entidad para la gestión de cobro jurídico y estaremos prestos al empalme necesario y suministro de información acorde a una entrega adecuada y en debida forma.

En archivo adjunto remitimos comunicado en tal sentido e igualmente adjuntamos relación de procesos asignados a la fecha a nuestra empresa.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

J

jueves 16/06/2022 2:47 p. m.

juansaldarriaga@staffintegral.com

Comunicado terminación de contrato prestación de servicios Staff Integral

Para 'Notificaciones Judicial

CC 'Mayra Catalina Castaño laurasaldarriaga@staffin

Comunicado de ter
79 KB

elacion procesos asignados.xls
7 KB

Señores:
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Asunto: Comunicación

relacionados con el cobro jurídico de cartera entregada.

JUAN CAMILO SALDARR

ondiente firma, obrando en nombre y representación de la sociedad STAFF INTEGRAL S.A.S, socieda

0.692.063-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito me per

sión de terminación del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes en el mes de oct

ro jurídico de cartera asignada por la entidad financiera, es de anotar que nos colocamos a su entera

gaciones encomendadas para el cobro, informando acerca del estado de las mismas y si es necesari

nistro de información y documentación requerida.

En virtud a la decisión i

nes de junio a la Dra. MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, y la cual se formaliza por el presente medio, agra

entidad para la gestión de cobro jurídico y estaremos prestos al empalme necesario y suministro

forma.

En archivo adjunto rem

relación de procesos asignados a la fecha a nuestra empresa.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SALDARR

'Notificaciones Judiciales'

Contacto

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Medellín, 16 de junio de 2022

Señores:

BANCO CAJA SOCIAL S.A

Asunto: Comunicación decisión de terminación contrato de prestación de servicios relacionados con el cobro jurídico de cartera entregada.

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la sociedad STAFF INTEGRAL S.A.S, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT numero 900.692.063-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito me permito manifestar la decisión de terminación del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes en el mes de octubre del año 2020, el cual tiene por objeto la gestión de cobro jurídico de cartera asignada por la entidad financiera, es de anotar que nos colocamos a su entera disposición a fin de realizar una entrega detallada de las obligaciones encomendadas para el cobro, informando acerca del estado de las mismas y si es necesario un concepto de viabilidad del recaudo vía jurídica, el suministro de información y documentación requerida.

En virtud a la decisión informada el día de ayer en el comité procesal del presente mes de junio a la Dra. MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, y la cual se formaliza por el presente medio, agradecemos enormemente la confianza depositada en nuestra entidad para la gestión de cobro jurídico y estaremos prestos al empalme necesario y suministro de información acorde a una entrega adecuada y en debida forma.

Los procesos actualmente asignados, en curso y en los cuales se procederá a informar a los despachos judiciales la decisión contentiva en el presente escrito, además de radicar la renuncia a los poderes otorgados son;

Nombre	Cedula	Juzgado	Radicado
Ana Ericinda Bocanegra Rondon	63273590	Juzgado 3 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900320200035000
Leidy Johana Garcia Tamayo	1040322119	Juzgado 1 Promiscuo municipal de San Pedro de los Milagros	05664408900120210019900
Gloria Isabel BriceÑo Ramirez	63325037	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900120210034800
Aura Ines Morales Buitrago	40390493	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900120200038000
Yenny Pico Fuentes	52872396	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Yondo	05893408900120200016700
Salvador Medina Ochoa	74433241	Juzgado 1 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300120210005900
Olga Lucia Plazas Gutierrez	46362880	Juzgado 4 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300420210006300
Jairo Humberto Ostos Galvis	1019051969	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Paipa	15516408900120210014900
Dario Fernando Sepulveda Herrera	1057573392	Juzgado 1 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300120210022000
Luis Eduardo Castro Gonzalez	9516329	Juzgado 4 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300420210018300
Jesus Alberto Rada Gutierrez	1140854433	Juzgado 24 de Pequeñas Causas de Bogota	11001418902420220058000
Fredy Alfonso Monsalve Estevez	1098408382	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220220029000
Luis Ignacio Paredes Muñoz	17621373	Juzgado 1 Civil Municipal de Florencia	18001400300120220026500
Julian Andres Godoy González	1078246561	Juzgado 56 de Pequeñas Causas de Bogota	11001400307420220056700
Hector Caballero Urrutia	1065234259	Juzgado 8 Civil Municipal de Bogota	11001400300820220046800
Edwin Vasquez Amaya	80146077	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900120210033400
Gloria Cubides De Molina	23147900	Juzgado 42 de Pequeñas Causas de Bogota	11001400306020210093100
Hernando Ramirez Mendoza	91431592	Juzgado 3 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900320220016700
Enrique Federico Pedroza Tovar	1031150925	Juzgado 20 Civil Municipal de Bogota	11001400302020220049300
Yurleydis Romo Tovar	28069880	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180009600
Nancy Vega Esparza	63518093	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320180011600
Mireya Jaimes Lopez	63468711	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320170054000
Marcelo Martinez Unriza	13570368	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520170013800
Wilson Cardenas Rueda	13749967	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180049400
Alexander Martinez Lopez	91442659	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Sabana de torres	68655408900120170029900
Efren Llanos Artunduaga	17644703	Juzgado 2 Civil Municipal de Florencia	18001400300220220019200
Carlos Romero Ramos	72263362	Juzgado 5 Civil Municipal de Puerto wilches	68081400300520190079300
Luis Eduardo Rios Villegas	91436391	Juzgado 1 Circuito de Bucaramanga	68081310300120100003600
Hader Jair Forero Acosta	80130947	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420200053600
Gina Marcela Perea Ariza	52439951	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520160035700
Jaime Donado Rincon	18903928	Juzgado 5 Civil Municipal de Sabana de torres	68081400300520160005100
Jose Vicente Salinas Mantilla	5671656	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420170087900
Jainer Enrique Toro Lascarro	1096208127	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320160035900
Rodrigo Contreras Leon	91448585	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320140047500
Hernan Sarmiento Holguin	91428382	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520200036400
Olinto Duarte Ballesteros	91270604	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120150178400
Dina Esther Tarazona Camacho	1096199565	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420160044700
Honith Miranda Guzman	28313334	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Puerto wilches	68575408900120170006500
Eliuth Castro Villamizar	5793682	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120160057500
Smartket S.A.S	9008509431	Juzgado 2 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300220210044800
Alfredo Duran Jimenez	91283229	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420160081700
Yoiner Arturo Popayan Gaviria	16892798	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120160099100
Ducomer S.A.S	9003332594	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180042500
Luis Alejandro Delgado Montoya	91444517	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Yondo	05893408900120170026200
Segundo Leonardo Zambrano Pantoja	5202755	Juzgado 3 de Pequeñas Causas de Pasto	52001418900320210060300
Olga Patricia Sierra Ariza	46376144	Juzgado 3 Circuito de Duitama	15238310300320220000400
Lina Esperanza Ruiz Pidiache	1057589274	Juzgado 2 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300220220001800
Fabian Armando Barreto Amaya	74378714	Juzgado 2 Civil Municipal de Duitama	15238405300220210044600
Leida Castro Castrillon	68291342	Juzgado 2 Promiscuo municipal de Arauca	81001408900220210048300
Siervo Murillo Martinez	19297930	Juzgado 14 Civil Municipal de Bogota	11001400301420210074500
Beatriz EspaÑa Niebles	63464624	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320190047400
Juan Bautista Hernandez Diaz	3982937	Juzgado 1 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300120180088300
Heischerman Tordecilla Plata	91436129	Juzgado 3 Civil Municipal de Floridablanca	68081400300320130083600
Jose Wilder Hincapie Sepulveda	16114674	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130022300
Victor Manuel Ramos Cuentas	1048206116	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130026402
Ana Josefa Martínez García	37925167	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320190079200
Beatriz Ofelia Rojas Gutierrez	39168244	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420130087900
Reynaldo Rueda Alquichire	91442721	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130038600
Danivis Toloza Beleño	63467528	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220150090400
Asesorias Jbm Empresa Unipersonal	9001994747	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320170015600
Leidy Baron Serrano	1096184130	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520170025000
Maria Amparo Leon Pinzon	51780390	Juzgado 4 Civil Municipal de Medellin	68081400300420160087900
Rodrigo Polo Peñalosa	10163680	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130042700
Jersson Leandro Beltran Toledo	91262126	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220160007500
Ana Belen Diaz Pinzon	63457011	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220190036300
Jhon Jairo Guarin Molina	91002710	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Sabana de torres	68655408900120170022400
Cesar Augusto Bonilla Salazar	70698405	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220210049100
Benancio Sarmiento Garavito	13889132	Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300420160087800
Eduardo Florez Gonzalez	13854611	Juzgado 5 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300520130041601
Eymis Raquel Banquet Rodriguez	26918483	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320170030600
Vicente Castro Benitez	4107174	Juzgado 5 Civil Municipal de Puerto wilches	68081400300520190059100
Edwin Caceres Sanabria	91489657	Juzgado 3 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300320180049600
Hernán Darío Ortega Moran	1086754222		
Mauro Danilo Africano Gutiérrez	4144011	Juzgado Unico Civil Municipal de La mesa	25386400300120220013100
Jose Antonio Suarez Jaraba	1096210149	Juzgado 1 Promiscuo municipal de Yondo	05893408900120170026500
Arnulfo Gonzalez	14266697	Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja	68081400300220150131700
William Oswaldo Acosta Martínez	74334424	Juzgado 1 Civil Municipal de Tunja	15001405300120220014300
Gerson Leonardo Torres Pinto	91274137	Juzgado 1 Civil Municipal de Sogamoso	15759405300120220011300

Es de anotar que en el próximo comité procesal del mes de Julio de 2022 se informara como actualmente se hace de la evolución de los procesos, continuaremos actualizando el aplicativo Sapro y brindaremos el seguimiento e impulso requerido en los procesos a cargo a fin de que no exista traumatismo alguno con la finalización del contrato y el debido empalme.

Cordialmente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

Cedula de ciudadanía numero 8.163.046

Representante Legal

STAFF INTEGRAL S.A.S

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: (116). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

Por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0003080 del 30 de diciembre de 1992 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1992, con el No. 00361882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAJA SOCIAL a BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Por Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2014, con el No. 01830772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL a BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017, con el No. 02259782 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA a BANCO CAJA SOCIAL S.A..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No. 76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de

---

comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el Artículo 7 del Decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $205.000.000.000,00
No. de acciones : 205.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 82 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850104 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Gomez Villegas	C.C. No. 000000079783753
Segundo Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 000000080416703
Cuarto Renglon	Varsovia Valenzuela Aranguiz	D.EXT. No. 000000066625877

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Alberto Jaramillo Arteaga	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Maria Gloria Cano Muñoz	C.C. No. 000000051890338
Septimo Renglon	Alvaro Carrizosa De La Torre	C.C. No. 000000080418279

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ariamna Molinares Garcia	C.C. No. 000000049768944
Segundo Renglon	Juan Camilo Nariño Alcocer	C.C. No. 000000079784278
Tercer Renglon	Alberto Riaño Patiño	C.C. No. 000000079954307
Cuarto Renglon	Javier Ernesto Posas Flores	D.EXT. No. 0000000O2019374
Quinto Renglon	Andres Londono Borda	C.C. No. 000000079153632
Sexto Renglon	Maria Andrea Acosta Fonseca	C.C. No. 000000052516332
Septimo Renglon	Fernando Robledo Quijano	C.C. No. 000000079146578

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 82 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado del 26 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T
Revisor Fiscal Suplente	Gina Carolina Rodriguez Martinez	C.C. No. 000001014193835 T.P. No. 164825-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1908 del 03 de mayo de 2006 la Notaría cuarenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el No. 00012811 del libro V, compareció: Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: Primero: Que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a Liliana María del Pilar Torres Naged, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.533 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e

---

inmuebles de que es propietario BCSC S.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: Que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: Que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

Por Escritura Pública No. 3760 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el No. 15062 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca), en su calidad de presidente y representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a Liliana Torres Naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.,/para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el

---

numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

por Escritura Pública No. 0012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el No. 15094 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erney Leonardo Contreras González; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

Por Escritura Pública No. 1757 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el No. 16289 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jaimes Jaimes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el No. 17309 del libro V, compareció Julio Enrique Sanz Galindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.970.186 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Eduardo Baquero Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 80.420.898 de Bogotá D.C., para que en nombre representación de BCSC S.A..: 1) Retire en representación del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) Otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del BANCO CAJA SOCIAL microfinanzas.

Por Escritura Pública No. 01379 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017779 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Rivera Leguizamo identificado con cédula ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva, y tarjeta profesional No. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico Bogotá para que en nombre y representación del BCSC S.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BCSC S.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del circulo Notaría 4 de Bogotá D.C., otorga al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del BANCO AGRARIO o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, I Administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y; administrada por el mismo. Sexto: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 01296 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017783 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Arturo Riveros Mujica identificado con cédula ciudadanía No. 91.258.235 de Bucaramanga, para que para que en nombre y representación de BCSC S.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles de propiedad del banco en virtud de Daciónes Recibidas en Pago (BRP) que comprende: Suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el Artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de

---

los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el Artículo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 2745 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018799 del libro V, compareció Jorge Alberto Linares Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.336 de Usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.451.735 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2741 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018800 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marco Antonio Zota Morales identificado con cédula ciudadanía No. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de ZONA ANDINA BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC SA. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor BCSC S.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BCSC S.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BCSC S.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC SA. 10. Realizar en nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2744 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018801 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Elena Tamayo Hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de Bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona central BCSC S.A., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BCSC S.A. Debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de BCSC S.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 10. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de BCSC S.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BCSC SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la Notaría novena (9a,) del circulo notarial de Bogotá, otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

por Escritura Pública No. 3370 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018976 del libro V, compareció Barbara

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Yasmid Velandia Rodríguez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona sur occidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la República y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 3371 de la Notaría Cuarenta y Cinco de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018977 del libro V, compareció Bárbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Liliana Gaitan Garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona noroccidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en . Nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3374 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018979 del libro V, compareció Barbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edier Lopez Salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de Gerente de zona suroriental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018980 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diana Constanza Reyes Romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en Bogotá quien desempeña el cargo de Gerente de zona chapinero de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. L presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el

mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el No. 00019089 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá D.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Liliana Torres Naged, identificada con cédula ciudadanía No. 51.636.533 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0770 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023046 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Lyda Fabiola Gonzalez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: Favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los

---

procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 771 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023047 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Carmen Elisa Herrera Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los actos que más adelante se relacionan: Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus

---

clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 785 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023052 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Martha Becerra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.719.214 para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: Otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de COLMENA LEASÍNG S.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

Por Escritura Pública No. 962 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023053 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y suficiente a Ciro Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.013.052 de Barbosa (s/der) y tarjeta profesional No. 64466 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del Circulo Notaial de Bogotá D.C., otorga al mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso,

---

con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Sexto. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMMLV. Que el presente poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el No. 00023119 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Doctor Alvaro Diego Miguel Enrique Roman Bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.376.236 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el Artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: Que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 1364 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023359 del libro V, compareció Diego Fernando Prieto Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.676 expedida en Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Pablo Rojas Bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de BANCO CAJA SOCIAL: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023552 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Lyda Fabiola González Rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., en los siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los

documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 1473 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023553 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Carmen Elisa Herrera Pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023047 del libro V. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes

---

hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el No. 00024130 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere poder general, amplio y suficiente, a Gloria Ayde Melo Lopez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho

---

trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 0220 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024576 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, participe y celebre en los siguientes actos: Segundo: Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Quinto: Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024577 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Stella Isabel Bula Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.740 de Bogotá D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024580 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Ayde Melo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de

---

dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: La hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 0753 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el No. 00025510 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No.00024580 del libro V, en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes

---

facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 0564 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028035 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edna Margarita Retis Cruz identificada con cédula ciudadanía No. 51.993.293 expedida en Bogotá, D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante BANCO CAJA SOCIAL, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

Por Escritura Pública No. 572 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028036 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá quien actúa en su condición de Gerente regional norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Herrera Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 16.767.806 expedida en Cali, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de a República con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de

---

trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028114 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchila identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.432 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Contreras Pacheco identificado con cédula ciudadanía No. 79.995.978 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de Registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el Registro de garantías mobiliarias administrado por CONFECAMARAS 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: CONFECAMARAS con el fin de efectuar los Registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del BANCO CAJA SOCIAL como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el No. 00028869 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Olga Lucia Diaz Guataqui identificado con cédula ciudadanía No. 35.507.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: Mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1257 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029515 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Augusto Castellanos Forero identificado con cédula ciudadanía No. 7.163.056 de Tunja(Boyacá), en su calidad de Gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (SIC) despachos judiciales y oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del BANCO CAJA SOCIAL hacerlos efectivos ante el BANCO AGRARIO o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

retirar documentos. 22. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 1615 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los No. 00029895 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a Denisse Maritza Feria Ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes. A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una Fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1614 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029896 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Henrry Manuel Bello Santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos

---

verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el No. 00030066 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S identificada con el NIT No. 830.068.178-6 y matricula mercantil No. 00982585, representada por Paula Isaza Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.544 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. En el certificado de tradición correspondiente. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASING COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la Fiscalía General de la Nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

Por Escritura Pública No. 0521 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031193 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Joel Ascanio Peñaloza identificado con cédula ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 138814 del C.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Joel Ascanio Peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0523 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031195 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yudy Yelipsa Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.314.302 y tarjeta profesional No. 122260 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Yudy Yelipsa Chaparro las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar

---

los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0520 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031197 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Monica Patricia Vengoechea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía No. 32.772.902 y tarjeta profesional No. 81413 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Patricia Vengoechea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0518 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031200 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alma Stella Palacios Agredo identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.729 y tarjeta profesional No. 78113 del C.S. De la j., quien en la actualidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Alma Stella Palacios Agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera

---

correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0514 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031201 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mónica Soraya Montilla Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.104.836 y tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Soraya Montilla Arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en

---

procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a

doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031202 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bóveda identificada con cédula de ciudadanía No. 32.778.444 y tarjeta profesional No. 94637 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

---

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0524 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031203 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Harold Murillo Viveros identificada con cédula de ciudadanía No. 79.739.044 y tarjeta profesional No. 152768 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco

---

agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Harold Murillo Viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas

---

por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0519 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031205 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martin Alonso Lemos Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.735 y tarjeta profesional No. 89441 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las

---

actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martin Alonso Lemos Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA Colombiana S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de

---

tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0522 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031209 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayra Catalina Castaño Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.833 y tarjeta profesional No. 138611 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mayra Catalina Castaño Ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1265 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el No. 00032221 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal y Gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S, identificado con NIT: No. 830.068.178-6 representada por la señora Andrea Isaza Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.455.252 en su calidad de Gerente para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LASÍNG COLMENA S. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el calidad de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

Por Escritura Pública No. 438 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el No. 00034534 del libro V, modificada por medio de la escritura pública1068 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el Registro No. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Javier Fino Tarazona identificado con cédula ciudadanía No. 91.266.141 de Bucaramanga, para que: Que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos: Que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de

---

ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del BANCO CAJA SOCIAL 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la Matricula Mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (SIC) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

Por Escritura Pública No. 0956 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034862 del libro V, compareció el Doctor Rubén Guillermo Miranda Angel, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.874 de Yarumal (Antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de representante legal en calidad de Gerente regional Bogotá del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cédula ciudadanía No. 32.696.356 expedida en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de zona barranquilla del BANCO CAJA SOCIAL, y mediante Escritura Pública No. 0755 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034863 del libro V compareció Myriam Cristina Acelas Mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de la República con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de COLMENA LEASÍNG S.A. Compañía de financiamiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comercial por parte del BANCO CAJA SOCIAL, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la Notaría Treinta Seis (36) de Bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No 00694067 del libro IX, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por LEASÍNG COLMENA S.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del BANCO CAJA SOCIAL a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (SIC) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL. Tercero: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado

---

por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 732 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035140 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nancy Amparo Pérez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina avenida norte Tunja, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre

---

vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Nancy Amparo Pérez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 233l de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de

---

garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nancy Amparo Perez Serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAÑA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 864 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035141 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yenid Yaned Arteaga Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 Pasto (Nariño), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde Titularizadora Colombiana S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por el mismo. Sexto: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 863 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00035143 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edwin Giovanni Ramirez Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina de Fusagasugá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la

---

correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de

---

1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Edwin Giovanni Ramirez Garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(a) Edwin Giovanni Ramírez Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 805 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00035389 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ellen Marcela Fuentes Feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en Bogotá, D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO : CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ellen Marcela Fuentes Feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad,

---

originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1057 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035392 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759,485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere general, amplio y suficiente a David Leonardo Sierra Espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) David Leonardo Sierra Espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA

S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0944 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035460 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Elena Llanes Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente avenida cuarta _ Cúcuta (Norte de Santander), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

---

establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0952 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035461 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carolina Sepúlveda Villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en Pereira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente oficina Manizales parque bolívar del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de

---

trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035800 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal y Gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Ana María Huertas Entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (Norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores d los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los

---

relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huerta Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: Vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirara, además de las causas legales, por la terminación d

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035877 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a Monica Becerra Hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tuluá BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el BANCO CAJA SOCIAL S.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del IAL SA todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y

---

especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del BANCO CMA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal- en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de

---

1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del-Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los No. 00035879 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a Yeniver Fagnori Lemus Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.521 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de zona eje industrial, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sea expresamente revocado. Tercero: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0585 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el No. 00035880 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Alirio Muñoz Quiroz, Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.657 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente zona suroccidental, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en-

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 899 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036499 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Judy Garcia Caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036500 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Zaira Ginethe Daza Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0021 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036780 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: Primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Lina Patricia Merchán Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en Bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de la oficina Arauca, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL., los contratos de cuenta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros_ producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 de Decreto 2331 de 1998 establecen que (SIC) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A.., otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA CCYLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- Otorgar poderes para adelantar

---

actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (SIC) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por ella misma.

Por Escritura Pública No. 745 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de operaciones y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU SAS, identificada con NIT: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo Registro de dominio a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados mediante acta de remate por parte de los juzgados al BANCO CAJA SOCIAL S.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Por Escritura Pública No. 860 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a Lina María Avenia Palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en Palmira (Valle), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJÁ SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S A. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vidientes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del -Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: Que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL., otorga al mandatario Lina Maria Avenía Palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

---

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) Lina Maria Avenia Palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, ¡a capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el No. 00037274 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, confiere poder general, amplio y suficiente Mónica Becerra Hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tulúa del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garanta de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d.., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2121 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el No. 00037561 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Zulma Liliana Urueña Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en Ibagué, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) Zulma Liliana Urueña Mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3802 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el No. 00038164 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Angel Doncel Brion, identificado con cédula ciudadanía No. 6.392.731 expedida en Palmira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 13 Guga, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o

---

judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administración por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder

---

espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4046 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038172 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Plutarco Lequizamo Paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en Neiva, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina garzón, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4045 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038173 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Duver Guerrero Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina quirinal, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para

---

adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4488 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No 00038210 compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria Andrea Betancourt Florez, identificado con cédula ciudadanía No. 34323416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente supernumeraria de la zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. _otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: Cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL s a, de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL los actos administrativos que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - Comparecer en noml5rey representación del BANCO CAJA SOCIAL SA-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con amplias facultades para conciliar representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a por pago de 16badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el Gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero que los sArtículos11 y 13 del Decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo tutorial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL s a, otorga a la mandataria gloria Andrea Betancourt Florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11-y 12 del Decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los Artículos1 1 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los Artículos11 -y 12 de Decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TLTULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) Gloria Andrea Betancourt Florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARLZADORA COLOMBIANA SA , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORÁ COLOMBIANA SA, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 SMLMV) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A sexto que virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

atinentes- a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Sept1mo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4420 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038211 compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sonia Yasmit Mora Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 52047289 de Bogotá D.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

Por Escritura Pública No. 4349 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro no 00038212 compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39759485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ramiro Bernal Montoya identificado con cédula ciudadanía No. 17345974 de Villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina plazoleta centauros, del BANCO CAJA SOCIAL para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que BANCO CAJA SOCIA SA, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC SA. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s, la facultad se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C, a BANCO CAJA SOCIAL otorga al mandatario Ramiro Bernal Montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el Decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondientes escrituras públicas para a la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) Ramiro Bernal Monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOBIANA SA sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA SA. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1524 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00039238 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Darlo Fernando Araujo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 25 pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: Cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: Que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: Respecto de los actos

---

mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCÍAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. Al BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Dario Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías : De las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) Darío Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1523 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el Registro no 00039239 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Carolina Araujo Restrepo identificado con cédula ciudadanía No. 1.115.065.684 de Buga,, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias. Administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comparecer en hombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a BANCO CAJA SOCIAL s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJÁ SOCIAL SA por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, ¡as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos

---

mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 SMLMV). Tercero: Que los Artículos. 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: Que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d c al BANCO CAJA SOCIAL S.A otorga al mandatario Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0706 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040193 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nubia Victoria Palacios Bellon, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.524 de Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina Tunja de la red colmena BCSC S.A. Para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de BCSC S.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo

---

de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga a la mandatario Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC S.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040194 del libro V compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suficiente a Ana María Huertas Entrena, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.366 de Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18.Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana Maria Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones

---

judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041133 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de supervisor de libranzas, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S/A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de

---

los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 1413 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041153 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Nelly Saavedra Morales identificada con cédula ciudadanía No. 65.748.371 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luz Nelly Saavedra Morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1490 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el Registro No 00041185 del libro V, compareció Ázael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Eduardo González Monroy identificado con cédula ciudadanía No. 79.044.347 de Bogotá D.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL SA. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 4030 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador dé la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Soia1 S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

está facultado para: Emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Por Escritura Pública No. 0010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 7 de enero de 2014, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042871 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 de Bogotá en su calidad de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Polo Kerguelen identificada con cédula ciudadanía No. 50.937.848 de Monteria, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL, Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL, otorga a la Mandataria LILIANA POLO KERGUELEN, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Liliana Polo Kerguelen, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por él mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la

---

terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y el Mandatario.

Por Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 10 de Mayo de 2017, inscrita el 30 de Mayo de 2017 bajo el registro No 00037334 del libro V, compareció Maria Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón quien actúa en su condición de Secretorio General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Torcoroma Perez identificada con cédula ciudadanía No. 37.321.438 de Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la AVENIDA CUARTA CUCUTA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.-Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIALS.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para La expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCOCAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro delos procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio departe a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistirá las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

---

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

---

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departan1entales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias

---

Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Teresa Roncancio Jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de Cartagena del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCÓ CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0209 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

Por Escritura Pública No. 6979 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jose Joaquin Noreña Martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en Rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Rionegro, del BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los

---

créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 5011 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Restrepo Correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de Buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Popayán, den BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSC. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 6306 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Hernando Gonzalez Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en Bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del BANCO CAJA SOCIAL SA., para que en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin

---

título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,los contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,otorga al mandante Rafael Hernando Gonzalez Velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Rafael Hernando González Velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o

---

judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6308 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Rave Ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Luis Fernando Rave Ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de

---

conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luis Fernando Rave Ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6290 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040407 del libro V compareció Sergio Antonio Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.399 de Bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental,

---

metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 1237 de la notaría 45 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el No. 00036667 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Wadil Enrique Campo Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Av cero, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL SA, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FÓGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada al mandatario Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMAN S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAN S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos,

---

la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 4783 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a Angélica María Sánchez Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.302 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Ocaña del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar

---

oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Angélica María Sánchez Florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Angélica María Sánchez Flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 5511 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Carolina Rodríguez Pachón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.296 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Johana Carolina Rodriguez Pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 6439 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040463 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció Azael Roberto Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplio y suficiente a María Delia Delgado Noriega identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.672 de Floridablanca, en su calidad de supervisora CSH Bucaramanga (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040870 del libro V compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0545 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el Registro No 00041008 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mariana Sanchez de la Espriella, identificada con cédula ciudadanía No. 52.413.147 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- Suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0970 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Karina Andrea Ibagon Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 52.930.010 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- Suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de Bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier momento 10.- Asistir en nombre del banco a las audiencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SA, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

Por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a

---

favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

Por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMB1ANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o. judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL SA., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos titules por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7 Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. CUARTO: Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3 Notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 20Ó6 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, tos requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitara a quinientos (500) SMLMV. Que el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4665 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 20 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042285 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de sucursales y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo Gerente Supernumerario Oficina Florencia, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A como convocante, accionante, demandante, o enunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a efecto de que en nombre de éste. adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien qué garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones: 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y; responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y cultures, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que, a nombre del Banco Cajá Social S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente, con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos SaIari6 Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las Instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL S, otorga a la Mandataria NORMA YANETH GOMEZ SALGADO, las siguientes facultades: 1 - Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos, de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 e 1998 y las demás, normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia económica 2331 de 1998 Para estos efectos. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario(a) NORMA YANHET GOMEZ SALGADO las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la

---

capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar Poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A. y administrada por el mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5348 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de octubre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042546 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Delgado Muelas, identificado con cédula de ciudadanía número 16.539.015 expedida en Cali, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Popayán, del BANCO CAJA SOCIAL SA, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogado externa del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6 - Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S A de todos las actuaciones policivas y

---

procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del: BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre representación del BANCO CAJA SOCIAL S A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo tos documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proces9s en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto, 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Jairo Delgado Muelas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantare actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 -Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A y administrada por el mismo. SÉPTIMO El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y: el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5694 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042618 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Vivero Montes identificada con cédula ciudadanía No. 64.741.093 de Corozal, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Santa Lucia del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelanté se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A; como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así, como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A; todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14 Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 5922 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042647 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Gloria Andrea Betancourt Flórez identificada con cédula ciudadanía No. 34.323.416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Cartago, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIALS.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina, a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representaron del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, Laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participaren los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria GLORIA ANDREA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de 9nformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que. Lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de. 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y. 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos, por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase anta cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 6419 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042870 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional Sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Alejandra Burbano Santacruz identificada con cédula ciudadanía No. 27.091.643 de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina Calle 20 Pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocados. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán se debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaria Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada a María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: BURBANO SANTACRUZ, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

---

procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas aI BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y la Mandataria.

Por Escritura Pública No. 0002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042955 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adolfo Campo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía número 75.090.328 expedida en Manizales, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chinchiná, del BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL SA., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. -Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción, de la oficina a su cargo, ante, la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizara nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las

---

actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL SA. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penates a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de

---

los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias -Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea arte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 0097 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 16 de enero de 2020, inscrita el 7 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043070 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suficiente, a Beatriz Elena Serna Higuita, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.579.491 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo Gerente de Zona Antioquia Norte, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA LOCIAL S A de los cuales, de cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito a Término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S A, 3.- Suscribir las escrituras públicas de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o a aclaración de las mismas. 4.-. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrita de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 - Celebrar contratos de mandato y Otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionados dependientes de su oficina, previo acuerdo eón el Gerente Regional. 9- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 10- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 10. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 11.- Que por medio de este poder autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero. Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0381 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 10 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043782 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Ramírez Ostos identificada con cédula ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales

---

para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a

---

las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Sexto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0383 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 11 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043783 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Hilda Perilla Espinosa identificada con cédula ciudadanía No. 52.508.120 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 157.875 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Cuarto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1401 del 08 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2022, con el No. 00047256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juliana Cardona Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.150.720, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chiquinquirá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSOC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO SOCIAL S.A, Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Juliana Cardona Osorio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos

---

otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Juliana Cardona Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en

---

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2384 del 07 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2022, con el No. 00047626 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la Oficina Granada (Meta), del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a afecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios da parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Ratificar toda clase de actos y escrituras, así como suscribir escrituras de Resciliación en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .S.A. 22. Suscribir en favor de terceros las escrituras de Transferencia de Dominio respecto de Inmuebles de propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 23. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario de Colombia o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses, retirar garantías y toda clase de documentos que se encuentren incorporados en los procesos. 24. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. 25. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso do sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Norma Yaneth Gómez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la), mandatario(a) Norma Yaneth Gómez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005070 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00604286 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001351 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00627497 del 24 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00674331 del 31 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008764 del 22 de noviembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00709399 del 23 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00713156 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004143 del 20 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00754020 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001204 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00784026 del 3 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002038 del 10 de octubre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00798569 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002250 del 13 de noviembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00802046 del 14 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001292 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00836634 del 22 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00998285 del 27 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 25 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal	01011104 del 13 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003854 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 30	01265702 del 26 de diciembre de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 1426 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01373872 del 7 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0737 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01469318 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01505838 del 23 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01830772 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0429 del 27 de abril de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02105090 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02228252 del 26 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02259782 del 15 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de junio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2000 , inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 911 de la Junta Directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el número: 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $ 40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

Por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de Valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

Como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el Registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el BANCO COLMENA al momento de la fusión.

Mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la Resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Por Contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro IX, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40.000.000.000,00.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

Por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300.000.000.000,00.

Mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre FIDUCIARIA COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena TIC 06-99.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 19 # 116 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00429422
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 13 #62 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00429423
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 15 No 124 - 30 Lc 1 - 167
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula No.: 00429424
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Carrera 15 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula No.: 00429425
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 70 D # 127 - 60 In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula No.: 00429427
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula No.: 00429428
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Carrera 19 # 137 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula No.: 00429430
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 # 17 - 01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula No.: 00429432
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 13 # 38 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula No.: 00429435
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 18 # 9 - 79 Lc 215
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula No.: 00429436
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 27 Sur # 41 - 12/14 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA
Matrícula No.: 00429437
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 80 C - 51
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula No.:	00429438
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 72 # 76 - 02 / 08
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula No.:	00429440
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 22C N° 68F -89 Local 244
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula No.:	00429441
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 1F # 26A - 02/10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula No.:	00429442
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Diagonal 49 Sur # 51 - 03/05
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula No.:	00429443
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 6 A # 25C - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00429444
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 53 # 52 - 16 Bis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula No.: 00429445
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 75 # 23 F - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula No.: 00429446
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 68 # 24 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula No.: 00429448
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 72 # 70 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matrícula No.: 00429449
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 19 # 148 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula No.: 00429450
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 35 Sur # 78A - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula No.: 00429451
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 # 14 - 02
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula No.: 00429454
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 80 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula No.: 00429455
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 68 N° 75A - 50 Local 101/102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula No.: 00434797
Fecha de matrícula: 11 de enero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 7 # 31 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula No.: 00441976
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Ciudad De Cali # 48 A - 15 / 23 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula No.: 00441978
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 100 # 8 A - 55 Lc 154 / 155
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 00441980
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 24 # 40 - 74 /86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL GALERIAS
Matrícula No.: 00441981
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 27 # 53 - 72 Lc 357 -358
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00441983
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Suba N° 106 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 00441993
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 56# 4B -26

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00550819
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 6 - 39 / 43
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00557601
Fecha de matrícula: 27 de julio de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 06
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00571104
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 11 No 82 - 83 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00711337
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 69 A - 51 To A Lc 103/104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
Matrícula No.: 00711341
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 100 # 18 - 12/22

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00711342
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 145 N° 91 - 19 Local 4 -101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 00711345
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 # 31 - 35 Locs. 147/150
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula No.: 00806128
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 113 # 7 -21 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula No.: 00806195
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 7 # 77 - 65 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula No.: 00820660
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Diagonal 31A # 6 -90
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula No.:	00820668
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas 7A # 77 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.:	00820672
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 58 # 137 B - 01 Lc 09/15
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula No.:	00820673
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 80 # 73 B - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula No.:	00820676
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla # 3 - 40 Local 127
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00859126
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Chile # 10 - 83 / 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula No.:	00865947

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 00865949
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 38 A - 20 Lc 2-035 2-036
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00865954
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 59 # 10 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula No.: 00901614
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur 5 26 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula No.: 00901624
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 26 # 27 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula No.: 00901626
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 A # 25 C - 95 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula No.: 00901632
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 19 # 3 -58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula No.: 00901639
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 11 Sur # 5A - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula No.: 00901645
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 100 # 54 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
Matrícula No.: 00901648
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 72 # 68G - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00901651
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 12 -05

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula No.: 00902284
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 2 B - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula No.: 00902287
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 De Mayo # 51 D - 03 / 15 / 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula No.: 00902291
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31 B Sur # 23 C - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula No.: 00902293
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Diagonal 45 Sur # 51 - 51/55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula No.: 00902294
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 17 # 16 - 02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula No.:	00902531
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Carrera 27 # 12B - 43 Interiores 1 Y 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula No.:	00904929
Fecha de matrícula:	20 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 93 # 64 - 60
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula No.:	00914664
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 19 D # 64 - 12 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matrícula No.:	00914677
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1A#74C-30 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula No.:	00914681
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 162 # 7 F - 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00914682
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 91 # 130 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 00914690
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 128 B - 41 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula No.: 00914707
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 6 A # 40 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula No.: 00914712
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 Sur # 18 B - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 00914714
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 8A Sur 35A 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula No.: 00914715
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Calle 72 # 80 - 40/46
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00914717
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Carrera 24 # 63D - 52
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula No.:	00914722
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 65 Sur N° 78L - 53
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula No.:	00914725
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 80 # 51 A - 15 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES
Matrícula No.:	00914726
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 22B # 40 - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula No.:	00927117
Fecha de matrícula:	15 de marzo de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Carrera 80 N° 34 - 81 Sur Local 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula No.: 00927119
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 38 - 53 Lc B03 / B04
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula No.: 00927120
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Local 1-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula No.: 00927123
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 22 -78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula No.: 00932567
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 2 # 4 - 39 Local 103
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula No.: 00937582
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 68B # 24 - 39 Local 1-01

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00970194
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 # 5 - 97
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula No.: 01010286
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 15 # 118 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula No.: 01018697
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 139 # 111 B - 12 / 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01369227
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Medellin # 100 - 52 Locales 14/16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01756984
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 104 # 148 - 07 Lc 2-128/31
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01791087
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No 82 - 52 Lc 2-111/112
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.:	01822613
Fecha de matrícula:	28 de julio de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas 65D - 58 Sur Local 1-91
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.:	01919900
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Autopista Sur N° 75F - 82 Local 2-36A
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.:	01925411
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 100 # 54 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.:	01925415
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula No.:	01950531
Fecha de matrícula:	11 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av El Dorado # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.:	01980847
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 24 # 48 - 93 Sur Lc S1-56 B-C
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula No.:	01980852
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No 86 - 60 Lc 24 Y 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula No.:	02029526
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 4 # 28 - 10 Local 1054
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	02210412
Fecha de matrícula:	3 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 71D # 6 -94 Sur Locales 1131/1133
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02212859
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 80 - 94 Lc 109
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula No.:	02340939
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte # 183 - 49 Lc 1 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
Matrícula No.:	02340944
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 54 F Sur # 94 - 18 Lc 1 - 60 - 63
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula No.:	02439943
Fecha de matrícula:	10 de abril de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 165 Sur # 79 C - 05
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula No.:	02525106
Fecha de matrícula:	3 de diciembre de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 40 # 18 - 77 Lc 117
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula No.:	02830238

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	15 de junio de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Centro Comercial Multiplaza Av Boyaca Cl 13
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula No.:	02830318
Fecha de matrícula:	16 de junio de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 D # 146 - 51 Lc 306 Centro Comercial Parque Colina
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.:	02981591
Fecha de matrícula:	5 de julio de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 6 - 37 Locales 163/164
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula No.:	02984907
Fecha de matrícula:	13 de julio de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 71B # 100 - 11 Lc 202 / 204
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula No.:	03040030
Fecha de matrícula:	22 de noviembre de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 51 # 59 C - 91 Sur Lc 143
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZOLETA PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03097375
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71D # 6-94 Sur Lc 1114 / 1116
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL EDEN
Matrícula No.:	03204260
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 12 B - 18 Lc L 2 - 087 A
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	03304417
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Diagonal 57C Sur N° 62 - 60 Local 213
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION SAN MARTIN
Matrícula No.:	03520470
Fecha de matrícula:	27 de abril de 2022
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 7 No. 26 16 Lc 01
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.192.226.775.246
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de julio de 2022 Hora: 10:32:57
Recibo No. AB22129031
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2212903112958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8568990019921539

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NIT: 860007335-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

CERTIFICADO VALIDO ENTIDAD POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568990019921539

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 85689900199215 39

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 74858816	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Luz Marcela Vélez Arcila Fecha de inicio del cargo: 16/03/2021	CC - 43576001	Gerente Regional Norte
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568990019921539

Generado el 22 de julio de 2022 a las 08:22:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 13/04/2022	CC - 51843743	Vicepresidente de Innovación y Desarrollo Digital



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUSTITUCIÓN DE PODER MARCELO MARTINEZ UNRIZA. RAD 2017/0138

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES <jupago@rocketmail.com>

Vie 26/08/2022 11:59 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Tardes,

Dentro del proceso seguido de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARCELO MARTINEZ UNRIZA. Radicado 2017/0138, me permito allegar el correspondiente poder de sustitución, otorgado por la entidad demandante.

Agradezco reconocer personería.

Quedo atento a su colaboración

Cordialmente,

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
ABOGADO
GOMEZ PUENTES ABOGADOS S.A.S.
CALLE 35 No. 17 - 77 OFICINA 1008 EDIFICIO BANCOQUIA
TEL. 6303320 - 6840691 - 315 648 68 99

Otorgamiento poder demanda contra MARCELO MARTINEZ UNRIZA

De: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co (notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

Para: jupago@rocketmail.com

CC: msmontilla@fundaciongruposocial.co

Fecha: miércoles, 24 de agosto de 2022, 03:41 p. m. COT

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RADICADO: 2017/0138

MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS, mayor de edad con domicilio en Cali, identificada con la cedula ciudadanía número 42.104.836 expedida en Pereira y con la Tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. de la J, quien obra en su condición de Apoderada del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** Establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con el Nit. 860.007.335-4**,** conforme al poder especial otorgado mediante Escritura Pública No. 514 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria Cuarenta y Cinco de Bogotá, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN PABLO GOMEZ PUENTES,** abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 101.964 del C.S. de la J. y Cédula de Ciudadanía No. 91.490.842 de Bucaramanga, para que en nombre de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** entidad que represento, continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.570.368, con base en el pagaré **504200017583**, obligación garantizada con el inmueble que se encuentra descrito en la Escritura Pública No. 700 del 07 de Abril de 2015 de la Notaria Segunda de Barrancabermeja**,** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **303-30408,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, me permito indicar al señor Juez, que como apoderado de la entidad demandante recibo notificaciones en la cuenta de correo electrónico jupago@rocketmail.com. La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., recibirá notificaciones en los siguientes cuentas de correos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y quien me otorga poder la Dra. Mónica Soraya Montilla Arias, en la cuenta de correo electrónico msmontilla@fundaciongruposocial.co, quien actúa como apoderada general.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual aceptará con la actuación.

Del Señor Juez,

MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS
C.C # 42.104.836 expedida en Pereira
T.P # 93.297 del C.S. de la Judicatura.

Acepto el poder,

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
C.C # 91.490.842 de Bucaramanga
T.P # 101.964 del C.S. de la Judicatura.

Se adjunta:

- Copia de la escritura pública de poder general y nota de vigencia de la misma.
- Certificado de Existencia y Representación.
- Poder en formato PDF

PODER HIP MARCELO MARTINEZ UNRIZA.pdf
86.3kB

Vigencia Escritura 514 - 17 agosto 2022.pdf
983.5kB

Cámara de Comercio BCS Agosto 2022.pdf
780.8kB

ESCRITURA 514.pdf
2.6MB

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RADICADO: 2017/0138

MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS, mayor de edad con domicilio en Cali, identificada con la cedula ciudadanía número 42.104.836 expedida en Pereira y con la Tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. de la J, quien obra en su condición de Apoderada del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** Establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con el Nit. 860.007.335-4**,** conforme al poder especial otorgado mediante Escritura Pública No. 514 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria Cuarenta y Cinco de Bogotá, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN PABLO GOMEZ PUENTES,** abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 101.964 del C.S. de la J. y Cédula de Ciudadanía No. 91.490.842 de Bucaramanga, para que en nombre de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** entidad que represento, continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra **MARCELO MARTINEZ UNRIZA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.570.368, con base en el pagaré **504200017583**, obligación garantizada con el inmueble que se encuentra descrito en la Escritura Pública No. 700 del 07 de Abril de 2015 de la Notaria Segunda de Barrancabermeja**,** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **303-30408,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, me permito indicar al señor Juez, que como apoderado de la entidad demandante recibo notificaciones en la cuenta de correo electrónico jupago@rocketmail.com. La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., recibirá notificaciones en los siguientes cuentas de correos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y quien me otorga poder la Dra. Mónica Soraya Montilla Arias, en la cuenta de correo electrónico msmontilla@fundaciongruposocial.co, quien actúa como apoderada general.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual aceptará con la actuación.

Del Señor Juez,



MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS
C.C # 42.104.836 expedida en Pereira
T.P # 93.297 del C.S. de la Judicatura.

Acepto el poder,



JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
C.C # 91.490.842 de Bucaramanga
T.P # 101.964 del C.S. de la Judicatura.

06/03/2020
A120HGXMR36JE6QM
SDC625484965

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **514**

QUINIENTOS CATORCE ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. **REVOCATORIA DE PODER GENERAL** ----------
2. **PODER GENERAL** ----------

****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	**NIT. 860.007.335-4**
A: **MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS**	**C.C. 42.104.836**
PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	**NIT. 860.007.335-4**
A: **MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS**	**C.C. 42.104.836**

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Notaria 45

mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.104.836 expedida en Pereira ----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (1375) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderada, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

06/03/2020
GFDJZ2OQYDZFKNB2
SDC925484964

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.104.836 expedida en Pereira y tarjeta profesional número 93.297 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Notaría 45

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45
06/03/2020
KTIK55STILVUG1T8
SDC125484963

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
06/03/2020
86R1WKGPLPHCAVMBH
SDC3254849G2
Notaría 45

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

---------- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350644, Aa015350645, Aa015350646, Aa015350647, Aa015350648. ----------

06/03/2020
U72VCI6WY8G4K27E
SDC725484960

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO: Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARÍA 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 CIRCULO DE BOGOTA D.C. COLOMBIA TERESA CARVAJAL BERBESI NOTARIA
DECRETO 2148 DE 1983
FIRMA AUTORIZADA
DESPACHO DEL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Para constancia se expide en Bogotá D.C. 29 ABR 2015

SDC725484960

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" O "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA AUTÓGRAFA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Addina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia es idéntica a la que se tuvo a la vista. Bogotá, D.C. 26 MAR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Notaría 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. TERESA CARVAJAL BERBESI NOTARIA (E)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

06/03/2020
JI374VIGGYHCDEMS
SDC925484959

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOTARIO CARLOS ENRIQUE CANO

06/03/2020
1UQLPTNZD8QTSI0L
SDC125484958

№ 0514 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

93297 98/10/ 96/11/28
MONICA SORAYA
MONTILLA ARIAS
42104836 ARALDA
LIBRE ARMENIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.104.836
MONTILLA ARIAS
APELLIDOS
MONICA SORAYA
NOMBRES
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1971
PIENDAMO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
25-ABR-1991 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-2400100-00174611-F-0042104836-2000012... 0009597963A 1 4590012339

PROTOCOLO
Notaría 45

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TERESA CARVAJAL BERBES
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

0514 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
19100253-5
Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21938 EXPEDIDA EN 29/Abr/2015 3:04 pm
ESCRITURA No 514 LEGALIZADA 29/Abr/2015 RADICADO 201500596
NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria Y Poder General

REVOCACION PODER GENERAL	**$ 145,014**
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	$ 49,000
5 Hojas De La Matriz	$ 15,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples)	$ 43,400
1 Diligencias	$ 2,000
4 Autenticaciones	$ 6,000
3 Fotocopias	$ 750
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850
Recaudos Superintendencia	$ 4,850
Impuesto A Las Ventas	$ 18,664
PODER GENERAL	**$ 56,840**
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	$ 49,000
Recaudos Fondo De Notariado	$ 0
Recaudos Superintendencia	$ 0
Impuesto A Las Ventas	$ 7,840
Total Gastos de la Factura	$ 165,650
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 36,204
Valor Total de la Factura	$ 201,854

Doscientos un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos

FORMA DE PAGO
NT 860007335-4 BANCO CAJA SOCIAL SA . Poderdante
Credito No 39 $ 201,854 ; sin abonos , sldo: 201,854

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NT 860007335 -4 BANCO CAJA SOCIAL SA
CC 42104536 MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS

PROTOCOLO Notaría 45

Firma del Cliente

Celmira Toro Lopez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NO SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DEL CREE
FAVOR NO HACER RETENCIÓN CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONTABILIDAD
REGISTRADO
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

Fecha

06/03/2020
Z9R415US5PXP6E1C
SDC525484961

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **514**

QUINIENTOS CATORCE ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

Derechos Notariales: ..... $ 98.000.oo

IVA..... $ 26.504.oo

Retención en la Fuente ..... $ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

huella índice derecho

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

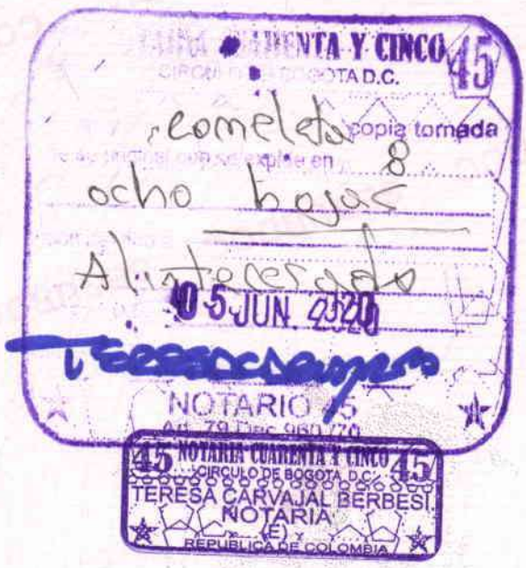
jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 45
SDC525484961

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA (E)


CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
completa copia tomada
ocho 8 hojas
05 JUN. 2020
NOTARIO 45
Art. 79 Dec. 960/70
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

1102228U2C2AGE8

cadena S.A. NIt.8300995340 09-06-22

VIGILADA
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Notaria 45

del circulo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 778

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS CATORCE (0514) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta, ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**. Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.104.836** de Bogotá D.C ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS DIECISIETE **(17)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ $4.100.oo IVA: $ $779.00 = $4.879.oo. Resolución 00755 del 26 de enero del 2022

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 REPUBLICA DE COLOMBIA
17 AGO 2022
CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
cadena

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 79 - Conmutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
notaria45bogota@ucnc.com.co
Bogotá D.C. – Colombia
+57 350 8923033
+57 304 2171504
Notaria45deBogotá

Ca41640090

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

1

reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva

con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

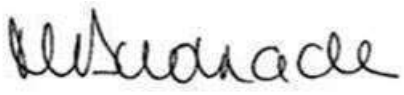
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51843743	Vicepresidente de Recuperación y Normalización

De conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre de 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., martes 12 de julio de 2022



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: (116). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

Por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0003080 del 30 de diciembre de 1992 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1992, con el No. 00361882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAJA SOCIAL a BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Por Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2014, con el No. 01830772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL a BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017, con el No. 02259782 del Libro IX, la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cambió su denominación o razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA a BANCO CAJA SOCIAL S.A..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No. 76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el Artículo 7 del Decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $205.000.000.000,00
No. de acciones : 205.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 82 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850104 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Juan Carlos Gomez Villegas	C.C. No. 000000079783753
Segundo Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 000000080416703
Cuarto Renglon	Varsovia Valenzuela Aranguiz	D.EXT. No. 000000066625877
Quinto Renglon	Alberto Jaramillo Arteaga	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Maria Gloria Cano Muñoz	C.C. No. 000000051890338
Septimo Renglon	Alvaro Carrizosa De La Torre	C.C. No. 000000080418279

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ariamna Molinares Garcia	C.C. No. 000000049768944
Segundo Renglon	Juan Camilo Nariño Alcocer	C.C. No. 000000079784278
Tercer Renglon	Alberto Riaño Patiño	C.C. No. 000000079954307
Cuarto Renglon	Javier Ernesto Posas Flores	D.EXT. No. 0000000O2019374
Quinto Renglon	Andres Londono Borda	C.C. No. 000000079153632
Sexto Renglon	Maria Andrea Acosta Fonseca	C.C. No. 000000052516332
Septimo Renglon	Fernando Robledo Quijano	C.C. No. 000000079146578

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 82 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 26 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T
Revisor Fiscal Suplente	Gina Carolina Rodriguez Martinez	C.C. No. 000001014193835 T.P. No. 164825-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1908 del 03 de mayo de 2006 la Notaría cuarenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el No. 00012811 del libro V, compareció: Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: Primero: Que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a Liliana María del Pilar Torres Naged, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.533 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: Que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: Que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

Por Escritura Pública No. 3760 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el No. 15062 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca), en su calidad de presidente y representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a Liliana Torres Naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.,/para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las

---

declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

por Escritura Pública No. 0012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el No. 15094 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erney Leonardo Contreras González; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y

---

en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

Por Escritura Pública No. 1757 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el No. 16289 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jaimes Jaimes, identificado con cédula ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el No. 17309 del libro V, compareció Julio Enrique Sanz Galindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.970.186 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Eduardo Baquero Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 80.420.898 de Bogotá D.C., para que en nombre representación de BCSC S.A..: 1) Retire en representación del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) Otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del BANCO CAJA SOCIAL microfinanzas.

Por Escritura Pública No. 01379 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017779 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Rivera Leguizamo identificado con cédula ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva, y tarjeta profesional No. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico Bogotá para que en nombre y representación del BCSC S.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BCSC S.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría 4 de Bogotá D.C., otorga al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del BANCO AGRARIO o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, I Administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y

---

oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y; administrada por el mismo. Sexto: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 01296 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017783 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Arturo Riveros Mujica identificado con cédula ciudadanía No. 91.258.235 de Bucaramanga, para que para que en nombre y representación de BCSC S.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles de propiedad del banco en virtud de Daciónes Recibidas en Pago (BRP) que comprende: Suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el Artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el Artículo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 2745 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018799 del libro V, compareció Jorge Alberto Linares Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.336 de Usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.451.735 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2741 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018800 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marco Antonio Zota Morales identificado con cédula ciudadanía No. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de ZONA ANDINA BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC SA. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor BCSC S.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BCSC S.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para

---

adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BCSC S.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC SA. 10. Realizar en nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2744 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018801 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Elena Tamayo Hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de Bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona central BCSC S.A., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BCSC S.A. Debidamente inscrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de BCSC S.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas. 9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 10. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de BCSC S.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BCSC SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la Notaría novena (9a,) del circulo notarial de Bogotá, otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

por Escritura Pública No. 3370 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018976 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Yasmid Velandia Rodríguez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona sur occidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la República y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y

---

representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 3371 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018977 del libro V, compareció Bárbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Liliana Gaitan Garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona noroccidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en . Nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

Por Escritura Pública No. 3374 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018979 del libro V, compareció Barbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edier Lopez Salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de Gerente de zona suroriental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018980 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diana Constanza Reyes Romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en Bogotá quien desempeña el cargo de Gerente de zona chapinero de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. L presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el No. 00019089 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá D.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Liliana Torres Naged, identificada con cédula ciudadanía No. 51.636.533 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos

---

relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0770 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023046 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Lyda Fabiola Gonzalez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: Favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 771 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023047 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Carmen Elisa Herrera Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los actos que más adelante se relacionan: Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 785 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023052 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Martha Becerra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.719.214 para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL 4. Aceptar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: Otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de COLMENA LEASÍNG S.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

Por Escritura Pública No. 962 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023053 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Ciro Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.013.052 de Barbosa (s/der) y tarjeta profesional No. 64466 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del Circulo Notaial de Bogotá D.C., otorga al mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde

---

el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos

---

administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Sexto. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMMLV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el No. 00023119 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Doctor Alvaro Diego Miguel Enrique Roman Bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.376.236 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el Artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: Que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1364 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023359 del libro V, compareció Diego Fernando Prieto Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.676 expedida en Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Pablo Rojas Bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de BANCO CAJA SOCIAL: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023552 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Lyda Fabiola González

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., en los siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 1473 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023553 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Carmen Elisa Herrera Pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023047 del libro V. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad

---

mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el No. 00024130 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere poder general, amplio y suficiente, a Gloria Ayde Melo Lopez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 0220 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024576 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, participe y celebre en los siguientes actos: Segundo: Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Quinto: Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024577 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Stella Isabel Bula Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.740 de Bogotá D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024580 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Ayde Melo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: La hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 0753 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el No. 00025510 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No.00024580 del libro V, en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 0564 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028035 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edna Margarita Retis Cruz identificada con cédula ciudadanía No. 51.993.293 expedida en Bogotá, D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante BANCO CAJA SOCIAL, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de

---

transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

Por Escritura Pública No. 572 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028036 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá quien actúa en su condición de Gerente regional norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Herrera Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 16.767.806 expedida en Cali, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y

---

culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de a República con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028114 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchila identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.432 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Contreras Pacheco identificado con cédula ciudadanía No. 79.995.978 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de Registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el Registro de garantías mobiliarias administrado por CONFECAMARAS 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: CONFECAMARAS con el fin de efectuar los Registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del BANCO CAJA SOCIAL como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el No. 00028869 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Olga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lucia Diaz Guataqui identificado con cédula ciudadanía No. 35.507.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: Mandatario.

Por Escritura Pública No. 1257 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029515 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Augusto Castellanos Forero identificado con cédula ciudadanía No. 7.163.056 de Tunja(Boyacá), en su calidad de Gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra

---

de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno,

---

por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (SIC) despachos judiciales y oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del BANCO CAJA SOCIAL hacerlos efectivos ante el BANCO AGRARIO o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 22. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 1615 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los No. 00029895 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a Denisse Maritza Feria Ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes. A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y

---

todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una Fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1614 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029896 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Henrry Manuel Bello Santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas

---

sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el No. 00030066 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S identificada con el NIT No. 830.068.178-6 y matricula mercantil No. 00982585, representada por Paula Isaza Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.544 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de

---

terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. En el certificado de tradición correspondiente. 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASING COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la Fiscalía General de la Nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

Por Escritura Pública No. 0521 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031193 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Joel Ascanio Peñaloza identificado con cédula ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 138814 del C.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales)

---

señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Joel Ascanio Peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0523 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031195 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yudy Yelipsa Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.314.302 y tarjeta profesional No. 122260 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Yudy Yelipsa Chaparro las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación,

---

exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0520 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031197 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poder general, amplio y suficiente a Monica Patricia Vengoechea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía No. 32.772.902 y tarjeta profesional No. 81413 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Patricia Vengoechea Arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0518 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031200 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alma Stella Palacios Agredo identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.729 y tarjeta profesional No. 78113 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Alma Stella Palacios Agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos,

---

atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0514 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031201 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mónica Soraya Montilla Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.104.836 y tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Soraya Montilla Arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos

---

en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones

judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031202 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bóveda identificada con cédula de ciudadanía No. 32.778.444 y tarjeta profesional No. 94637 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos

---

despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0524 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031203 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Harold Murillo Viveros identificada con cédula de ciudadanía No. 79.739.044 y tarjeta profesional No. 152768 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Harold Murillo Viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas

---

suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0519 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031205 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martin Alonso Lemos Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.735 y tarjeta profesional No. 89441 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de

---

conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martin Alonso Lemos Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA Colombiana S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones

---

judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0522 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031209 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayra Catalina Castaño Ruiz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.833 y tarjeta profesional No. 138611 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mayra Catalina Castaño Ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1265 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el No. 00032221 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal y Gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S, identificado con NIT: No. 830.068.178-6 representada por la señora Andrea Isaza Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.455.252 en su calidad de Gerente para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LASÍNG COLMENA S. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el calidad de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

Por Escritura Pública No. 438 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el No. 00034534 del libro V, modificada por medio de la escritura pública1068 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el Registro No. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Javier Fino Tarazona identificado con cédula ciudadanía No. 91.266.141 de Bucaramanga, para que: Que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos: Que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del BANCO CAJA SOCIAL 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la Matricula Mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (SIC) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0956 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034862 del libro V, compareció el Doctor Rubén Guillermo Miranda Angel, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.874 de Yarumal (Antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de representante legal en calidad de Gerente regional Bogotá del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cédula ciudadanía No. 32.696.356 expedida en barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de zona barranquilla del BANCO CAJA SOCIAL, y mediante Escritura Pública No. 0755 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034863 del libro V compareció Myriam Cristina Acelas Mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de la República con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de COLMENA LEASÍNG S.A. Compañía de financiamiento comercial por parte del BANCO CAJA SOCIAL, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la Notaría Treinta Seis (36) de Bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No 00694067 del libro IX, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por LEASÍNG COLMENA S.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del BANCO CAJA SOCIAL a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL 5. Aceptar la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (SIC) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL. Tercero: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se

adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 732 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035140 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nancy Amparo Pérez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina avenida norte Tunja, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Nancy Amparo Pérez serna las siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 233l de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nancy Amparo Perez Serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAÑA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 864 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035141 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yenid Yaned Arteaga Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 Pasto (Nariño), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde Titularizadora Colombiana S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por el mismo. Sexto: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 863 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035143 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edwin Giovanni Ramirez Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina de Fusagasugá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten,

---

así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Edwin Giovanni Ramirez Garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Edwin Giovanni Ramírez Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 805 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00035389 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ellen Marcela Fuentes Feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en Bogotá, D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO : CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ellen Marcela Fuentes Feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1057 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035392 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759,485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere general, amplio y suficiente a David Leonardo Sierra Espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en Bogotá, D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) David Leonardo Sierra Espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las

---

audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0944 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035460 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Elena Llanes Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente avenida cuarta _ Cúcuta (Norte de Santander), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados

---

en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0952 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035461 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carolina Sepúlveda Villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en Pereira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente oficina Manizales parque bolívar del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035800 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal y Gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Ana María Huertas Entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (Norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

títulos valores d los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huerta Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: Vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirara, además de las causas legales, por la terminación d

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035877 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a Monica Becerra Hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tuluá BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el BANCO CAJA SOCIAL S.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del IAL SA todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del BANCO CMA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal- en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del-Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los No. 00035879 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a Yeniver Fagnori Lemus Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.521 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de zona eje industrial, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en los eventos cívicos y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0585 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el No. 00035880 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Alirio Muñoz Quiroz, Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.657 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente zona suroccidental, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en-nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 899 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036499 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Judy Garcia Caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036500 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Zaira Ginethe Daza Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0021 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036780 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: Primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Lina Patricia Merchán Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en Bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de la oficina Arauca, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL., los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros_ producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 de Decreto 2331 de 1998 establecen que (SIC) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A.., otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA CCYLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comparecer. 2.- Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (SIC) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por ella misma.

Por Escritura Pública No. 745 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de operaciones y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU SAS, identificada con NIT: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo Registro de dominio a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados mediante acta de remate por parte de los juzgados al BANCO CAJA SOCIAL S.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Por Escritura Pública No. 860 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a Lina María Avenia Palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en Palmira (Valle), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJÁ SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S A. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales videntes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del -Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: Que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL., otorga al mandatario Lina Maria Avenía Palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) Lina Maria Avenia Palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, ¡a capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el No. 00037274 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, confiere poder general, amplio y suficiente Mónica Becerra Hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tulúa del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en garanta de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d.., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2121 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el No. 00037561 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Zulma Liliana Urueña Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en Ibagué, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) Zulma Liliana Urueña Mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de

---

tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 3802 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el No. 00038164 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Angel Doncel Brion, identificado con cédula ciudadanía No. 6.392.731 expedida en Palmira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 13 Guga, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de

---

conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administración por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4046 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038172 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Plutarco Lequizamo Paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en Neiva, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina garzón, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados

---

en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4045 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038173 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Duver Guerrero Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina quirinal, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4488 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No 00038210 compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria Andrea Betancourt Florez, identificado con cédula ciudadanía No. 34323416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente supernumeraria de la zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. _otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: Cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL s a, de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - Comparecer en noml5rey representación del BANCO CAJA SOCIAL SA-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con amplias facultades para conciliar representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a por pago de l6badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el Gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero que los sArtículos11 y 13 del Decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo tutorial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL s a, otorga a la mandataria gloria Andrea Betancourt Florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11-y 12 del Decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los Artículos1 1 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los Artículos11 -y 12 de Decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TLTULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) Gloria Andrea Betancourt Florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARLZADORA COLOMBIANA SA , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORÁ COLOMBIANA SA, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 SMLMV) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A sexto que virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, como administradora de la cartera, los

---

requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes- a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Sept1mo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4420 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038211 compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sonia Yasmit Mora Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 52047289 de Bogotá D.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

Por Escritura Pública No. 4349 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038212 compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39759485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ramiro Bernal Montoya identificado con cédula ciudadanía No. 17345974 de Villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina plazoleta centauros, del BANCO CAJA SOCIAL para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o

---

departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que BANCO CAJA SOCIA SA, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC SA. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C, a BANCO CAJA SOCIAL otorga al mandatario Ramiro Bernal Montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el Decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones

---

financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para a la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) Ramiro Bernal Monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOBIANA SA sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA SA. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1524 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número 00039238 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Darlo Fernando Araujo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 25 pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: Cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: Que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCÍAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. Al BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Dario Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías : De las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los Artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) Darío Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre

---

uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1523 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el Registro no 00039239 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Carolina Araujo Restrepo identificado con cédula ciudadanía No. 1.115.065.684 de Buga,, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias. Administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en hombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a BANCO CAJA SOCIAL s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJÁ SOCIAL SA por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, ¡as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 SMLMV). Tercero: Que los Artículos. 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: Que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d c al BANCO CAJA SOCIAL S.A otorga al mandatario Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre

---

uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0706 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040193 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nubia Victoria Palacios Bellon, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.524 de Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina Tunja de la red colmena BCSC S.A. Para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de BCSC S.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga a la mandatario Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar

---

actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC S.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040194 del libro V compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Huertas Entrena, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.366 de Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18.Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana Maria Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041133 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de supervisor de libranzas, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S/A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S. A. A las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 1413 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041153 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Nelly Saavedra Morales identificada con cédula ciudadanía No. 65.748.371 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luz Nelly Saavedra Morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1490 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el Registro No 00041185 del libro V, compareció Ázael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Eduardo González Monroy identificado con cédula ciudadanía No. 79.044.347 de Bogotá D.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL SA. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 4030 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador dé la Tarjeta Profesional No. 35.993

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Soia1 S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: Emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Por Escritura Pública No. 0010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 7 de enero de 2014, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042871 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 de Bogotá en su calidad de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Polo Kerguelen identificada con cédula ciudadanía No. 50.937.848 de Monteria, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL, otorga a la Mandataria LILIANA POLO KERGUELEN, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Liliana Polo Kerguelen, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por él mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y el Mandatario.

Por Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 10 de Mayo de 2017, inscrita el 30 de Mayo de 2017 bajo el registro No 00037334 del libro V, compareció Maria Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón quien actúa en su condición de Secretorio General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Torcoroma Perez identificada con cédula ciudadanía No. 37.321.438 de Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la AVENIDA CUARTA CUCUTA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.-Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIALS.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para La expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCOCAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro delos procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio departe a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como

---

administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistirá las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departan1entales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Teresa Roncancio Jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de Cartagena del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCÓ CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0209 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 6979 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jose Joaquin Noreña Martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en Rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Rionegro, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o

judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo:

---

que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 5011 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Restrepo Correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de Buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Popayán, den BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSC. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Suscriba cartas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 6306 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Hernando Gonzalez Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en Bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del BANCO CAJA SOCIAL SA., para que en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,otorga al mandante Rafael Hernando Gonzalez Velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Rafael Hernando González Velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6308 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Rave Ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los

---

requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y

---

12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Luis Fernando Rave Ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luis Fernando Rave Ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6290 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040407 del libro V compareció Sergio Antonio Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.399 de Bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 1237 de la notaría 45 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el No. 00036667 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Wadil Enrique Campo Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Av cero, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL SA, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FÓGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada al mandatario Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMAN S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAN S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 4783 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a Angélica María Sánchez Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.302 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Ocaña del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por

---

terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Angélica María Sánchez Florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Angélica María Sánchez Flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 5511 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Carolina Rodríguez Pachón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.296 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Johana Carolina Rodriguez Pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 6439 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040463 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció Azael Roberto Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Delia Delgado Noriega identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.672 de Floridablanca, en su calidad de supervisora CSH Bucaramanga (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040870 del libro V compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0545 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el Registro No 00041008 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mariana Sanchez de la Espriella, identificada con cédula ciudadanía No. 52.413.147 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de

---

inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- Suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0970 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Karina Andrea Ibagon Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 52.930.010 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- Suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de Bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier momento 10.- Asistir en nombre del banco a las audiencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el BANCO CAJA SOCIAL SA, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

Por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos

efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Zona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el

---

otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMB1ANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o. judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL SA., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos titules por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7 Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. CUARTO: Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3 Notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 20Ó6 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, tos requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitara a quinientos (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4665 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 20 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042285 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de sucursales y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo Gerente Supernumerario Oficina Florencia, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A como convocante, accionante, demandante, o enunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a efecto de que en nombre de éste. adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien qué garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones: 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y; responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18. Presentar a nombre del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A. las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y cultures, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que, a nombre del Banco Cajá Social S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente, con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos SaIari6 Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las Instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL S, otorga a la Mandataria NORMA YANETH GOMEZ SALGADO, las siguientes facultades: 1 - Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos, de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 e 1998 y las demás, normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración de créditos otorgados por el Fondo garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia económica 2331 de 1998 Para estos efectos. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario(a) NORMA YANHET GOMEZ SALGADO las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar Poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A. y administrada por el mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5348 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de octubre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042546 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Delgado Muelas, identificado con cédula de ciudadanía número 16.539.015 expedida en Cali, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Popayán, del BANCO CAJA SOCIAL SA, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogado externa del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.-

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6 - Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del: BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre representación del BANCO CAJA SOCIAL S A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo tos documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proces9s en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e

---

inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto, 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Jairo Delgado Muelas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantare actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEXTO:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 -Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A y administrada por el mismo. SÉPTIMO El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y: el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5694 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042618 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Vivero Montes identificada con cédula ciudadanía No. 64.741.093 de Corozal, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Santa Lucia del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelanté se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A; como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así, como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A; todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14 Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A,

---

los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 5922 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042647 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio

---

de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Gloria Andrea Betancourt Flórez identificada con cédula ciudadanía No. 34.323.416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Cartago, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIALS.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina, a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representaron del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, Laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participaren los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de 9nformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que. Lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de. 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y. 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos, por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandatario(a)GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase anta cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 6419 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042870 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional Sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Alejandra Burbano Santacruz identificada con cédula ciudadanía No. 27.091.643 de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina Calle 20 Pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocados. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán se debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaria Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada a María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: BURBANO SANTACRUZ, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas aI BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y la Mandataria.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042955 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adolfo Campo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía número 75.090.328 expedida en Manizales, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chinchiná, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL SA., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. -Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción, de la oficina a su cargo, ante, la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizara nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL SA. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penates a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias -Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea arte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 0097 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 16 de enero de 2020, inscrita el 7 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043070 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Beatriz Elena Serna Higuita, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.579.491 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo Gerente de Zona Antioquia Norte, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA LOCIAL S A de los cuales, de cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito a Término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S A, 3.- Suscribir las escrituras públicas de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o a aclaración de las mismas. 4.-. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrita de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 - Celebrar contratos de mandato y Otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionados dependientes de su oficina, previo acuerdo eón el Gerente Regional. 9- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SA. 10- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 10. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 11.- Que por medio de este poder autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero. Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0381 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 10 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043782 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Ramírez Ostos identificada con cédula ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos

---

correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Sexto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0383 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 11 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043783 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Hilda Perilla Espinosa identificada con cédula ciudadanía No. 52.508.120 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 157.875 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos

concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Cuarto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1401 del 08 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2022, con el No. 00047256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juliana Cardona Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.150.720, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chiquinquirá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSOC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO SOCIAL S.A, Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Juliana Cardona Osorio,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Juliana Cardona Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA

S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2384 del 07 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2022, con el No. 00047626 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la Oficina Granada (Meta), del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a afecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios da parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin

---

responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Ratificar toda clase de actos y escrituras, así como suscribir escrituras de Resciliación en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .S.A. 22. Suscribir en favor de terceros las escrituras de Transferencia de Dominio respecto de Inmuebles de propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 23. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario de Colombia o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses, retirar garantías y toda clase de documentos que se encuentren incorporados en los procesos. 24. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. 25. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso do sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Norma Yaneth Gómez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera titularizada, otorgada al(la), mandatario(a) Norma Yaneth Gómez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005070 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00604286 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001351 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00627497 del 24 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00674331 del 31 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008764 del 22 de noviembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00709399 del 23 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00713156 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004143 del 20 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00754020 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001204 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00784026 del 3 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002038 del 10 de octubre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00798569 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002250 del 13 de noviembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00802046 del 14 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001292 del 22 de julio	00836634 del 22 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2002 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	2002 del Libro IX
E. P. No. 0003188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00998285 del 27 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 25 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal	01011104 del 13 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003854 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01265702 del 26 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1426 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01373872 del 7 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0737 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01469318 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01505838 del 23 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01830772 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0429 del 27 de abril de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02105090 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02228252 del 26 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02259782 del 15 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de junio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2000 , inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Acta No. 911 de la Junta Directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el número: 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $ 40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

Por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de Valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

Como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el Registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el BANCO COLMENA al momento de la fusión.

Mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la Resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Por Contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro IX, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40.000.000.000,00.

Por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

Por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300.000.000.000,00.

Mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre FIDUCIARIA COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de títulos inmobiliarios colmena TIC 06-99.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00415128
Fecha de matrícula: 9 de julio de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 19 # 116 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00429422
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 13 #62 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00429423
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 15 No 124 - 30 Lc 1 - 167
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula No.: 00429424
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Carrera 15 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula No.: 00429425
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 70 D # 127 - 60 In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula No.: 00429427
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula No.: 00429428
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 19 # 137 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula No.: 00429430
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 # 17 - 01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula No.: 00429432
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 13 # 38 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula No.: 00429435
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 18 # 9 - 79 Lc 215
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula No.: 00429436
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Carrera 27 Sur # 41 - 12/14 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA
Matrícula No.: 00429437
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 80 C - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula No.: 00429438
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 72 # 76 - 02 / 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula No.: 00429440
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 22C N° 68F -89 Local 244
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula No.: 00429441
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 1F # 26A - 02/10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula No.: 00429442
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Diagonal 49 Sur # 51 - 03/05
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula No.:	00429443
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 6 A # 25C - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
Matrícula No.:	00429444
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 53 # 52 - 16 Bis
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula No.:	00429445
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 75 # 23 F - 47
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula No.:	00429446
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 68 # 24 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula No.:	00429448
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 72 # 70 - 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00429449
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 19 # 148 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula No.: 00429450
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 35 Sur # 78A - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula No.: 00429451
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 # 14 - 02
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula No.: 00429454
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 80 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula No.: 00429455
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 68 N° 75A - 50 Local 101/102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula No.: 00434797
Fecha de matrícula: 11 de enero de 1991

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 7 # 31 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula No.: 00441976
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 48 A - 15 / 23 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula No.: 00441978
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 100 # 8 A - 55 Lc 154 / 155
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 00441980
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 24 # 40 - 74 /86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL GALERIAS
Matrícula No.: 00441981
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 27 # 53 - 72 Lc 357 -358
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00441983
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Av. Suba N° 106 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 00441993
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 56# 4B -26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00550819
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 6 - 39 / 43
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00557601
Fecha de matrícula: 27 de julio de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 06
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00571104
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 11 No 82 - 83 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00711337
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Av El Dorado # 69 A - 51 To A Lc 103/104
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
Matrícula No.:	00711341
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 100 # 18 - 12/22
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.:	00711342
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Calle 145 N° 91 - 19 Local 4 -101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	00711345
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 # 31 - 35 Locs. 147/150
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula No.:	00806128
Fecha de matrícula:	17 de julio de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 113 # 7 -21 Lc 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula No.:	00806195
Fecha de matrícula:	17 de julio de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cr 7 # 77 - 65 Lc 101

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula No.: 00820660
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Diagonal 31A # 6 -90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula No.: 00820668
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas 7A # 77 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 00820672
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 58 # 137 B - 01 Lc 09/15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula No.: 00820673
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 80 # 73 B - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula No.: 00820676
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla # 3 - 40 Local 127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00859126
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Chile # 10 - 83 / 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula No.: 00865947
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 00865949
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 38 A - 20 Lc 2-035 2-036
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00865954
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 59 # 10 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula No.: 00901614
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur 5 26 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula No.: 00901624

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 26 # 27 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula No.: 00901626
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 A # 25 C - 95 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula No.: 00901632
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 19 # 3 -58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula No.: 00901639
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 11 Sur # 5A - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula No.: 00901645
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 100 # 54 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
Matrícula No.: 00901648
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Calle 72 # 68G - 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.:	00901651
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 12 -05
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula No.:	00902284
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 56 # 2 B - 68
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula No.:	00902287
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 1 De Mayo # 51 D - 03 / 15 / 23
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula No.:	00902291
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 31 B Sur # 23 C - 26
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula No.:	00902293
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Diagonal 45 Sur # 51 - 51/55

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula No.: 00902294
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 17 # 16 - 02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula No.: 00902531
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 27 # 12B - 43 Interiores 1 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula No.: 00904929
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 93 # 64 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula No.: 00914664
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 D # 64 - 12 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matrícula No.: 00914677
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1A#74C-30 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula No.:	00914681
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 162 # 7 F - 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
Matrícula No.:	00914682
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Carrera 91 # 130 - 39
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula No.:	00914690
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Autopista Norte # 128 B - 41 Local 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula No.:	00914707
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 6 A # 40 - 91
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula No.:	00914712
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 Sur # 18 B - 13
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00914714
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 8A Sur 35A 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula No.: 00914715
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 72 # 80 - 40/46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00914717
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 24 # 63D - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula No.: 00914722
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 65 Sur N° 78L - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula No.: 00914725
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 80 # 51 A - 15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES
Matrícula No.: 00914726
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 22B # 40 - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula No.: 00927117
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 80 N° 34 - 81 Sur Local 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula No.: 00927119
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 38 - 53 Lc B03 / B04
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula No.: 00927120
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Local 1-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula No.: 00927123
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 22 -78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula No.: 00932567
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1999
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 2 # 4 - 39 Local 103
Municipio:	Cajicá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula No.:	00937582
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 68B # 24 - 39 Local 1-01
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00970194
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 10 # 5 - 97
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula No.:	01010286
Fecha de matrícula:	27 de abril de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 15 # 118 - 93
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula No.:	01018697
Fecha de matrícula:	2 de junio de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 139 # 111 B - 12 / 16
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01369227
Fecha de matrícula:	23 de abril de 2004
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Autopista Medellin # 100 - 52 Locales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14/16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01756984
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 104 # 148 - 07 Lc 2-128/31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01791087
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No 82 - 52 Lc 2-111/112
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.: 01822613
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas 65D - 58 Sur Local 1-91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.: 01919900
Fecha de matrícula: 6 de agosto de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Sur N° 75F - 82 Local 2-36A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 100 # 54 - 51

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula No.: 01950531
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 01980847
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 24 # 48 - 93 Sur Lc S1-56 B-C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula No.: 01980852
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 No 86 - 60 Lc 24 Y 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula No.: 02029526
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 4 # 28 - 10 Local 1054
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	02210412
Fecha de matrícula:	3 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 71D # 6 -94 Sur Locales 1131/1133
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02212859
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 80 - 94 Lc 109
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula No.:	02340939
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte # 183 - 49 Lc 1 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
Matrícula No.:	02340944
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 54 F Sur # 94 - 18 Lc 1 - 60 - 63
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula No.:	02439943
Fecha de matrícula:	10 de abril de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 165 Sur # 79 C - 05
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula No.:	02525106
Fecha de matrícula:	3 de diciembre de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 40 # 18 - 77 Lc 117
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula No.:	02830238
Fecha de matrícula:	15 de junio de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Centro Comercial Multiplaza Av Boyaca Cl 13
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula No.:	02830318
Fecha de matrícula:	16 de junio de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 D # 146 - 51 Lc 306 Centro Comercial Parque Colina
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.:	02981591
Fecha de matrícula:	5 de julio de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 6 - 37 Locales 163/164
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula No.:	02984907
Fecha de matrícula:	13 de julio de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 71B # 100 - 11 Lc 202 / 204

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula No.: 03040030
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 51 # 59 C - 91 Sur Lc 143
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZOLETA PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03097375
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71D # 6-94 Sur Lc 1114 / 1116
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 03204260
Fecha de matrícula: 16 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 12 B - 18 Lc L 2 - 087 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03304417
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Diagonal 57C Sur N° 62 - 60 Local 213
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION SAN MARTIN
Matrícula No.: 03520470
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 No. 26 16 Lc 01
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.192.226.775.246
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:08:02
Recibo No. AB22167594
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2216759448D16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DR. JUAN PABLO GÓMEZ PUENTES
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el mandatario judicial de la parte ejecutante allega memorial solicitando fijar nueva fecha y hora para remate del bien inmueble ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 del barrio El Paraíso de la ciudad, de propiedad de la parte demandada Martínez Unriza, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-30408. Sírvase proveer.
Barrancabermeja, 18 de noviembre de 2022.
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 18 de noviembre de 2022.

1) Acéptese la RENUNCIA a la DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ al poder conferido por la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que los representara en las presentes diligencias.

Lo anterior por cumplir con los preceptos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2) Reconózcase personería al DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante el BANCO CAJA SOCIAL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

3) Acéptese la RENUNCIA al DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO al poder conferido por la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., para que los representara en las presentes diligencias.

Lo anterior por cumplir con los preceptos del artículo 76 del Código General del Proceso.

4) Reconózcase personería al DR. JUAN PABLO GÓMEZ PUENTES abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

5) Sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señalase el VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408 de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

La licitación comenzará a las diez (10:00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo ($48´853.000.oo), del bien inmueble ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 del barrio El Paraíso de esta ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, $19´541.200.oo, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate. Dicha información, deberá remitirse en formato **PDF** al correo electrónico j05cmbemeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es la señora MARÍA ANA GILMA HURTADO ORTIZ quien puede ser ubicada en la calle 49 No. 21 - 56 del barrio Colombia Nuevo CAM Centro Administrativo Municipal Inspección Tercera de Policía Urbana de esta ciudad.

El Manual de Instrucciones para la realización de la diligencia de remate y las condiciones para optar como postor se encuentran publicadas en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-barrancabermeja/106

Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aaf8cf332249939d3b427b485361494d95f50ba6abfd68761520f9f3cc89a90f
Documento firmado electrónicamente en 18-11-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, Santander

RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	FECHA DE FIJACION	CORRE POR LOS DIAS
2018-00612	EJECUTIVO	FINANCIERA COOMULTRASAN	RUBEN ENRIQUE JARABA CASTELLANOS	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2016-00498	EJECUTIVO	JOHNYS MIRANDA QUIÑONEZ	DELMER DE LA CRUZ GALLO	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2014-00494	HIPOTECARIO	EDUARDO RINCON ARDILA	JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2018-00027	EJECUTIVO	FINANCIERA COOMULTRASAN	SARAY ESTHER ROSALES GUTIERREZ	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2017-00858	EJECUTIVO	FINANCIERA COOMULTRASAN	ANDRES JULIAN SALAZAR PLATA	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2013-00410-02	EJECUTIVO	BORIS GONZALEZ GARCIA	JHON JAIRO ROJAS GOMEZ	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2021-00071	EJECUTIVO	JAVIER ALEXANDER DIAZ GARCIA	ADELA PEREZ PIMIENTA	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2020-00297	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIETH PAOLA VIDES ACERO	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2019-00711	EJECUTIVO	COOPETROL	ANGIE LICETH MURILLO NAVARRO	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2021-00364	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	EDGAR BEDOYA CARDENAS	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2018-00163	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE	EDINSON SUAREZ ROMERO	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2021-00258	EJECUTIVO	COOPHUMANA	ELIZABETH DAVILA MARCONI	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2021-00269	EJECUTIVO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	WALTER MEJIA SUESCUN	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2020-00493	EJECUTIVO	CAROLINA LEAL ALARCON	CARMEN MARIA NAVARRO ARRIETA	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS

2021-00369	EJECUTIVO	GILDARDO FANDIÑO CASTRO	ALFREDO SANCHEZ RAMIREZ	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2022-00207	EJECUTIVO	EMSERVICES SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.	OSCAR GALENAO OROZCO	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS
2019-00369	EJECUTIVO	NANCY VILLARREAL DE ARIAS	RAFAEL URIBE DURAN	LIQUIDACION	1/12/2022	3 DIAS

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
Secretaria
Lista de Traslado No. 016 del 1 de diciembre de 2022

Nota: Adicionalmente puede verificar el traslado correspondiente en la página Justicia XXI Web - TYBA a través del siguiente enlace



https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx

Firmado Por:
Diana Patricia Ulloque Garcia
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6a15f118a831d86247c4be38aefaef5e769e30ebc2a6e69e7e8cb5c2d3c0e7**

Documento generado en 01/12/2022 07:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SOLICITO OFICIAR AL IGAC 2017/0138

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES <jupago@rocketmail.com>

Vie 2/12/2022 9:37 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Dentro del proceso seguido de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARCELO MARTINEZ UNRIZA. Radicado 2017/0138, de manera respetuosa solicito se oficie al Agustín Codazzi con la finalidad de tramitar actualización del avaluó catastral ar. 457 del CG del P.

Cordialmente,

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
ABOGADO
GOMEZ PUENTES ABOGADOS S.A.S.
CALLE 35 No. 17 - 77 OFICINA 1008 EDIFICIO BANCOQUIA
TEL. 6303320 - 6840691 - 315 648 68 99

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
ABOGADO
CALLE 35 # 17 – 77 OFICINA 1008 TEL 6303320
BUCARAMANGA

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

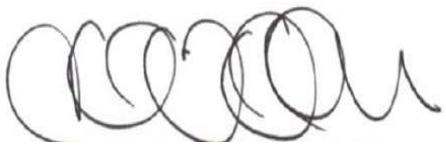
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONTRA: MARCELO MARTINEZ UNRIZA

RADICADO: 2017/0138

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.490.842 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta profesional No. 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la Entidad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito respetuosamente se sirva oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que expidan a mi costa el respectivo Avalúo Catastral del inmueble hipotecado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ubicado en la Carrera 48 A No. 37 B – 27 ubicado en el municipio de Barrancabermeja, identificado con las matricula inmobiliaria número **303-30408**, y con cédula catastral 01-04-0292-007-000, de propiedad del demandado MARCELO MARTINEZ UNRIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.570.368.

De usted atentamente,



JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
C.C. No. 91.490.842 de Bucaramanga.
T.P. No. 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2017-00138
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARCELO MARTINEZ UNRIZA

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el día 25 de enero de 2022, el proceso de la referencia se había fijado como fecha, para llevar a cabo diligencia de remate, se constata que no se allegaron las publicaciones ordenadas, para llevar a cabo el remate dentro del presente proceso, de conformidad con lo normado en el Art. 525 num.4 inc.2 del C. de P.C., por tal motivo no se llevó a cabo la respectiva diligencia de remate.

Firmado Por:

Diana Patricia Ulloque Garcia

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c17532a94360af32fee922fdfbfe529873ee601570010e071a3d3e7535fbee4**

Documento generado en 01/02/2023 01:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que para informarle que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Irma Cecilia Chinchilla Gutiérrez allega memorial y anexos manifestando que renuncia al poder conferido por la parte ejecutante, la Dra. Mayra Catalina Castaño Ruiz apoderada general de la entidad ejecutante arrima memorial y anexos mediante el cual le confiere poder al Dr. Juan Camilo Saldarriaga Cano; igualmente allega renuncia al poder conferido por la parte ejecutante y la Dra. Mónica Soraya Montilla Arias allega memorial y anexos mediante el cual le confiere poder al Dr. Juan Pablo Gómez Puentes y allega memorial solicitando se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la localidad para que se sirvan expedir a costa del interesado el certificado del avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la parte demandada distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-30408 y obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante presentada el 14 de julio de 2022, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente. Se consultó la cuenta de depósitos por cedula de los demandados y no obran títulos para este proceso.
Barrancabermeja, 21 de febrero de 2023

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 21 de febrero de 2023

1. Acéptese la RENUNCIA a la DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ al poder conferido por la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que los representara en las presentes diligencias.

Lo anterior por cumplir con los preceptos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Reconózcase personería al DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

3. Acéptese la RENUNCIA al DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO al poder conferido por la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., para que los representara en las presentes diligencias.

Lo anterior por cumplir con los preceptos del artículo 76 del Código General del Proceso.

4. Reconózcase personería al DR. JUAN PABLO GÓMEZ PUENTES abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

5. Atendiendo la solicitud elevada por el mandatario judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede, líbrese oficio ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN interesado certificado de avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13´570.368: Predio con cédula catastral No. 68081010402920007000, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

6. En atención al informe secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado el 14 de julio de 2022, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delanteramente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que, el valor del capital referencias, no corresponde al indicado en la última liquidación apodada por el Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito

Liquidación obligación No. 504200017583

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
Interes que vienen								16.889.587		-16.889.587
33.819.715	21-sep-19	30-sep-19	20	19,32	28,98	25,72	2,14	482.495		-17.372.082
33.819.715	1-oct-19	31-oct-19	30	19,10	28,65	25,46	2,12	716.978		-18.089.060
33.819.715	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	25,38	2,11	713.596		-18.802.656
33.819.715	1-dic-19	31-dic-19	30	18,91	28,37	25,23	2,10	710.214		-19.512.870
33.819.715	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77	28,16	25,07	2,09	706.832		-20.219.702
33.819.715	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06	28,59	25,41	2,12	716.978		-20.936.680
33.819.715	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95	28,43	25,28	2,11	713.596		-21.650.276
33.819.715	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,04	24,97	2,08	703.450		-22.353.726

33.819.715	1-may-20	31-may-20	30	18,19	27,29	24,37	2,03	686.540		-23.040.266
33.819.715	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02	683.158		-23.723.424
33.819.715	1-jul-20	31-jul-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02	683.158		-24.406.582
33.819.715	1-ago-20	31-ago-20	30	18,29	27,44	24,49	2,04	689.922		-25.096.505
33.819.715	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,53	24,56	2,05	693.304		-25.789.809
33.819.715	1-oct-20	31-oct-20	30	18,09	27,14	24,25	2,02	683.158		-26.472.967
33.819.715	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,76	23,95	2,00	676.394		-27.149.361
33.819.715	1-dic-20	31-dic-20	30	17,46	26,19	23,49	1,96	662.866		-27.812.228
33.819.715	1-ene-21	31-ene-21	30	17,32	25,98	23,32	1,94	656.102		-28.468.330
33.819.715	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54	26,31	23,59	1,97	666.248		-29.134.578
33.819.715	1-mar-21	31-mar-21	30	17,41	26,12	23,43	1,95	659.484		-29.794.063
33.819.715	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,97	23,31	1,94	656.102		-30.450.165
33.819.715	1-may-21	14-may-21	30	17,22	25,83	23,20	1,93	652.720		-31.102.886
33.819.715	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,82	23,19	1,93	652.720		-31.755.606
33.819.715	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18	25,77	23,15	1,93	652.720		-32.408.327
33.819.715	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24	25,86	23,22	1,94	656.102		-33.064.429
33.819.715	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,79	23,16	1,93	652.720		-33.717.150
33.819.715	1-oct-21	31-oct-21	30	17,08	25,62	23,03	1,92	649.339		-34.366.488
33.819.715	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,91	23,26	1,94	656.102		-35.022.591
33.819.715	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46	26,19	23,49	1,96	662.866		-35.685.457
33.819.715	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66	26,49	23,73	1,98	669.630		-36.355.088
33.819.715	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30	27,45	24,50	2,04	689.922		-37.045.010
33.819.715	1-mar-22	31-mar-22	30	18,47	27,71	24,71	2,06	696.686		-37.741.696
33.819.715	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,58	25,40	2,12	716.978		-38.458.674
33.819.715	1-may-22	31-may-22	30	19,71	29,57	26,18	2,18	737.270		-39.195.944
33.819.715	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40	30,60	27,00	2,25	760.944		-39.956.887
33.819.715	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28	31,92	28,02	2,34	791.381		-40.748.269
33.819.715	1-ago-22	30-ago-22	30	22,21	33,32	29,10	2,43	821.819		-41.570.088
33.819.715	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,25	30,58	2,55	862.403		-42.432.490
33.819.715	1-oct-22	31-oct-22	30	24,61	36,92	31,83	2,65	896.222		-43.328.713
33.819.715	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78	38,67	33,14	2,76	933.424		-44.262.137
33.819.715	1-dic-22	31-dic-22	30	27,64	41,46	35,19	2,93	990.918		-45.253.055
33.819.715	1-ene-23	31-ene-23	30	28,84	43,26	36,49	3,04	1.028.119		-46.281.174

capital	33.819.715
Costas	2.409.000
int. Mora	46.281.174
int. Corrientes	3.150.728
Total	85.660.617

En consecuencia, no se aprobará la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho, para señalar que, a la fecha, el saldo de la obligación es de obligación No. 504200017583 es la suma de $ 85.660.617.

R E S U E L VE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA a la DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ al poder conferido por la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que los representara en las presentes diligencias.

Lo anterior por cumplir con los preceptos del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcase personería al DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

TERCERO: Acéptese la RENUNCIA al DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO al poder conferido por la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., para que los representara en las presentes diligencias.

Lo anterior por cumplir con los preceptos del artículo 76 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconózcase personería al DR. JUAN PABLO GÓMEZ PUENTES abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: Atendiendo la solicitud elevada por el mandatario judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede, líbrese oficio ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN interesado certificado de avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13´570.368: Predio con cédula catastral No. 68081010402920007000,

ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

SEXTO: NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SÉPTIMO: APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 31 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dddc3598cf7245e16a30b6e2bb44325af06e5fff88f799b0258495943e4bc42c**
Documento generado en 21/02/2023 06:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005
j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de febrero de 2023/

OFICIO No. 0223 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00138-00

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con NIT No. 860.007.335-4 (DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIÉRREZ C.C. No. 63´284.866) contra MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.
.

Dentro del proceso de la referencia, se ha ordenado solicitarle se sirva expedir a costa del interesado, certificado del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13´570.368: Predio con cédula catastral No. 68081010402920007000, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA
Secretaria.

Firmado Por:

Diana Patricia Ulloque Garcia

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d8ea920e14f10fbc6f6128a835f1597aa34b98f2335ba5d69b4d613c05ac32**

Documento generado en 22/02/2023 10:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

2017-00138- Remisión Oficio

Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja
<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/02/2023 11:25 AM

Para: catastro@barrancabermeja.gov.co <catastro@barrancabermeja.gov.co>;Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>
CC: Berenice Galvis Duarte <jupago@rocketmail.com>

Cordial saludo.

Atentamente,

Secretaría
Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retransmitido: 2017-00138- Remisión Oficio

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 22/02/2023 11:25 AM

Para: Berenice Galvis Duarte <jupago@rocketmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Berenice Galvis Duarte (jupago@rocketmail.com)

Asunto: 2017-00138- Remisión Oficio

Entregado: 2017-00138- Remisión Oficio

postmaster@barrancabermeja.gov.co <postmaster@barrancabermeja.gov.co>

Mié 22/02/2023 11:25 AM

Para: catastro@barrancabermeja.gov.co <catastro@barrancabermeja.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

catastro@barrancabermeja.gov.co

Asunto: 2017-00138- Remisión Oficio

Entregado: 2017-00138- Remisión Oficio

postmaster@barrancabermeja.gov.co <postmaster@barrancabermeja.gov.co>

Mié 22/02/2023 11:25 AM

Para: catastro@barrancabermeja.gov.co <catastro@barrancabermeja.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

catastro@barrancabermeja.gov.co

Asunto: 2017-00138- Remisión Oficio

ALLEGO ACTUALIZACIÓN AVALUÓ 2017/0138

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES <jupago@rocketmail.com>

Lun 27/03/2023 8:52 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

De acuerdo al proceso seguido de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARCELO MARTINEZ UNRIZA. Radicado 2017/0138, de manera respetuosa me permito allegar actualización del avaluó comercial.

quedo atento a su colaboración.

Cordialmente,

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
ABOGADO
GOMEZ PUENTES ABOGADOS S.A.S.
CALLE 35 No. 17 - 77 OFICINA 1008 EDIFICIO BANCOQUIA
TEL. 6303320 - 6840691 - 315 648 68 99

JUAN PABLO GOMEZ PÙENTES
ABOGADO
CALLE 35 # 17-77 OF. 1008 TEL. 6303320
BUCARAMANGA

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
CONTRA: MARCELO MARTINEZ UNRIZA
RAD: 2017/0138

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES**,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.490.842 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado Judicial de la Entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar el AVALUO COMERCIAL del inmueble embargado y secuestrado, de acuerdo al artículo 444 del C.G. del P., anexando dictamen pericial de fecha 02 de Enero de 2023, elaborado por el perito avaluador José Chafic Aljure Caicedo, afiliado a la lonja, donde se establece como precio del predio ubicado en la Carrera 48 A No. 37 B – 27 Barrio El Paraíso, del municipio de Barrancabermeja, identificado con M.I 303-30408 y de Propiedad del demandado MARCELO MARTINEZ UNRIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.570.368, por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE **($73.152.000).**

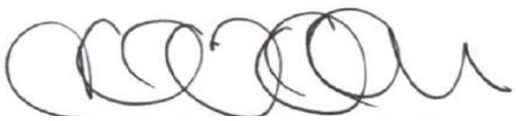
Comparativo avalúos

AVALUO CATASTRAL	INCREMENTADO EN UN 50%	**AVALUO COMERCIAL**
$30.227.000	$ 45.340.500	**$73.152.000**

Teniendo en cuenta que el avaluó catastral incrementado en un 50% no resulta idóneo para determinar el valor real del inmueble, solicito a su despacho dar tramite al avaluó comercial que se aporta.

Se anexa certificado de avaluó catastral y avaluó comercial.

Del señor Juez, atentamente,



JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
C.C. No 91.490.842 de Bucaramanga
T.P. No 101.964 de Consejo Superior de la Judicatura.

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
GESTOR CATASTRAL BARRANCABERMEJA
No. 681-SP-01-231
22/3/2023

"Este certificado tiene validez de acuerdo con: Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la Resolución 681 de 2022 del IGAC "Por la cual se habilita como gestor catastral al Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja, Santander" y el Decreto 0233 de 2022 "Por medio del cual se delegan funciones de actividades de gestión catastral, en el secretario de Planeación Distrital"

La SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Distrito Especial de BARRANCABERMEJA - GESTOR CATASTRAL, certifica la inscripción en su base de datos catastral, del predio relacionado a continuación:

INFORMACIÓN FISICA

N° Predial:	68081010400000292000700000000	Departamento:	68-SANTANDER	Manzana/Vereda:	0292
N° Predial Antiguo:	68081010402920007000	Municipio:	081-BARRANCABERMEJA	Sector:	04
Dirección Principal:	K 48A 37B 27 MZ Q LO 7 BR EL PARAI			Área de Terreno (m2):	72,00
Dirección Secundaria:				Área Construida (m2):	72,00
Clasificación del Suelo:	URBANO	Destinación del Inmueble	HABITACIONAL	Área común (m2):	0,00
Mejora:	0000	Unidad P:	0000	área privada (m2):	0
No. Lote:	0	NUPRE:	BTW0007XTBA	Coeficientes (%):	0

INFORMACIÓN JURIDICA

No.	Tipo documento	No. documento	Nombre y Apellido del Propietario	% de Propiedad
1	C.C.	13570368	MARCELO MARTINEZ UNRIZA	100,00
			TOTAL PORCENTAJE	100

Matrícula Inmobiliaria: 303-30408

INFORMACIÓN ECONÓMICA

No. Avalúo Catastral	Valor Avalúo Catastral	Vigencia del Avalúo
1	$ 30.227.000	2023
2	$ 28.978.000	2022
3	$ 28.134.000	2021
4	$ 27.315.000	2020
5	$ 26.519.000	2019
6	$ 25.747.000	2018
7	$ 24.997.000	2017
8	$ 24.269.000	2016
9	$ 23.562.000	2015
10	$ 22.876.000	2014
11	$ 22.210.000	2013
12	$ 21.563.000	2012
13	$ 4.340.000	2011
14	$ 4.214.000	2010
15	$ 4.091.000	2009
16	$ 3.896.000	2008
17	$ 3.746.000	2007
18	$ 3.602.000	2006
19	$ 2.193.000	2005
20	$ 2.089.000	2004
21	$ 2.001.000	2003
22	$ 1.933.000	2002
23	$ 1.868.000	2001
24	$ 1.796.000	2000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Powered by CamScanner

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

INFORMACIÓN ESPECIAL

LINDEROS

La presente certificación ha sido expedida por solicitud de la(s) persona(s) interesada(s), a los 22 días del mes de Marzo del año 2023

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
Secretario de Planeación

Nota:

La presente información no es válida para acreditar actos constitutivos de posesión.
Regida de acuerdo a la Ley estatutaria 1581 de 2012: "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la resolución N° 1149 de 2021 emanada de Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
La veracidad del presente documento puede constatarse en la oficina de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Distrito de BARRANCABERMEJA o dirija sus inquietudes al correo electrónico: catastro@barrancabermeja.gov.co

Destino Economico:

A. Habitacional: Predios destinados a vivienda. Se incluyen dentro de esta clase los parqueaderos, garajes y depósitos contenidos en el reglamento de propiedad horizontal, ligado a este destino.
B. Industrial: Predios en los cuales se desarrollan actividades de elaboración y transformación de materias primas.
C. Comercial: Predios destinados al intercambio de bienes y/o servicios con el fin de satisfacer las necesidades de una colectividad.
D. Agropecuario: Predios con destinación agrícola y pecuaria.
E. Minero: Predios destinados a la extracción y explotación de minerales.
F. Cultural: Predios destinados al desarrollo de actividades artísticas e intelectuales.
G. Recreacional: Predios dedicados al desarrollo o a la práctica de actividades de esparcimiento y entretenimiento.
H. Salubridad: Predios destinados a clínicas, hospitales y puestos de salud.
I. Institucionales: Predios destinados a la administración y prestación de servicios del Estado y que no están incluidos en los literales de este artículo.
J. Educativo: Predios destinados al desarrollo de actividades académicas.
K. Religioso: Predios destinados a la práctica de culto religioso.
L. Agrícola: Predios destinados a la siembra y aprovechamiento de especies vegetales.
M. Pecuario: Predios destinados a la cría, beneficio y aprovechamiento de especies animales.
N. Agroindustrial: Predios destinados a la actividad que implica cultivo y transformación en los sectores agrícola, pecuario y forestal.
O. Forestal: Predios destinados a la explotación de especies maderables y no maderables.
P. Uso Público: Predios cuyo uso es abierto a la comunidad y que no están incluidos en los literales anteriores.
Q. Servicios Especiales: Predios que genera alto impacto ambiental y /o Social. Entre otros, están: Centro de Almacenamiento de Combustible, Cementerios, Embalses, Rellenos Sanitarios, Lagunas de Oxidación, Mataderos, Frigoríficos y Cárceles.
R. Lote urbanizable no urbanizado: Predios no construidos que estando reglamentados para su desarrollo, no han sido urbanizados.
S. Lote urbanizado no construido o edificado: Predios no construidos que cuentan con algún tipo de obra de urbanismo.
T. Lote No Urbanizable: Predios que de conformidad con la reglamentación no se permite su desarrollo urbanístico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Powered by CamScanner

TECNIAVALUOS Y CIA S.A.S.

AVENIDA JIMENEZ #4-49 OF 713-714
TEL. 283 20 62 - 283 81 76 / 313 376 65 08 / 321 200 93 65

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA

N. SOLICITAN	MARCELO MARTINEZ UNRIZA	D. IDENTIFICAC	13570368	BANCO	BCS	CONS	COBRANZAS	FECHA AVALU	02/01/23
OBJETO AVALU	Originación	DIR. INMUEB	KR 48A 37B 27 MZ Q LO 7	BARRIO	EL PARAISO	NOM. CONJ. O E			
CIUDAD	BARRANCABERMEJ	COD DAN	68081	DPTO	SANTANDER	SECTOR UBIC INMUE	Urbano	METODOLOGIA VALUAT	Comparación de mercado
JUSTIFICACION METODOLOGIA EM	Se seleccionaron inmuebles con caracteristicas similares.								

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS	Sector	Predio	USO PREDOMINANTE DEL BARR			VIAS DE ACCESO		AMOBLAMIENTO URBANO		ESTRATO	2	LEGAL. BARRI	Aprobado	TOPOGRAF	Plano	TRANSP.	Bueno
ACUEDUCTO	X	X	VIVIEND	X	COMERCI	ESTADO	Bueno	PARQUES	X	ARBORIZAC	X						
ALCANTARILLADO	X	X	INDUSTR			PAVIMENTAD	Si	PARADER	X	ALAMEDAS							
ENERGIA ELECTR	X	X	MIXTO			ANDENES	Si	ALUMBRA	X	CICLORUTA							
GAS NATURAL	X	X	OTRO			SARDINELES	Si	Z. VERDES	X								
TELEFONIA	X	X															

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Estables, dadas las condiciones propias del inmueble como sus acabados, ubicación, dotación de servicios públicos e infraestructura urbana.

INFORMACION DEL INMUEBLE

		Descripción otros									
TIPO	Casa		M. INMOB. PPA	303-30408	M. INMOB. GJ 1		M. INMOB. GJ		M. INMOB. DP 1	
USO	Vivienda		M. INMOB. PPA		M. INMOB. GJ 2		M. INMOB. GJ		CHIP (Solo Bog	
CLASE	Unifamiliar				M. INMOB. GJ 3		M. INMOB. DP			

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	1	ESTADO CONSTRUCCION								ESTADO CONSERVACION		Bueno					
NUMERO SOTANOS	0	NUEVA		TERMINAD		USADO	X	SIN TERMINAR		ESTRUCTUR	Mampostería estruc.	FACHADA	Pañete y pintura	CUBIERTA	Teja metálica		
VETUSTEZ (AÑOS)	33	EN OBR		AVANCE		TERMINADO	X	REMODELADO									

DEPENDENCIAS

SALA	1	BAÑO SOCIA	1	BAÑO PRIVA		BAÑO SERVICIO		AREA TRABAJO		GARAJES (TOTAL UNIDA								LOCAL	
COMEDO	1	ESTAR HAB.		COCINA	1	PATIO INTERIOR	1	BALCON		CUBIERTO		USO EXCLUS		BAHIA COMUN		DOBLE		DEPOSIT		BODEGA	
ESTUDIO		HABITACION	3	CUARTO SER		TERRAZA		Z. VERDE PRIVAD		DESCUBIER		PRIVADO		SENCILLO		SERVIDUMBR				OFICINA	

ACABADOS

	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER.	C. METAL.	BAÑOS	COCINA
ESTADO	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
CALIDAD	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Sencilla

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZO	NO	NUMERO EDIFIC	
CONJ. O AGRUP. CERR	NO	UNID. POR PISO	
UBICACION INMU	Interior	TOTAL UNIDADE	

DOTACION COMUNAL

PORTERIA		PISCINA		GJ. VISITAN		BOMBA EYECT		Z. VERDE		SALON COMUNA		PLANTA ELECTRICA		OTROS					
CITOFONO		TANQUE AG		JUEGOS NIN		A. ACON. CENT		GIMNASI		SHUT BASURAS		ASCENSOR							
BICICLETE		CLUB HOUS		CANCHA MU		CANCHA SQUA		GOLFITO		EQ. PRESION CO		NUMERO ASCENSO							

ACTUALIDAD EDIFICADORA
Vecindario consolidado en casas de dos y tres pisos, con remodelaciones en las ya existentes

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA **TIEMPO ESPERADO COMERCIAL** 6
Normales, existe un mercado propio para este tipo de inmuebles.

LIQUIDACION AVALUO

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Area Terreno	72,00	$ 580.000	$ 41.760.000
Area Construcción	57,60	$ 545.000	$ 31.392.000
			$ 0
LATITUD	7,0413	VALOR TOTAL AVALUO	$ 73.152.000
LONGITUD	-73,8415	INTEGRAL	$ 1.270.000
		INMUEBLE	VIP

VALOR UVR DEL DI: 324,2328 VALOR AVALUO EN: 225.615,6687 **CALIFICACION GARANTIA** Favorable

OBSERVACIONES

DIRECCION ANEX: 0 OTRAS DIRECCIO: 0

EL INMUEBLE ES MEDIANERO, SE LOCALIZA EN EL BARRIO EL PARAISO - BARRANCABERMEJA, SOBRE LA KR 48 A Y CL 37 B. NO TIENE ÁREA ILEGAL CONSTRUIDA. NORMA: TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN URBANA TC1. ALTURA MÁXIMA 4 PISOS. ÍNDICE DE OCUPACIÓN 80 %. EL PREDIO NO CUENTA CON AREA FUERA DE NORMA YA QUE SU CUBIERTA ES EN TEJA METÁLICA (LA CUAL ES DE FÁCIL REMOCIÓN. EL PREDIO NO SE ENCUENTRA EN NINGUNA ZONA DE AMENAZA DE RIESGO. EL ÁREA DE TERRENO ES TOMADA DE LOS DOCUMENTOS SUMINISTRADOS, LA CUAL COINCIDE CON LA LEVANTADA EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN. EL ÁREA CONSTRUIDA ES TOMADA DE LA LEVANTADA DURANTE LA VISITA TÉCNICA LA CUAL SE DEBE CONSIDERAR APROXIMADA. EN EL PRESENTE INFORME NO SE TIENE EN CUENTA EL EFECTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19). (CS-640 AM/AC/JA).

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

PERITO: JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO
REGISTRO S: 2522238359 CND
RADICACION: (CS-640 AM/AC/JA)
C.C. / NIT: 800.173.339-5
ANA AVAL: 19.493.070

VISTO BUEN

ING. ADRIANA CAROLINA ROMERO ARDILA

FECHA DE ASIGNACION 20221227

No.	Dirección	Contacto	Edad	Observaciones Generales	Area Cons	Area Terreno	Valor Pedido	Nego	Valor Final	VALOR CONSTRRUCCION	VALOR TERRENO	FOTOGRAFIA INMUEBLE	Fuente
1	EL PARAISO	https://moviliaria.co/barrancabermeja/casa-venta-paraiso-barrancabermeja-1040	35	HERMOSA CASA DE 3 HABITACIONES, 2 BAÑO, SALA COMEDOR , COCINA SEMINTEGRAL 2 PATIOS Y 1 APARTAMENTO CON 2 ALCOBAS, SALA COMEDOR Y BAÑO	70,00	72,00	$ 90.000.000	7,00%	$ 83.700.000	$ 588.779	$ 590.076		https://moviliaria.co/barrancabermeja/casa-venta-paraiso-barrancabermeja-1040
2	EL PARAISO	https://web.facebook.com/marketplace/item/884006102612476?hoisted=false&ref=search&referral_code=null&referral_story_type=post&tracking=browse_serp%3A1b3971f8-3b17-4685-a0e4-	30	CASA DE UN PISO TIENE 2 ALCOBAS, COCINA BAÑO Y AMPLIA SALACOMEDOR, PISOS EN CERAMICA MURUS ESTUCADOS Y PINTADOS, TIENE ZONA DE ROPAS, ESTA TERMINADA TOTALMENTE	65,00	72,00	$ 90.000.000	5,00%	$ 85.500.000	$ 653.681	$ 597.372		https://web.facebook.com/marketplace/item/884006102612476?hoisted=false&ref=search&referral_code=null&referral_story_type=post&tracking=browse_serp%3A1b3971f8-3b17-4685-a0e4-03a72690128f
3	CL 42 CON 48 BRR LOS CORALES	3219463209 DRAYS	35	Se venden una casa con escrituras barrio los corales tiene dos habitaciones sala cocina baño patio tiene todo al día	50,00	72,00	$ 73.000.000	5,00%	$ 69.350.000	$ 588.779	$ 554.320		https://web.facebook.com/marketplace/item/1326367378196133/?hoisted=false&ref=search&referral_code=null&referral_story_type=post&tracking=browse_serp%3A32e3e8af-6125-46af-826e-915ea41a113f

OBSERVACIONES

* El mercado es para calcular valor m² de terreno.
* Las ofertas son en el mismo sector.
* las ofertas cuentan con terminados.
* El valor de costo de reposición es tomado de la revista Construdata ED 204.
* Se asigna el valor promedio del estudio de mercado.

Promedio	$ 580.589
Desviación Estan	$ 23.040
Coeficiente Varia	3,97%
Limite Superior	$ 603.629
Limite Inferior	$ 557.549
VALOR ADOPTADO	**$ 580.000**

MERCADO NPH BARRANCABERMEJA BARRIO EL PARAISO DICIEMBRE DE 2022

EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSER	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL
35	70	50%	3	48,81%	$ 1.150.276,50	$ 561.497,12	$ 588.779,38
30	70	43%	3	43,17%	$ 1.150.276,50	$ 496.595,70	$ 653.680,80
35	70	50%	3	48,81%	$ 1.150.276,50	$ 561.497,12	$ 588.779,38

EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO CASA
33	70	47%	3	46,51%	$ 1.022.468,00	$ 475.519,17	$ 546.948,83	$ 545.000,00

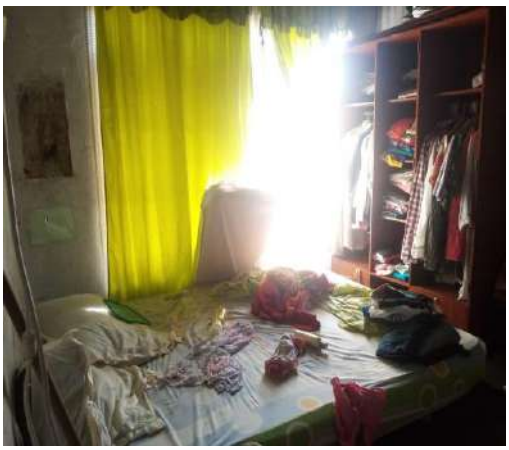
TECNIAVALUOS Y CIA S.A.S.

AVENIDA JIMENEZ #4-49 OF 713-714
TEL. 243 65 53 - 283 20 62 - 283 81 76 / 313 376 65 08 / 321 200 93 65

KR 48A 37B 27 MZ Q LO 7	
	
VIAS DE ACCESO	CALLEJON
	
FACHADA	NOMENCLATURA
	
CALLEJON	SALA COMEDOR

TECNIAVALUOS Y CIA S.A.S.

AVENIDA JIMENEZ #4-49 OF 713-714
TEL. 243 65 53 - 283 20 62 - 283 81 76 / 313 376 65 08 / 321 200 93 65

KR 48A 37B 27 MZ Q LO 7	
	
SALA COMEDOR VISTA 2	**ALCOBA 1**
	
ALCOBA 1 VISTA 2	**ALCOBA 2**
	
ALCOBA 3	**ALCOBA 3 VISTA 2**

TECNIAVALUOS Y CIA S.A.S.

AVENIDA JIMENEZ #4-49 OF 713-714
TEL. 243 65 53 - 283 20 62 - 283 81 76 / 313 376 65 08 / 321 200 93 65

KR 48A 37B 27 MZ Q LO 7	
	
COCINA	**PATIO**
	
BAÑO SOCIAL	**ZONA DE ROPAS - PATIO**
	
CONTADOR DE GAS	**CONTADOR DE AGUA**

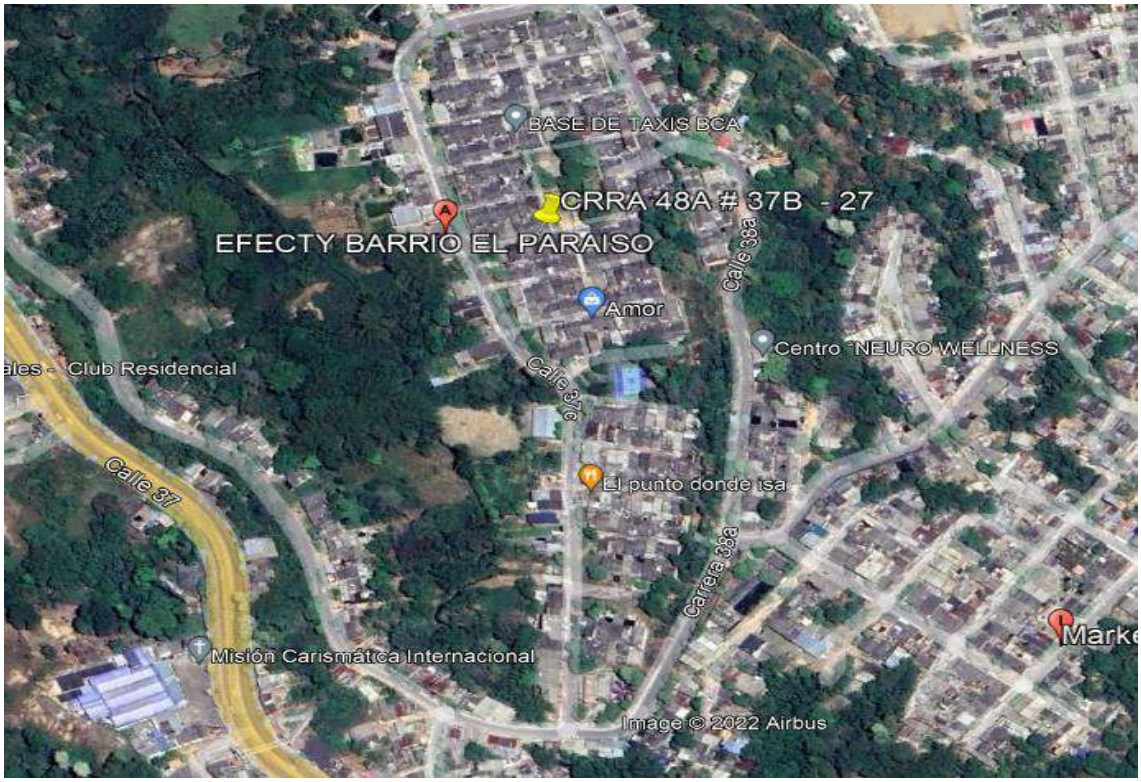
TECNIAVALUOS Y CIA S.A.S.

AVENIDA JIMENEZ #4-49 OF 713-714
TEL. 243 65 53 - 283 20 62 - 283 81 76 / 313 376 65 08 / 321 200 93 65

CARRERA 48A # 37B - 27 BARRIO PARAISO	
	
CONTADOR DE LUZ	**VECINDARIO**

KR 48A 37B 27 MZ Q LO 7

UBICACIÓN



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DR. JUAN PABLO GÓMEZ PUENTES
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito anexando el avalúo catastral y comercial rendido por Tecniavaluos y CIA S.A.S. perito Jose Chafic Aljure Caicedo del Predio ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 7 MZ Q LO 7 del Barrio El Paraíso de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 303-30408, de propiedad de la parte demandada Martínez Unriza. Sírvase proveer.
B/bermeja, 10 de agosto de 2023
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 10 de agosto de 2023

De la anterior valoración del Predio ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 7 MZ Q LO 7 del Barrio El Paraíso de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408, de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13´570.368, arrimado por el mandatario judicial de la parte demandante por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($73´152.000.oo).

AVALÚO COMERCIAL	$73´152.000.oo
TOTAL AVALÚO	$73´152.000.oo

- En consecuencia, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que presenten las objeciones del caso, según lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Firmado Por:

Jhael Jhaffia Florez Forero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983d5c0780a461e2c2a819f70c8e37ddbd682a4c403554c55039f66578e8d625**

Documento generado en 10/08/2023 01:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SOLICITO APROBAR AVALUO Y FIJAR FECHA DE REMATE 2017/0138

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES <jupago@rocketmail.com>

Mié 22/11/2023 3:03 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (33 KB)

SOLICITO FECHA DE REMATE 2017-0138.pdf;

Buenos días,

De acuerdo al proceso seguido de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARCELO MARTINEZ UNRIZA. Radicado 2017/0138, de manera respetuosa me permito solicitar se apruebe el avaluó y se fije fecha para llevar a cabo el remate.

quedo atento a su colaboración.

Cordialmente,

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
ABOGADO
GOMEZ PUENTES ABOGADOS S.A.S.
CALLE 35 No. 17 - 77 OFICINA 1008 EDIFICIO BANCOQUIA
TEL. 6303320 - 6840691 - 315 648 68 99

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
ABOGADO
CALLE 35 # 17 -77 OFICINA 1008 TEL 6303320
BUCARAMANGA

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

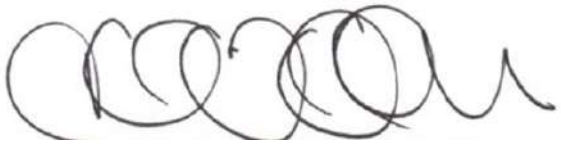
REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
CONTRA: MARCELO AMRTINEZ URINZA

RADICADO: 2017/00138

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES**,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.490.842 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar se apruebe el avaluó presentado y se fije fecha de remate del inmueble embargado y secuestrado.

Del señor Juez,

Atentamente,



_____
JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
C.C # 91 490.842 de Bucaramanga
T.P # 101.964 del C. S. de la Judicatura.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DR. JUAN PABLO GÓMEZ PUENTES
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que a la anterior valoración del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Martínez Unriza, ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 7 MZ Q LO 7 del Barrio El Paraíso de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 303-30408, no se le ha impartido su aprobación. Sírvase proveer.
B/bermeja, _13 de diciembre de 2023.
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 13 de diciembre de 2023.

No habiendo sido objetada la anterior valoración comercial, el Juzgado le imparte su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a755bfbb61e34335eb4bdcbdefe0e0d104852db684c38cbc32ee4fe1c4e545**

Documento generado en 13/12/2023 07:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SOLICITO FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE RAD. 2017/00138

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES <jupago@rocketmail.com>

Jue 18/01/2024 10:42 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (44 KB)

SOLICITO FECHA REMATE.pdf;

Señores.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante con ocasión al proceso que cursa en su despacho con radicado número 2017/00138 el cual es adelantado por BANCO CAJA SOCIAL SA. Contra MARCELO MARTINEZ UNRIZA.

De manera respetuosa me permito solicitar fecha y hora para realizar la audiencia de remate.

Quedo atento a su colaboración.

Cordialmente,

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
ABOGADO
GOMEZ PUENTES ABOGADOS S.A.S.
CALLE 35 No. 17 - 77 OFICINA 1008 EDIFICIO BANCOQUIA
TEL. 6303320 - 6840691 - 315 648 68 99

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
ABOGADO
CALLE 35 # 17 – 77 OFICINA 1008 TEL 6303320
BUCARAMANGA

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

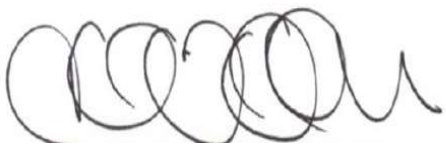
DE: BANCO CAJA SOCIAL SA.

CONTRA: MARCELO MARTINEZ UNRIZA.

RADICADO: 2017/00138

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.490.842 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta profesional No. 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la Entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho sírvase fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado.

De usted atentamente,



JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
C.C. No. 91.490.842 de Bucaramanga.
T.P. No. 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO y/o GARANTÍA REAL RDO.: 2017-00138-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO: DR. JUAN PABLO GÓMEZ PUENTES
DEMANDADO: MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el mandatario judicial de la parte ejecutante allega memorial solicitando fijar nueva fecha y hora para remate del bien inmueble ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 del barrio El Paraíso de la ciudad, de propiedad de la parte demandada Martínez Unriza, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-30408. Sírvase proveer.
Barrancabermeja, 27 de febrero de 2024.
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 27 de febrero de 2024.

Conforme a lo señalado en la Circular PCSJ21-26 del 17 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, donde se debe implementar en los autos de remate el protocolo para la implementación del "*Módulo de Subasta Judicial Virtual"* y sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señalase el DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408 de propiedad de la parte demandada MARCELO MARTÍNEZ UNRIZA identificado con la C.C. No. 13´570.368.

La licitación comenzará a las diez (10:00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo ($73´152.000.oo), del bien inmueble ubicado en la carrera 48 A No. 37 B - 27 del barrio El Paraíso de esta ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 30408, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, $29´260.800.oo, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del

remate. Dicha información, deberá remitirse en formato **PDF** al correo electrónico j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es la señora MARÍA ANA GILMA HURTADO ORTIZ quien puede ser ubicada en la calle 49 No. 21 - 56 del barrio Colombia Nuevo CAM Centro Administrativo Municipal Inspección Tercera de Policía Urbana de esta ciudad.

El Manual de Instrucciones para la realización de la diligencia de remate y las condiciones para optar como postor se encuentran publicadas en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-barrancabermeja/106

Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68279f4575f3f8158f620789f701a5dbcc579b502d033938d36fb70be148c836**
Documento generado en 27/02/2024 10:25:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica